

Bogotá, D.C., 19 de mayo del 2026

Honorable  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**  
**(Reparto)**  
**E. S. D.**

**Accionante:** CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA.

**Accionado:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ D.C.

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA

**Derechos fundamentales invocados:** DEBIDO PROCESO, TRABAJO y MINIMO VITAL en relación con la DIGNIDAD HUMANA

Cordial Saludo;

**Yo, CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.013.689.516**, actuando en nombre propio, acudo ante usted muy respetuosamente para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Nacional y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, para que judicialmente se conceda la protección inmediata a los derechos constitucionales fundamentales de **DEBIDO PROCESO, TRABAJO y MINIMO VITAL en relación con la DIGNIDAD HUMANA**, los cuales se encuentran vulnerados y/o amenazados por parte de la entidad hoy accionada.

Esta vulneración, en la que considero ha incurrido la Secretaría de Educación - SED, se genera al negar el reintegro al cargo de auxiliar administrativa OPEC 200489, en el cual adquirí derechos de carrera, ya que al solicitar una vacancia temporal para posesionarme y desarrollar periodo de prueba en el cargo de técnico administrativo OPEC PEC No. 199383 en la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC; y posteriormente finalizar el periodo de prueba sin haber recibido calificación del mismo conforme a la Resolución por la cual se me otorgó la vacancia, manifesté mi voluntad de NO vincularme a la misma y regresar a mi empleo con derechos de carrera en la SED.

Sin embargo, la SED me ha negado el reintegro con ocasión a que la aceptación o rechazo de la vinculación definitiva debía efectuarse dentro de los términos legales que presuntamente incumplí, puesto que, según mi caso concreto, no dependía de la pendiente la calificación del período de prueba por parte del evaluador de la SIC. Pero ello, contraria el mismo resuelve de la Resolución 3515 de 2025 por la cual se otorgó la vacancia, puesto que para hacer efectivo el reintegro por la no vinculación tras finalizar el periodo de prueba se requiere manifestar inequívocamente la voluntad de renunciar a la entidad y mi renuncia fue aceptada mediante la Resolución 30284 de la SIC a partir del 27 de abril de 2026, día desde el cual quedé sin reintegro a la SED y por tanto sin trabajo.

Por lo antecedido, se nombran los siguientes:

## I. HECHOS

1. El día 24 de febrero de 2025, me posesioné en el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 05 de la Planta Administrativa de la Secretaría de Educación, a nivel institucional en el Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos, como consta en la Resolución 515 de 2025 y en el Acta de Posesión No. 465 de 2025.
2. Hacia finales de agosto de 2025, fui calificada satisfactoriamente por el señor Rector, surtiendo los trámites necesarios para adquirir derechos de carrera con la Secretaría de Educación (SED).
3. Debido a que pasé un Concurso de Méritos de Superintendencias - Convocatoria No. 2505 de 2023, solicité vacancia temporal en la SED a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para el cargo de Técnica Administrativa, Grado 07, y el nombramiento fue bajo la Resolución 32609 de 2025, OPEC No.199383.
4. Teniendo en cuenta que tenía a mi cargo todo el inventario de la Biblioteca del Colegio, solicité prórroga para la posesión en la SIC y fue bajo la Resolución 41517 de 2025 de la SIC, en donde se prorrogó el término para posesión hasta el día 04 de noviembre de 2025.
5. En octubre de 2025, se expidió por parte de la SED la Resolución 3515 de 21 de octubre de 2025, por la cual se declara la vacancia temporal de mi cargo.
6. Fui citada para posesión el 11 de noviembre de 2025, así como se me requirió adjuntar los documentos relacionados.
7. Puesto que el periodo de prueba dura cuatro (4) meses e inicié el 11 de noviembre de 2025, el pasado 10 de marzo de 2026 se acababa el periodo de prueba según la plataforma de Evaluación de Desempeño Laboral (EDL).
8. En el desarrollo del periodo de prueba tuve un total de 10 días de incapacidad de manera interrumpida de la siguiente forma:
  - a. Incapacidad médica 30 y 31 de diciembre de 2025.
  - b. Incapacidad médica 09 y 10 de febrero de 2026.
  - c. Incapacidad médica 13, 14, 15 y 16 de febrero de 2026.
  - d. Incapacidad médica 19 y 20 de marzo de 2026.
9. Debido a la incapacidad nombrada en el literal C del numeral 8 anteriormente descrito, por una recaída en falta de las recomendaciones médicas de quietud y no sobreesfuerzo tras procedimiento intrauterino (entre otras), recibí incapacidad de cuatro (4) días, del 13 de febrero 2026 al 16 de febrero de 2026, por la cual se me concedió licencia por enfermedad general bajo la Resolución 15908 de 2026 firmada por el Secretario General de la SIC.

10. Tras llegar el 10 de marzo de 2026 y solicitar información de cómo era el proceso de calificación y características del informe, envíe mi informe para calificación final al jefe inmediato el día 12 de marzo de 2026.
11. Por tanto, teniendo en cuenta que se tienen quince (15) días para la calificación del periodo de prueba y concertación de objetivos para el periodo de evaluación de carrera administrativa, “técnicamente”<sup>1</sup> se contaban quince (15) días hábiles desde el 11 de marzo hasta el 01 de abril de 2026.
12. Término en el cual no recibí la calificación respectiva, pues hasta el 01 de abril de 2026, día que se vencieron los 15 días para recibir calificación, en varias reuniones y verbalmente se recordaba y se le decía al jefe inmediato que calificara, incluso porque se le acabó el encargo que tenía y volvió a ejercer su cargo de profesional, llegando una nueva coordinadora y que debía dejar todo al día; pero pese a ello, no se recibió calificación.
13. Teniendo en cuenta el Decreto 760 de 2005<sup>2</sup>, artículo 33 que dice “Los responsables de evaluar a los empleados de carrera y en período de prueba deberán hacerlo dentro de los plazos y casos establecidos en el reglamento. Los empleados objeto de evaluación tienen el derecho de solicitarla, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo previsto para evaluar o a la ocurrencia del hecho que la motiva. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud el empleado o empleados responsables de evaluar no lo hicieron, la evaluación parcial o semestral o la calificación definitiva se entenderá satisfactoria en el puntaje mínimo. La no calificación dará lugar a investigación disciplinaria<sup>3</sup>, se puede establecer que<sup>4</sup>:
14. Si luego de los 15 días para la calificación y concertación, no se llega a obtener respuesta; se tienen 5 días después para que el evaluado solicite nuevamente al evaluador su calificación; al no recibir calificación, en los próximos 5 días se entiende que el evaluado pasó con el puntaje mínimo aprobatorio para adquirir derechos de carrera con la entidad contratante.
15. Aunado al concepto 02- 2011 EE 7189 de la Comisión nacional de Servicio Civil (CNCS), por el cual se presenta concepto sobre renuncia a nombramiento en período de prueba- Convocatoria 001 de 2005 y oportunidad para regresar a empleo en el que se ostentan derechos de carrera y que fue declarado en vacancia temporal, se describe que “en este evento, el empleado cuenta con la oportunidad de renunciar y por ende regresar a su empleo del cual es titular, antes del vencimiento de los últimos cinco (5)

---

<sup>1</sup> “Técnicamente”, es decir, sin alargar el término por la licencia conferida.

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-318 de 2006.

<sup>4</sup> ARTÍCULO 34. La calificación definitiva anual o la extraordinaria se notificará personalmente dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se produzca. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo del término previsto en el inciso anterior, se enviará por correo certificado una copia de la misma a la dirección que obre en la hoja de vida del evaluado y se dejará constancia escrita de ello, caso en el cual la notificación se entenderá surtida en la fecha en la cual aquella fue entregada. Las evaluaciones parciales y semestrales serán comunicadas por escrito al evaluado, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se produzca.

días señalados en la norma (art. artículo 33 del Decreto 760 de 2005) para que el evaluador lo califique.

16. Por lo anterior, el 6 de abril de 2026, día hábil después del 1 de abril de 2026 (último día de los 15 para calificación y concertación), recibí correo del anterior coordinador para corregir el informe que había enviado y así recibir calificación. De este, lo corregí y en dos horas se lo envió solicitando encarecidamente la calificación puesto que, para mí, hasta ese día tenía plazo para calificarme. (anexo copia correo)
17. Por lo tanto, al escribir nuevamente el 6 de abril por la calificación, di seguimiento a lo que dice el artículo 33 de la norma mencionada (los empleados objeto de evaluación tienen el derecho de solicitarla, dentro de los cinco 5 días siguientes al vencimiento del plazo previsto para evaluar o a la ocurrencia del hecho que la motiva)
18. Igualmente, en periodo de prueba, exactamente el día 27 de marzo de 2026 elevé una petición a talento humano, donde uno de los hechos era que se terminaría mi periodo de prueba el 10 de marzo por lo que de allí estaría a la espera de la calificación<sup>5</sup>, presentando complemento de información el 10 de abril informando que se había pasado el término, pero tampoco obtuve respuesta.
19. El 09 de abril comuniqué a la nueva coordinadora que aún no me habían calificado, (junto con correos que también envíe antes) y si bien dijo que agilizaría el tema con el profesional anterior coordinador, no recibí respuesta<sup>6</sup>.
20. De lo anterior, del 06 al 10 de abril de 2026 correría el término de cinco (5) días para solicitar la calificación, lo hice el 6 de abril de 2026<sup>7</sup>;
21. Por tanto, del 13 al 17 de abril de 2026 se correría el término para que la calificación quedara aprobatoria con el mínimo puntaje y adquirir derechos de carrera con la SIC; o, decidir la no vinculación y renuncia de este, para reintegrarme en mi cargo base en la SED según la Resolución por la cual se me otorgó la vacancia.
22. El 13 de abril de 2026, como última oportunidad y de lo cual dependía plenamente mi decisión, nuevamente pregunté por este tema tanto al profesional que era el evaluador y en Talento Humano si tenían alguna respuesta, pero no, seguía sin calificación y seguía sin respuesta a mi derecho de petición.
23. Por este motivo, el 14 de abril de 2026, por la falta de calificación y otras circunstancias como motivación personal compartida en el hecho número 47, **manifesté que mi decisión era no vincularme a la SIC y por tanto reintegrarme a la SED.**

---

<sup>5</sup> Ello debido a distintos motivos, entre ellos, que un compañero ya había finalizado su periodo de prueba, pero aún no había sido calificado.

<sup>6</sup> Esta reunión quedó plasmada mediante acta del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo (GTGDA) de la SIC.

<sup>7</sup> Sin tener en cuenta la licencia conferida por la Resolución 15908 de 2026, por la cual se podrían a llegar a correr el término de su duración que son 4 días.

24. Bajo este argumento, asistí a Secretaría de Educación el mismo día para indagar lo que requería para el reintegro al cargo, dado a que la Resolución de vacancia temporal decía *“en caso de que la evaluación del periodo de prueba no sea satisfactoria, o decida no aceptar su vinculación definitiva con esa entidad, o renunciar a dicho periodo de prueba, deberá reintegrarse inmediatamente al cargo que desempeñaba en esta entidad, so pena de declarar la vacancia del cargo por abandono del mismo”*.
25. Pero de ello, me indicaron que debido a que había pasado mucho tiempo después de terminar el periodo de prueba y por vencimiento de términos lo más recomendable porque no era verídico el reintegro, para que no me quedara sin trabajo era mejor continuar en la SIC y seguir esperando la calificación y/o interponer recurso si tenía inconformidad frente a la calificación.
26. De ello agradecí y agradezco su trato amable, pues en todas las ocasiones el servicio de atención a los funcionarios y a los ciudadanos es cortés y me recomendaron buscar concepto en la CNSC.
27. Sin embargo, debido a mis argumentos *inquebrantables* de continuar en la SIC, que posteriormente describiré, el mismo día radiqué el derecho de petición con el **No. E-2026-62356** con asunto de “solicitud de Reintegro al cargo por vacancia temporal”, agradeciendo su colaboración en informarme su procedencia para radicar cuanto antes la carta de renuncia en la SIC y así enterarme cuantos días tendría para entregar el cargo, puesto que: primero, ese mismo día asistí a la Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC y debido a una laguna jurídica y/o a decisión de la entidad competente por demoras administrativas, estaría a su potestad de decidir el reintegro<sup>8</sup>; segundo, según la Resolución de la vacancia temporal el reintegro debía ser **inmediato**.
28. Por lo anterior, dado que se radicó el 14 de abril de 2026 mi manifestación de no vinculación con la SIC, conforme a una petición común con término de 15 días hábiles, su fecha de terminación de términos sería el pasado 6 de mayo de 2026.
29. Sin embargo, en vista del cumplimiento de los cinco (5) días hábiles para que quedara en firme la calificación aprobatoria con el puntaje mínimo en la SIC, el día 15 de abril de 2026, **radiqué la renuncia irrevocable y manifesté mi voluntad de NO ACEPTAR LA VINCULACIÓN en la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC bajo el radicado RAD 25-247224-00017-000**, teniendo en cuenta que no había sido calificado el periodo de prueba, además solicitando que se surtiera el trámite de reintegro a la SED considerando la Resolución de vacancia temporal, la cual en su resuelve dice que debe ser “inmediato”.
30. Teniendo la renuncia radicada, el **16 de abril de 2026, solicité en firme el reintegro a la Secretaría de Educación (SED) bajo el radicado E-2026-63474**, solicitando **reintegrarme inmediatamente al cargo** que desempeñaba en la Secretaría de

---

<sup>8</sup> Puesto que no sabía el funcionamiento adecuado de los términos.

Educación como Auxiliar Administrativa Grado 05, so pena de que se declare vacancia de este por abandono de cargo conforme a la Resolución 3515 de 2025 “Por la cual se declara vacancia temporal”.

31. El mismo 16 de abril, me llaman de Administración de Personal de la SIC, solicitándome una fecha específica para hacer efectiva la renuncia, puesto que la había dejado “ambigua”.
32. Aclaro que la falta de fecha fue porque según la Resolución de vacancia temporal, mi reintegro debía ser “inmediato” y no encontré norma, concepto o semejante jurídicamente que reglara en el tema los días entre el traspaso de entidades y entrega del cargo tras la decisión de no vinculación.
33. La funcionaria Luz Marina Ulloa de la SIC explicó que debido a la norma y por la adecuada entrega de cargo, debía haber una fecha, dándome dos fechas tentativas para la entrega mientras obtenía respuesta de la SED, las cuales eran a partir del 27 de abril y/o 4 de mayo de 2026.
34. Dado que no recibí respuesta de la SED (puesto que estaban en el término) y era necesario urgentemente desvincularme para hacer efectivo el reintegro, complementé información en la SIC dando alcance a la renuncia para el 27 de abril de 2026 y de esta manera entregar el cargo conforme a las normas institucionales de la SIC.
35. Por este motivo, el 24 de abril de 2026, se me notificó la Aceptación de la Renuncia bajo la Resolución 30284 de 2026 a partir del 27 de abril de 2026.
36. El 27 de abril de 2026, entregué el informe final de todo el desarrollo en periodo de prueba, así como me dispuse para el trámite del paz y salvo y otros para la correcta finalización de labores en la SIC.
37. Cabe destacar que, a la fecha del 27 de abril de 2026, aún todavía no había sido calificada ni tampoco recibí respuesta del derecho de petición a la SIC donde solicitaba cambio de oficina e informé la falta de calificación.
38. Tampoco fui notificada de respuesta alguna de reintegro en la SED, por lo que seguí a la espera ya que todavía se encontraban en términos para responder.
39. El 28 de abril de 2026, fui contactada por quien había sido mi evaluador para el cargue de evidencias en EDL y que de esta forma el pudiese ejercer la calificación respectiva, lo cual realicé de conformidad a lo solicitado. (Anexo copia de pantallazo de EDL de 28 de abril de 2026)
40. Tras lo anterior, no recibí notificación de cual fue la calificación o qué paso con el trámite y dado que mi correo fue desactivado porque quedé desvinculada, no supe qué calificación dejé para mi hoja de vida; o de los días posteriores, del 13 de marzo al 27

de abril de 2026 bajo la coordinación de la recién coordinadora; tampoco supe si esa calificación era procedente.

41. Tal como mencioné anteriormente, si bien no es objeto directo de discusión frente al reintegro a la SED, es indispensable para mí narrar algunos de los hechos por los cuales tomé la decisión de renunciar, mayormente descritas en el Derecho de Petición radicado ante la SIC bajo en No. 25-2472254—00014-000 el 27 de marzo de 2026, dirigido al Secretario General, a la Oficina de Personal y a Talento Humano con copia a ASEMEX el cual se presenta como anexo de 117 folios, de lo cual resalto algunos hechos y otras situaciones (las cuales están resumidas luego del hecho 42):

41.1 Ocupé el puesto sexto con un puntaje de 89.10, de las 10 vacantes solicitadas de la convocatoria de la SIC donde se ubique el cargo, en donde por orden meritorio con posesión efectuada ocupé el cuarto lugar (Posesionados: 1. Angie Paola Segura; 2. Edobar Gutiérrez; 3. Brayan Esteban González; 4. Cindrith Angela Fuquen, etc.) pero no se tuvo en cuenta para la ubicación de la oficina o grupo de la entidad, este me fue comunicado el mismo día de la posesión para el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo (GTGDA).

41.2 Cabe destacar que las posesiones generalmente se realizan bajo reunión con el secretario general y/o con la superintendente en ceremonia de posesión, y en mi caso fue una mujer que ni siquiera se presentó y sólo pidió que firmara la hoja de la posesión ya que esa era mi oficina asignada y pidió que la siguiera. Siendo una bienvenida sesgada desde un principio.

41.3 Dirigida al Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo (GTGDA), una vez llegué a la oficina, dado a que no había ninguna silla desocupada, estuve a la espera de presentación con la coordinadora Emma Bibiana Ruth Morales<sup>9</sup> y mientras tanto, me sentaba en cualquier silla, teniendo periodos en los que permanecía de pie por horas. Tras el pasar de una semana, solicité información a la secretaria sobre mi puesto de trabajo y me informó que era el puesto que había a lado de ella, este había sido asignado por la Doctora Bibiana desde mi llegada a la oficina; el cual en días anteriores estaba siendo ocupado por una contratista y un terciario que para aquel entonces pertenecía a la Empresa de DIGICOM, por lo cual tenían conocimiento de la asignación. Y fue hasta el segundo llamado de atención de la doctora Bibiana solicitándoles darme el puesto (mismo día que me enteré de que ese era mi puesto antes de preguntarle a la secretaria), fue el día que pude sentarme y posteriormente diligencié el formato de asignación del puesto de trabajo.

---

<sup>9</sup> La doctora Emma Ruth Bibiana Morales al parecer no estaba en el lugar, ya que ese día también se encargaba como coordinadora, puesto que anterior a mi llegada, la coordinadora en encargo era la señora Linda María Cristina Castellanos Rodríguez quien tenía el cargo provisional de Técnica Administrativa grado 7, y dado que fui asignada con el mismo cargo al GTGDA, se presume que mi vinculación y posesión motivó su desvinculación como provisional. Sin embargo, en la resolución de mi nombramiento no aparece su nombre como descripción específica de que el cargo al cual concursé era el de ella, reitero, aparece **“donde se ubique el cargo”**.

41.4 En este sentido, la doctora Bibiana encargó a la secretaria de capacitarme en las funciones que ella realizaba en secretaria; puesto que el primer interés de la coordinadora era que yo ejerciera mis funciones en apoyo a esta área. Cabe destacar que, en ese momento, la secretaria pertenecía a la Empresa DIGICOM, siendo terciaria, cuyo contrato finalizaría el 30 de diciembre de 2025 y actualmente sigue laborando en las instalaciones de la SIC, pero ya no es secretaria sino técnica de apoyo de DATAFILE, puesto que nombraron una secretaria a razón del concurso de méritos, de un cargo que si bien estaba asignado al GTGDA, anterior a ella nadie conocía a esa persona porque en la práctica no trabajaba ahí en el grupo. quiere decir que su nombramiento estaba en el GTGDA pero estaba ubicado en otra oficina.

41.5 En este orden de ideas, empecé a aprender sobre los procesos manejados en el GTGDA de la secretaría, siendo el apoyo de la exsecretaria cuando era requerido, en razón a que debía de hacer tareas simultáneas, como el apoyo de las actas del grupo. (labor que colaboré hasta el día de la desvinculación)

41.6 Dado que pasaban los días y diversas situaciones convivenciales de tensión entre las personas que anteriormente eran funcionarios y ahora son contratistas, así como el vencimiento de los 15 días hábiles para concertar objetivos, el 03 de diciembre de 2025, solicité a la doctora Bibiana concertar mis objetivos. Y el 01 de diciembre de 2025, me envié un correo para concertación de funciones que en su redacción comprendían al menos 7 funciones de las 3 permitidas en periodo de prueba, tal como se muestra a continuación:

**Excel: CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS PERIODO DE PRUEBA**

FUNCIONES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
1. Apoyar la elaboración de documentos, informes, estadísticas y demás datos concernientes al desarrollo de las actividades del área, en condiciones de calidad y oportunidad.	1. Desarrollar y aplicar acciones orientadas a la organización, manejo, conservación y con documentos y expedientes, tanto físicos como digitales, conforme a los procedimientos institucionales y a los lineamientos del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo
2. Registrar, actualizar y mantener disponible la información administrativa y logística del área, de acuerdo con los procedimientos establecidos.	2. Apoyar la elaboración de documentos, informes, estadísticas y demás productos de información, garantizando la clasificación, registro, distribución y tránsito de la documentación, asegurando disponibilidad, integridad y acceso oportuno.
3. Desarrollar y aplicar los sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de información y recursos del área asignada, conforme a los procedimientos internos.	3. Atender con eficiencia, claridad y oportunidad las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos de los usuarios internos y externos, conforme a los canales establecidos y la normativa vigente.
4. Registrar, actualizar y mantener disponible la información administrativa y logística del área, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las orientaciones del superior inmediato.	4. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y en las actividades asignadas por la jefatura contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.
5. Brindar apoyo a la administración de la correspondencia de la Entidad, conforme con los lineamientos definidos.	
6. Atender a los usuarios internos y externos que requieran solicitudes y información clara y precisa, a través de los diferentes canales de comunicación con oportunidad y efectividad.	
7. Recibir, revisar y tramitar las peticiones, quejas y reclamos siguiendo los tiempos y procedimientos establecidos.	
8. Apoyar la proyección de respuestas a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control o por los ciudadanos, relacionados con la gestión de la dependencia, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente.	
9. Elaborar documentos e informes relacionados con su gestión, que requiera la operación de la dependencia en condiciones de calidad y oportunidad.	
10. Participar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia.	
11. Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.	

**RE: Concertación de Objetivo - Periodo de Prueba**

Emma Ruth Bibiana Morales Roa  
Para: Condrith Angella Fuquén Cadena  
CC: Lorena Murillo Aviles  
Lun 1/12/2025 15:44

Respondió el Lun 1/12/2025 15:44.

CONCERTACIÓN DE OBJETIVO...  
15:48

Cordial saludo **Angella**,  
Espero que se encuentre bien.

De manera **breve**, me permito remitir el **archivo** en Excel donde se relacionan sus **funciones** y los posibles objetivos **asignados** para el periodo de prueba. Le agradezco revisar el documento detenidamente y confirmar si está de acuerdo con la propuesta. En caso de considerar necesario **ajustar** o **sugerir** otros objetivos, por favor indicados para que podamos llegar **al** **resultado** final.

Quedo **atenta** a su retroalimentación.

Coordinadora - Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Emma Ruth Bibiana Morales Roa  
bbmorales@sic.gov.co  
Tel. 471-5870000 ext. 10118  
Calle 24 No. 1-43 Pobl. El Engaño, Colombia  
https://www.sic.gov.co

**AVISO LEGAL:**  
Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado.

41.7 En este sentido, respondí las observaciones en la redacción de los objetivos adecuándolos hasta donde su significado lo permite en tres objetivos para no llegar a una extralimitación:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS PROPUESTOS POR EL FUNCIONARIO
<p>Aplicar acciones orientadas a la organización, manejo, conciliación y control de los expedientes, tanto físicos como digitales, conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Funciones del Archivo y a los procedimientos de trabajo de gestión documental y archivo.</p>	<p>1. Desarrollar y aplicar acciones orientadas a la organización, manejo, conciliación y control de los expedientes, tanto físicos como digitales, conforme a los procedimientos institucionales y a los procedimientos de trabajo de gestión documental y archivo.</p>
<p>Manejo de documentos, informes, estadísticas y demás productos de información, oportunidad y pertinencia de los datos. Búsqueda, actualización y mantenimiento administrativo y legalístico, implementación sistemas y procedimientos de gestión oportuna y a la hora de decisión en la dependencia.</p>	<p>2. Apoyar la elaboración de documentos, informes, estadísticas y demás productos de información, garantizando la exactitud, oportunidad y pertinencia de los datos.</p>
<p>Asistencia, calidad y oportunidad de los servicios, atención, quejas y reclamos de los usuarios internos y externos, conforme a los canales establecidos y la normativa vigente, tanto en la implementación, mantenimiento y gestión operativa del servicio, como en la atención y gestión de los reclamos.</p>	<p>3. Atender con eficiencia, calidad y oportunidad los reclamos, quejas y reclamos de los usuarios internos y externos, conforme a los canales establecidos y la normativa vigente.</p>

**RE: Concertación de Objetivo - Periodo de Prueba**

De este modo, propuso los mismos objetivos solo en su primera parte, ya que debía incluir el control de los expedientes tal como se ven en la concertación subyacente:

- En **Desarrollar y aplicar acciones orientadas a la organización, manejo, conciliación y control de los expedientes, tanto físicos como digitales, conforme a los procedimientos institucionales y a los procedimientos de trabajo de gestión documental y archivo**, excluí la segunda parte que **hace** la gestión de la documentación **de acuerdo a los procedimientos** (lo cual se relaciona con la oportunidad de los objetivos).
- En **Apoyar la elaboración de documentos, informes, estadísticas y demás productos de información, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia de los datos**, en la segunda parte, que es **actualizar y mantener** (esto es información administrativa y logística), la cambié porque puede incluirse en el primer objetivo capacitación, **continué**.
- En **Atender con eficiencia, calidad y oportunidad los reclamos, quejas y reclamos de los usuarios internos y externos, conforme a los canales establecidos y la normativa vigente**, se observan dos situaciones:
  - Se incluyó el texto omitido en el segundo objetivo específico porque "mantener disponible información" se puede resumir en dar respuesta **a una solicitud** (genérico con claridad y oportunidad).
  - En **la segunda y tercera parte correspondiente**.

Participo **activamente** en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Promoción y Gestión (MIPG) en los **servicios** asignados por la jefatura **inmediata**, **contando** con el **cumplimiento** de los objetivos institucionales, **la excelencia** en el **trabajo** que se realiza dentro de la **dependencia** y **mejor** servicio.

Gracias por la **atención** prestada, también quedo pendiente **de** las **observaciones**.

41.8 Puesto que el GTGDA estaba trabajando en etapas contractuales sobre la siguiente empresa de apoyo para hacer las funciones de DIGICOM, la doctora Bibiana me preguntó si me interesaba participar y respondí que por supuesto, ya que podía colaborar en aplicación a mis funciones. Ante esto me respondió que “yo no sabía comunicarme, ya que la respuesta correcta era que realizaría lo que me pidiera y podría hacerme cargo de todas las diligencias” (igual que los contratistas abogados). Por último, mi respuesta aludió a que era técnica administrativa y no tenía experiencia en Contratación Estatal. (Esta situación referente a la responsabilidad de los contratos siendo técnica y mi “falta de capacidad de comunicación” pasó varias veces).

41.9 Del anterior correo, recibí respuesta verbal hasta la siguiente semana después de un llamado de atención al estar repasando en curso de inducción a la SIC, haciendo hincapié en que “debía estar trabajando” y dio la orden a la secretaria (terciaria) que “me diera tareas que hacer para ese momento” y se fue. Por lo anterior, respondí a la secretaria que yo colaboraba, pero que necesitaba saber cuáles eran mis objetivos puesto que ya se había pasado el término legal para concertarlas.

41.10 Al día siguiente, la coordinadora Bibiana me comunicó que mi cargo se asignó a las Bodegas del Archivo Central en Álamos (Parque Empresarial Puerta del Sol – Álamos - Transversal 93 # 51-98 Bodega 48) para que allá desempeñara mis funciones.

41.11 Lo anterior, cabe aclarar que ocurrió pese a que anteriormente no existía un funcionario técnico administrativo grado 07 (sin experiencia-sin formación técnica o profesional en Archivo) asignado a bodegas; pues el cargo técnico grado 07 estaba en la oficina ocupado por la señora Cristina Castellanos cuando era provisional; además que durante un mes recibí capacitación en temas por parte de la exsecretaria.

41.12 Debido a que mi intención desde mi posesión era desarrollar de la mejor forma mis labores en el marco del Manual de Funciones sin extralimitaciones y apoyadas en la capacitación necesaria, colaborando en lo requerido y dado que ahora se enmarcaban tres objetivos acordes a mi nivel jerárquico, siendo propuestas por la coordinadora, se concertaron el 10 de diciembre de 2025 (cuatro días después del término de concertación) y fueron sobre: 1. Clasificación y registro de expedientes; 2. Apoyo en elaboración de documentos; 3. Desempeñar las demás funciones que le

sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño. (Hecho 19 derecho de petición SIC anexo)

Sede bodegas Resumir

Emma Ruth Bibiana Morales Roa Responder Responder a todos Reenviar Ver 19/12/2025 14

Para: @ Cindirith Angela Fuquen Cadena; @ Luis Angel Acevedo Acevedo  
 CC: @ Richard Gleen Villavicencio Reyes; @ Nancy Tren Benavides; @ Juan Otto Melo Vargas; @ Ludis Elvira Agamez Ordoñez


Buena tarde Ángela y Luis.

Por medio del presente, me permito informarles que, de acuerdo con la concertación de objetivos adelantada en días pasados, a partir del día lunes 22 de diciembre, deben presentarse e iniciar actividades en el Parque Empresarial Puerta del Sol, Transversal 93 #51-98, Bodega 48.

El funcionario Richard Villavicencio, será quien, de las indicaciones y la capacitación necesaria para las labores, que, están orientadas a:

- Alistamiento de la documentación (Expedientes), retiro de **panchos** de cosedora o **panchos** legajadores metálicos, elaboración de Testigo Documental (si se requiere), retiro de anexos o pruebas, foliar o refoliar la documentación, otros que se requieran.
- Encarpetado, marcación
- Almacenamiento en cajas de archivo X200 u otra
- Registro y cargue de información en el Sistema de Gestión Documental de Archivo - SGA
- La documentación (Expedientes) a trabajar pertenecen a la Delegatura para la Propiedad Industrial
- Entrega o ubicación de los Expedientes en la bodega del Archivo Central de acuerdo con las indicaciones recibidas
- Otras actividades que se requieran, las cuales serán muy bien explicadas.

Cordial saludo,



Coordinadora - Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
 Emma Ruth Bibiana Morales Roa  
[bmorales@sic.gov.co](mailto:bmorales@sic.gov.co)  
 Tel: +57-1-5870000 ext.10159  
 Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

41.13 De manera tal, el 23 de diciembre de 2025 empecé mis labores en las Bodegas de la SIC (Bodega 48-Archivo Central) y recibí capacitación de parte de un terciario de DIGICOM “John” sobre cargar y transcribir información de los expedientes de Propiedad Industrial en Sistema de Trámites, módulo Sistema de Gestión de Archivo (SGA), empezando con la realización de funciones descritas. Actividad compartida con otro funcionario Auxiliar Administrativo que llegó nuevo a la SIC anterior a mi llegada y también fue dirigido a las Bodegas, pese a que sus funciones habían sido concertadas de manera distinta en el EDL y su asignación era en el edificio principal Siete/24 Calle 24 #7-43, centro de Bogotá, además que su cargo era diferente al mío.

41.14 Ahora bien, si bien la función era el registro de información en el sistema, para acceder a los expedientes era necesario desplazarse desde la bodega 48 a la bodega 44, traer cajas en una zorra y subirlas los tres pisos. Ante ello, en su momento recibimos múltiples burlas de personas terciarias a razón de nuestra condición de funcionarios. (Hecho 21 del Derecho de Petición)



- 41.15 Es preciso indicar que los únicos funcionarios de planta asignados a bodegas, éramos nosotros dos y aparte estaban dos funcionarios provisionales; pero el resto del personal, más de 50 personas, tenían vinculación como contratista o como terciario y la mayoría tenía su puesto de trabajo en las otras bodegas de la SIC.
- 41.16 Lo anterior cobra relevancia, debido a la subida de escaleras y debido al peso de las cajas, contraria las restricciones médicas que tengo de hacer fuerza, motivado a que desde mediados de 2024 tuve una crisis de salud por el colon, teniendo una fisura anal crónica (grietas), visualización de fibras del esfínter y hemorroides, entre otras alteraciones del sistema digestivo, lo cual ha generado desde entonces, que yo llevé cuidados en mi estilo de vida como alimentación, no montar en bicicleta ni levantar objetos pesados, entre otras, como la asistencia a dos Clínicas privadas llamada Clínica del Colon y otra llamada La Carolina, en donde dependiendo mi recuperación podré hacerme una cirugía reconstructiva.
- 41.17 En el lapsus de 2024 hasta luego de la asignación a las bodegas, tuve una recaída ya que empecé a sangrar por varios días desde el 28 de diciembre de 2026, por la cual asistí posteriormente a la EPS, donde me dieron incapacidad de dos días (30 y 31 de diciembre de 2025).
- 41.18 Asimismo, es de tener presente que cuando concerté las funciones no tenía conocimiento que tendría que cargar cajas, puesto que esta función no encontraba en el Manual de funciones de técnico administrativo 07, pero si operario calificado, según la Resolución 3132 del 1 de febrero de 2021<sup>10</sup>página 141 numeral 7: “Apoyar actividades para el manejo de inventarios, **traslado físico de los bienes** o su control”.

<sup>10</sup> Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, Tomo 5 Niveles Técnico y Asistencial de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- 41.19 Si bien dichas recomendaciones médicas, fueron comunicadas a la entonces coordinadora y radicadas en el aplicativo correspondiente para talento humano (llamado SIGEP), no se obtuvo respuesta de ello.
- 41.20 Por otro lado, la incapacidad mencionada de diciembre y las recomendaciones médicas fueron actualizadas e informadas por medio del derecho de petición en mención a fecha del 19 de marzo de 2026.
- 41.21 En este orden de ideas, en la primera reunión de Comité del GTGDA del 09 enero de 2026, junto con mi compañero de Bodegas, indicamos a la coordinadora la necesidad del Equipo de Protección Personal puesto que no teníamos bata, ni tapabocas, guantes o calzado adecuado para cargar físicamente las cajas y entrar a las bodegas y ya habían pasado veinte días; así como la dificultad en el desplazamiento de la documentación de una bodega a la otra y subir las cajas a través de tres pisos (pese a que verbalmente ya lo habíamos comunicado); ante ello la doctora respondió “eso que tiene que ver conmigo” de modo burlesco y entre risas; para ese momento varias personas del GTGDA intervinieron aludiendo que lo solicitado era necesario por seguridad y salud en el trabajo y bajo la intervención de los demás compañeros, aprobó el realizar lo respectivo para estos elementos solicitándole a la ex secretaria la diligencia para adquirir los elementos. (Ello se evidencia en la grabación del comité respectivo)
- 41.22 Posteriormente, respecto al desplazamiento entre bodegas cargando las cajas en la zorra y llevándolas para subirlas y bajarlas los tres pisos, nos direccionó que nos instaláramos en la Bodega 44 para evitar el sacar e ingresar la documentación y cuando fuimos a realizar la diligencia autorizada por la coordinadora, los puestos estaban ocupados y tampoco había conexión de internet; por tanto, nos seguimos quedando en la Bodega 48 que es la del Archivo Central cargando las cajas a mano y en la zorra<sup>11</sup>, dado que principalmente la actividad era por el sistema.
- 41.23 A fecha del 26 de enero de 2026, con más de un mes de trabajo en las bodegas y en vista la comezón e irritación en las manos por el particulado que debe tener especial tratamiento por el riesgo biológico y dado a que aún no llegaban los EPP aunque múltiples veces se había dicho al provisional que realizaba los pedidos, a los profesionales del grupo, pese a que se había solicitado por la coordinadora; y mediante correo reiteramos la solicitud a la secretaría del GTGDA lo acordado por la Doctora Bibiana y al día siguiente llegaron los EPP.
- 41.24 En el mismo mes de enero, los dos funcionarios provisionales (Técnico Administrativo 12 – archivista y Auxiliar Administrativo) asignados a las bodegas de la SIC, fueron desvinculados de la entidad; si bien desconozco la certeza que motivó este hecho, se comentó en el GTGDA que fue porque corrieron las listas del concurso de méritos; sin embargo, no llegaron nuevos funcionarios a las bodegas con la denominación de su cargo ni tampoco a la oficina del Centro.
- 41.25 Desde los días del retiro de la doctora Bibiana, a quien era mi compañero y a mí<sup>12</sup>, nos llegaron los correos que eran anteriormente pertenecientes a la competencia de los ex funcionarios de bodegas,

---

<sup>11</sup> Anteriormente, se tiene conocimiento que eran los tercerizados quienes apoyaban las actividades de fuerza.

<sup>12</sup> Quien se pensionaba y por su retiro, me calificó el periodo de prueba parcialmente 91.

temáticas que ni teníamos asignadas en nuestros objetivos de EDL ni tampoco teníamos conocimiento ya que en ningún momento hubo capacitación puesto que no estaban asignados en los objetivos, destacando que mi cargo era sin experiencia. Actividades que son de información institucional, por lo que sólo se pueden aprender mediante información interna de la SIC (Verbigracia: ubicación de los expedientes de específica delegatura, conteo y préstamo de expedientes por aplicativos de la SIC, etc.) y además requerían experticia en Archivo, experiencia que no estaba en los requisitos del perfil al cual me postulé y por más que tenga la intención el conocimiento práctico es muy difícil si no hay una persona a quien acudir o preguntar.

- 41.26 Entre una de las actividades, era los ingresos a las bodegas, actividad que por autoaprendizaje junto con la Administración del Parque Empresarial sacamos adelante. Recuerdo, esta no fue recibida bajo asignación formal por parte de un coordinador, pero si solicitada múltiples veces; por lo que se realizó por colaboración y necesidad del servicio. Pero la tarea de los ingresos conlleva un riesgo de seguridad ante autorizar personal y vehículos para llevar carga, siendo una actividad de cuidado que no fue concertada.
- 41.27 Puesto que las solicitudes también empezaron a llegar de compañeros, como la recibida el 30 de enero de 2026, para empezar la ejecución de un contrato del cual ni tenía conocimiento, se empezó a responder que no se habían recibido instrucciones por parte de coordinación en relación con la actividad solicitada en el marco de las funciones establecidas y objetivos concertados; y tampoco había recibido formación alguna sobre la temática de préstamo de expedientes o similar. Lo anterior, motivado que la ejecución de un contrato sin previa asignación por el jefe directo, sin capacitación, comprendiendo la importancia de confidencialidad de los expedientes a tratar podría acarrear una extralimitación de funciones que podría repercutir en consecuencias jurídicas como la pérdida de estos expedientes de los cuales ni siquiera tenía conocimiento de dónde encontrar y quiénes tenían la calidad para recibirlos.
- 41.28 Igualmente, este día la coordinadora Emma Bibiana me escribió por WhatsApp y llamó mediante mi número personal (como estaba ocupada tratando dar ingresos al Parque Empresarial y estaba con la administradora no escuché, aunado a que la señal es muy baja en algunos sectores). Cuando me di cuenta contesté y me llamó la atención en tono hostil por no contestar y por mi respuesta al compañero, ya que la solicitud de ejecutar el contrato que me habían solicitado era mi deber además de “hacer todo lo que me pidiera y era un acto de deslealtad no hacerlo”. Llama la atención su comportamiento, pues esta fue una orden que no había sido dirigida por ella y dado a que no podía hacerlo porque no sabía que contrato se firmó o las ejecuciones de los contratos o donde están ubicados los expedientes, finalmente la doctora no me dio más direcciones. (En este periodo ya se había dado la orden por la SIC para manejar las comunicaciones por Teams y WhatsApp ya estaba restringido); a sabiendas que podía ser una extralimitación. Este fue su último día laborando en la práctica. (Derecho de petición hecho 40)

- 41.29 De igual forma, en varias reuniones tanto de Comité, reuniones generales y comunicaciones verbales en el GTGDA, se presentaron varias irregularidades en la asignación de responsabilidades en productos y actividades, puesto que compañeros funcionarios, contratistas y algunos terciarios (mismos que estaban antes en DIGICOM, siguieron en DATAFILE) enunciaban asignaciones de responsabilidades sin tener conocimiento o limitante del Manual de Funciones mío o de los demás compañeros, además que es una potestad exclusiva del coordinador o jefe directo, no de compañeros funcionarios o contratistas.
- 41.30 Tras la sobrecarga laboral, eventual extralimitación de funciones y propuestas de mejoría en el funcionamiento de la entidad, la mayoría de los funcionarios del GTGDA nos unimos junto con otros compañeros de la SIC y fundamos un sindicato denominado USSIC<sup>13</sup>; del cual quedé como sindicalista fundadora, con vigencia de fuero sindical, luego de ser notificados de la adquisición de la personería jurídica por parte del Ministerio del Trabajo el 26 de marzo de 2026.
- 41.31 Asimismo, al ser de gran responsabilidad registrar expedientes al sistema, es preciso indicar que un supervisor (profesional o cargo jerárquicamente más alto) debería dirigir las actividades; ya que es como si se presumiera que el cargo que tenía de técnico administrativo 7 sin experiencia tuviese consignado como requisito previo estudios referentes a Archivística o Gestión Documental, como el del cargo provisional quien era un técnico administrativo grado 12 que estaba antes (Richard Villavicencio), quien cuenta con técnico en área a fin a archivística y con experiencia en distintas entidades (Ahora el exfuncionario es contratista), constituyéndome como técnica en el grado mayor jerárquico de las bodegas del archivo central. (Bodega 48)
- 41.32 El día 03 de febrero de 2026, la Coordinadora me calificó parcialmente con 91 puntos correspondiente a aproximadamente a 3 meses, sin embargo, es destacable que fue comunicada por parte de la exsecretaria.
- 41.33 El 09 de febrero de 2026, tras el encargo del señor Juan Otto Melo como coordinador del GTGDA comenté varias de las situaciones entre las “presuntas delegaciones de actividades de compañeros del mismo rango o contratistas en reuniones” así como mi disponibilidad e interés de devolverme a prestar mis funciones en el edificio, encaminando las actividades donde pudiese ejercer mejor mis habilidades y conocimientos; al tiempo que mi compañero de bodegas también le comentó sus puntos de vista. Y así, nos comunicó a los dos asertivamente que, respecto a la asignación de actividades por contratistas o funcionarios, debían ser autorizadas o dirigidas por él como coordinador.
- 41.34 A finales de febrero, tras reunión con el señor Juan Otto Melo, le comuniqué verbalmente mi interés en desempeñar mis actividades en el Edificio principal; a lo cual me respondió que habría que esperar la terminación del periodo de prueba, obedeciendo a que no se podían

---

<sup>13</sup> Union Sindical de Empleados Públicos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

cambiar las funciones (pero en la práctica se me atribuían más en bodegas)<sup>14</sup>

- 41.35 A inicios de marzo, teniendo en cuenta que seguía recibiendo solicitudes y comunicaciones verbales de algunos compañeros sobre nuestra responsabilidad en hacernos cargo de temas como los controles y matrices de riesgo sin capacitación como por todas las situaciones irregulares y convivenciales, comuniqué verbalmente mi intención de devolverme al edificio y/o cambio de oficina al coordinador, ya que aunque el trato humano con él era mejor; pasaba el tiempo y en la realidad todo seguía igual (carga de cajas-afectación directa a mi salud física, presión de compañeros de hacer actividades de los provisionales que pertenecían a otros cargos y nivel jerárquico, tratos hostiles, etc.)
- 41.36 A lo cual, el señor Juan Otto me dio a conocer que era entendible en vista de que otras dependencias de la SIC manejan un perfil como el mío, para desarrollar mis funciones acorde a mis habilidades (dado a que hay varios cargos de la misma denominación) pero que habría que esperar la finalización del periodo de prueba y evidenciar las actividades potenciales que podría realizar en el GTGDA en el edificio, entre ellas, las que manejaba anteriormente la ex funcionaria y ahora contratista, la señora Cristina Castellanos y además que no habían puestos. (aunque varios estaban siendo ocupados por terciarios)
- 41.37 En el hecho 54 del derecho de petición radicado ante la SIC, se describió que el 10 de marzo de 2026 se acabó el periodo de prueba y estaba a la espera de la calificación del mismo.
- 41.38 Esta misma semana fui citada a una reunión para revisión de “Operativas del Grupo” de manera presencial en el Edificio 7/24. En esta reunión hablaron de temas generales con las personas responsables de los procesos. Sorpresivamente, con quien no había cruzado más de dos palabras, la contratista Cristina Catellanos (ex funcionaria técnica administrativa grado 07) empezó a enunciar en la reunión que “yo debía tener todos los permisos de préstamo de expedientes por estar en bodegas para desarrollar esa función”, insistía que era mi deber realizar esas funciones y le respondí que aún no concertaba esos compromisos porque me faltaba calificación. En este orden, frente al grupo, nuevamente preguntó en dirección al coordinador Juan Otto que, si yo había pasado o no el periodo de prueba, haciéndole la interrogante ensimismada a saber qué, cuando y como me evaluó el señor Don Juan Otto; a lo él no le dio respuesta y todos los presentes guardaron silencio, a lo que alguien dijo un chiste y se continuó. Prosiguiendo, la contratista volvió a retomar la palabra diciendo que alguien que estuviese en bodegas tenía que, si o si tomar responsabilidad de las matrices de riegos y de otras actividades incitando a que fuera mi responsabilidad, similar a una postulación de funciones para que yo realizara, pero igualmente, todos guardaron silencio y el funcionario convocante prosiguió el orden del día. (Existe grabación de la reunión, si es requerida puedo adjuntarla o puede ser vista en Teams)

---

<sup>14</sup> Y en ningún momento se reportó mi cambio a las bodegas en el ARL, puesto que, aunque debía cargar cajas y estaba a riesgo biológico y físico por la documentación y la estantería donde pasaron inclusive dos emergencias documentales (filtración de agua en tejas, filtración de agua por daño al aire acondicionado que a su vez generó daño eléctrico), etc., se me siguió manteniendo con riesgo 1 de oficina.

- 41.39 Nótese para aclarar, que estos temas los realizaba el exfuncionario técnico administrativo grado 12 con técnico en Archivística y años de experiencia en el tema (Richard Villavicencio) y de igual manera, los temas de calificación, de mi rendimiento, evidencias y asignación de funciones le corresponden es al coordinador del grupo que hasta donde tengo conocimiento y las mismas no pueden ser cambiadas en periodo de prueba sin antes realizar un cambio en el aplicativo de EDL o solicitándolo a la CNSC; o, hasta concertar los objetivos en el periodo de evaluación.
- 41.40 Aunque estaban citados los funcionarios del GTGDA, mi compañero de bodegas también funcionario fue excluido. Sobre esto es importante mencionar que, en actividades sociales, luego de la asignación a Bodegas, aunque todos nuestros compañeros funcionarios celebraban, asistimos a unos dos encuentros en enero, hasta que pagamos casi cien mil pesos (\$100.000) para participar en la celebración de dos cumpleaños del mes y no nos invitaron, pero si nos enviaron las fotos de lo que hicieron. Esta situación no me ha ocurrido ni en la Secretaría de Educación ni en ningún trabajo, pues se entiende que, si uno paga y tiene la disposición de participar en actividades sociales, lo mínimo es que se materialice, no que lo aparten a uno.
- 41.41 También, el hecho de que una contratista del grupo solicite de manera pública y reiterativa sobre mi información laboral respecto a calificación y desempeño de mis actividades; cuando los objetivos concertados no había ni existe relación directa o indirecta con las actividades que ella realiza; o, que recaiga sobre ella hipotéticamente responsabilidades de dirección sobre mi cargo como funcionaria y que no hayan llamados de atención o sobrepase sus funciones incluso con el coordinador, porque anteriormente fue jefa, *acapararía una extralimitación expresa de funciones.*
- 41.42 Adicional al tema de la carga de cajas x200 y la recomendación médica de no realizar fuerza, también fue reiterada por procedimiento intrauterino que me realicé el mes de febrero de 2026, por el cual tuve que acudir a urgencias por hemorragia después de subir las escaleras del edificio al cuarto piso, tras recibir y seguir la instrucción de una profesional que había asistido y llamó al personal de la bodega 48, quien no tomó en cuenta mis recomendaciones médicas y aun así insistió en llamarme la atención para ir; hasta que varios de las personas presentes me apoyaron y dijeron que me excluyera dado a que no podía caminar bien. Dos horas después tuve hemorragia fuerte y tuve que asistir a urgencias, por lo cual obtuve incapacidad de 4 días mediante la cual me otorgaron licencia a través de la Resolución 15908 de 2026.
- 41.43 Esta funcionaria a los días siguientes se pensionó. (quedando un puesto y computador libre de funcionaria, pero el coordinador decía no hay lugar)
- 41.44 Sobre la incapacidad y recomendaciones médicas por el procedimiento intrauterino donde también se recomienda no realizar fuerza, fue informado al coordinador Juan Otto de la incapacidad y la necesidad de la colaboración de carga de cajas, así como a la posterior coordinadora que fue presentada el 16 de marzo de 2026 y con quien incluso se realizó reunión para hablar de los temas, pero en ningún momento hasta mi retiro se obtuvo respuesta sobre el tema, por lo cual

aunque traté de llevar de a una caja y la más liviana, siempre estuve en riesgo de tener otra hemorragia por recaída, vulnerando mi derecho a la salud en el ejercicio de una actividad que ni siquiera estaba en mi Manual de funciones pero que debía realizarse para el cumplimiento de mi objetivo principal concertado en el EDL

- 41.45 Este punto es vital, en tanto que fue mi compañero de bodegas, Luis Acevedo, funcionario auxiliar administrativo, quien me colaboró con la carga de cajas en la zorra y también en la carga de las cajas los tres pisos de bajada (para las cajas terminadas) y de subida (para las cajas por empezar), hasta que se accidentó el 25 de marzo de 2026 y quedó incapacitado por varios días hasta casi el día de mi egreso.
- 41.46 Conviene nombrar que su accidente se dio en el marco de que se dirigía de Álamos al edificio de la SIC del Centro para recoger un detalle y para poder hablar con la jefa, porque ya había pasado el término de 15 días hábiles para que le dijeran su calificación y concertara objetivos y aún no recibía ni calificación. Sin embargo, en el trayecto fue impactado por un camión, perdiendo capacidad de movimiento y de vista en el momento, consecuentemente fui yo quien reportó lo acontecido y posteriormente lo hospitalizarlo, le realizaron cirugías estético-faciales y reconstructivas, puesto que vidrios entraron a sus ojos y desgarraron la piel de su cara.
- 41.47 El ver lo que le pasó a mi compañero al dirigirse allá y teniendo en cuenta que pese a que a todos los funcionarios del centro a álamos y viceversa se les asigna vehículo que los traslade pero no nosotros dos, aun teniendo el mismo tipo de vinculación y en mi caso hasta mayor grado jerárquico de algunos que transportaban como auxiliares; fue un motivo más para decidir renunciar y querer ser reintegrada a la SED, puesto que en la Secretaría todos los funcionarios del mismo cargo y nivel jerárquico tienen los mismos derechos.<sup>15</sup>
- 41.48 Por añadidura, al respecto descubrí que aunque fui asignada a bodegas el 23 de diciembre de 2025 a fecha de mi salida (27 de abril de 2026), mi ARL no fue actualizada con el riesgo correspondiente, puesto que el riesgo clasificado era 1 (actividades en oficinas), pero en la práctica por riesgo locativo y de caída de objetos por estanterías de hasta 3 pisos, manipulación manual de cargas y cajas pesadas, uso de escaleras y acceso a alturas, posible exposición biológica a hongos, bacterias, polvo y documentos deteriorados, riesgo biomecánico por movimientos repetitivos y levantamiento de cajas, uso obligatorio de elementos de protección personal; podría llegar a considerarse de Riesgo tipo 2 o hasta 3.
- 41.49 En la última semana que laboré en la SIC, tras estudio de las vacantes de puestos del GTGDA, se pudo conocer que no sólo faltaba la asignación del técnico 12 y auxiliar administrativo que se habían ido como provisionales; sino que, en comparación a años recientemente anteriores, faltaban 11 funcionarios, algunos de ellos, dos técnicos administrativos, dos operarios calificados y **un profesional especializado que antes dirigía las bodegas.** (cargo que no fue tampoco suministrado por talento humano)

---

<sup>15</sup> Ejemplo: bono de dotación es para todos los que ganan hasta cierto monto salarial; en la SIC depende de autorización expresa del jefe inmediato.

- 41.50 Adicional a lo anterior, luego de la presentación de la petición en mención, habían nombrado a dos personas en mí mismo cargo, ubicándolas en una oficina desconocida a sabiendas que yo estaba primero en orden meritorio, por llevar varios meses y en reconocimiento a mi estado de salud, me hubiesen podido asignar en cualquiera de esas dos oficinas. (antes de mi radicación de renuncia, situación que nadie sabía, habilitaron el nombramiento de otra vacante subsiguiente).
- 41.51 Y hasta después de mi radicación de renuncia, fui contactada para seguimiento de recomendaciones medicas por parte de talento humano preguntándome quien era mi jefe; curiosamente, es en talento humano donde guardan las bases de datos.
- 41.52 Por tanto, bajo la lectura personal y de los hechos que viví, no se tomaron criterios de mérito conforme el cargo al cual me posesioné en la oficina ni tampoco se dieron a conocer los criterios en los cuales son destinadas las vacantes; contrario sensu a la SED en donde para la escogencia del lugar de trabajo, se realizó desempates y audiencia pública en orden meritorio del concurso, no la ubicación al azar o bajo un criterio presuntamente arbitrario o “desconocido”.
- 41.53 El 04 de marzo de 2026, solicité “Acompañamiento psicológico de la entidad”, tal como se presenta en el derecho de petición radicado a la SIC, teniendo varias sesiones en donde se me intentó acompañar con dirección emocional por toda la carga descrita, pero debido a que no se me solucionó ni el tema de las cajas, ni la claridad en mis objetivos y funciones, ni apoyo de otros compañeros; mi preocupación sobre la entrega de actividades, ansiedad y temor por la incertidumbre de no pasar el periodo de prueba por no saber la calificación, ni el sitio fijo en donde estaría (si álamos o el centro), asignación de funciones de contratista y otras presiones, como dar apoyo doble ya que mi compañero también estaba ausente; adicional a mi estado de salud físico; vivir el trato agobiante que entre compañeros que se atacan hasta el punto de animar a algunos como simple empatía por presuntas amenazas (de las cuales no tengo certeza pero tampoco dudas).
- 41.54 Por lo narrado, tuve el mayor estrés laboral que he tenido en mi vida, hasta el punto de no poder dormir bien, tener pesadillas, perder el apetito (situación que jamás antes me había pasado) e incluso llevé acompañamiento psicológico en una Clínica Privada llama “Ayudamente, cuidamos de tu mente, cuidamos de ti”, ubicado en Calle 106 #54 – 15. (De este estoy a la espera de la copia de historia clínica por el centro, si llega a ser requerido por ustedes).
- 41.55 Por lo anterior, tras las conductas reiterativas de asignación de responsabilidades sin capacitación y sin estar dentro del rango de los objetivos y funciones concertadas, la solicitud de distintas actividades en las que he colaborado bajo mi auto aprendizaje sin saber si estaban bien; sentí bastante malestar que perjudicaba mi organización logística y en mi

hogar<sup>16</sup>, por los temas de desplazamiento y movilidad de la ciudad (constantes manifestaciones en la avenida 26), así como los tiempos, de lo cual es importante mencionar que me quedaba más cerca el edificio principal.

41.56 Por lo precedido, radiqué el derecho de petición en mención, solicitando CAMBIO y/o REUBICACIÓN de oficina en la entidad, donde pudiera ejercer mis funciones como técnica administrativa Grado 07, así como en ejercicio de mis derechos de trabajo en condiciones justas, derecho fundamental a la salud y a la dignidad humana. Pero de este documento, no obtuve respuesta en ningún momento, a sabiendas que se vencía el 21 de abril de 2026 y en ningún momento recibí respuesta.

41.57 Luego de radicada la renuncia, al otro día llegó de manera masiva correo sobre procedimiento frente acoso laboral en caso de que algún funcionario lo sufriera, asimismo, me llegaron indicaciones del seguimiento de las recomendaciones médicas que tenía por el uso de no hacer fuerza (por las cajas) y apoyo emocional en medidas preventivas del suicidio y otras tras informar que renuncié. (anexo los correos)

42. Retomando, el 27 de abril de 2026 entregué el puesto y el informe correspondiente de las labores realizadas, como otros documentos de especial relevancia; y continúo con el procedimiento para recibir el paz y salvo<sup>17</sup>.
43. El 28 de abril de 2026, fui comunicada por el profesional y anterior jefe Juan Otto Melo, solicitándome que subiera las evidencias del informe en la plataforma del EDL para calificarme el periodo de prueba; sobre esto, confirmé y subí todas las evidencias. (Adjunto copia de pantallazos).
44. Pero hasta la fecha no he sido notificada de calificación alguna.
45. De ello cabe desatacar que aunque presenté la carta de renuncia el 15 de abril de 2026, el 20 de abril de 2026 adquirí certificado de funciones en “periodo de prueba” con la misma fecha. (Anexo copia)
46. A los días siguientes, revisé mi perfil de EDL, dado que es uno de los últimos pasos para adquirir la paz y salvo, pero estaba desactivado.
47. Nuevamente, el 11 de mayo de 2026 revisé el perfil en EDL y apareció activo, continuando sin calificación. (Adjunto copia de pantallazos).
48. Esta situación me preocupa en tanto que, si llego a ser reintegrada a la SED, no podré concertar objetivos hasta que el la SIC me califiquen y me desactiven (o eso tengo entendido) por el funcionamiento de la plataforma.
49. En resumidas cuentas, mi decisión personal de no continuar en la SIC, obedeció en términos generales a mi experiencia en cuanto a:
  - Dinámicas de tensión entre exfuncionarios, que eran jefes y ahora son contratistas, a la hora de asignación de responsabilidades fuera del EDL.

<sup>16</sup> Vivo en San Cristobal, 20 de julio, es a 30 minutos del Edificio 7/24 y a 1 hora y media de la sede en Álamos.

<sup>17</sup> Ya que corresponden varias firmas de jefes de oficinas y estas personas o no estaban o en algunos casos como la Oficina de la OTI dijeron que no me realizarían el BUCKUP hasta no recibir orden de administración de personal, indicándome que la paz y salvo era mejor solicitarlo mediante la plataforma. Así fue, lo solicité por la plataforma, pero al día siguiente me la inactivaron, por lo que sigo pendiente como va el trámite.

- Ambiente laboral hostil entre contratistas y terciarios.
- La asignación a bodegas, por jefe directo de apartarme de la oficina a un lugar alejado de nivel central donde tampoco se encontraba antes el cargo en provisionalidad, a forma de “castigo”<sup>18</sup> por no extralimitar mis funciones como servidora pública dirigiendo contratos u otras actividades que extralimitaran mis funciones.
- Persecución por la condición de funcionaria por otros trabajadores de las instalaciones.
- Por no ser transportada entre sedes por los carros de la entidad recibiendo un trato discriminatorio en comparación a otros compañeros, en estado vulnerable puesto que no podía caminar bien y tenía recomendaciones médicas de no sobre esforzarme por recuperación del procedimiento intrauterino.
- Así, como otros tratos discriminatorios por no inclusión de actividades sociales y/o reuniones donde tampoco hacían partícipe a mi compañero.
- Que se ponía en vulneración mi estado de salud, no solo por el no seguimiento de las instrucciones médicas del procedimiento intrauterino sino aunado a la condición de colon, provocaron sangrado al intentar cumplir al 100% de las actividades para cumplir con mi objetivo concertado, sea por desplazamiento y/o carga de cajas en la zorra y entre pisos; actividad no concertada en EDL y fuera de mi Manual de Funciones.
- Ver inconsistencias normativas normalizadas en EDL, por ejemplo, cuando se intentó ponerme 7 objetivos de los 3 permitidos en periodo de prueba o el ver que a otro compañero siendo auxiliar administrativo le querían concertar objetivos de profesional especializado en el EDL.
- Que para la capacitación sobre los objetivos y/o funciones respectivos, recibí comentarios reiterativos de tener que comprar desayunos, onces y otras cosas, a cambio de que se efectuara el traslado de conocimiento para realizar las actividades institucionales, como si fue un favor personal.
- La falta de trato humano, en referencia a la dignidad humana que como servidores públicos estamos llamados a ofrecer tanto entre compañeros como a cualquier persona, por el hecho de serlo; en relación con que no fue tenido en cuenta mi estado de vulnerabilidad al solicitarme reiteradamente por la profesional a subir y bajar escaleras y entre bodegas para tareas no urgentes y sin incidencia directa en mis objetivos concertados.
- Que por parte de un compañero de otra oficina que también iba las otras bodegas, recibí comentarios que por el hecho de ser mujer no debí ni debería estudiar ni haber pasado un concurso de méritos, ni mucho menos ocupar un cargo público; más aun siendo un grado de técnica administrativa cuyo perfil era el más alto de la Bodega de Archivo Central; al igual que cualquier mujer porque “no nacimos para pensar, llevar cargos de dirección o tener una carrera”.<sup>19</sup>
- Que, tras solicitar la materialización de derechos como desembolso de auxilio de transporte<sup>20</sup>, seguimiento y cumplimiento de recomendaciones médicas, calificación del

---

<sup>18</sup> Se dice por quienes trabajan en la SIC, que a quienes envían a Bodegas es porque realizaron algo no debido o “merecen” ser apartados como un castigo.

<sup>19</sup> Situación que inclusive perjudicaba emocionalmente a otras mujeres de las instalaciones al recibir sus comentarios y yo las animaba porque ante el estado y menos ante una entidad de orden nacional se deberían si quiera mantener, divulgar, patrocinar o propiciar estos tipos de comportamientos discriminatorios y equivocados por el genero o cualquier motivo, en tanto al derecho a estudiar o el mérito para acceder a un cargo público. Cabe señalar que en ninguna entidad o puesto de trabajo en el que he estado me habían discriminado por mi condición de ser mujer y menos tan abiertamente.

<sup>20</sup> Luego de hacer uso de la Ruta, de la cual desistí por la asignación a bodegas y en la cual en algunos momentos pude vivenciar tratos hostiles entre los mismos funcionarios por los puestos, por ejemplo, el que

periodo de prueba, cumplimiento de manual de funciones, entre otros temas, de modo verbal, en reuniones, en comités, por correo o por derecho de petición, era una lucha sostenida siendo derechos adquiridos y funcionamiento acorde a la norma e inclusive así, tampoco se recibía respuesta, tal como pasó con el derecho de petición.

- Que, frente al ambiente del GTGDA, la mayoría de los funcionarios estaba con sobrecarga laboral, y a motivo de ello, aunque la hora de salida era 5 p.m., salían 6, 7 u 8 de la noche, inclusive se conectaban en reuniones sobre el trabajo a las 9:00 pm hasta más tarde, sin remuneración de las horas extras e inclusive fines de semana; llegando a tener tratos indiferentes inclusive por la que en algún momento fue mi jefa inmediata, por no continuar con esta practica inclusive en días donde había sido otorgado permiso especial<sup>21</sup> (fiesta fondo de empleados, navidad, etc.)
- Que también me afilié a otro sindicato ASEMEXT, pero tampoco recibí apoyo de su parte cuando pasaron los días luego de la presentación de la petición pese a que busqué en repetidas ocasiones al miembro de la junta directiva representante de la SIC.
- Que en el marco de la afiliación al anterior sindicato, se llevaba seguimiento a 4 casos de intento de suicidio por acoso laboral en los últimos meses de los cuales dos personas aún se encontraban en el hospital<sup>22</sup>.
- Que tras ser fundadora del sindicato USSIC y escuchar las historias de otros compañeros de otras oficinas, se infiere que es una lucha larga para reivindicar derechos que quizá especulativamente pueden llegar siendo vulnerados desde hace mucho tiempo, en consideración a que es el primer concurso de méritos con el reporte de más del 50% del personal de la entidad; ya que la planta se compone de aproximadamente 600 funcionarios y llegaron 450 nuevos y los otros que salieron de provisionalidad podrían llevar hasta más de 25 años. (mismos que continúan bajo otro tipo de vinculación)
- Que la lucha por los derechos en el sector público está garantizada por norma, pero que en su trasegar no puedo desfasar y quebrantar mi salud, con ocasión a mis condiciones y falta de respuesta de la entidad; aun teniendo la posibilidad de reintegro en la SED.
- Que a pesar de que mis aspiraciones de pertenecer a la SIC datan del 09 de octubre de 2017<sup>23</sup> y mis deseos de contribuir al servicio público en materias que me apasionan como en propiedad industrial y datos personales de lo cual he realizado formaciones inclusive teniendo un cargo jerárquicamente superior al de la SED con un pago salarial casi al doble; no son no son razones suficientes, en la medida de que ninguna aspiración y/o proyecto de vida debe arrasarse con la condición de vivir dignamente o de vivir.
- Que inclusive, fueron asignados técnicos administrativos a otras oficinas; aún cuando no lo habían solicitado, y para mi sorpresa a la dependencia de mi mayor interés en la entidad, sin surtirse de manera pública que habían vacantes allí.
- Que en el transcurso del periodo de prueba en la SIC, a la par, fui notificada varias veces de parte de la Secretaría de Educación para encargos de distintos puestos y niveles jerárquicos, tras un proceso de transparencia y audiencia pública. (Se anexa

---

no dieran permiso, que nos llamaran a algunos “mantecos” por subirnos a la misma ruta y tener cargos no profesionales.

<sup>21</sup> De ello me fue negado el permiso de votaciones en las elecciones de Consejos de Juventud para los jóvenes entre 14 y 28, puesto que, aunque tenía el derecho no fue procedente si quiera para radicarlo.

<sup>22</sup> Hasta donde se tuvo seguimiento a marzo de 2026.

<sup>23</sup> Día de la primera inscripción que realicé en el aplicativo SIMO precisamente por la naturaleza de la entidad y cuando salió la convocatoria de superintendencias, luego fue cancelada y luego años después volvió a abrirse bajo otra denominación, que fue por medio de la cual ingresé, usando el valor del pin adquirido.

Copia de los correos de citación) y aunque no quedase de primeras, de ello demuestra un proceso de plena transparencia en los criterios de elegibilidad y en obediencia al mérito según las calidades y experiencia de los funcionarios postulados con derecho preferente.

50. Por tanto, honorable Juez, los anteriores fueron los motivos por los cuales esperé respuestas, trabajé e insistí hasta el último momento, esperando que cambiara, que me dieran respuestas para poder decidir bajo todo el conglomerado de eventos; esperaba principalmente que me calificaran; y sobre este último verbo, es por el cual se me faculta para ser reintegrada.
51. Ahora bien, respecto a la respuesta de la Secretaría de Educación de los radicados E-2026-62356 del 14 de abril de 2026 y E-2026-63474 del 16 de abril de 2026, que se vencían hasta el pasado 6 y 8 de mayo de 2026 no recibí respuesta ni a mi correo personal ni tampoco en el aplicativo FUT (aplicación de seguimiento en línea). (Anexo copia pantallazo)
52. Por este motivo, el mismo 13 de mayo de 2026 me dirigí a las instalaciones de la Secretaría de Educación indagando sobre la respuesta y para mi sorpresa, ya habían sido respondidos. (Anexo turno de atención).
53. Su respuesta radicada bajo un número distinto **Radicado S-2026-154687** de 27 de abril de 2026, fue que no me podrían realizar el reintegro debido a lo siguiente:
  - a) El período de prueba concluyó en fecha cierta: 10 de marzo de 2026.
  - b) La manifestación de voluntad respecto a la aceptación o rechazo de la vinculación definitiva debía efectuarse dentro de los términos legales establecidos en la normatividad aplicable, los cuales son perentorios e improrrogables.
  - c) El derecho al reintegro se encuentra condicionado al cumplimiento de los requisitos formales y temporales previstos en la ley, cuya observancia resulta obligatoria tanto para la administración como para el servidor público.
  - d) La circunstancia de que aún se encuentre pendiente la calificación del período de prueba no suspende ni prorroga los términos establecidos por la ley para manifestar la decisión de aceptación o rechazo del nombramiento. Por el contrario, la calificación corresponde a un acto protocolario de la superación del periodo de prueba para inscripción en el registro público de carrera administrativa.  
Se le sugiere contactar directamente con la Superintendencia de Industria y Comercio para conocer los trámites administrativos que correspondan en su caso.
54. Pero como se dijo anteriormente, ello contraria el mismo resuelve de la Resolución de vacancia temporal y al no ser calificado mi periodo de prueba o al no estar una calificación en firme (como la mínima aprobatoria) sigue surtiéndose el efecto del reintegro por los derechos de carrera que ostento.
55. Contrario sensu, si hubiera sido calificada insatisfactoriamente en los últimos 5 días que tenía el evaluador para calificar (6 de abril al 10 de abril de 2026) e inclusive no hubiese estado de acuerdo y hubiera interpuesto recursos (13 al 17 de abril) más se extendía la

oportunidad para la manifestación de la no vinculación en la SIC y el reintegro en la SED.

56. Ello sin mencionar que en la Resolución de vacancia no dice hasta que término o hasta que día exacto podría reintegrarme, contando que el periodo de prueba era de 4 meses, pero las vacancias temporales por periodo de prueba en otra entidad se dan hasta por 6 meses.
57. Ahora bien, en tanto que el reintegro debe ser “inmediato”, esta peticionaria no encontró norma al respecto o concepto por la CNSC o por el Departamento de la Función Pública que brinde el término exacto para el reintegro en una entidad A, contando la entrega de cargo en la entidad B, del cual presumiría es el mismo tiempo por el cual llegaría a componerse el abandono de cargo, por tanto configurarse vacancia definitiva del cargo, según la Resolución por la cual se me otorgó la vacancia, pero debido a la falta de respuesta y claridad también se produjo una probable demora en la entrega del cargo; argumento que agradezco honorable juez sea tenido en cuenta al momento de la revisión del caso.
58. Finalizando, debido a que hasta el 13 de mayo de 2026 tuve conocimiento de la respuesta de la SED porque fui físicamente a preguntar, conociendo que me negaron el reintegro con fecha del 27 de abril de 2026, pero no siendo notificada al respecto hasta la fecha y dado que fue el 27 de abril de 2026 último día de vinculación en la SIC;
59. Ante usted honorable juez presento las siguientes:

## II. PRETENSIONES

1. Que se **PROTEJA** mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO** consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, derecho fundamental al **TRABAJO** consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y al **MINIMO VITAL** en su relación con la **DIGNIDAD HUMANA** como principio y valor fundante del ordenamiento jurídico y del Estado colombiano.
2. En tal virtud, **ORDENAR** mi reintegro inmediatamente al cargo de Auxiliar Administrativa Grado 05 a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**, cargo con derechos de carrera, so pena de que se declare vacancia definitiva de este por abandono de cargo conforme a la Resolución 3515 de 2025 “Por la cual se declara vacancia temporal”, en consideración a la falta de calificación del periodo de prueba como a la parte fáctica y jurídica que motivó la tutela.
3. **ORDENAR** la vinculación de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC)** para el caso de referencia en lo que sea competente para dar trámite a mi reintegro en la Secretaría de Educación.
4. Subsidiariamente, si se evidencia pertinente, vincular al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA**, en vista de la normatividad aplicable.

5. En ejercicio de las facultades excepcionales de las cuales, en materia de amparo constitucional, usted se encuentra revestido por su función como guardián de la Constitución, **ORDENE EL AMPARO DE AQUELLOS DERECHOS FUNDAMENTALES NO INVOCADOS COMO AMENAZADOS, VIOLADOS Y/O VULNERADOS** que, de conformidad con lo anteriormente expuesto usted así lo considere.

### **III. MEDIDA PROVISIONAL**

**ORDENAR** con carácter urgente a la Secretaría de Educación de Bogotá, la suspensión de términos para evitar que se constituya la vacancia definitiva del cargo Auxiliar Administrativo por abandono de cargo.

### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Es importante tener en cuenta para el desarrollo argumentativo de la presente tutela, los siguientes criterios constitucionales y legales, que se desarrollarán de la siguiente forma:

1. Derecho fundamental al Debido Proceso.
2. La dignidad humana como fundamento de los derechos al trabajo y al mínimo vital.
3. Cargo público con derechos de carrera – calificación definitiva y vacancia temporal y reintegro a cargo con derechos de carrera
4. Complemento frente a la motivación de la no vinculación: vulneración al derecho a la salud, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, acoso laboral y otros.

De esta manera se describen los siguientes fundamentos jurídicos:

#### **1. DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.**

El Derecho al debido proceso, artículo 29 de la Constitución Política de Colombia (C. P.) sostiene a saber:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio (...). (Constitución política de Colombia)

Según la Corte Constitucional en su Sentencia C-029 de 2021, establece que el debido proceso (artículo 29 C.P.) como aquel que genera garantías en cuanto a "(...) sujetar las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas a reglas específicas de orden sustantivo y procedimental, con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas (...) uno de los pilares del Estado Social de Derecho, pues protege las libertades ciudadanas y opera como un contrapeso al poder del Estado" (Corte Constitucional, 2021, Sentencia C-029) explicando que este derecho fundamental tiene las siguientes características:

- (i) debe garantizarse en todo tipo de actuaciones judiciales y administrativas. En tal sentido, constituye "(...) un fundamento de la legalidad dirigido a controlar las

posibles arbitrariedades en que puedan incurrir las autoridades como consecuencia del ejercicio del poder del Estado”

(ii) tiene diversos matices según el contenido del derecho del cual se trate. De esta manera, la exigencia de los elementos integradores del debido proceso “(...) es más rigurosa en determinados campos del derecho (...) en los que la actuación puede llegar a comprometer derechos fundamentales”;

(iii) es un derecho de aplicación inmediata (artículo 85 superior), que se expresa a través de múltiples principios que regulan el acceso a la administración de justicia (artículos 228 y 229 de la Constitución) como la celeridad, publicidad, autonomía, independencia, gratuidad y eficiencia;

(iv) no puede ser suspendido durante los estados de excepción;

(v) se predica de todos los intervinientes en un proceso y de todas las etapas del mismo; y,

(vi) su regulación se atribuye al Legislador quien, dentro del marco constitucional, define cómo habrá de protegerse y los términos bajo los cuales las personas pueden exigir su cumplimiento, entre otras. (Corte Constitucional, 2021, Sentencia C-029)

Además, según la Corte Constitucional en la Sentencia C-162 de 2021, de la aplicación del debido proceso administrativo se derivan una serie de consecuencias, tanto para la administración como para las personas. En este sentido, el debido proceso administrativo se aplica a todas las actuaciones administrativas y debe garantizar:

- (i) el acceso a procesos justos y adecuados;
  - (ii) el principio de legalidad y las formas administrativas previamente establecidas;
  - (iii) los principios de contradicción e imparcialidad; y,
  - (iv) los derechos fundamentales de los asociados.
- (Corte Constitucional, 2021, Sentencia C-162)

A su vez, la Corte sostiene que de la aplicación del debido proceso administrativo se generan consecuencias para la administración y para las personas. Bajo esta perspectiva la alta corporación ha reconocido que de este derecho se desprenden una serie de garantías, como las que tienen las personas a:

- 1) conocer las actuaciones de la administración;
- 2) acceder ante la administración y ser oído por ella;
- 3) solicitar el decreto y la práctica de pruebas y controvertir las que otros soliciten y las que se practiquen;
- 4) ejercer el derecho de defensa;
- 5) impugnar los actos administrativos; y,
- 6) gozar de las demás garantías establecidas en su beneficio.

Estas garantías deben respetarse en todo el procedimiento administrativo, desde el inicio de la actuación, la formación y expedición de los actos administrativos, su notificación o comunicación, su impugnación y resolución, su

ejecutoriedad y hasta su ejecución. (Corte Constitucional, 2021, Sentencia C-162)

Asimismo, cabe mencionar el Principio de Publicidad de Acto Administrativo, por Notificación por correo como ejercicio legítimo de la función legislativa, que según la Sentencia C-162, menciona lo siguiente:

(...) punto de partida el depósito de la comunicación en la oficina de correos permite materializar importantes mandatos constitucionales, como la efectividad de los postulados constitucionales (art. 2 C.P.); la responsabilidad de los servidores públicos (art. 6 C.P.) y los principios de celeridad, eficacia y economía que rigen la función administrativa (art. 209 C.P.). (Corte Constitucional, 2021, Sentencia C-162)

Este principio cobra importancia, en tanto a que no fui notificada de la respuesta del reintegro emitida el 27 de abril de 2026, hasta el 13 de mayo del presente año, por tanto, no sabía que desde ese momento ya se estaba consolidando amenaza o vulneración de los derechos fundamentales invocados.

## **2. LA DIGNIDAD HUMANA COMO FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS AL TRABAJO Y AL MÍNIMO VITAL.**

Según la Corte Constitucional el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, en concordancia con la Constitución Política, es un fin del ordenamiento constitucional (preámbulo); uno de los fundamentos del Estado (art. 1°); un derecho y una obligación social (art. 25), ya que reconoce que toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (art. 25) y que cualquier regulación legal o contractual del trabajo debe respetar la libertad, la dignidad humana y los derechos de los trabajadores así como límites que la ley, los acuerdo y los convenios no pueden soslayar (art. 53).

De esta forma, se puede mencionar la Sentencia T-074 de 2023, la cual recopila que la jurisprudencia constitucional explica que las condiciones dignas y justas no son únicamente “axiológicas, sino que deben estar dotadas de eficacia jurídica” así como:

(...) el establecimiento de relaciones laborales justas, mediante la eliminación de factores de desequilibrio, que aseguren la vigencia y efectividad del principio de igualdad, (...) que las condiciones dignas y justas se relacionan con la plena realización de los principios enlistados en el artículo 53 superior; y que, además, “comprende la garantía de otros derechos fundamentales en el ámbito laboral, como son el derecho a la integridad tanto física como moral, el derecho a la igualdad, a la intimidad, al buen nombre, y a la libertad sexual, entre otros”

Inclusive, la jurisprudencia ha protegido mediante acción de tutela, las condiciones dignas y justas en las que se realiza el trabajo como las enumeradas a continuación:

(i) La afectación del mínimo vital por la suspensión o retraso en el pago de los salarios y las prestaciones laborales (desconocimiento del principio de primacía de la realidad sobre las formas); (ii) La necesidad de realizar un traslado docente “cuando por razón de la distancia, del difícil acceso a los lugares de trabajo y de las

particulares condiciones de salud, los trabajadores tienen que arriesgar su integridad física y hasta su vida para asistir al empleo y cumplir con su deber”

(iii) El retiro inmediato o futuro de trabajadores por la supresión de dependencias o entidades públicas, sin intentar previamente una reubicación. (...) (v) Situaciones de maltrato y discriminación, recurrentes y sistemáticas, así como circunstancia de acoso laboral. (vi) La realización de acusaciones públicas injustificadas y sin la previa realización de un proceso disciplinario. (vii) La declaratoria de insubsistencia, concomitante con la presencia de circunstancias de estrés laboral y ‘síndrome de Burnout’, en el marco de los riesgos ocupacionales. (Corte Constitucional, 2023, Sentencia T-074)

Consecuentemente, el trabajo es un punto axial en el ordenamiento constitucional (preámbulo y artículos 1°, 25 y 53); y es un derecho que debe desarrollarse en condiciones dignas y justas, tanto en el contexto público como en el privado. De la misma manera, deben respetarse los principios instituidos en el artículo 53 superior, la libertad, la igualdad, la dignidad y los derechos de los trabajadores, como son la intimidad, la integridad física y moral, el buen nombre, entre otros.

Ahora bien, retomando la Sentencia T-521 de 2024<sup>24</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, Colombia es un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana y solidaridad de las personas, de tal forma que la dignidad humana se constituye como la "fuente" de la que todos derechos fundamentales, por lo que los derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital y a la seguridad social, están normativamente relacionados con y racionalmente justificados en la dignidad humana, en la medida que su garantía permite a los seres humanos pueden acceder a recursos materiales que le permitan vivir en condiciones mínimas de existencia y desarrollo de su propio plan de vida.

Del mismo modo, el Derecho fundamental al trabajo digno y justo: en este sentido, el derecho fundamental al trabajo se encuentra intrínsecamente relacionado con la dignidad humana puesto que:

(i) en su faceta individual, implica la facultad que tiene toda persona de elegir y ejercer profesión u oficio, capacidad que se deriva de la facultad general que tienen todas las personas para autodeterminarse y materializar un plan de vida; (ii) no se agota con el acceso y la permanencia de una vinculación laboral sino que debe ejecutarse en condiciones justas y libres de discriminación, acoso o cualquier abuso de poder por parte del empleador u otro empleado (iii) en su dimensión de solidaridad, el ejercicio del derecho fundamental al trabajo, impone a su vez un deber de coadyuvar a los demás miembros de la sociedad para que ellos también puedan hacer efectivo tal derecho y, por esta vía, otros derechos fundamentales, más aún cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta o vulnerabilidad. (Corte Constitucional, 2024, Sentencia T-521)

Reitera la Sentencia T-521 de 2024, que “el derecho al trabajo debe entenderse como un derecho al trabajo digno y justo, gobernado y condicionado por el respeto de los derechos

<sup>24</sup> Tomado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-521-24.htm>

fundamentales del trabajador por parte del empleador durante el desarrollo, la ejecución y la terminación de la relación laboral. En consecuencia, la protección del derecho al trabajo digno como derecho subjetivo cuya garantía directa está en cabeza del empleador se extiende hasta la desvinculación del trabajador de empleo, de tal forma que, sea cual sea la causa de la terminación de la relación laboral, dicha situación debe presentarse en condiciones dignas y justas”. (Corte Constitucional, 2024, Sentencia T-521)

Por otro lado, según la misma jurisprudencia, el **Derecho fundamental al mínimo vital** ha sido considerado por la Corte Constitucional como “uno de los derechos fundamentales más característicos de un Estado Social de Derecho, el cual se deriva de la dignidad humana en su dimensión de solidaridad y se encuentra en plena concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad (...) se constituye como “una precondition para el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales de la persona y en una salvaguarda de las condiciones básicas de subsistencia, puesto que sin un ingreso adecuado a ese mínimo no es posible asumir los gastos más elementales, como los correspondientes a alimentación, salud, educación o vestuario”

Por consiguiente, la jurisprudencia constitucional ha determinado los siguientes criterios como subreglas ligadas al mínimo vital:

(i) Es un derecho que tiene un carácter móvil y multidimensional que no depende exclusivamente del análisis cuantitativo de ingresos y egresos de la persona.

(ii) Como herramienta de movilidad social, el mínimo vital debe ser entendido de manera dual, ya que además de ser una garantía frente a la preservación de la vida digna, se convierte en una medida de la justa aspiración que tienen todos los ciudadanos de vivir en mejores condiciones y de manera más cómoda.

(iii) En materia pensional, el mínimo vital no sólo resulta vulnerado por la falta de pago o por el retraso injustificado en la cancelación de las mesadas pensionales, sino también por el pago incompleto de la pensión, más cuando se trata de sujetos de especial protección constitucional. (Corte Constitucional, 2024, Sentencia T-521)

Y como infiere el argumento constitucional, el derecho al mínimo vital, a su vez, se relaciona con el derecho al trabajo, puesto que:

(...) la garantía de este último se constituye como la primera forma de garantizar el mínimo vital de los ciudadanos, aunque, debe aclararse, no es la única. Dicho de otro modo, la primera manera en la que los seres humanos logran mejorar sus condiciones de vida y cumplir con sus proyectos de vida es a través del ejercicio de una profesión u oficio. Sin embargo, teniendo en cuenta que, en el diario vivir, los seres humanos pueden atravesar por situaciones difíciles que les impiden el normal desarrollo de sus actividades laborales, así como los riesgos inherentes al desarrollo de cualquier oficio o labor lo cual puede comprometer los recursos suficientes para una subsistencia acorde con la dignidad del ser humano, la Corte Constitucional ha concebido a la seguridad social como un derecho fundamental autónomo “que facilita la realización de las condiciones dignas y justas en las que enmarca el

desenvolvimiento del derecho fundamental al trabajo (art. 25 CP)” (Corte Constitucional, 2024, Sentencia T-521)

Por consiguiente, se presenta una vulneración y/o amenaza contra mi derecho fundamental a la dignidad humana, fundante a su vez de los derechos al trabajo y al mínimo vital, que resultan también vulnerados, por la falta de reintegro al cargo con derechos de carrera en la Secretaría de Educación; situación que produce me quede sin ingresos económicos con ocasión a que la negación de reintegrarme al cargo, no me permite ejercer el trabajo por el cual sustentaba y garantizaba un salario.

También, es de notar que el salario no solo puede ser visto bajo un análisis cuantitativo, tal como lo manifiesta la Corte, sino que este, me permitía la preservación de una vida digna, que, a su vez, bajo mi proyecto de vida de ser servidora pública me permitía lograr mejorar mis condiciones de vida y entregar mis habilidades y capacidades para el servicio público contribuyendo a los que haceres del mismo Estado. Lo anterior, porque es uno de mis principios personales poder servir a la comunidad en la medida de mis posibilidades para construir a una sociedad colombiana en mejores condiciones.

### **3. EMPLEO PÚBLICO, CARRERA ADMINISTRATIVA Y MÉRITO**

La Carrera Administrativa es fundada en el mérito como principio constitucional y como regla general para la provisión de cargos públicos, puesto que según la jurisprudencia es el mérito el criterio rector del acceso a la función pública, siendo esencial citar el artículo 125 de la Constitución Política:

Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. **Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.** El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. (...). \* Modificado por Acto Legislativo 1/2003. Fue incluido Parágrafo 6º. (Negrita fuera del texto original). (Constitución política, 1991, art 125)

En este sentido, lo menciona la Sentencia C-172 de 2021, con ocasión a que el Constituyente de 1991 estableció como “elemento fundamental del ejercicio de la función pública el principio del mérito y que previó a la carrera, sistema técnico de administración del componente humano, como un mecanismo general de vinculación; en el marco del cual el concurso público se constituye en un instrumento adecuado para que, bajo parámetros objetivos, transparentes y claros, se garantice la selección de las personas mejor calificadas integralmente” (Corte Constitucional, 2021, Sentencia C-172)

De igual modo, la jurisprudencia enmarca que la Carrera Administrativa desarrolla propósitos constitucionales puesto que:

(...)la pretensión de que al Estado se vinculen, a partir de la prevalencia del mérito, aquellos miembros de la sociedad **poseedores de altas competencias, relacionadas con aspectos objetivos -como el conocimiento y la experiencia- y subjetivos -como la calidad personal y la idoneidad ética-**, se vincula necesariamente a la idea de que el Estado tiene una misión constitucional superior, referida al compromiso por la garantía de la dignidad humana, la prevalencia del interés general, la prosperidad general y la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. En este sentido, la carrera contribuye a que el Estado sea eficaz, eficiente y ejerza sus quehaceres en atención a pautas de moralidad, imparcialidad y transparencia (...) se ha destacado que la carrera incide de manera definitiva en derechos fundamentales tales como (...)la estabilidad, la capacitación profesional (...) derecho a la igualdad, en el trato y en las oportunidades (...) (Corte Constitucional, 2021, Sentencia C-172)

En este apartado, es necesario mencionar a la Ley 909 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, la cual tiene como objeto la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública, así como aquellos que prestan servicios con vinculación legal y reglamentaria en las entidades de la administración pública, que en desarrollo de sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y la ley, hacen parte de la función pública en empleos públicos de carrera como servidores públicos (art. 03).

Que dentro de esta Ley se involucran como principios de la Función Pública entre otros: los principios constitucionales de igualdad, mérito, accesibilidad universal, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad; el criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública; la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos; la responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión; capacitación para aumentar los niveles de eficacia. (Ley 909, 2009, art. 04)

De igual forma, los nombramientos se clasifican de período de prueba o en ascenso (art. 23) con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito y la carrera administrativa (art.27 y art. 34) se define como un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público, cuyos principios son entre otros: mérito, “principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas” (art. 28); publicidad, “difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales” (art. 28); transparencia, en la gestión de los procesos de selección; garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección; confiabilidad y validez para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos

de carrera. También, que en el marco del artículo 36 con los objetivos de la capacitación “la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales (...) el mejoramiento en la prestación de los servicios”. (Corte Constitucional, 2021, Sentencia C-172)

De este modo, el Concepto 207871 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública sostiene que los compromisos laborales deberán ser concertados dentro de los quince (15) días hábiles a la posesión en periodo de prueba para el ingreso en carrera administrativa, tal como se estipula en el acuerdo N° - 20181000006176 de 2018, “Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba”<sup>25</sup>:

“Artículo 3°. Concertación de Compromisos. Los compromisos deberán ser concertados por el evaluador y el evaluado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del inicio del período de evaluación anual o de la posesión del servidor en período de prueba, según corresponda. Durante esta primera fase se pueden presentar situaciones especiales, tales como:

Ausencia de concertación. Si vencido el término establecido para realizar la concertación de los compromisos **no existe consenso, el evaluador procederá a fijarlos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Para ello deberá dejar constancia del hecho y solicitar la firma de un testigo que desempeñe un empleo igual o superior al del evaluado.**<sup>26</sup>

Lo anterior se comunicará al evaluado quien podrá presentar reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes con la manifestación expresa de los motivos de su inconformidad.

(...)

Artículo 6°. Evaluaciones Parciales en el Período de Prueba. Durante el período de prueba se pueden presentar las siguientes situaciones que generan evaluaciones parciales eventuales.

**a) Por cambio de evaluador, quien deberá evaluar al empleado público en período de prueba antes de retirarse del empleo.**

b) Por interrupción del período de prueba por un lapso igual o superior a 20 días continuos, caso en el cual el período de prueba se prolongará por el término que dure la interrupción.

c) La que corresponda al lapso comprendido entre la última evaluación parcial si la hubiere y el final del período de prueba”. (Negrita fuera del texto original). (Comisión Nacional del Servicio Civil, 2018, Acuerdo 6176)

<sup>25</sup> Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90685>

<sup>26</sup> Situación que no pasó, pese a que si se incumplió el término para la concertación de objetivos en la SIC.

De igual forma, la Constitución Política señala:

Artículo 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. (Constitución política, Art. 54)

La Ley 1960 de 2019, «Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones, dispone:

Artículo 3. El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:  
g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.

El Concepto 308381 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública describe:

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, la capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones, se configuran como un deber legal, así mismo esta capacitación y actualización que conlleven a la excelencia en el servicio, corresponden a uno de los objetivos que se plantea la administración con las mismas. La capacitación posee un doble sentido para el servidor, toda vez que es un deber capacitarse y actualizarse para el mejor desempeño de sus funciones y también un derecho de consagración constitucional y legal. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2020, Concepto 308381)

Según la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 la contratación de personas naturales por prestación de servicios independientes, excepcionalmente se ejecuta cuando para el cumplimiento de los fines de la entidad contratante no tenga el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se requieran.

### **Calificación del periodo de prueba**

Según el ACUERDO No. CNSC - 20181000006176 DE 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, “Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba”<sup>27</sup>, dice lo siguiente:

ARTÍCULO 9°. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PERÍODO DE PRUEBA. Una vez culmine el período de prueba del empleado público, el evaluador efectuará la

<sup>27</sup> Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90685>

calificación definitiva dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su vencimiento.

**ARTÍCULO 10. ESCALA DE CALIFICACIÓN.** La calificación del desempeño anual y en período de prueba corresponde a los siguientes niveles: Sobresaliente, Satisfactorio y No Satisfactorio, de acuerdo con el porcentaje asignado por el evaluador así:

<b>NIVEL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>Sobresaliente</b>	Mayor o igual al 90%
<b>Satisfactorio</b>	Mayor al 65% y menor al 90%
<b>No satisfactorio</b>	Menor o igual al 65%

(...)

**ARTÍCULO 15. CONSECUENCIAS DE LA CALIFICACIÓN EN EL NIVEL NO SATISFACTORIO.**

- a) Separación de a carrera administrativa y pérdida de los derechos inherentes a ella.
- b) Retiro del servicio.
- c) Pérdida del encargo y la obligación de regresar al empleo en el cual ostenta derechos de carrera.
- d) En firme la calificación no satisfactoria del periodo de prueba, el empleado debe regresar al cargo en que ostenta derechos de carrera.

**PARÁGRAFO.** Ejecutoriada la calificación no satisfactoria, se aplicará el procedimiento administrativo consagrado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005 o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

**ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones y notificaciones se llevaran a cabo en los términos de los artículos 33 y 34 del Decreto Ley 760 de 2005 o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

**ARTÍCULO 17. RECURSOS CONTRA LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA.** Los recursos en contra de la calificación definitiva se adelantarán en los términos de los artículos 35, 36 y 37 del Decreto Ley 760 de 2005 y en el trámite y decisión de los mismos se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo OPACA - o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan

En todo caso, en contra de las evaluaciones parciales semestrales y eventuales no procede recurso alguno.

(...)

#### Anexo

Calificación definitiva en período de prueba. Para consolidar la calificación del período de prueba el evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Corresponde a la sumatoria de los porcentajes obtenidos por el evaluado en las evaluaciones parciales eventuales cuando se hubieren presentado.
- Atiende a uno de los niveles previstos en la escala definida en el acuerdo.
- La calificación definitiva es independiente de las evaluaciones obtenidas con anterioridad o posterioridad a esta.
- **El período anual de evaluación inicia al día siguiente de la firmeza de la calificación del período de prueba** hasta el 31 de enero del año siguiente, siempre y cuando el lapso de prestación de servicios sea superior a treinta (30) días calendario.
- **En el período de prueba no procede evaluación extraordinaria.** (Comisión Nacional del Servicio Civil, 2018, ACUERDO No. CNSC - 20181000006176)

#### **Caso en concreto frente al debido proceso y los términos para el reintegro.**

Por el anterior concepto normativo de la CNSC, llama la atención que el evaluador de la SIC tenía el deber de otorgar la calificación definitiva dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su vencimiento, es decir, hasta el 01 de abril de 2026, pero esto no ocurrió, así mismo en su anexo dice “en el período de prueba no procede evaluación extraordinaria” y sin evidenciar los términos que próximamente presentaré, es de tener en cuenta que pese a que si bien los 15 días finalizaban el 01 de abril de 2026:

1. El evaluador que le correspondía calificarme estuvo como jefe inmediato hasta el 13 de marzo de 2026, de allí llegó otra coordinadora, pero no se tuvo razón de la calificación.
2. Me aceptaron la renuncia “en periodo de prueba” el 24 de abril con efectos a partir del 27 de abril de 2026, pero no recibí ni he recibido calificación hasta la fecha, como punto axial en tanto “en el período de prueba no procede evaluación extraordinaria”, ello para entregar debidamente el cargo y reintegrarme a la Secretaría de Educación.

Por último, en este apartado, se presenta el Decreto 760 de 2005, “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”, en el cual se sostiene lo siguiente:

#### TÍTULO. VII

## PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION DE LA CALIFICACION DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA

ARTÍCULO 33. Los responsables de evaluar a los empleados de carrera y en período de prueba deberán hacerlo dentro de los plazos y casos establecidos en el reglamento.

**Los empleados objeto de evaluación tienen el derecho de solicitarla, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo previsto para evaluar o a la ocurrencia del hecho que la motiva.**

Si dentro de los **cinco (5) días siguientes a la solicitud el empleado o empleados responsables de evaluar no lo hicieren**, la evaluación parcial o semestral o la calificación definitiva **se entenderá satisfactoria en el puntaje mínimo. La no calificación dará lugar a investigación disciplinaria.**

NOTA: (Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-318 de 2006)

ARTÍCULO 34. La calificación definitiva anual o la extraordinaria se notificará personalmente dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se produzca.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo del término previsto en el inciso anterior, se enviará por correo certificado una copia de la misma a la dirección que obre en la hoja de vida del evaluado y se dejará constancia escrita de ello, caso en el cual la notificación se entenderá surtida en la fecha en la cual aquella fue entregada.

Las evaluaciones parciales y semestrales serán comunicadas por escrito al evaluado, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se produzca.

NOTA: (Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-318 de 2006)

ARTÍCULO 35. Contra la calificación definitiva expresa o presunta podrá interponerse el recurso de reposición ante el evaluador y el de apelación para ante el inmediato superior de este, cuando considerare que se produjo con violación de las normas legales o reglamentarias que la regulan.

Los recursos se presentarán personalmente ante el evaluador por escrito y sustentados en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

En el trámite y decisión de los recursos se aplicará lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTA: (Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-318 de 2006)

(...)

ARTÍCULO 37. Ejecutoriada la calificación definitiva, el evaluador al día siguiente remitirá el respectivo expediente al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces.

Si la calificación del empleado de carrera es insatisfactoria, el jefe de la unidad de personal al día siguiente proyectará para la firma del jefe de la entidad el acto administrativo que declare insubsistente el nombramiento, el cual deberá expedirse en un término no superior a tres (3) días, salvo lo establecido en el numeral 3 del artículo 51 de la Ley 909 de 2004.

El acto administrativo que declare insubsistente el nombramiento del empleado en período de prueba se notificará y contra él procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

NOTA: (Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-318 de 2006)

Por lo anterior, se presenta la siguiente tabla para mayor claridad:



Por tanto, si luego de los 15 días para la calificación y concertación, no se llega a obtener respuesta; se tienen 5 días después para que el evaluado solicite nuevamente al evaluador su calificación, lo cual hice el 6 de abril.

Al no recibir calificación, en los próximos 5 días se entiende que el evaluado pasó con el puntaje mínimo aprobatorio para adquirir derechos de carrera con la entidad contratante.

En esos últimos 5 días, que son del 13 al 17 de abril de 2026, “técnicamente” quedaba en firme con puntaje mínimo mi calificación del periodo de prueba (salvo interpusiera recurso), pero es que mi situación integral no solo era la de una persona que por primera vez se vincula al sector público, yo ya tenía derechos de carrera en otra entidad y medida por una

vacancia temporal hasta que mi calificación no estuviera próxima a quedar en firme, tenía la posibilidad de reintegrarme.

En esos 5 días, la calificación con el puntaje mínimo aprobatorio no había quedado en firme, y, por tanto, todavía tenía la posibilidad de solicitar el reintegro a la SED; inclusive, si allí hubiese interpuesto recursos sobre ese puntaje mínimo aprobatorio. Se hubiesen extendido el término para tomar la decisión de regresar a la SED.

Sobre el tema de la vacancia por periodo de prueba en otra entidad y términos para el reintegro en la entidad donde se tienen derechos de carrera, fue muy difícil por esta peticionaria encontrar norma o concepto jurídico por autoridad competente sobre el término exacto, sin embargo, se puede iluminar interpretativamente bajo el concepto 02- 2011 EE 7189 de la Comisión nacional de Servicio Civil (CNCS)<sup>28</sup>, por el cual se presenta concepto sobre renuncia a nombramiento en período de prueba- Convocatoria 001 de 2005 y oportunidad para regresar a empleo en el que se ostentan derechos de carrera y que fue declarado en vacancia temporal, se describe que “en este evento, el empleado cuenta con la oportunidad de renunciar y por ende regresar a su empleo del cual es titular, antes del vencimiento de los últimos cinco (5) días señalados en la norma (art. artículo 33 del Decreto 760 de 2005).

#### Aclaración vacancia temporal

Según el Concepto 158611 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>29</sup>, dice lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba.»

Sobre el mismo tema, la Comisión Nacional del Servicio Civil en concepto radicado con el No. 009273 del 8 de julio de 2008, se pronuncia sobre la solicitud de declaratoria de vacancia temporal de empleo del sistema general de carrera en el que se ostentan derechos de carrera, por nombramiento en período de prueba en empleo de carrera perteneciente a un sistema especial o específico, el cual concluye así:

«Con fundamento en las consideraciones expuestas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conceptúa que es procedente la declaratoria de vacancia temporal de un empleo cuando éste es desempeñado por un servidor con derechos de carrera que pertenece al sistema general regulado por la Ley 909 de 2004 y es nombrado

---

<sup>28</sup> Tomado de: [https://doctrina.cnsc.gov.co/doctrina/repositorio/CONCEPTOS\\_483.pdf](https://doctrina.cnsc.gov.co/doctrina/repositorio/CONCEPTOS_483.pdf)

<sup>29</sup> Empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba. RAD. 20229000132772 del 23 de marzo de 2022. Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=193370>

en período de prueba luego de superar un concurso para proveer empleo de carrera en el sistema general o en un sistema especial o específico de carrera.

Una vez concluido el período de prueba, si el empleado pertenece al sistema general y lo supera con éxito, procederá la actualización del Registro Público de Carrera. En caso contrario deberá regresar a su empleo en el cual es titular de derechos de carrera. Si el nombramiento en período de prueba fue para empleo perteneciente a un sistema especial o específico de carrera, con la solicitud de vacancia temporal del empleo se deberá allegar copia del nombramiento indicando el término de duración del referido período y una vez concluido el mismo, en caso de superarlo con éxito, el empleado deberá renunciar al empleo en el cual es titular de derechos de carrera, so pena que se declare la vacancia del empleo por abandono del cargo en el caso de no hacerlo. En caso de no superar el período de prueba, deberá regresar de inmediato al empleo frente al cual han ostentado derechos de carrera y se halla vacante con carácter transitorio.»

De acuerdo con lo anterior, los empleados con derechos de carrera administrativa que superan concurso de méritos en otra entidad tienen derecho a conservar su empleo mientras superan el período de prueba en otras entidades, siempre que pertenezcan al sistema general, cuando se trate de sistemas especiales o específico solo opera si en los mismos se contempla esta posibilidad.

Por su parte, el Decreto 1083 ibidem, en relación con el período de prueba, determina:

«ARTÍCULO 2.2.6.24 Periodo de prueba. Se entiende por período de prueba el tiempo durante el cual el empleado demostrará su capacidad de adaptación progresiva al cargo para el cual fue nombrado, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones y su integración a la cultura institucional. El período de prueba deberá iniciarse con la inducción en el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 2.2.6.25 Nombramiento en periodo de prueba. La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominado.»

De acuerdo con la normativa anterior, el empleado con derechos de carrera que supera un concurso en otra entidad, e inicia su período de prueba de 6 meses, tiene derecho a que la entidad donde es titular de derechos de carrera declare la vacancia

temporal de su empleo titular, con el fin de proveerlo temporalmente mediante encargo o nombramiento provisional.

Conforme a lo anterior y para dar respuesta a su consulta, la entidad podrá realizar la declaratoria de vacancia temporal del empleo titular mientras se supera el período de prueba en otra entidad **teniendo en cuenta que es un derecho que permite a los empleados de carrera conservar la titularidad y los derechos de su empleo mientras adquieren los derechos de carrera sobre el nuevo empleo.**

Durante el término que dure tal vacancia temporal no procede la liquidación de los elementos salariales y prestacionales, lo que significa que la relación laboral está suspendida, hasta tanto se supere el período de prueba y se tome una decisión con respecto a la continuidad en dicho cargo. Por el contrario, en la nueva entidad, a partir del momento de la posesión en período de prueba inicia un nuevo conteo para efectos de la liquidación de elementos salariales y prestacionales.

La vacancia temporal para desempeñar empleo en período de prueba tiene una duración de 6 meses después de los cuales, el empleado debe decidir si quiere continuar en dicho empleo o regresar a su cargo anterior.

En el caso que el empleado decida continuar en la nueva entidad, después de los 6 meses de período de prueba, debe renunciar a la entidad anterior la cual, liquidará los elementos salariales y prestacionales que se hubieran causado, hasta la fecha anterior al inicio del período de prueba o que a pesar de no haberse causado admitan pago proporcional, tales como: vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, bonificación por servicios prestados y prima de servicios.

Ahora bien, en el caso objeto de estudio, donde usted consulta «teniendo en cuenta que su vacancia ya no sería de 6 meses, ¿sino de 9 meses ya que toma otro periodo de prueba en una segunda entidad? para este funcionario la vacancia temporal inicia nuevamente cuando decide tomar el otro periodo de prueba en la segunda entidad o perdería los derechos de carrera a los seis meses por no obtener la titularidad en otra entidad en este tiempo», le reitero que la normativa señala que la vacancia temporal para desempeñar empleo en período de prueba tiene una duración de seis 6 meses después de los cuales, el empleado debe decidir si quiere continuar en dicho empleo o regresar a su cargo anterior.

Por lo tanto, es oportuno señalar que en el evento de que el servidor público no continúe realizando su período de prueba en la primera entidad de conformidad con el caso planteado, deberá reintegrarse de manera inmediata al empleo del cual ostenta derechos de carrera e informar directamente a la oficina de talento humano o quien haga sus veces a efectos de que su empleo se declare vacante por un término de seis 6 meses, iniciando de esta manera un nuevo conteo, a fin de que el empleado público realice el período de prueba en la segunda entidad. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2022, Concepto 158611)

Además de tenerse en cuenta la Resolución 3515 de 2025, por la cual se concedió la vacancia, por la cual en su resuelve artículo 2, decía *“en caso de que la evaluación del periodo de prueba no sea satisfactoria, o decida no aceptar su vinculación definitiva con esa entidad, o renunciar a dicho periodo de prueba, deberá reintegrarse inmediatamente al cargo que desempeñaba en esta entidad, so pena de declarar la vacancia del cargo por abandono del mismo”*.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que me encontraba en términos para solicitar el reintegro al cargo de la Secretaría de Educación, imploro ante usted honorable juez, otorgue ampare mis derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo y al mínimo vital en relación con la dignidad humana, en consideración a que el cargo en el cual ostento derechos de carrera sea declarado bajo vacancia definitiva, quedándome sin la posibilidad de volver a trabajar en la Secretaría de Educación.

#### **4. COMPLEMENTO EN RELACIÓN CON LA NO VINCULACIÓN CON LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

##### **Derecho Fundamental a la Salud**

Respecto al Derecho Fundamental a la salud teniendo en cuenta la disposición de hacer fuerza para cargar cajas pese a recomendaciones médicas que indican lo contrario, así como por la salud mental, se puede traer a colación la Sentencia T-376 de 2017, la cual relata que uno de los escenarios en los que se origina un traslado extraordinario es motivado por las circunstancias de salud, ello buscando la materialización del derecho a la salud consagrado en la Constitución, como se muestra a continuación:

El derecho fundamental a la salud ha sido entendido como “la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser” (...) El Legislador, mediante la Ley Estatutaria 1751 de 2015, reconoció el carácter fundamental e irrenunciable que comporta el derecho a la salud. De este modo, en el artículo 8 de esta ley se precisó que la atención en materia de salud debe prestarse de manera integral, es decir, que “los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador (...) Como lo ha sostenido esta Corte, el concepto de integralidad no implica que la atención médica opere de manera absoluta e ilimitada, sino que la misma se encuentra condicionada a lo que establezca el diagnóstico médico. De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el principio de integralidad en materia de salud ha sido entendido como “el derecho que tiene el paciente a recibir una atención médica completa, esto es, que le sean suministrados todos los servicios que requiera para garantizar su vida e integridad física, psíquica y emocional”. (Corte Constitucional, 2017, Sentencia T-376)

Por consiguiente, el derecho a la salud se comprende tanto como un derecho fundamental del que son titulares las personas (en su conexidad con el derecho fundamental a la Dignidad Humana) y como un servicio público a cargo del Estado (art. 49 de la Constitución Política), tal como se muestra a continuación en otra jurisprudencia:

La jurisprudencia constitucional ha considerado que, el derecho a la salud es un elemento estructural de la dignidad humana que reviste la naturaleza de derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuyo contenido ha sido definido y determinado por el legislador estatutario y por la jurisprudencia de esta Corte. En ese sentido, el servicio público de salud, consagrado en la Constitución Política como derecho económico, social y cultural, ha sido desarrollado jurisprudencial y legislativamente, delimitando y depurando tanto el contenido del derecho, como su ámbito de protección ante la justicia constitucional. En estos términos, esta Corte al estudiar los complejos problemas que plantean los requerimientos de atención en salud, se ha referido a dos dimensiones de amparo, una como derecho y otra como servicio público a cargo del Estado. En cuanto a la salud como derecho fundamental, este debe ser prestado de manera oportuna, eficiente y con calidad, con fundamento en los principios de continuidad e integralidad; mientras que, respecto a la salud como servicio, se ha advertido que su prestación debe atender a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. (Corte Constitucional, 2020, Sentencia T-012)

La jurisprudencia constitucional ha señalado en reiteradas ocasiones que la vida en condiciones dignas es un derecho fundamental. Lo anterior ha llevado a que la corporación haya hecho, a través de su jurisprudencia, una explicación del contenido de dicho derecho. Frente a esto, se ha mencionado que no basta con el simple hecho de existir para hablar de vida en condiciones dignas, sino que resulta necesario que las condiciones en las que se vive sean las adecuadas y atiendan a las necesidades básicas de toda persona. En ese sentido, la mencionada Corte ha indicado que:

*‘La muerte no es la única circunstancia contraria al derecho fundamental a la vida, sino todo aquello que la haga insoportable y hasta indeseable. La providencia indicó que: “El dolor o cualquier otro malestar que le impida al individuo desplegar todas las facultades de que ha sido dotado para desarrollarse normalmente en sociedad, ha dicho la Corte, aunque no traigan necesariamente su muerte, no solamente amenazan, sino que rompen efectivamente la garantía constitucional señalada, en tanto que hacen indigna su existencia”*

Así mismo, la Corte ha establecido la estrecha relación que existe entre el derecho a la vida con el de la salud y la integridad física. En la Sentencia T-062 del 2006 se mencionó lo siguiente:

*“En esta oportunidad, la Corte reitera las reglas jurisprudenciales que establecen que el derecho a la vida: (i) tiene una protección prevalente en la Constitución Política de 1991 y en la concepción del Estado Social de Derecho; (ii) constituye un presupuesto indispensable para que una persona pueda ser titular de otros derechos y de obligaciones; (iii) no solamente consiste en la posibilidad de existir, sino que debe presuponer la garantía de una existencia digna y (iv) comprende la protección de otros derechos fundamentales como la salud y la integridad física”*

Bajo esa lógica, en la de sentencia SU – 677 de 2017<sup>30</sup>, la Corte Constitucional reiteró el deber de las entidades estatales tienen la obligación de proteger a todas las personas en su vida, entendida esta desde un sentido amplio como “vida plena” lo que incluye la integridad física, psíquica y espiritual; la salud; y en general las condiciones mínimas materiales necesarias para la existencia digna. Asimismo, el carácter fundamental de la vida humana, como un valor superior dentro de la estructura de un Estado Social de Derecho.

### **Concepto de Acoso Laboral**

En concordancia con algunas de las situaciones presentadas, es importante traer a colación el concepto de “acoso laboral” al cual la Organización Internacional del Trabajo – OIT define como una “acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida persistente por la que, en el lugar de trabajo en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hieren a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta” (OIT, S.F.).

En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-780 de 2007 indicó que el acoso laboral se establece como “una práctica mediante la cual de manera recurrente o sistemática se ejercen contra un trabajador actos de violencia psicológica, en algunos casos física, encaminados a acabar con su reputación profesional o autoestima, agresiones que pueden generar enfermedades profesionales (“estrés laboral”) e inducir a la renuncia del empleado”. (Corte Constitucional, 2007, Sentencia C-780)

En efecto, la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-317 de 2020 señaló que el acoso laboral se conceptualiza como “comportamientos recurrentes y sistemáticos en contra de un trabajador por una persona o un grupo de individuos en un entorno laboral, que a menudo provoca efectos negativos en el trabajador”. (Corte Constitucional, 2020, Sentencia T-317). Igualmente, la Corte aduce que para su configuración se requiere de dos actores, el acosador y la víctima, y al menos una conducta que pueda ser considerada como acoso laboral, dentro de las siguientes:

- (i) Atentados en las condiciones de trabajo: cambiar funciones, retirar trabajos realizados en forma habitual, negar herramientas o información para el desarrollo de sus funciones, etcétera.
- (i) Atentados a la dignidad personal: ridiculizar alguna característica o correr rumores sobre el trabajador afectado, etcétera.
- (i) Aislamiento: no dirigir la palabra al afectado, destinarlo a oficinas aisladas del resto del equipo de trabajo, etcétera.
- (i) Actos de violencia verbal o psicológica: uso de violencia menor en contra, insultos, etcétera. (Corte Constitucional, 2020, Sentencia T-317)

Por otra parte, estableció que el acoso laboral se puede clasificar en diferentes modalidades, que dependen de la posición que ocupe el sujeto activo (el acosador) y el pasivo (la víctima) entre las que encontramos:

---

<sup>30</sup> M.P.: ORTIZ DELGADO, Gloria Stella. Corte Constitucional de Colombia. Sentencia SU – 677 de 15 de noviembre de 2017.

Acoso laboral Descendente: Es el que se origina cuando el superior jerárquico del trabajador es quien ejerce la conducta considerada como acoso laboral.

Acoso Laboral Ascendente: Es el que ocurre cuando la víctima de acoso laboral es una persona que se encuentra en un rango jerárquico superior.

Acoso Horizontal: Es aquel que se presenta entre compañeros de trabajo que ostentan un cargo similar. (Corte Constitucional, 2020, Sentencia T-317)

Asimismo, para este Tribunal de garantías constitucionales se constituye mediante “un proceso de situaciones sistemáticas y continuas en el tiempo se pueden evidenciar una serie de fases que comprenden: un conflicto, una etapa de estigmatización, la posible intervención de la empresa o jefe inmediato, la posterior marginación de la víctima y, finalmente, la exclusión de la vida laboral o terminación del vínculo contractual” (Corte Constitucional, 2020, Sentencia T-317). Llegando a ocasionar efectos negativos en el trabajador como problemas psicológicos y psiquiátricos tales como, depresión, ansiedad, ataques de pánico, bajo rendimiento laboral, entre otros, que van en contravía de las garantías constitucionales que gozan los trabajadores, como la dignidad humana. (Corte Constitucional, 2020, Sentencia T-317).

A su vez, la Ley 1010 de 2026<sup>31</sup> pone en manifiesto las modalidades de acoso laboral que existen, señalando que son seis y se denominan:

Artículo 2. Definición y modalidades de acoso laboral (...) Para efectos de la presente ley se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo. En el contexto del inciso primero de este artículo, el acoso laboral puede darse, entre otras, bajo las siguientes modalidades generales:

1. Maltrato laboral. Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeñe como empleado o trabajador; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre de quienes participen en una relación de trabajo de tipo laboral o todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral.

2. Persecución laboral: toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la renuncia del empleado o trabajador, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral.

3. Discriminación laboral: (Modificado por el art. 74, Ley 1622 de 2013), todo trato diferenciado por razones de raza, género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social o que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral.

---

<sup>31</sup> Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

4. Entorpecimiento laboral: toda acción tendiente a obstaculizar el cumplimiento de la labor o hacerla más gravosa o retardarla con perjuicio para el trabajador o empleado constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación o inutilización de los insumos, documentos o instrumentos para la labor, la destrucción o pérdida de información, el ocultamiento de correspondencia o mensajes electrónicos.

5. Inequidad laboral: Asignación de funciones a menosprecio del trabajador.

6. Desprotección laboral: Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad del trabajador mediante órdenes o asignación de funciones sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección y seguridad para el trabajador.

Adicionalmente, la Ley 1010 de 2026<sup>32</sup> desarrolla las conductas que constituyen acoso laboral y son las siguientes:

Artículo 7. Conductas que constituyen acoso laboral. Se presumirá que hay acoso laboral si se acredita la ocurrencia repetida y pública de cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Los actos de agresión física, independientemente de sus consecuencias;
- b) Las **expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona**, con utilización de palabras soeces o con alusión a la raza, **el género**, el origen familiar o nacional, la preferencia política o el estatus social;
- c) Los comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional expresados en presencia de los compañeros de trabajo;**
- d) Las injustificadas amenazas de despido expresadas en presencia de los compañeros de trabajo;
- e) Las múltiples denuncias disciplinarias de cualquiera de los sujetos activos del acoso, cuya temeridad quede demostrada por el resultado de los respectivos procesos disciplinarios;
- f) La descalificación humillante y en presencia de los compañeros de trabajo de las propuestas u opiniones de trabajo;**
- g) las burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir, formuladas en público;
- h) La alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona;
- i) La imposición de deberes ostensiblemente extraños a las obligaciones laborales, las exigencias abiertamente desproporcionadas sobre el cumplimiento de la labor encomendada y el brusco cambio del lugar de trabajo o de la labor contratada sin ningún fundamento objetivo referente a la necesidad técnica de la empresa;**
- j) La exigencia de laborar en horarios excesivos respecto a la jornada laboral contratada o legalmente establecida, los cambios sorpresivos del turno laboral y la exigencia permanente de laborar en dominicales y días festivos sin ningún fundamento objetivo en las necesidades de la empresa, o en forma discriminatoria respecto a los demás trabajadores o empleados;

---

<sup>32</sup> Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

**k) El trato notoriamente discriminatorio respecto a los demás empleados en cuanto al otorgamiento de derechos y prerrogativas laborales y la imposición de deberes laborales;**

**l) La negativa a suministrar materiales e información absolutamente indispensables para el cumplimiento de la labor;**

m) La negativa claramente injustificada a otorgar permisos, licencias por enfermedad, licencias ordinarias y vacaciones, cuando se dan las condiciones legales, reglamentarias o convencionales para pedirlos;

n) El envío de anónimos, llamadas telefónicas y mensajes virtuales con contenido injurioso, ofensivo o intimidatorio o el sometimiento a una situación de aislamiento social.

(...) La autoridad competente apreciará tal circunstancia, según la gravedad de la conducta denunciada y su capacidad de ofender por sí sola la dignidad humana, la vida e integridad física, la libertad sexual y demás derechos fundamentales (...). (Congreso de la República, 2006, Ley 1010)

### **La Violencia de Género Contra la Mujer**

En la Sentencia T-400 de 2022 de la Corte Constitucional de Colombia describe que existen varios instrumentos internacionales sobre derechos humanos proscriben cualquier forma de violencia contra la mujer, e imponen a los Estados el deber de adoptar las medidas necesarias para erradicarla. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas define este tipo de violencia como “todo acto [de violencia] basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción (...), tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. Asimismo, reitera:

La violencia, en sus diversas formas, limita el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de la mujer y desconoce su dignidad humana. Además, ha alcanzado un nivel estructural que trasciende de lo personal a lo social, jurídico, político y económico. El carácter estructural de la violencia de género ha sido explicado por este tribunal en tanto que dicha violencia “surge para preservar una escala de valores y darle un carácter de normalidad al orden social establecido históricamente según el cual existe cierta superioridad del hombre hacia la mujer y donde cualquier agravio del género masculino al femenino está justificado en la conducta de este último”. En similar sentido, la Recomendación General No. 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer -CEDAW-[102] agrega que la violencia de género contra la mujer “está arraigada en factores relacionados con el género, la ideología del derecho y el privilegio de los hombres respecto de las mujeres, las normas sociales relativas a la masculinidad, la necesidad de afirmar el control o el poder masculinos (...) [y] evitar desalentar lo que se considera un comportamiento inaceptable de las mujeres. Esos factores también contribuyen a la aceptación social explícita o implícita de la violencia por razón de género contra la mujer, (...) y a la impunidad generalizada a ese respecto”.

En efecto, existe un tipo de violencia visible (relacionada frecuentemente con lesiones físicas y psicológicas) y otra “invisible” que responde a la violencia cultural y estructural que justifica numerosos discursos que implican desigualdad de la mujer respecto del hombre. Al respecto, la Corte Constitucional ha reconocido que “la violencia contra la mujer constituye un problema social que exige profundos cambios en los ámbitos laboral, educativo, social y jurídico, a través de los cuales se introduzcan nuevas escalas de valores construidos sobre el respeto de los derechos fundamentales de las mujeres” (...). Corte Constitucional de Colombia 2022 de la Sentencia T-400)

Por todo lo fundamentado, destaco que mi intención con esta tutela es el reintegro a la Secretaría de Educación, puesto que, en el desarrollo de mi labor en la entidad, no llegué a (que a título personal considero) vulneraciones semejantes o de ningún tipo, dado que, aunque hay dificultades en el desarrollo laboral dentro del sector público, ello no sobrepasaba más allá del incumplimiento normativo y aún que pasara, eran casos aislados, no reiterativos conmigo o con otros compañeros. Asimismo, aunque agradezco a la SIC por permitirme aprender y desarrollar actividades que fortalecieron en mayor medida mi experiencia laboral (y para toda mi vida) y significaron mayor recibimiento económico, para mi forma de ver y vivir la vida y ejercer las actividades y funciones públicas, mi preferencia se encuentra en la Secretaría de Educación tan como manifesté en la carta de renuncia por voluntad de no vinculación.

## **V. COMPETENCIA**

Es usted competente, honorable Juez, para conocer de la presente acción de tutela, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción constitucional, y de conformidad con el artículo 40 del decreto 2591 de 1991 “Por el cual se reglamenta la acción de tutela”.

## **VI. JURAMENTO**

Manifiesto ante usted, señor(a) Juez, bajo la gravedad de juramento, que no he interpuesto previamente otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad administrativa.

En adición, me comprometo a realizar todos los pasos y procedimientos para mi reintegro a la Secretaría de Educación (SED), pues mi objetivo es corresponder a la urgencia y necesidad manifiesta de laborar en el cargo de auxiliar administrativa so pena de la declaración de vacante definitiva y por consiguiente la pérdida de mis derechos de carrera en el cargo mencionado.

## **VII. PRUEBAS**

- Copia de Cedula de Ciudadanía Cindrith Angela Fuquen. (pág. 1)
- Copia de Resolución 515 de 2025 y Acta de Posesión No. 465 de 2025. (pág. 2-6)
- Copia Registro con Derechos de Carrera en la SED. (pág. 7)
- Copia de la Resolución 3515 de 21 de octubre de 2025, por la cual se declara la vacancia temporal de mi cargo. (pág. 8-9)

- Copia de Resolución 32609 de 2025, por la cual recibo mi nombramiento. (pág. 10-12)
- Copia Resolución 41517 de 2025 de la SIC, en donde se prorrogó el término para posesión hasta el día 04 de noviembre de 2025. (pág. 13-14)
- Citación para posesión el 11 de noviembre de 2025, así como se me requirió adjuntar los documentos relacionados. (pág. 15-17)
- Copia de acta de posesión en la SIC - 11 de noviembre de 2025. (pág. 18)
- Copia de Resolución 15908 de 2026, por la cual también se dio la licencia alusiva a la incapacidad del procedimiento intrauterino. (pág. 19-20)
- Carta de renuncia y no vinculación en la SIC. (pág. 21-23)
- Copia Resolución Aceptación de la Renuncia. (pág. 24-27)
- Copia Radicado E-2026-62356 del 14 de abril de 2026 - Secretaría de Educación, por el cual se solicitó información y reintegro al cargo. (pág. 28-72)
- Copia Radicado E-2026-63474 del 16 de abril de 2026 - Secretaría de Educación, por el cual se solicitó reintegro definitivo. (pág 73-129)
- Copia Radicado S-2026-154687 de 27 de abril de 2026 - Secretaría de Educación, por el cual se me negó el reintegro. (pág. 130-132)
- Fotografía turno en SED del 13 de mayo 2026- día que me enteré de la negativa de reintegro. (pág. 133)
- Copia Resolución licencia Resolución 15908 de 2026- revisar corre términos. (pág. 135 - 136)
- Concepto de Comisión Nacional de Servicio Civil. (pág. 136 - 140)
- Complemento - Copia de Derecho de Petición RAD: 25-247224- -00014-000 de 2026-03-27 en la SIC, como referente motivos de no vinculación. (pág. 141-259)

## VIII. ANEXOS

Me permito anexar al presente documento, las pruebas documentales enunciadas.

- Certificado de funciones en “periodo de prueba” a fecha del 20 de abril de 2026. (pág. 1-2)
- Anexo copia de pantallazo de EDL de 28 de abril de 2026 y 15 de mayo de 2026. (pág. 3-5)
- Aspiración de pertenecer a la SIC desde el 09 de octubre de 2017. (pág. 6-10)
- Citaciones de Secretaría de Educación para encargos de distintos puestos y niveles jerárquicos, incluyendo profesional. (pág. 11- 44)
- Correo masivo al otro día de mi renuncia sobre procedimiento frente acoso laboral, mismo día que indicaciones del seguimiento de las recomendaciones médicas que tenía por el uso de no hacer fuerza (por las cajas) y otros sobre seguimiento de apoyo emocional en medidas preventivas del suicidio<sup>33</sup>. (pág. 45-56)
- Bienvenida al Sindica USSIC- sindicato como fundadora. (pág. 57)
- Copia de ARL que en la SIC no cambiaron el tipo de riesgo. (pág. 58)

---

<sup>33</sup> De ello, tengo hasta la última programación de cita de apoyo emocional a 14 de abril de 2026, día que manifesté verbalmente mi decisión de renuncia por todo lo acontecido.

## IX. NOTIFICACIÓN

Puedo ser notificada a mi correo institucional a mi correo personal [fuquenangela25@gmail.com](mailto:fuquenangela25@gmail.com) y [fuquena27@gmail.com](mailto:fuquena27@gmail.com)

Si requiero ser contactada a mi número celular, este es 3104961817:

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script that reads "Angela Fuquen". The signature is written in black ink and is centered on the page.

---

**CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**

**C.C. 1.013.689.516**

Bogotá D.C.  
2026-04-20 de Abril de 2026.  
15:55:30

## EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

### HACE CONSTAR:

Que el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1.013.689.516 de BOGOTÁ, presta sus servicios en esta entidad desde el 11 de Noviembre de 2025. Actualmente ocupa el cargo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 07 de la planta Global asignado al Grupo De Trabajo De Gestión Documental Y Archivo, con carácter de periodo de prueba y desempeña las siguientes funciones:

#### PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar actividades técnicas para el desarrollo de los procesos de la dependencia asignada, de acuerdo con los lineamientos definidos.

#### DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar la elaboración de documentos, informes, estadísticas y demás datos concernientes al desarrollo de las actividades del área, en condiciones de calidad y oportunidad.
2. Registrar, actualizar y mantener disponible la información administrativa y logística del área, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
3. Desarrollar y aplicar los sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de información y recursos del área asignada, conforme a los procedimientos internos.
4. Manejar la gestión documental y archivo de los documentos y expedientes de la dependencia, de conformidad con los lineamientos establecidos.
5. Realizar la clasificación, distribución y trámite de documentos magnéticos e impresos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las orientaciones del superior inmediato.
6. Brindar apoyo a la administración de la correspondencia de la Entidad, conforme con los lineamientos definidos.
7. Atender a los usuarios internos y externos que requieran solicitudes y información clara y precisa, a través de los diferentes canales de comunicación con oportunidad y efectividad.





**Superintendencia de  
Industria y Comercio**



8. Recibir, revisar y tramitar las peticiones, quejas y reclamos siguiendo los tiempos y procedimientos establecidos.
9. Apoyar la proyección de respuestas a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control o por los ciudadanos, relacionadas con la gestión de la dependencia, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente.
10. Elaborar documentos e informes relacionados con su gestión, que requiera la operación de la dependencia en condiciones de calidad y oportunidad.
11. Participar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia.
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.

La presente certificación se expide con destino:

**OSCAR MAURICIO AVILA RAMIREZ**

La autenticidad de este documento puede ser verificada desde el link <https://validadorcertificadolaboral.sic.gov.co/>, ingresando el código de verificación: SICM4776280000321662426ab6



FECHA 28 DE ABRIL DE 2026

Rol: EVALUADO

CINDRITH FUQUEN - SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Evaluado: CINDRITH FUQUEN - Período: PERIODO PRUEBA

### Evaluaciones practicadas en el período

Tipo Evaluación	Motivo	Fecha Inicial	Fecha Final	Dias	Nota Funcionales	Nota Comportamentales	Escala Comportamentales	Definitiva Evaluación	Estado	Opciones
Evaluación parcial Eventual	Cambio de evaluador.	11/11/2025	30/01/2026	80	96	10	ALTO	91.6	<input checked="" type="checkbox"/> Aprobada	
Definitiva período de prueba		2025-11-11	2026-01-30	80				91.6		

cerrar

### Evaluación del Desempeño Laboral EDL-APP

Versión 2.16.3

Rol: EVALUADO

CINDRITH FUQUEN - SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Inicio
- Compromisos Y Competencias
- Evidencias**
- Compromisos de Mejoramiento
- Evaluaciones y Calificación
- Salir

#### Crear evidencia

**Periodo**

PERIODO\_PRUEBA

**Compromiso o competencia**

Seleccione un compromiso o competir

Por favor, seleccione un compromiso o competencia de la lista.

**Descripción**

Ingrese una descripción

#### Evidencias

Fecha de registro	Compromiso o Competencia	Descripción	Ubicación
2026-04-28	Trabajo en equipo - Decreto 815	Se solicitó múltiples veces en todos los meses, soporte de la OTI por mal funcionamiento de los equipos, a lo cual	Correo electrónico y mesa de servicios.

AHORA QUE APARECE ACTIVO EL SISTEMA A FECHA DEL 15 DE MAYO DE 2026

Evaluado: CINDRITH FUQUEN - Período: PERIODO PRUEBA



Evaluaciones practicadas en el período

Tipo Evaluación	Motivo	Fecha Inicial	Fecha Final	Dias	Nota Funcionales	Nota Comportamentales	Escala Comportamentales	Definitiva Evaluación	Estado	Opciones
Evaluación parcial Eventual	Cambio de evaluador.	11/11/2025	30/01/2026	80	96	10	ALTO	91.6	<input checked="" type="checkbox"/> Aprobada	
Definitiva período de prueba		2025-11-11	2026-01-30	80				91.6		

cerrar



Cindrith Angela Fuquen <fuquena27@gmail.com>

---

## Fwd: Material de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO+Comportamentales

---

Angela Fuquen <fuquenangela11@gmail.com>  
Para: fuquena27@gmail.com, fuquena27@hotmail.com

25 de septiembre de 2020 a las 7:41 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Correo** <info@concursonexito.com>

Date: mar., 10 jul. 2018 a las 13:42

Subject: Material de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO+Comportamentales

To: <fuquenangela11@gmail.com>

Saludos,

Gracias por confiar en nosotros

### **MATERIAL DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Son más de 300 preguntas y respuestas, distribuidas en dos módulos con los siguientes temas:

- ASPECTOS GENERALES DE LA ENTIDAD
- ADMINISTRACION DE BASE DE DATOS
- ADMINISTRACION DE INVENTARIOS
- ADMINISTRACION DE PERSONAL
- ADMINISTRACION FINANCIERA
- CLASIFICACION INTERNACIONAL DE PATENTES
- COMERCIO ELECTRONICO
- CONTRATACIÓN ESTATAL
- DERECHO DISCIPLINARIO
- DESARROLLO E INVESTIGACION DE PROYECTOS
- DERECHO ECONOMICO, ENTRE OTROS TEMAS

Además incluye un (1) modulo con las tres versiones de pruebas comportamentales sobre:

- Aprendizaje continuo.
- Experticia profesional.
- Trabajo en equipo y colaboración.
- Creatividad e innovación.
- Orientación al logro.

Nos confirmas el recibido del material de estudio.

Equipo

[Concursaconexito.com](http://Concursaconexito.com)

---

**3 archivos adjuntos**

 **CONOCIMIENTOS BASICOS SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf**  
590K

 **CONOCIMIENTOS FUNCIONALES SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf**  
876K



**PRUEBAS COMPORTAMENTALES SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.pdf**  
799K



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad


**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

Convocatoria 430 de 2016  
Superintendencia de Industria y Comercio

Fecha de inscripción:

lun, 9 oct 2017 23:21:29

**Cindrith Angela Fuquen Cadena**

Documento	Cedula de ciudadanía		Nº 1013689516
Nº de inscripción	87651404		
Teléfonos	3197423307		
Correo electrónico	fuquenangela11@gmail.com		
Discapacidades			

**Datos del empleo**

Entidad	Superintendencia de Industria y Comercio		
Código	4044	Nº de empleo	30432
Denominación	347	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	11

**DOCUMENTOS**

**Formación**

EDUCACION INFORMAL	SENA
EDUCACION INFORMAL	SENA
BACHILLERATO	Institución Educativa para el Desarrollo

**Experiencia laboral**

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
Fundación Educativa Fedi	Apoyo administrativo en Secretaría	17-mar-16	16-abr-16

**Lugar donde presentará las pruebas**

COMPETENCIAS BÁSICAS Y COMPORTAMENTALES	Bogota D.C - Bogotá, D.C.
--	---------------------------

<cindrith.fuquen516@educacionbogota.edu.co>, "andres.romero752@educacionbogota.edu.co"  
<andres.romero752@educacionbogota.edu.co>

Bogotá D.C., octubre 21 de 2025

Funcionarios:

Grupo 35

Cargo Técnico Operativo Grado 04

Proceso de encargos Fase II - 2025

Secretaría de Educación del Distrito

La ciudad

Cordial saludo,

En cumplimiento del procedimiento de encargos, y considerando que ustedes hacen parte de la lista con derecho preferente para ser encargados, la Secretaría de Educación del Distrito los convoca a participar en la Audiencia Pública Virtual Sincrónica, cuyo propósito es seleccionar la dependencia en la que se proveerá la vacante del cargo indicado en el archivo Excel adjunto.

Modalidad: Audiencia Pública Virtual Sincrónica a través de la aplicación Microsoft Teams

Fecha: miércoles, 22 de octubre de 2025

Hora: 3:30 p.m.

Las reglas y procedimiento de la audiencia son señaladas al comienzo de la misma. El vínculo de ingreso se remite a continuación. Recuerde que debe contar con cámara, micrófono, así como la puntualidad a la hora citada.

Cualquier inquietud adicional será con gusto atendida al correo [sedencargos@educacionbogota.gov.co](mailto:sedencargos@educacionbogota.gov.co)

Cordialmente,

Oficina de Personal

Secretaría de Educación del Distrito

---

**Microsoft Teams** [¿Necesita ayuda?](#)

**[Unirse a la reunión ahora](#)**

Id. de reunión: 287 638 995 680 5

Código de acceso: Du3Mr9Rw

## Marcar por teléfono

[+57 601 3299772,300116724#](tel:+576013299772,300116724#) Colombia, Bogota, D.C.

[Buscar un número local](#)

Id. de conferencia telefónica: 300 116 724#

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#) | [Restablecer el PIN de marcado](#)

---

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

---

### 2 attachments



**Anexo 3 - Grupo 35- Fase II - 2025.xlsx**

736K



**invite.ics**

18K

## PROCEDIMIENTO DE ENCAF

Anexo No. 3. S



La Jefe de la Oficina de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de carrera, a continuación relaciona en orden des

EMPLEO OBJETO DE PROVISIÓN				
OCURRENCIA	NIVEL JERÁRQUICO	CARGO	GRADO	Función
151	Técnico	314	04	Perfil Único

---

**Segunda audiencia Grupo 35 Fase II-2025**

---

**SED ENCARGOS** <sedencargos@educacionbogota.gov.co>

Wed, Jan 28, 2026 at 10:26 AM

To: DIANA MARCELA MURILLO GONGORA <dmurillo@educacionbogota.gov.co>, "sebastian.campos254@educacionbogota.edu.co" <sebastian.campos254@educacionbogota.edu.co>, "andres.espinel793@educacionbogota.edu.co" <andres.espinel793@educacionbogota.edu.co>, LEONARDO RATIVA PEREZ <leonardo.rativa800@educacionbogota.edu.co>, ADRIANA ISABEL DIAZ ALMANZA <adiaza@educacionbogota.gov.co>, NOHORA PINILLA RINCON <NPINILLA@educacionbogota.gov.co>, "heydi.romero214@educacionbogota.edu.co" <heydi.romero214@educacionbogota.edu.co>, JAIME ALEXANDER CICERO LOPEZ <jcicero@educacionbogota.gov.co>, LIGIA CALDERON CORZO <lcalderon@educacionbogota.gov.co>, JESUS ENRIQUE AREVALO NAVARRETE <JAREVALO@educacionbogota.gov.co>, "lualedyh@educacionbogota.edu.co" <lualedyh@educacionbogota.edu.co>, MARIA LEONOR CHAPARRO BARRETO <lchaparro@educacionbogota.gov.co>, ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO <erodriguezr@educacionbogota.gov.co>, ADRIANA CAROLINA ARIAS CIFUENTES <aarias@educacionbogota.gov.co>, WILDER ALBERTO CAMPO MENDOZA <wcampo@educacionbogota.gov.co>, "fafonsecac@educacionbogota.edu.co" <fafonsecac@educacionbogota.edu.co>, MARIA PAULA RINCON ROJAS <mrinconr@educacionbogota.gov.co>, "angie.vidal048@educacionbogota.edu.co" <angie.vidal048@educacionbogota.edu.co>, "stephaniamiranda47@gmail.com" <stephaniamiranda47@gmail.com>, "jose.daza936@educacionbogota.edu.co" <jose.daza936@educacionbogota.edu.co>, JENNY ALEJANDRA CHALA MOLANO <jchala@educacionbogota.gov.co>, "mbaquero32@yahoo.com" <mbaquero32@yahoo.com>, "ivotatianacalderon@gmail.com" <ivotatianacalderon@gmail.com>, "yeimmy.patricia@gmail.com" <yeimmy.patricia@gmail.com>, "angie.velasquez192@educacionbogota.edu.co" <angie.velasquez192@educacionbogota.edu.co>, "flor.novoa293@educacionbogota.edu.co" <flor.novoa293@educacionbogota.edu.co>, "carlos.leguizamon990@educacionbogota.edu.co" <carlos.leguizamon990@educacionbogota.edu.co>, "eli.salgado1209@gmail.com" <eli.salgado1209@gmail.com>, "nelson.prieto.j@live.com" <nelson.prieto.j@live.com>, "angievalemd@gmail.com" <angievalemd@gmail.com>, "jcortizd@educacionbogota.edu.co" <jcortizd@educacionbogota.edu.co>, MARINELA RIVAS TAFUR <mrivast@educacionbogota.edu.co>, "paola.torres427@educacionbogota.edu.co" <paola.torres427@educacionbogota.edu.co>, "cristian.daza522@gmail.com" <cristian.daza522@gmail.com>, "milena.g02@gmail.com" <milena.g02@gmail.com>, "fuquenangela25@gmail.com" <fuquenangela25@gmail.com>, "angy.herazo@gmail.com" <angy.herazo@gmail.com>, "felipematiz1990@gmail.com" <felipematiz1990@gmail.com>, MARIA DEL PILAR GONGORA SEPULVEDA <mgongora@educacionbogota.gov.co>, IVONNE TATIANA CALDERON BERNAL <icalderon@educacionbogota.gov.co>, JESUS ALBERTO CANTOR MOLINA <jcantorm@educacionbogota.gov.co>

Bogotá D.C., enero 28 de 2026

Funcionarios:

Grupo 35, segunda

Cargo Técnico Operativo Grado 04

Proceso de encargos Fase II - 2025

Secretaría de Educación del Distrito

La ciudad

Cordial saludo,

En cumplimiento del procedimiento de encargos, y considerando que ustedes hacen parte de la lista con derecho preferente para ser encargados, la Secretaría de Educación del Distrito los convoca a participar en la Audiencia Pública Virtual Sincrónica, cuyo propósito es seleccionar la dependencia en la que se proveerá la vacante del cargo indicado en el archivo Excel adjunto.

Modalidad: Audiencia Pública Virtual Sincrónica a través de la aplicación Microsoft Teams

Fecha: jueves, 29 de enero de 2026

Hora: 11:30 a.m.

Las reglas y procedimiento de la audiencia son señaladas al comienzo de la misma. El vínculo de ingreso se remite a continuación. Recuerde que debe contar con cámara, micrófono, así como la puntualidad a la hora citada.

Cualquier inquietud adicional será con gusto atendida al correo [sedencargos@educacionbogota.gov.co](mailto:sedencargos@educacionbogota.gov.co).

Cordialmente,

Oficina de Personal

Secretaría de Educación del Distrito

---

## Reunión de Microsoft Teams

**Unirse:** <https://teams.microsoft.com/meet/23236938819577?p=pGQHSpoeW0z88le1V3>

Id. de reunión: 232 369 388 195 77

Código de acceso: X9HS3Wo9

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

### Marcar por teléfono

[+57 601 3299772,624640501#](tel:+576013299772,624640501#) Colombia, Bogota, D.C.

[Buscar un número local](#)

Id. de conferencia telefónica: 624 640 501#

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#) | [Restablecer el PIN de marcado](#)

---

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

---

## 2 attachments



**Anexo 3 - Grupo 35- Fase II - 2025, segunda.xlsx**  
733K



**invite.ics**  
12K

## PROCEDIMIENTO DE ENCAF

Anexo No. 3. S



La Jefe de la Oficina de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de carrera, a continuación relaciona en orden des

EMPLEO OBJETO DE PROVISIÓN				
OCURRENCIA	NIVEL JERÁRQUICO	CARGO	GRADO	Función
151	Técnico	314	04	Perfil Único

---

**Audiencia Grupo 26 Fase II-2025**

---

**SED ENCARGOS** <sedencargos@educacionbogota.gov.co>

Mon, Dec 1, 2025 at 3:24 PM

To: GIOVANNI HERNANDO GALEANO MENDOZA <ggaleanom@educacionbogota.gov.co>, MARIA ISABEL RIOS CASTIBLANCO <mrriosc@educacionbogota.gov.co>, "JUANPALOGI@GMAIL.COM" <JUANPALOGI@gmail.com>, "molaya@educacionbogota.edu.co" <molaya@educacionbogota.edu.co>, ADRIANA MARIA PINILLA PINILLA <ampinillap@educacionbogota.edu.co>, ALEXANDER GUTIERREZ GUTIERREZ <agutierrezg@educacionbogota.gov.co>, "hnietod@educacionbogota.edu.co" <hnietod@educacionbogota.edu.co>, JOHN ALEXANDER RINCON REINA <jarincon@educacionbogota.gov.co>, "misabel.cc1@hotmail.com" <misabel.cc1@hotmail.com>, "fuquenangela25@gmail.com" <fuquenangela25@gmail.com>, "angievalemd@gmail.com" <angievalemd@gmail.com>, JAIRO ANDRES ALVAREZ CHAVEZ <jalvarezch@educacionbogota.gov.co>, "smgamboavel@educacionbogota.edu.co" <smgamboavel@educacionbogota.edu.co>, "ofmelog@educacionbogota.edu.co" <ofmelog@educacionbogota.edu.co>, "oacarriona@educacionbogota.edu.co" <oacarriona@educacionbogota.edu.co>, WILLINGTON CAMARGO HERNANDEZ <wcamargo@educacionbogota.gov.co>, "diana.blanco538@educacionbogota.edu.co" <diana.blanco538@educacionbogota.edu.co>, NOHORA PINILLA RINCON <NPINILLA@educacionbogota.gov.co>, SILVIO EBERTO PENA AREVALO <spena@educacionbogota.gov.co>, MARIA PAULA RINCON ROJAS <mrinconr@educacionbogota.gov.co>, MARIA DEL PILAR GONGORA SEPULVEDA <mgongora@educacionbogota.gov.co>, LUDYN MARCELA RAMIREZ BAUTISTA <lr Ramirezb@educacionbogota.gov.co>, YOLIMA BECERRA RODRIGUEZ <ybecerra@educacionbogota.gov.co>, "pmorenog@educacionbogota.edu.co" <pmorenog@educacionbogota.edu.co>, "jmurciac@educacionbogota.edu.co" <jmurciac@educacionbogota.edu.co>, "jlpulidos@educacionbogota.edu.co" <jlpulidos@educacionbogota.edu.co>, LIGIA CALDERON CORZO <lcalderon@educacionbogota.gov.co>, "stephaniamiranda47@gmail.com" <stephaniamiranda47@gmail.com>, "jose.daza936@educacionbogota.edu.co" <jose.daza936@educacionbogota.edu.co>, "falon.estefany10@hotmail.com" <falon.estefany10@hotmail.com>, CAMILO ANDRES CASTANO MORALES <ccastanom@educacionbogota.gov.co>, ALEXANDRA HIGUERA CASTELBLANCO <ahiguera@educacionbogota.gov.co>, "lramirez@educacionbogota.edu.co" <lramirez@educacionbogota.edu.co>, "miriosc@educacionbogota.edu.co" <miriosc@educacionbogota.edu.co>, "juan.loaiza929@educacionbogota.edu.co" <juan.loaiza929@educacionbogota.edu.co>, "jdoncel@educacionbogota.edu.co" <jdoncel@educacionbogota.edu.co>, "jpalaciosg@educacionbogota.edu.co" <jpalaciosg@educacionbogota.edu.co>, "lcastro@educacionbogota.edu.co" <lcastro@educacionbogota.edu.co>, ANDERSON DAYIBER SEPULVEDA OLIVEROS <adsepulveda@educacionbogota.gov.co>, "jmontealegreb@educacionbogota.edu.co" <jmontealegreb@educacionbogota.edu.co>, DIANA MARCELA MURILLO GONGORA <dmurillo@educacionbogota.gov.co>, ESTEFANIA MIRANDA OSPINO <emiranda@educacionbogota.gov.co>, "mariaisabelcacerescaro@outlook.com" <mariaisabelcacerescaro@outlook.com>, "cindrith.fuquen516@educacionbogota.edu.co" <cindrith.fuquen516@educacionbogota.edu.co>, "angie.moreno165@educacionbogota.edu.co" <angie.moreno165@educacionbogota.edu.co>, "falon.mejia084@educacionbogota.edu.co" <falon.mejia084@educacionbogota.edu.co>, DIANA YISSEDT MARTINEZ <dmartinez1@educacionbogota.gov.co>

Bogotá D.C., diciembre 1 de 2025

Funcionarios:

Grupo 26

Cargo Profesional universitario Grado 01

Proceso de encargos Fase II - 2025

Secretaría de Educación del Distrito

La ciudad

Cordial saludo,

En cumplimiento del procedimiento de encargos, y considerando que ustedes hacen parte de la lista con derecho preferente para ser encargados, la Secretaría de Educación del Distrito los convoca a participar en

la Audiencia Pública Virtual Sincrónica, cuyo propósito es seleccionar la dependencia en la que se proveerá la vacante del cargo indicado en el archivo Excel adjunto.

Modalidad: Audiencia Pública Virtual Sincrónica a través de la aplicación Microsoft Teams

Fecha: miércoles, 3 de diciembre de 2025

Hora: 2:00 p.m.

Las reglas y procedimiento de la audiencia son señaladas al comienzo de la misma. El vínculo de ingreso se remite a continuación. Recuerde que debe contar con cámara, micrófono, así como la puntualidad a la hora citada.

Cualquier inquietud adicional será con gusto atendida al correo [sedencargos@educacionbogota.gov.co](mailto:sedencargos@educacionbogota.gov.co)

Cordialmente,


Oficina de Personal

Secretaría de Educación del Distrito

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

---

## 2 attachments

 **Anexo\_3\_Grupo\_26.xlsx**  
808K

 **invite.ics**  
10K

## PROCEDIMIENTO DE ENCAF

Anexo No. 3. S



La Jefe de la Oficina de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de carrera, a continuación relaciona en orden des

EMPLEO OBJETO DE PROVISIÓN				
OCURRENCIA	NIVEL JERÁRQUICO	CARGO	GRADO	Función
41914	Profesional	219	1	Perfil Único

"islekitty81@yahoo.com.ar" <islekitty81@yahoo.com.ar>, "sepa1268@yahoo.com" <sepa1268@yahoo.com>, "carito\_2904@hotmail.com" <carito\_2904@hotmail.com>, "wildercompom@hotmail.com" <wildercompom@hotmail.com>, "felipefonseca89@hotmail.com" <felipefonseca89@hotmail.com>, "lelizblue@gmail.com" <lelizblue@gmail.com>, "p\_gongora777@hotmail.com" <p\_gongora777@hotmail.com>, DIANA YISSEDT MARTINEZ <dmartinez1@educacionbogota.gov.co>

Bogotá D.C., abril 8 de 2026

Funcionarios:

Grupo 6

Cargo Técnico Operativo Grado 10

Proceso de encargos Fase I - 2026

Secretaría de Educación del Distrito

La ciudad

Cordial saludo,

En cumplimiento del procedimiento de encargos, y considerando que ustedes hacen parte de la lista con derecho preferente para ser encargados, la Secretaría de Educación del Distrito los convoca a participar en la Audiencia Pública Virtual Sincrónica, cuyo propósito es seleccionar la dependencia en la que se proveerá la vacante del cargo indicado en el archivo Excel adjunto.

Modalidad: Audiencia Pública Virtual Sincrónica a través de la aplicación Microsoft Teams

Fecha: jueves, 9 de abril de 2026

Hora: 10:00 a.m.

Las reglas y procedimiento de la audiencia son señaladas al comienzo de la misma. El vínculo de ingreso se remite a continuación. Recuerde que debe contar con cámara, micrófono, así como la puntualidad a la hora citada.

Cualquier inquietud adicional será con gusto atendida al correo [sedencargos@educacionbogota.gov.co](mailto:sedencargos@educacionbogota.gov.co)

Cordialmente,

Oficina de Personal

<cerodola@hotmail.com>, "danvalderrama@gmail.com" <danvalderrama@gmail.com>, "ojimero1970@gmail.com" <ojimero1970@gmail.com>, "adrianadiazalm@gmail.com" <adrianadiazalm@gmail.com>, "nelly.triana962@esap.gov.co" <nelly.triana962@esap.gov.co>, "marcelamurillo@hotmail.com" <marcelamurillo@hotmail.com>, "jessikardenas@gmail.com" <jessikardenas@gmail.com>, "laura.oyola0908@gmail.com" <laura.oyola0908@gmail.com>, "j.alex\_979@hotmail.com" <j.alex\_979@hotmail.com>, "henara87@hotmail.com" <henara87@hotmail.com>, "angie.velasqueza@cun.edu.co" <angie.velasqueza@cun.edu.co>, "corzolulu@gmail.com" <corzolulu@gmail.com>, "maleito69@hotmail.com" <maleito69@hotmail.com>, "jotacer2@hotmail.com" <jotacer2@hotmail.com>, "CARITO03112@GMAIL.COM" <CARITO03112@gmail.com>, "CARLOS.CDLM.CORDOBA@GMAIL.COM" <CARLOS.CDLM.CORDOBA@gmail.com>, "mrivastafur@gmail.com" <mrivastafur@gmail.com>, "islekitty81@yahoo.com.ar" <islekitty81@yahoo.com.ar>, "sepa1268@yahoo.com" <sepa1268@yahoo.com>, "carito\_2904@hotmail.com" <carito\_2904@hotmail.com>, "wildercampom@hotmail.com" <wildercampom@hotmail.com>, "felipefonseca89@hotmail.com" <felipefonseca89@hotmail.com>, "lelizblue@gmail.com" <lelizblue@gmail.com>, "p\_gongora777@hotmail.com" <p\_gongora777@hotmail.com>, "yeimmy.suarez281@educacionbogota.edu.co" <yeimmy.suarez281@educacionbogota.edu.co>, "tonantzin.diaz007@educacionbogota.edu.co" <tonantzin.diaz007@educacionbogota.edu.co>

Bogotá D.C., abril 8 de 2026

Funcionarios:

Grupo 6

Cargo Técnico Operativo Grado 10

Proceso de encargos Fase I - 2026

Secretaría de Educación del Distrito

La ciudad

Cordial saludo,

En cumplimiento del procedimiento de encargos, y considerando que ustedes hacen parte de la lista con derecho preferente para ser encargados, la Secretaría de Educación del Distrito los convoca a participar en la Audiencia Pública Virtual Sincrónica, cuyo propósito es seleccionar la dependencia en la que se proveerá la vacante del cargo indicado en el archivo Excel adjunto.

Modalidad: Audiencia Pública Virtual Sincrónica a través de la aplicación Microsoft Teams

Fecha: jueves, 9 de abril de 2026

Hora: 10:00 a.m.

Las reglas y procedimiento de la audiencia son señaladas al comienzo de la misma. El vínculo de ingreso se remite a continuación. Recuerde que debe contar con cámara, micrófono, así como la puntualidad a la hora citada.

Cualquier inquietud adicional será con gusto atendida al correo [sedencargos@educacionbogota.gov.co](mailto:sedencargos@educacionbogota.gov.co)

Cordialmente,

Oficina de Personal

Secretaría de Educación del Distrito

---

## Reunión de Microsoft Teams

**Unirse:** <https://teams.microsoft.com/meet/231678617561312?p=mpdVdZp85m5u0Ue2cF>

Id. de reunión: 231 678 617 561 312

Código de acceso: 5q9rs7iY

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

### Marcar por teléfono

[+57 601 3299772,654607514#](tel:+576013299772,654607514#) Colombia, Bogota, D.C.

[Buscar un número local](#)

Id. de conferencia telefónica: 654 607 514#

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#) | [Restablecer el PIN de marcado](#)

---

[Quoted text hidden]

---

### 2 attachments



**Anexo 3 - Grupo 6 Fase I - 2026.xlsx**

726K

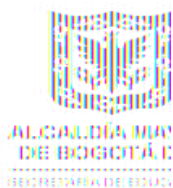


**invite.ics**

44K

**PROCEDIMIENTO DE ENCA**

**Anexo No. 3. Se**



La Jefe de la Oficina de Personal, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de encargos de servidores de carrera, a continuación

**EMPLEO OBJETO DE PROVIS**

<b>OCURRENCIA</b>	<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>CARGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>Función</b>
289	Técnico	314	10	Perfil Único

"jennifer.baron647@educacionbogota.edu.co" <jennifer.baron647@educacionbogota.edu.co>, "angievalemd@gmail.com" <angievalemd@gmail.com>, "denilsson2208@gmail.com" <denilsson2208@gmail.com>, "lyda.fonseca187@educacionbogota.edu.co" <lyda.fonseca187@educacionbogota.edu.co>, "yayav09@gmail.com" <yayav09@gmail.com>, "nelson.prieto.j@live.com" <nelson.prieto.j@live.com>, "islena.abello17@gmail.com" <islena.abello17@gmail.com>, "angie.velasquez192@educacionbogota.edu.co" <angie.velasquez192@educacionbogota.edu.co>, "Angeeb.s@hotmail.com" <Angeeb.s@hotmail.com>, "linarey1569@gmail.com" <linarey1569@gmail.com>, MARIA LEONOR CHAPARRO BARRETO <lchaparro@educacionbogota.gov.co>, "ingrid.quintero554@educacionbogota.edu.co" <ingrid.quintero554@educacionbogota.edu.co>, "milenap.g02@gmail.com" <milenap.g02@gmail.com>, "abrahan.velandia029@educacionbogota.edu.co" <abrahan.velandia029@educacionbogota.edu.co>, "angy.herazo@gmail.com" <angy.herazo@gmail.com>, "angela.layton244@educacionbogota.edu.co" <angela.layton244@educacionbogota.edu.co>, "vivianapcd23@gmail.com" <vivianapcd23@gmail.com>, "danielgalindo.251199@gmail.com" <danielgalindo.251199@gmail.com>, "jesus.andersongf@gmail.com" <jesus.andersongf@gmail.com>, "misabel.cc1@hotmail.com" <misabel.cc1@hotmail.com>, "cristian.daza522@gmail.com" <cristian.daza522@gmail.com>, "fuquenangela25@gmail.com" <fuquenangela25@gmail.com>, "el.ballesteros@hotmail.com" <el.ballesteros@hotmail.com>, "jessica.blanco824@educacionbogota.edu.co" <jessica.blanco824@educacionbogota.edu.co>, "carito.santi@hotmail.com" <carito.santi@hotmail.com>, "diana.gomez477@educacionbogota.edu.co" <diana.gomez477@educacionbogota.edu.co>, "felipematiz1990@gmail.com" <felipematiz1990@gmail.com>

Bogotá D.C., abril 8 de 2026

Funcionarios:

Grupo 3

Cargo Técnico Operativo Grado 12

Proceso de encargos Fase I - 2026

Secretaría de Educación del Distrito

La ciudad

Cordial saludo,

En cumplimiento del procedimiento de encargos, y considerando que ustedes hacen parte de la lista con derecho preferente para ser encargados, la Secretaría de Educación del Distrito los convoca a participar en la Audiencia Pública Virtual Sincrónica, cuyo propósito es seleccionar la dependencia en la que se proveerá la vacante del cargo indicado en el archivo Excel adjunto.

Modalidad: Audiencia Pública Virtual Sincrónica a través de la aplicación Microsoft Teams

Fecha: jueves, 9 de abril de 2026

Hora: 8:30 a.m.

Las reglas y procedimiento de la audiencia son señaladas al comienzo de la misma. El vínculo de ingreso se remite a continuación. Recuerde que debe contar con cámara, micrófono, así como la puntualidad a la hora citada.

Cualquier inquietud adicional será con gusto atendida al correo [sedencargos@educacionbogota.gov.co](mailto:sedencargos@educacionbogota.gov.co)

Cordialmente,

Oficina de Personal

Las reglas y procedimiento de la audiencia son señaladas al comienzo de la misma. El vínculo de ingreso se remite a continuación. Recuerde que debe contar con cámara, micrófono, así como la puntualidad a la hora citada.

Cualquier inquietud adicional será con gusto atendida al correo [sedencargos@educacionbogota.gov.co](mailto:sedencargos@educacionbogota.gov.co)

Cordialmente,

Oficina de Personal

Secretaría de Educación del Distrito

---

## Reunión de Microsoft Teams

**Unirse:** <https://teams.microsoft.com/meet/216769726746428?p=2H0M5ZsbSoalcj9Twz>

Id. de reunión: 216 769 726 746 428

Código de acceso: D2WE9aL7

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

### Marcar por teléfono

[+57 601 3299772,983832388#](tel:+576013299772,983832388#) Colombia, Bogota, D.C.

[Buscar un número local](#)

Id. de conferencia telefónica: 983 832 388#

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#) | [Restablecer el PIN de marcado](#)

---

[Quoted text hidden]

---

### 2 attachments



**Anexo 3 - Grupo 2 Fase I - 2026.xlsx**  
726K



**invite.ics**  
46K

---

**SED ENCARGOS** <[sedencargos@educacionbogota.gov.co](mailto:sedencargos@educacionbogota.gov.co)>

Wed, Apr 8, 2026 at 10:53 AM

To: "douglaspa822@gmail.com" <[douglaspa822@gmail.com](mailto:douglaspa822@gmail.com)>, "catalinassalcedo@gmail.com" <[catalinassalcedo@gmail.com](mailto:catalinassalcedo@gmail.com)>, "MAELSI24@YAHOO.ES" <[MAELSI24@yahoo.es](mailto:MAELSI24@yahoo.es)>, "myrfoma@yahoo.com" <[myrfoma@yahoo.com](mailto:myrfoma@yahoo.com)>, "shirley8474@hotmail.com" <[shirley8474@hotmail.com](mailto:shirley8474@hotmail.com)>, lilianarojas75 <[lilianarojas75@yahoo.es](mailto:lilianarojas75@yahoo.es)>, "mpaty85@hotmail.com" <[mpaty85@hotmail.com](mailto:mpaty85@hotmail.com)>, "fabiolacanon@hotmail.co" <[fabiolacanon@hotmail.co](mailto:fabiolacanon@hotmail.co)>, "kateclau@gmail.com" <[kateclau@gmail.com](mailto:kateclau@gmail.com)>, "jvltqm@hotmail.com" <[jvltqm@hotmail.com](mailto:jvltqm@hotmail.com)>, "jhonocontreras@hotmail.com" <[jhonocontreras@hotmail.com](mailto:jhonocontreras@hotmail.com)>, "cegt1983@hotmail.com" <[cegt1983@hotmail.com](mailto:cegt1983@hotmail.com)>, "jeipao-21@hotmail.com" <[jeipao-21@hotmail.com](mailto:jeipao-21@hotmail.com)>, "cmarcemr@hotmail.com" <[cmarcemr@hotmail.com](mailto:cmarcemr@hotmail.com)>,

"diana.gomez477@educacionbogota.edu.co" <diana.gomez477@educacionbogota.edu.co>, "felipematiz1990@gmail.com" <felipematiz1990@gmail.com>

[Quoted text hidden]

---

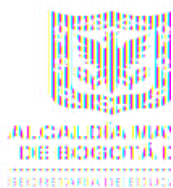
## 2 attachments

 **Anexo 3 - Grupo 3 Fase I - 2026.xlsx**  
725K

 **invite.ics**  
46K

**PROCEDIMIENTO DE ENCA**

**Anexo No. 3. Se**



La Jefe de la Oficina de Personal, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de encargos de servidores de carrera, a continuación

**EMPLEO OBJETO DE PROVIS**

<b>OCURRENCIA</b>	<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>CARGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>Función</b>
199	Técnico	314	17	Perfil Único

<sebcampos95@gmail.com>, "mahego77@gmail.com" <mahego77@gmail.com>, "henara87@hotmail.com" <henara87@hotmail.com>, "laura.oyola0908@gmail.com" <laura.oyola0908@gmail.com>, "angie.velasqueza@cun.edu.co" <angie.velasqueza@cun.edu.co>, "dariocubides@hotmail.com" <dariocubides@hotmail.com>, "gilmontoya4@gmail.com" <gilmontoya4@gmail.com>, "adrianadiazalm@gmail.com" <adrianadiazalm@gmail.com>, "stivenxyz@hotmail.com" <stivenxyz@hotmail.com>, "luisr1186@gmail.com" <luisr1186@gmail.com>, "cathe\_vargas@hotmail.com" <cathe\_vargas@hotmail.com>, "ojimero1970@gmail.com" <ojimero1970@gmail.com>, "nelly.triana962@esap.gov.co" <nelly.triana962@esap.gov.co>, "carito\_2904@hotmail.com" <carito\_2904@hotmail.com>, "eth21na@gmail.com" <eth21na@gmail.com>, JESUS ALBERTO CANTOR MOLINA <jcantorm@educacionbogota.gov.co>, "porrasw42@gmail.com" <porrasw42@gmail.com>, "t\_chadday\_@hotmail.com" <t\_chadday\_@hotmail.com>, MARIA ANGELICA SANCHEZ ROMERO <masanchezr@educacionbogota.gov.co>

Bogotá D.C., abril 20 de 2026

Funcionarios:

Grupo 17

Cargo Asistencial Grado 24

Proceso de encargos Fase I - 2026

Secretaría de Educación del Distrito

La ciudad

Cordial saludo,

En cumplimiento del procedimiento de encargos, y considerando que ustedes hacen parte de la lista con derecho preferente para ser encargados, la Secretaría de Educación del Distrito los convoca a participar en la Audiencia Pública Virtual Sincrónica, cuyo propósito es seleccionar la dependencia en la que se proveerá la vacante del cargo indicado en el archivo Excel adjunto.

Modalidad: Audiencia Pública Virtual Sincrónica a través de la aplicación Microsoft Teams

Fecha: martes 21 de abril de 2026

Hora: 8:00 a.m.

Las reglas y procedimiento de la audiencia son señaladas al comienzo de la misma. El vínculo de ingreso se remite a continuación. Recuerde que debe contar con cámara, micrófono, así como la puntualidad a la hora citada.

Cualquier inquietud adicional será con gusto atendida al correo [sedencargos@educacionbogota.gov.co](mailto:sedencargos@educacionbogota.gov.co)

Hora: 8:00 a.m.

Las reglas y procedimiento de la audiencia son señaladas al comienzo de la misma. El vínculo de ingreso se remite a continuación. Recuerde que debe contar con cámara, micrófono, así como la puntualidad a la hora citada.

Cualquier inquietud adicional será con gusto atendida al correo [sedencargos@educacionbogota.gov.co](mailto:sedencargos@educacionbogota.gov.co)

Cordialmente,

Oficina de Personal

Secretaría de Educación del Distrito

---

## Reunión de Microsoft Teams

**Unirse:** <https://teams.microsoft.com/meet/241245384728843?p=WvGEX5HFG8IJky57wJ>

Id. de reunión: 241 245 384 728 843

Código de acceso: UA6M6q2t

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

### Marcar por teléfono

[+57 601 3299772,363854858#](tel:+576013299772,363854858#) Colombia, Bogota, D.C.

[Buscar un número local](#)

Id. de conferencia telefónica: 363 854 858#

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#) | [Restablecer el PIN de marcado](#)

---

[Quoted text hidden]

---

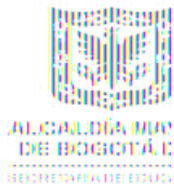
### 2 attachments

 **Anexo 3 - Grupo 17 Fase I - 2026.xlsx**  
723K

 **invite.ics**  
33K

## PROCEDIMIENTO DE ENCAF

Anexo No. 3. S



La Jefe de la Oficina de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de carrera, a continuación relaciona en orden des

EMPLEO OBJETO DE PROVISI				
OCURRENCIA	NIVEL JERÁRQUICO	CODIGO	GRADO	Función
975	Asistencial	407	24	Almacén
2371	Asistencial	407	24	Almacén

<maria.ariass171@educacionbogota.edu.co>, "mfzuniga@alcaldiabogota.gov.co" <mfzuniga@alcaldiabogota.gov.co>, "angelica.barrera199@educacionbogota.edu.co" <angelica.barrera199@educacionbogota.edu.co>, "mariaisabelcacerescaro@outlook.com" <mariaisabelcacerescaro@outlook.com>, "luber.samboni404@educacionbogota.edu.co" <luber.samboni404@educacionbogota.edu.co>, "sandra.gona233@educacionbogota.edu.co" <sandra.gona233@educacionbogota.edu.co>, "luisa.rincon403@educacionbogota.edu.co" <luisa.rincon403@educacionbogota.edu.co>, "ana.castro623@educacionbogota.edu.co" <ana.castro623@educacionbogota.edu.co>, "andrea.silva815@educacionbogota.edu.co" <andrea.silva815@educacionbogota.edu.co>, "johanna.gaitan496@educacionbogota.edu.co" <johanna.gaitan496@educacionbogota.edu.co>, "apajaritos@educacionbogota.edu.co" <apajaritos@educacionbogota.edu.co>, "anaruim@hotmail.com" <anaruim@hotmail.com>, "william.culma852@educacionbogota.edu.co" <william.culma852@educacionbogota.edu.co>, "hasantana@educacionbogota.edu.co" <hasantana@educacionbogota.edu.co>, "eruizp1@educacionbogota.edu.co" <eruizp1@educacionbogota.edu.co>, "miguel.hernandez064@educacionbogota.edu.co" <miguel.hernandez064@educacionbogota.edu.co>, "dayan.garcia373@educacionbogota.edu.co" <dayan.garcia373@educacionbogota.edu.co>, "andres.romero752@educacionbogota.edu.co" <andres.romero752@educacionbogota.edu.co>, "cindrith.fuquen516@educacionbogota.edu.co" <cindrith.fuquen516@educacionbogota.edu.co>, "ingrid.gomez510@educacionbogota.edu.co" <ingrid.gomez510@educacionbogota.edu.co>, JORGE ALBERTO CUARTAS ROJAS <jcuartas@educacionbogota.gov.co>

Bogotá D.C., abril 20 de 2026

Funcionarios:

Grupos 21 y 22

Cargo Asistencial Grado 20

Proceso de encargos Fase I - 2026

Secretaría de Educación del Distrito

La ciudad

Cordial saludo,

En cumplimiento del procedimiento de encargos, y considerando que ustedes hacen parte de la lista con derecho preferente para ser encargados, la Secretaría de Educación del Distrito los convoca a participar en la Audiencia Pública Virtual Sincrónica, cuyo propósito es seleccionar la dependencia en la que se proveerá la vacante del cargo indicado en el archivo Excel adjunto.

Modalidad: Audiencia Pública Virtual Sincrónica a través de la aplicación Microsoft Teams

Fecha: martes 21 de abril de 2026

Hora: 2:00 p.m.

Las reglas y procedimiento de la audiencia son señaladas al comienzo de la misma. El vínculo de ingreso se remite a continuación. Recuerde que debe contar con cámara, micrófono, así como la puntualidad a la hora citada.

Cordial saludo,

En cumplimiento del procedimiento de encargos, y considerando que ustedes hacen parte de la lista con derecho preferente para ser encargados, la Secretaría de Educación del Distrito los convoca a participar en la Audiencia Pública Virtual Sincrónica, cuyo propósito es seleccionar la dependencia en la que se proveerá la vacante del cargo indicado en el archivo Excel adjunto.

Modalidad: Audiencia Pública Virtual Sincrónica a través de la aplicación Microsoft Teams

Fecha: martes 21 de abril de 2026

Hora: 2:00 p.m.

Las reglas y procedimiento de la audiencia son señaladas al comienzo de la misma. El vínculo de ingreso se remite a continuación. Recuerde que debe contar con cámara, micrófono, así como la puntualidad a la hora citada.

Cualquier inquietud adicional será con gusto atendida al correo [sedencargos@educacionbogota.gov.co](mailto:sedencargos@educacionbogota.gov.co)

Cordialmente,

Oficina de Personal

Secretaría de Educación del Distrito

---

## Reunión de Microsoft Teams

**Unirse:** <https://teams.microsoft.com/meet/236365255788107?p=O49e85mV0VXRFZmoHn>

Id. de reunión: 236 365 255 788 107

Código de acceso: NW7H4q77

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

## Marcar por teléfono

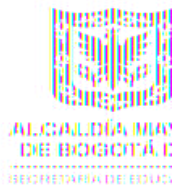
[+57 601 3299772](tel:+576013299772), [749765100#](tel:+57601749765100) Colombia, Bogota, D.C.

[Buscar un número local](#)

Id. de conferencia telefónica: 749 765 100#

## PROCEDIMIENTO DE ENCAF

### Anexo No. 3. S



La Jefe de la Oficina de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de carrera, a continuación relaciona en orden des

EMPLEO OBJETO DE PROVISIÓN				
OCURRENCIA	NIVEL JERÁRQUICO	CODIGO	GRADO	Función
1081	Asistencial	407	20	Perfil Único
1131	Asistencial	407	20	Perfil Único
2510	Asistencial	407	20	Perfil Único
2805	Asistencial	407	20	Perfil Único
2905	Asistencial	407	20	Perfil Único
997	Asistencial	407	20	Perfil Único
2762	Asistencial	407	20	Perfil Único
238	Asistencial	407	20	Perfil Único
259	Asistencial	407	20	Perfil Único
364	Asistencial	407	20	Perfil Único

"lelizblue@gmail.com" <lelizblue@gmail.com>, "p\_gongora777@hotmail.com" <p\_gongora777@hotmail.com>, "jorgeqartas@hotmail.com" <jorgeqartas@hotmail.com>

Bogotá D.C., abril 21 de 2026

Funcionarios:

Grupo 25

Cargo Asistencial Grado 17

Proceso de encargos Fase I - 2026

Secretaría de Educación del Distrito

La ciudad

Cordial saludo,

En cumplimiento del procedimiento de encargos, y considerando que ustedes hacen parte de la lista con derecho preferente para ser encargados, la Secretaría de Educación del Distrito los convoca a participar en la Audiencia Pública Virtual Sincrónica, cuyo propósito es seleccionar la dependencia en la que se proveerá la vacante del cargo indicado en el archivo Excel adjunto.

Modalidad: Audiencia Pública Virtual Sincrónica a través de la aplicación Microsoft Teams

Fecha: miércoles 22 de abril de 2026

Hora: 10:00 a.m.

Las reglas y procedimiento de la audiencia son señaladas al comienzo de la misma. El vínculo de ingreso se remite a continuación. Recuerde que debe contar con cámara, micrófono, así como la puntualidad a la hora citada.

Cualquier inquietud adicional será con gusto atendida al correo [sedencargos@educacionbogota.gov.co](mailto:sedencargos@educacionbogota.gov.co)

Cordialmente,

Oficina de Personal

Secretaría de Educación del Distrito

---

## Reunión de Microsoft Teams

**Unirse:** <https://teams.microsoft.com/meet/291920720449418?p=afA3fiCLGM6AUgTBRy>

Id. de reunión: 291 920 720 449 418

Código de acceso: Tt9f7XC3

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

### Marcar por teléfono

[+57 601 3299772,,465964463#](tel:+576013299772,465964463#) Colombia, Bogota, D.C.

[Buscar un número local](#)

Id. de conferencia telefónica: 465 964 463#

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#) | [Restablecer el PIN de marcado](#)

---

[Quoted text hidden]

---

### 2 attachments



**Anexo 3 - Grupo 25 Fase I - 2026.xlsx**

738K

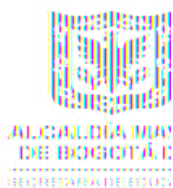


**invite.ics**

102K

**PROCEDIMIENTO DE ENCA**

**Anexo No. 3. Se**



La Jefe de la Oficina de Personal, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de encargos de servidores de carrera, a continuación

**EMPLEO OBJETO DE PROVIS**

<b>OCURRENCIA</b>	<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>Función</b>
10	Asistencial	440	17	Perfil Único
316	Asistencial	440	17	Perfil Único
499	Asistencial	440	17	Perfil Único

<eduard.gomez859@educacionbogota.edu.co>, "diana.ort0110@gmail.com" <diana.ort0110@gmail.com>, "hasantana@educacionbogota.edu.co" <hasantana@educacionbogota.edu.co>, "patricia3109@gmail.com" <patricia3109@gmail.com>, "felipematiz1990@gmail.com" <felipematiz1990@gmail.com>, ELIANA MELISSA MONSALVE GUTIERREZ <emonsalve@educacionbogota.gov.co>, "katherine.giraldo973@educacionbogota.edu.co" <katherine.giraldo973@educacionbogota.edu.co>, "fuquenangela25@gmail.com" <fuquenangela25@gmail.com>, "andrea-japr@hotmail.com" <andrea-japr@hotmail.com>

Bogotá D.C., abril 22 de 2026

Funcionarios:

Grupos 31

Cargo Asistencial Grado 11

Proceso de encargos Fase I - 2026

Secretaría de Educación del Distrito

La ciudad

Cordial saludo,

En cumplimiento del procedimiento de encargos, y considerando que ustedes hacen parte de la lista con derecho preferente para ser encargados, la Secretaría de Educación del Distrito los convoca a participar en la Audiencia Pública Virtual Sincrónica, cuyo propósito es seleccionar la dependencia en la que se proveerá la vacante del cargo indicado en el archivo Excel adjunto.

Modalidad: Audiencia Pública Virtual Sincrónica a través de la aplicación Microsoft Teams

Fecha: jueves 23 de abril de 2026

Hora: 2:00 p.m.

Las reglas y procedimiento de la audiencia son señaladas al comienzo de la misma. El vínculo de ingreso se remite a continuación. Recuerde que debe contar con cámara, micrófono, así como la puntualidad a la hora citada.

Cualquier inquietud adicional será con gusto atendida al correo [sedencargos@educacionbogota.gov.co](mailto:sedencargos@educacionbogota.gov.co)

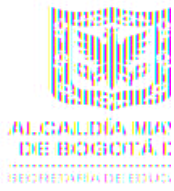
Cordialmente,

Oficina de Personal

**PROCEDIMIENTO DE ENCARGOS DE SERVIDORES PÚBLICOS**

**V. 6 octubre 2011**

**Anexo No. 3. Servidores públicos**



La Jefe de la Oficina de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto No. 148 del 12 de mayo de 2004, y el procedimiento de encargos de servidores de carrera, a quienes se les ha asignado, tienen el derecho de ser promovidos a los cargos de mayor jerarquía que les correspondan.

**EMPLEO OBJETO DE PROVISIÓN**

<b>OCURRENCIA</b>	<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>Función</b>
263	Asistencial	407	11	Perfil Único
1509	Asistencial	407	11	Perfil Único

**2 attachments**



**Anexo 3 - Grupo 27, 28 y 29 Fase I - 2026.xlsx**

729K

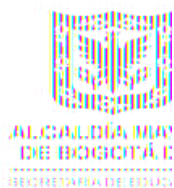


**invite.ics**

55K

**PROCEDIMIENTO DE ENCA**

**Anexo No. 3. Se**



La Jefe de la Oficina de Personal, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de encargos de servidores de carrera, a continuación

**EMPLEO OBJETO DE PROVIS**

<b>OCURRENCIA</b>	<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>Función</b>
237	Asistencial	407	14	Perfil Único
2978	Asistencial	407	14	Perfil Único
112	Asistencial	440	14	Perfil Único
2490	Asistencial	407	14	Perfil Único
2859	Asistencial	407	14	Perfil Único
3034	Asistencial	407	14	Perfil Único

<xmxiomy1@gmail.com>, "carito.santi@hotmail.com" <carito.santi@hotmail.com>, "Johannacortespatino7@gmail.com" <Johannacortespatino7@gmail.com>, "ana.castro623@educacionbogota.edu.co" <ana.castro623@educacionbogota.edu.co>, "felipeyjuanchito@hotmail.com" <felipeyjuanchito@hotmail.com>, "george.pinzon985@educacionbogota.edu.co" <george.pinzon985@educacionbogota.edu.co>, "danielgalindo.251199@gmail.com" <danielgalindo.251199@gmail.com>, "ligia.garcia444@educacionbogota.edu.co" <ligia.garcia444@educacionbogota.edu.co>, "yvc384@hotmail.com" <yvc384@hotmail.com>, "macional20@gmail.com" <macional20@gmail.com>, "francyguerreros@gmail.com" <francyguerreros@gmail.com>, "daniel.lopez5206@gmail.com" <daniel.lopez5206@gmail.com>, "jg2m200416@gmail.com" <jg2m200416@gmail.com>, "sergioalejandro2009@hotmail.com" <sergioalejandro2009@hotmail.com>, "miguel12angelh@gmail.com" <miguel12angelh@gmail.com>, "ibethli32@hotmail.com" <ibethli32@hotmail.com>, "miguelalexander07@gmail.com" <miguelalexander07@gmail.com>, "garciadayan73@gmail.com" <garciadayan73@gmail.com>, ELIANA MELISSA MONSALVE GUTIERREZ <emonsalve@educacionbogota.gov.co>, "andrea-japr@hotmail.com" <andrea-japr@hotmail.com>, "zayraguarin25@gmail.com" <zayraguarin25@gmail.com>, "ana2000\_7@outlook.com" <ana2000\_7@outlook.com>, MARIA ANGELICA SANCHEZ ROMERO <masanchezr@educacionbogota.gov.co>

Bogotá D.C., abril 22 de 2026

Funcionarios:

Grupos 32 y 33

Cargo Asistencial Grado 09

Proceso de encargos Fase I - 2026

Secretaría de Educación del Distrito

La ciudad

Cordial saludo,

En cumplimiento del procedimiento de encargos, y considerando que ustedes hacen parte de la lista con derecho preferente para ser encargados, la Secretaría de Educación del Distrito los convoca a participar en la Audiencia Pública Virtual Sincrónica, cuyo propósito es seleccionar la dependencia en la que se proveerá la vacante del cargo indicado en el archivo Excel adjunto.

Modalidad: Audiencia Pública Virtual Sincrónica a través de la aplicación Microsoft Teams

Fecha: jueves 23 de abril de 2026

Hora: 3:00 p.m.

Las reglas y procedimiento de la audiencia son señaladas al comienzo de la misma. El vínculo de ingreso se remite a continuación. Recuerde que debe contar con cámara, micrófono, así como la puntualidad a la hora citada.

Cualquier inquietud adicional será con gusto atendida al correo [sedencargos@educacionbogota.gov.co](mailto:sedencargos@educacionbogota.gov.co)

Cordialmente,

Oficina de Personal

Secretaría de Educación del Distrito

---

## Reunión de Microsoft Teams

**Unirse:** <https://teams.microsoft.com/meet/246343128720333?p=IgsPeASKbySCWGjSDv>

Id. de reunión: 246 343 128 720 333

Código de acceso: uR7jH3oG

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

### Marcar por teléfono

[+57 601 3299772,,719640194#](tel:+576013299772,719640194#) Colombia, Bogota, D.C.

[Buscar un número local](#)

Id. de conferencia telefónica: 719 640 194#

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#) | [Restablecer el PIN de marcado](#)

---

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

---

### 2 attachments



**Anexo 3 - Grupo 32 y 33 Fase I - 2026.xlsx**

729K

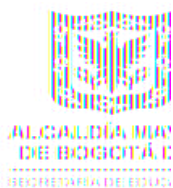


**invite.ics**

54K

**PROCEDIMIENTO DE ENCARGO**

**Anexo No. 3. Servicio**



La Jefe de la Oficina de Personal, de conformidad con lo establecido en el procedimiento de encargos de servidores de carrera, a continuación relaciona:

**EMPLEO OBJETO DE PROVISIÓN**

<b>OCURRENCIA</b>	<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>Función</b>
446	Asistencial	440	09	Perfil Único
804	Asistencial	440	09	Perfil Único
639	Asistencial	407	09	Perfil Único
1155	Asistencial	407	09	Perfil Único
1515	Asistencial	407	09	Perfil Único

---


 **Actualización del Procedimiento de Acoso Laboral**

---

Desde Salud Mental <saludmental@sic.gov.co>

Fecha Jue 16/04/2026 9:00

Para GD Funcionarios <gd\_funcionarios@sic.gov.co>; GD Contratistas <gd\_contratistas@sic.gov.co>

 1 archivo adjunto (213 KB)

Banner difusión del Procedimiento de Acoso Laboral..png;

Buen día,

Cordial saludo.

Se informa la actualización del documento correspondiente al **Procedimiento de Acoso Laboral** GT02- P14.

El documento actualizado se encuentra disponible para su consulta en el sistema SIGI, en la siguiente ruta:

[https://sigi.sic.gov.co/SIGI/portal/document\\_tab.php?id\\_doc=1236&version=4&opcion\\_regreso=1](https://sigi.sic.gov.co/SIGI/portal/document_tab.php?id_doc=1236&version=4&opcion_regreso=1)

Agradecemos tener en cuenta esta información.

Cordialmente,



SECRETARIA GENERAL/GRUPO DE  
DESARROLLO TALENTO HUMANO  
**Salud mental**

[saludmental@sic.gov.co](mailto:saludmental@sic.gov.co)

Tel. 57-1-5870000

Calle 24 No. 7-43 Piso 10 Bogotá,  
Colombia

<https://www.sic.gov.co>

**"Si no es necesario, no imprima este correo. Proteger el medio ambiente es trabajo de todos"**

---

**Re: Recomendaciones - Radicado 26-109259**

---

**Desde** Angie Paola Rueda Trujillo <c.aprueda@sic.gov.co>

**Fecha** Jue 16/04/2026 13:26

**Para** Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>

Cindrith, buen día

Gracias por tu respuesta, me alegra que te encuentres mejor, sin embargo como mencionas si es muy importante que tu jefe tenga pleno conocimiento del tema, por favor confírmame si es Lina Marcela León, quien funge como tu jefa inmediata para comunicarle a ella las recomendaciones

Por otro lado, contarte que asignadas y de mi conocimiento solo tengo las recomendaciones con radicado 25-109259 con fecha del 24 de marzo, no tengo conocimiento de las recomendaciones de febrero ni de la petición que me mencionas del 27 de marzo. Si desde SST podemos apoyarte de alguna forma en el cumplimiento de recomendaciones quedo atenta de que me cuentes por favor tu petición y allegues las recomendaciones adicionales

Quedo pendiente

Gracias

*Cordialmente,*



**Superintendencia de  
Industria y Comercio**



Grupo de Desarrollo de Talento Humano  
Secretaria General  
**Angie Paola Rueda Trujillo**  
c.aprueda@sic.gov.co  
Contratista SST  
Calle 24 N°. 7-43 Piso 10 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

---

**De:** Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>

**Enviado:** lunes, 6 de abril de 2026 10:03

**Para:** Angie Paola Rueda Trujillo <c.aprueda@sic.gov.co>

**Asunto:** RE: Recomendaciones - Radicado 26-109259

Buen día estimada Angie, gracias e igualmente espero te encuentres muy bien.

Teniendo en cuenta el correo precedido, respecto al radicado número 26-109259, no tengo claridad a cuáles recomendaciones médicas haces mención, si a las que radiqué el 11 de febrero de 2026 o las que radiqué el 24 de marzo de 2026. Frente al estado de salud de ambas situaciones ya he estado mejor

gracias al descanso de Semana Santa. Sin embargo, de las recomendaciones más recientes del 24 de marzo de 2026, si me ayudaría su apoyo relacionado a que no debo hacer fuerza.

Lo anterior, debido a que estoy asignada a las Bodegas de la SIC y en consecuencia a mis funciones debo cargar cajas desde la bodega 44 a la bodega 48, ello perjudica mi estado de salud ya que infiere en que me dé recaídas de sangrado, puesto que en la carga se debe usar la zorra y subir las cajas desde el primer piso de una bodega al tercer piso de la otra bodega y viceversa. Hasta hace dos semanas, mi compañero Luis Acevedo (funcionario Auxiliar Administrativo) me ayudaba en cargar la mayoría de las cajas, pero tuvo un accidente antes de semana santa y sigue incapacitado (no tengo conocimiento hasta cuando), puesto que mi capacidad solo me da para cargar una caja e inclusive las más pesadas me generan un riesgo, además que se vuelve más demorado porque no puedo movilizar la zorra y debo hacerlo caja por caja.

También espero poder dialogar esta situación con mi jefa actual, quien recientemente inició como coordinadora en el Grupo y me ayudaría mucho que también por medio de ustedes hagan llegar las recomendaciones dándole el trámite respectivo.

Cabe destacar que, respecto a este tema, con mayores especificaciones relacionadas radiqué una petición el pasado 27 de marzo bajo mi número de radicado.

Gracias por la atención y quedo pendiente,

Cordialmente,



Técnica Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Cindrith Angela Fuquen Cadena  
[cfuquen@sic.gov.co](mailto:cfuquen@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

---

**De:** Angie Paola Rueda Trujillo <c.aprueda@sic.gov.co>

**Enviado:** martes, 31 de marzo de 2026 13:08

**Para:** Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>

**Asunto:** Recomendaciones - Radicado 26-109259

Estimada Cindrith, buen día.

Espero que te encuentres muy bien.

Me dirijo a ti con el fin de realizar seguimiento a tu condición de salud teniendo en cuenta las recomendaciones radicadas bajo el numero 26-109259 lo anterior, en el marco del Programa de Rehabilitación y Reintegro Laboral. Por favor, cuéntame cómo vas para poder apoyarte de la mejor manera.

Desde el equipo de SST, consideramos importante socializar con tu jefe inmediato las recomendaciones emitidas, ya que esto permite que ellas se constituyan en un resorte de cumplimiento y seguimiento para el desarrollo de tus labores diarias, especialmente cuando puedan impactar directamente su ejecución. En ese sentido, solicitamos tu autorización para compartir el apartado de recomendaciones de los documentos radicados con el fin de facilitar su gestión y cumplimiento. Por favor, confírmame quién es tu jefe inmediato.

Quedo atenta a tu respuesta.

Muchas gracias.

*Cordialmente,*



**Superintendencia de  
Industria y Comercio**



Grupo de Desarrollo de Talento Humano  
Secretaria General  
**Angie Paola Rueda Trujillo**  
c.aprueda@sic.gov.co  
Contratista SST  
Calle 24 N°. 7-43 Piso 10 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

#### **AVISO LEGAL:**

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y a través del formulario de PQRSF, disponible en la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato. En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014. El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales [apoyodatos@sic.gov.co](mailto:apoyodatos@sic.gov.co), las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.


**[Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.](http://www.sic.gov.co)**




Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

 Superintendencia de Industria y Comercio

 Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

 @sicsuper

#### **AVISO LEGAL:**

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340

---

**RE: Solicitud de acompañamiento**

---

**Desde** Salud Mental <saludmental@sic.gov.co>

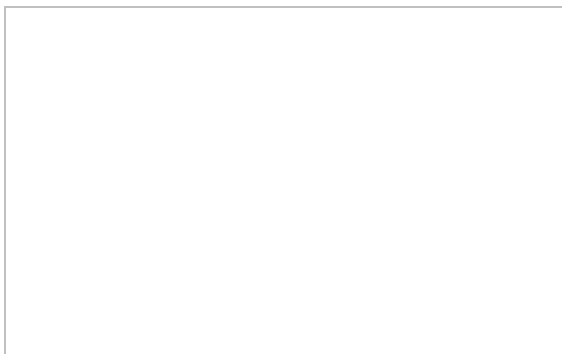
**Fecha** Mar 7/04/2026 10:13

**Para** Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>

Buen día Estimada Cindrith Fuquen

Teniendo en cuenta el correo anterior, confirmo que ya realicé el agendamiento.

Quedo atenta a cualquier información adicional.



SECRETARIA GENERAL/GRUPO DE  
DESARROLLO TALENTO HUMANO

**Sonia Andrea Otalora Morales**

Contratista - Psicóloga. Esp SST

[saludmental@sic.gov.co](mailto:saludmental@sic.gov.co)

Tel. 57-1-5870000

Calle 24 No. 7-43 Piso 10 Bogotá,  
Colombia

<https://www.sic.gov.co>

---

**De:** Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>

**Enviado:** martes, 7 de abril de 2026 9:26

**Para:** Salud Mental <saludmental@sic.gov.co>

**Asunto:** RE: Solicitud de acompañamiento

Buen día doctora,

Teniendo en cuenta el anterior correo, agradezco que la cita sea el próximo Martes 14 de abril a las 2:00 p.m..

Gracias por la atención ,

Cordialmente,

---

**De:** Salud Mental <saludmental@sic.gov.co>  
**Enviado:** martes, 7 de abril de 2026 9:16  
**Para:** Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>  
**Asunto:** RE: Solicitud de acompañamiento

Buen día Estimada Cindrith Fuquen

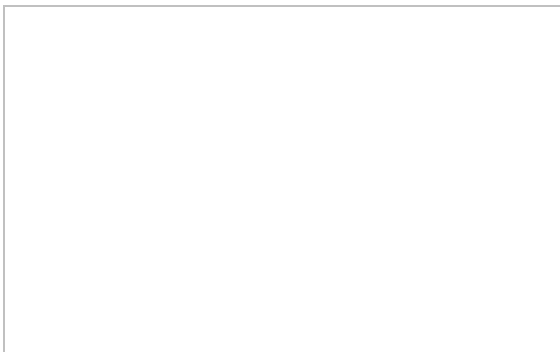
Recibe un cordial Saludo,

Teniendo en cuenta lo conversado, te confirmo que para la tercera sesión podríamos realizarla según la agenda te ofrezco estas fechas:

- \*Martes 14 de abril a las 9:00 a. m. O a las 3:00 pm
- \*Jueves 16 de abril a las 9:00 a. m. O a las 2:00 pm

Quedo atenta  
Estoy para servirte, escucharte y apoyarte 🙌

Cordialmente,



SECRETARIA GENERAL/GRUPO DE  
DESARROLLO TALENTO HUMANO  
**Sonia Andrea Otalora Morales**  
Contratista - Psicóloga. Esp SST  
[saludmental@sic.gov.co](mailto:saludmental@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 10 Bogotá,  
Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

---

**De:** Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>  
**Enviado:** martes, 17 de marzo de 2026 9:04  
**Para:** Salud Mental <saludmental@sic.gov.co>  
**Asunto:** RE: Solicitud de acompañamiento

Buenos días Doctora,

Teniendo en cuenta el anterior correo, agradezco que la cita sea el próximo miércoles 25 de marzo a las 2:00 p.m. , gracias por la atención ,

Cordialmente,



Técnica Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Cindrith Angela Fuquen Cadena  
[cfuquen@sic.gov.co](mailto:cfuquen@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

---

**De:** Salud Mental <saludmental@sic.gov.co>

**Enviado:** lunes, 16 de marzo de 2026 10:36

**Para:** Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>

**Asunto:** RE: Solicitud de acompañamiento

Buen día Estimada Cindrith Fuquen

Recibe un cordial Saludo,

Teniendo en cuenta lo conversado, te confirmo que para la segunda sesión podríamos realizarla el, quedaría pendiente si es Virtual o presencial.

\*Lunes 23 de marzo a las 9:00 a. m. O a las 2:00 pm

\*Miércoles 25 de marzo a las 9:00 a. m. O a las 2:00 pm

Quedo atenta

Estoy para servirte, escucharte y apoyarte 🌟

Cordialmente,

SECRETARIA GENERAL/GRUPO DE  
DESARROLLO TALENTO HUMANO  
**Sonia Andrea Otalora Morales**  
Contratista - Psicóloga. Esp SST  
[saludmental@sic.gov.co](mailto:saludmental@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 10 Bogotá,  
Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

---

**De:** Salud Mental <saludmental@sic.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 12 de marzo de 2026 10:17  
**Para:** Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>  
**Asunto:** RE: Solicitud de acompañamiento

Buen día Estimada Cindrith Fuquen

Recibe un cordial Saludo,

En respuesta a tu correo, no fue posible realizarlo el día de ayer debido a compromisos previos. Por lo tanto, la programaría para el viernes 13 a las 9:00 a. m., de manera virtual.

Quedo atenta  
Estoy para servirte, escucharte y apoyarte 🌟

Cordialmente,

SECRETARIA GENERAL/GRUPO DE  
DESARROLLO TALENTO HUMANO  
**Sonia Andrea Otalora Morales**  
Contratista - Psicóloga. Esp SST  
[saludmental@sic.gov.co](mailto:saludmental@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 10 Bogotá,  
Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

---

**De:** Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>  
**Enviado:** martes, 10 de marzo de 2026 12:29  
**Para:** Salud Mental <saludmental@sic.gov.co>  
**Asunto:** RE: Solicitud de acompañamiento

Buenos días Doctora,

Teniendo en cuenta lo descrito, te comento que mañana estaré desde las 8:00 a.m. el edificio 7/24, sin embargo, tengo reunión de 10:30 a 12:00, si se puede ver un horario como luego del almuerzo o antes de la reunión quedo pendiente y agradecida, puesto que sólo subiría al piso correspondiente. Si no es posible, entonces confirmaría virtual el viernes 13 a las 9:00 a. m.

Gracias por la atención, un excelente día,

Cordialmente,



Técnica Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Cindrith Angela Fuquen Cadena  
[cfuquen@sic.gov.co](mailto:cfuquen@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

---

**De:** Salud Mental <saludmental@sic.gov.co>

**Enviado:** martes, 10 de marzo de 2026 11:03

**Para:** Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>

**Asunto:** RE: Solicitud de acompañamiento

Buen día Estimada Cindrith Fuquen

Recibe un cordial Saludo,

Dando alcance a tu correo, te comento que en ese horario me surgió un compromiso previo, por lo que no me es posible atender la sesión.

¿Podríamos programarla para el **11 de marzo a las 10:00 a. m.** o el **viernes 13 a las 9:00 a. m.**?

Si te encuentras en el edificio 7/24, también podríamos realizarla de manera presencial, ya que la oficina psicosocial se encuentra en el **séptimo piso**.

Estoy para servirte, escucharte y apoyarte 🙌

Cordialmente,



SECRETARIA GENERAL/GRUPO DE  
DESARROLLO TALENTO HUMANO  
**Sonia Andrea Otalora Morales**  
Contratista - Psicóloga. Esp SST  
[saludmental@sic.gov.co](mailto:saludmental@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 10 Bogotá,  
Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

---

**De:** Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>

**Enviado:** viernes, 6 de marzo de 2026 15:54

**Para:** Salud Mental <saludmental@sic.gov.co>

**Asunto:** RE: Solicitud de acompañamiento

Buenas tardes,

Un gusto Sonia, gracias por el espacio, disculpa no haber contestado antes, no podía abrir el archivo ya que el computador está dañado.

Por lo anterior, estaría interesada en tomar la sesión el jueves 12 de marzo a las 9:00 a.m. Gracias.

Adjunto el formato, quedo pendiente si es presencial o virtual.

Un excelente día,

Cordialmente,



Técnica Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Cindrith Angela Fuquen Cadena  
[cfuquen@sic.gov.co](mailto:cfuquen@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

---

**De:** Salud Mental <saludmental@sic.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 4 de marzo de 2026 16:08

**Para:** Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>

**Asunto:** RE: Solicitud de acompañamiento

Buen día Estimada Cindrith Fuquen

Recibe un cordial Saludo,

Desde el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo agradecemos tu interés en participar en este espacio dedicado a tu salud mental.

Es un gusto para mi saludarte mi nombre es Sonia Andrea Otalora Morales Psicóloga Especialista en SST; Soy una de las profesionales que se encuentra liderando la campaña "Escuchando tus emociones" y quien te acompañará en el proceso.

A continuación, te comparto información inicial sobre las sesiones de acompañamiento que debes conocer:

- La campaña está dirigida a funcionarios y contratistas.
- El responsable a cargo del acompañamiento es Profesional en Psicología del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo cual es un espacio de escucha y acompañamiento individual en distintos temas, **más no es una psicoterapia o terapia con enfoque clínico**
- **Las sesiones tienen una duración de 45 minutos y se realizan cada 15 días**
- Las sesiones son virtuales / presenciales (Totalmente confidenciales), podrás tener la tranquilidad que todo lo que hables o compartas estará bajo reserva y secreto profesional.
- En caso de que lo requieras, ARL positiva también cuenta con línea de orientación psicológica la cual es 3307000 y por medio de la App conexión positiva compatible con dispositivos Android o IOS, puedes ingresar a la opción positivamente a tu lado y solicitar la asesoría con un profesional.
- El número máximo de sesiones de acompañamiento son **4** y en caso de presentar **2 inasistencias** seguidas sin justificación o previo aviso, el acompañamiento se dará por terminado dado que el proceso requiere de continuidad y seguimiento.
- Adicionalmente adjunto consentimiento informado para el tratamiento de datos que por favor lo diligencies.

De acuerdo con la disponibilidad y orden de llegada, te ofrezco sesión presencial el día martes 10 de marzo 9:00 am o 2:30pm. o jueves 12 de marzo 9:00 am. Quedo atenta a tu disponibilidad de agenda.

Estoy para servirte, escucharte y apoyarte 🌟

Cordialmente,

---

**De:** Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 4 de marzo de 2026 10:21

**Para:** Salud Mental <saludmental@sic.gov.co>

**Asunto:** Solicitud de acompañamiento

Buenos días,

Por medio del presente correo, quisiera solicitar amablemente un acompañamiento profesional de su parte, gracias.

Cordialmente,



Técnica Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Cindrith Angela Fuquen Cadena  
[cfuquen@sic.gov.co](mailto:cfuquen@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

#### **AVISO LEGAL:**

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y a través del formulario de PQRSF, disponible en la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato. En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014. El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales [apoyodatos@sic.gov.co](mailto:apoyodatos@sic.gov.co), las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

#### **SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.**




Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

 Superintendencia de Industria y Comercio

 Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

 @sicsuper

#### **AVISO LEGAL:**

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y a través del formulario de PQRSF, disponible en la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato. En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o



USSIC – Unión Sindical de  
Empleados Públicos de la SIC  
✉ [unionsindicalussic@gmail.com](mailto:unionsindicalussic@gmail.com)

## **NACE EL SINDICATO *USSIC* COMO NUESTRA CASA, FORTALEZA y ESPERANZA DENTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Hace unos días fundamos el sindicato UNION SINDICAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: USSIC. Bastó la reunión de un grupo de empleados públicos de la SIC, que coincidimos en la necesidad imperiosa de organizarnos para hacer valer nuestros derechos, conquistar reivindicaciones, y poder sostener por fin un dialogo directo y vehemente pero respetuoso frente a las directivas de esta entidad.

El entusiasmo se siente desde el mismo día, y a las pocas horas de la conformación del sindicato, en los ascensores, pasillos, cafeterías y otros espacios del edificio donde funciona la SIC, son muchos los compañeros que preguntan, que se alegran, y que solicitan ingreso a USSIC.

Desde ahora ningún empleado de la Superintendencia de Industria y Comercio está solo, porque la filosofía de USSIC también es la defensa de cada uno de los compañeros afiliados, vinculándonos en cada lucha, proceso o situación que cada uno deba enfrentar dentro de la entidad.

La creación de USSIC es un hecho histórico sin lugar a duda, porque seremos un actor clave para construir país; fortalecer la entidad y mejorar el bienestar de los empleados que lo hacemos posible día a día.

Hemos emprendido un viaje largo y retador, pero confiados en la unidad, la tenacidad y la organización que cada uno le impregna a esta tarea; convencidos de que cosecharemos muchos frutos: prosperidad, bienestar y dignidad, principalmente.

El día de hoy el Ministerio del Trabajo nos ha comunicado oficialmente que ya contamos con Registro Sindical, con lo cual podemos exteriorizar sin temor alguno nuestra existencia como sindicato, y ejercer todos los derechos que nos asisten y aquellos que queremos conquistar.

Lo que viene es la radicación del pliego de solicitudes ante la SIC, que aprobamos en asamblea general de asociados USSIC. Es nuestra primera oportunidad de hacernos escuchar; de expresar nuestro sentir respecto a <Las condiciones del empleo; y la relación entre la entidad y nuestra organización sindical>.

No desmallaremos en conseguir un acuerdo sobre cada punto en discusión, y la junta directiva de USSIC tiene el deber moral de informar los avances de la negociación, pero sobre todo de luchar por conquistar lo que consideramos nuestros derechos dentro del mundo del trabajo.

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2026

**JUANTA DIRECTIVA USSIC**



# LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

## CERTIFICA QUE:

CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA identificado con CC. 1013689516 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR			
<b>Nombres y/o Razón Social</b>	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	<b>Tipo y Numero de Documento</b>	NI - 800176089

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
<b>Fecha de Inicio de Cobertura</b>	2025/11/11	<b>Tipo de Vinculación</b>	Dependiente
<b>Estado de Afiliación</b>	Activa	<b>Fecha Retiro</b>	No registra
<b>Clase de Riesgo</b>	1	<b>Código Actividad Económica</b>	1841201

Esta certificación se expide a los 18 días del mes de mayo del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC18052026N1013689516A18150363**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL  
**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.**

**Positiva Compañía de Seguros S.A.:**  
Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000

**Defensor del Consumidor Financiero:** Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | [defensordelcliente@positiva.gov.co](mailto:defensordelcliente@positiva.gov.co) | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>  
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA  
DE TODOS LOS  
COLOMBIANOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.013.689.516

FUQUEN CADENA

APELLIDOS

CINDRITH ANGELA

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1999

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

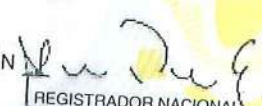
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

13-JUL-2017 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
HERNÁN PENAGOS GIRALDO



A-0700100-01436914-F-1013689516-20240502

0139916813A 1

8511613996

TAGS CIVIL



## ACTA DE POSESIÓN No. 0465

En Bogotá, Distrito Capital, el **24 de febrero de 2025** compareció ante el señor Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, el(la) señor(a) **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1013689516** para tomar posesión en periodo de prueba modalidad **Ablerto** del empleo denominado **Auxiliar Administrativo** código **407** grado **5** ubicado en el (la) **COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED)**, mediante nombramiento otorgado con Resolución N.º **515** del **31 de enero de 2025**, dependiente de la planta de cargos de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, con una asignación básica mensual de \$ **2279632**.

**Fecha de efectividad:**

24 de febrero de 2025

La Oficina de Personal verificó el cumplimiento de todos los requisitos y hace costar, cumple con lo exigido en la Resolución N.º. 1986 del 13 junio del 2023 y con los documentos requeridos para su posesión, los cuales se encuentran vigentes a la fecha, según lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y el Decreto N.º.1083 del 26 de mayo de 2015, para desempeño del cargo de **Auxiliar Administrativo** código **407**, grado **5** ubicado en el (la) **COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED)**, de la planta de empleos de esta Secretaría, por lo tanto, se realiza la posesión ante el señor Subsecretario de Gestión Institucional, conforme a las facultades que le confiere la Resolución N.º. 1023 del 02 de mayo de 2024 y con las formalidades legales, se hace el Juramento que ordena el artículo 122 de la Constitución Política.

Para constancia se firma la presente diligencia.

**CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ**  
Subsecretario de Gestión Institucional

El/La poseionado(a):

C.C. No:

Dirección:

Teléfono:

Correo:

*Angela Fuquen*

1013 689 516

Ciudad # 22A 97 Sur

310 496 1817

fuquenangelc25@gmail.com

Revisó: María Fernanda Maldonado Avendaño, Jefe Oficina de Personal  
Elaboró: Daniela Pedroza Lugo, Profesional Universitario (E)

Se deja constancia que al momento de la posesión se informó que es deber de los servidores públicos conocer el contenido del Código Único Disciplinario Ley 1952 del 2019, de la Ley 190 de 1995 y sus modificaciones Estatuto Anticorrupción, y del Manual Específico de Funciones y Competencias de la entidad que puede ser consultado en la página [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/nuestra\\_entidad/manual-de-funciones](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/nuestra_entidad/manual-de-funciones)

**RESOLUCIÓN No 0515 DE 2025 31 ENE 2025**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba de la elegible CINDRITH ÁNGELA FUQUEN CADENA en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito dentro del Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se termina un nombramiento provisional"

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le otorgan los Decretos Distritales 101 de 2004, 310 de 2022, 021 de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, establece que: "(...) *Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. (...)*".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, las personas no inscritas en el registro de carrera que hayan sido seleccionadas por concurso serán nombradas en período de prueba por un término de seis (6) meses.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC mediante Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5, convocó a concurso de méritos modalidad abierto, para proveer los empleos generados por vacancias definitivas en la Secretaría de Educación del Distrito, como se estableció en el Acuerdo N° 26 del 18 de mayo del 2023 de la CNSC y sus modificatorios.

Que, cumplidas todas las etapas del concurso, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 14518 del 20 de agosto de 2024 "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer trescientos cinco (305) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 200481, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Distrito Capital 5*", la cual quedó en firme el día 13 de septiembre de 2024.

Que, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 498 de 2020, el cual establece el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, la Secretaría de Educación del Distrito debe cumplir con la utilización de las listas de elegibles producto del concurso abierto de méritos. Esto implica realizar el nombramiento en período de prueba en estricto orden meritario de los elegibles que integran la lista conformada por la CNSC mediante Resolución No. 14518 del 20 de agosto de 2024.

Que, en virtud de la convocatoria ya referenciada, la CNSC adelantó audiencia pública de escogencia de vacantes los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2024, para la OPEC 200481 en la cual se ofertaron múltiples ubicaciones, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CNSC No. 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 236 de 2020.

Continuación de la Resolución No. 0515 de 2025 **31 ENE 2025**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba de la elegible CINDRITH ÁNGELA FUQUEN CADENA en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito dentro del Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se termina un nombramiento provisional"

Que, mediante Radicado 2024RS202140 del 24 de diciembre de 2024, la CNSC envió a la Secretaría de Educación del Distrito los resultados de las audiencias públicas de escogencias de vacantes en donde se relacionan las ubicaciones seleccionadas por los elegibles.

Que, en el marco del Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5, y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 30 del Acuerdo CNSC No. 26 de 2023, mediante el cual se señala el proceso de desempate para los casos en que dos o más aspirantes obtengan puntajes totales y consolidados iguales en la conformación de la lista de elegibles ocupando la misma posición, la Secretaría de Educación del Distrito realizó el proceso de desempates en el periodo comprendido del 08 al 10 de octubre del 2024, validando los documentos aportados en concordancia con los numerales 1 al 7 de la norma previamente citada.

Que, como resultado de las validaciones de los criterios señalados como son: Documentos aportados por los elegibles, los puntajes obtenidos en cada una de las pruebas y el sorteo realizado para los casos en que se mantuvo el empate, se consolidaron las posiciones finales de los elegibles, los cuales pueden ser consultadas en las actas publicadas en link [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/convocatoria-distrito-capital-5/actas](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/convocatoria-distrito-capital-5/actas).

Que, de acuerdo con la conformación de la lista de elegibles para proveer trescientos cinco (305) vacantes del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO identificado con el Código 407 Grado 05, Ocurrencia 2329 ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED) de la planta administrativa de esta entidad, identificado con número de OPEC 200481, se requiere efectuar el nombramiento en período de prueba del elegible situado en la posición No. Veintidós (22) de la lista de elegibles:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE DEL ELEGIBLE	CÓDIGO Y GRADO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN	OCURRENCIA
22	1.013.689.516	CINDRITH ÁNGELA FUQUEN CADENA	407 -5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL	COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED)	2329

Que, en el evento en que, con posterioridad a la expedición de la presente resolución, se constate que la elegible **CINDRITH ÁNGELA FUQUEN CADENA** no cumple con los requisitos legales exigidos para el ejercicio del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO identificado con el Código 407 Grado 05, Ocurrencia 2329 ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, el Acuerdo No 26 del 18 de mayo de 2023 de la CNSC, sus modificatorios y demás normativas que resulten aplicables, la entidad nominadora, garantizando el derecho fundamental al debido proceso y a la defensa, dará inicio a la revocatoria del acto administrativo por medio del cual se ordena el nombramiento.

Que, en virtud de las necesidades del servicio y en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 3 del artículo 2.2.5.3.1 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, que *dispone "(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que*

Continuación de la Resolución No. 0515 de 2025 **31 ENE 2025**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba de la elegible CINDRITH ÁNGELA FUQUEN CADENA en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito dentro del Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se termina un nombramiento provisional"

*regulen los sistemas específicos de carrera.(...)"*, la Secretaría de Educación del Distrito adelantó la provisión de los siguientes empleos como se describe a continuación:

OCURRENCIA	CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE PROVISIÓN	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
2329	407-05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED)	PROVISIONAL	51.745.432	PARRA CASTRO ZORAIDA LUCÍA	2255 DEL 1 DE AGOSTO DE 2022

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA**, en la planta global de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con la audiencia pública de escogencia de vacantes realizada los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2024, a la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE DEL ELEGIBLE	CÓDIGO Y GRADO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN	OCURRENCIA
22	1.013.689.516	CINDRITH ÁNGELA FUQUEN CADENA	407 -05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INSTITUCIONAL	COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED)	2329

**PARÁGRAFO:** La señora **CINDRITH ÁNGELA FUQUEN CADENA** identificada con cédula de ciudadanía 1.013.689.516, nombrada en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, cuenta con diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** de la servidora relacionada a continuación, a partir de la fecha de posesión del nombramiento ordenado en el artículo primero del presente acto administrativo:

OCURRENCIA	CÓDIGO Y GRADO DEL EMPLEO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE PROVISIÓN	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
2329	407-05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED)	PROVISIONAL	51.745.432	PARRA CASTRO ZORAIDA LUCÍA	2255 DEL 1 DE AGOSTO DE 2022

**ARTÍCULO TERCERO:** A través de la Oficina de Personal, **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a la elegible señalada en el artículo primero así como a la servidora pública mencionada en el artículo segundo para los fines a que haya lugar y **REMITIR** copia de este a la Oficina de Nómina y a la Dirección de Servicios Administrativos para lo de su competencia.

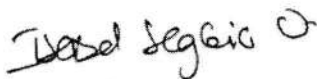
Continuación de la Resolución No. 0515 de 2025 31 ENE 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba de la elegible CINDRITH ÁNGELA FUQUEN CADENA en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito dentro del Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se termina un nombramiento provisional”

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surtirá efectos a partir de la fecha en que la elegible nombrada en período de prueba tome posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 31 ENE 2025



**ISABEL SEGOVIA OSPINA**  
Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
María Alejandra Peña Villamil	Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Carlos Arturo Charria Hernández	Subsecretario de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
John Fredy López Álvarez	Contratista Subsecretaria de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó Y Aprobó
Diego German Eraso Muñoz	Profesional Contratista DTH	Revisó
María Fernanda Maldonado Avendaño	Jefe de Oficina de Personal	Revisó Y Aprobó
Rosa ÁNGELA Huertas	Contratista Oficina de Personal	Revisó
Edna Karina Salazar Ruiz	Contratista Oficina de Personal	Proyectó

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

Que el(la) servidor(a) público(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1013689516, tiene en el Registro Público de Carrera Administrativa las anotaciones que a continuación se relacionan:

Entidad	Capítulo	Nivel	Denominación	Código	Grado	Jornada	Anotación	Tipo Anotación	Tipo de Acto	No. Acto	Fecha Acto	Fecha Acta(1)	Fecha Novedad	Folio	No Orden	Concepto
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE	Sistema General	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	5	Tiempo completo	Inscripción	Procesos de selección por CNSC	Resolución	9818	04/10/2025		24/02/2025			Aprobado

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 12 mayo 2026. La última anotación que se certifica, corresponde a la información más reciente que se reportó a esta Comisión Nacional sobre la movilidad laboral presentada. \* La información aquí consignada puede ser objeto de verificación.

1. Fecha Acta: Corresponde a anotaciones aprobadas en sesión de comisión de la CNSC.

Cordialmente,



Humberto Luis García  
Director de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa  
Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC



## RESOLUCIÓN No.3515 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se declara la vacancia temporal del cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, de la planta global ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED), desempeñado por CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA”.

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 310 del 29 de julio de 2022, la delegación conferida por la Resolución No. 1561 del 11 de septiembre de 2017 modificada por la Resolución 1023 del 2 de mayo de 2024 y la Resolución 0101 del 30 de enero de 2024 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 31, numeral 5º, inciso 3º, de la Ley 909 de 2004 al hacer mención al periodo de prueba ordenó lo siguiente: “El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional. (Subrayas fuera del texto original.).

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que se produce vacancia temporal del cargo cuando quien lo desempeña se encuentra en: “ 7. *Periodo de prueba en otro empleo de carrera*”.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Resolución N.º 0515 del 31 de enero de 2025, nombró en periodo de prueba en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED) a la servidora pública **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, identificada con cédula de ciudadanía número **No. 1.013.689.516**, cargo respecto del cual tiene derechos de carrera administrativa.

Que mediante escrito con radicado E-2025-163465 del 16 de octubre de 2025, la servidora pública **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, solicita se declare la vacancia temporal del cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED) de la Secretaría de Educación del Distrito, del que es titular y tiene derechos de carrera, teniendo en cuenta que concursó y fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución 32509 del 29 de mayo de 2025, para desempeñar el cargo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 07, de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, **a partir del 04 de noviembre de 2025.**

Que, en mérito de lo expuesto, es procedente declarar la vacancia temporal del cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED) de la planta global de la Secretaría de Educación del Distrito, del que es titular con derechos de carrera administrativa la servidora pública **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, a partir del día **04 de noviembre de 2025.**



## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.3515 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se declara la vacancia temporal del cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, de la planta global ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED), desempeñado por CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA”.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR LA VACANCIA TEMPORAL** a partir del **04 de noviembre de 2025**, del cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED) de la planta global de la Secretaría de Educación del Distrito cargo del cual es titular con derechos de carrera la servidora pública **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, identificada con cédula de ciudadanía número **No. 1013689516**, teniendo en cuenta que concursó y fue nombrada en periodo de prueba en la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTICULO SEGUNDO.** Finalizado en forma satisfactoria el período de prueba, la servidora deberá comunicar a esta entidad, su decisión de vincularse definitivamente con la Superintendencia de Industria y Comercio, caso en el cual deberá solicitar la vacancia definitiva del cargo en la Secretaría de Educación del Distrito. En caso de que la evaluación del período de prueba no sea satisfactoria, o decida no aceptar su vinculación definitiva con esa entidad, o renunciar a dicho período de prueba, deberá reintegrarse inmediatamente al cargo que desempeñaba en esta Entidad, so pena de declarar la vacancia del cargo por abandono del mismo.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y en su contra no proceden recursos.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el **21 DE OCTUBRE DE 2025**

  
**CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ**  
Subsecretario de Gestión Institucional

Revisiones y aprobaciones a través de correo electrónico

Nombre	Cargo	Labor
Linda Johanna López Rincón	Abogada contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Oscar Julian Berdugo Jimenez	Abogado Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Ana María Matamoros Pulido	Contratista Dirección Talento Humano	Revisó
María Fernanda Maldonado Avendaño	Jefe Oficina de Personal	Revisó y Aprobó
Ligia Ríos Mondragón	Profesional Universitario Oficina de Personal (E)	Proyectó y Elaboró



**Superintendencia de  
Industria y Comercio**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 32509 DE 2025**

(29/05/2025)

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 29 del artículo 3º del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en dichos cargos se realizará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la ley para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 disponen que las vacantes definitivas en empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba con los candidatos seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que conforme al literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y al artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas mencionadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió el Acuerdo 59 de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo 68 de 2023, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 5101 del 9 de mayo de 2025, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, identificado con código de OPEC No. 199383, en la modalidad de abierto del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual quedó en firme el 26 de mayo de 2025.

Que el artículo primero de la mencionada resolución conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, identificado con código de OPEC No. 199383, de la Planta de Personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, ubicado en DONDE SE UBIQUE EL CARGO, asignando el Sexto 6to lugar al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516.

Que los artículos 29 y 30 del Decreto Ley 775 de 2025, por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, establece que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles, la entidad debe realizar el nombramiento en período de prueba por un término de cuatro (4) meses, siguiendo estrictamente el orden de mérito.

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

Que la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Administración de Personal certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición 6ta.

Que la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Administración de Personal realizó la revisión de la documentación del(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, ubicado en DONDE SE UBIQUE EL CARGO, de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, así mismo se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrar anotaciones especiales.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en período de prueba al(a) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516, quien ocupó la posición 6ta en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 5101 del 9 de mayo de 2025 bajo la OPEC No. 199383, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, ubicado en la DONDE SE UBIQUE EL CARGO de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** El período de prueba tendrá un término de duración cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la respectiva posesión; una vez finalizado dicho período, el jefe inmediato deberá evaluar el desempeño del(la) funcionario(a).

**Parágrafo.** En el evento de superar el periodo de prueba, el(la) servidor(a) adquiere los derechos de carrera administrativa y se procederá con la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, previa solicitud a la CNSC. De no superar dicho periodo, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO 3º.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar el contenido de la presente Resolución al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión en el empleo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los 29 de mayo de 2025

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO ,**



CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

---

Elaboró:LAU

Revisó:LMUDZ,GTV

Aprobó:CERU



RESOLUCIÓN NÚMERO 41517 DE 2025

(09/07/2025)

"Por la cual se prorroga término para tomar posesión de empleo en período de prueba"

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)**

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 29 del artículo 3º

del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 5101 del 9 de mayo de 2025, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7, identificado con el código de OPEC No. 199383, en la modalidad de abierto del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual quedó en firme el 26 de mayo de 2025.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 32509 del 29 de mayo de 2025, se realizó el nombramiento en período de prueba en el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7, de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516 quien ocupó la posición seis (6) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 5101 del 9 de mayo de 2025, bajo la OPEC No. 199383, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7, de DONDE SE UBIQUE EL CARGO.

Que mediante comunicación de fecha 3 de junio de 2025, la Secretaría General informó al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA el contenido de la Resolución No. 32509 del 29 de mayo de 2025, mediante la cual se le nombró en período de prueba en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7 de DONDE SE UBIQUE EL CARGO.

El artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modifica el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, señala que, a partir de la comunicación del acto administrativo de nombramiento, el interesado tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

El artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modifica el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 señala que, a partir de la aceptación del nombramiento en período de prueba, el interesado dispone del término de hasta diez (10) días para tomar posesión del cargo. El interesado puede solicitar la prórroga para la toma de posesión, por escrito, de hasta noventa (90) días hábiles más, si el interesado no reside en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En la oportunidad señalada en las normas jurídicamente aplicables, el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516, mediante escrito radicado 25-247224-4 del 16 de junio de 2025, solicitó prórroga del plazo para tomar posesión.

Como fundamento de esta solicitud, el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA manifestó que actualmente se encuentra en periodo de prueba, pues se posesionó en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Planta Administrativa de la Secretaría de Educación (S.E.D.) a nivel institucional, ubicándose en apoyo a la

"Por la cual se prorroga término para tomar posesión de empleo en período de prueba"

gestión de Biblioteca del Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos, el cual terminará el 23 de agosto de 2025, lo que le permitiría seguir el proceso de vacancia temporal.

Resulta procedente prorrogar el término para que el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA tome posesión del empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7, la cual deberá darse el día 04 de noviembre de 2025.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar hasta el día 04 de noviembre de 2025 el término para que el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516, tome posesión en el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7, de DONDE SE UBIQUE EL CARGO, en el que fue nombrado en período de prueba mediante Resolución No. 32509 del 29 de mayo de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO 2.º.** Comunicar el contenido de la presente Resolución al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los 09 de julio de 2025

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E) ,**



DIEGO ANDRES SOLANO OSORIO

Elaboró:VRVS

Revisó:LMUDZ,MAEG,GTV

Aprobó:DASO



## Fwd: SOLICITUD DOCUMENTOS PARA POSESIÓN 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

1 mensaje

Angela Fuquen <fuquenangela11@gmail.com>  
Para: cindrith.fuquen516@educacionbogota.edu.co

mié, 22 de oct de 2025 a la hora 9:03 a. m.

----- Forwarded message -----

De: **Lizehidy Aranguren Urrego** <c.laranguren@sic.gov.co>

Date: lun, 20 de oct de 2025, 10:10 a. m.

Subject: SOLICITUD DOCUMENTOS PARA POSESIÓN 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

To: fuquenangela11@gmail.com <fuquenangela11@gmail.com>

Cc: Edgar Eduardo Nuñez Bohorquez <enunez@sic.gov.co>, Luz Marina Ulloa de Zambrano <lulloa@sic.gov.co>, Johanna Katherine Lopez Rodriguez <jklopez@sic.gov.co>, Maria Alejandra Rubio Arango <mrubio@sic.gov.co>, Laura Valentina Lopez Malpica <c.lvlopez@sic.gov.co>, Laura Valentina Vanegas Reyes <lvvanegas@sic.gov.co>, Gisella Viviana Sierra Niño <c.gvsierra@sic.gov.co>

Respetado(as), cordial saludo

De manera atenta, remito el listado de documentos necesarios para el proceso de posesión, programado para el día **martes 11 de noviembre de 2025**, fecha en la cual deberán presentarse en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, ubicadas en la **Calle 24 No. 7 - 43, Piso 10**, a las **8:00 a.m.**

Adicionalmente, solicitamos enviar los documentos descritos en el archivo adjunto a los siguientes correos electrónicos: [jklopez@sic.gov.co](mailto:jklopez@sic.gov.co); [enunez@sic.gov.co](mailto:enunez@sic.gov.co); [mrubio@sic.gov.co](mailto:mrubio@sic.gov.co); [c.lvlopez@sic.gov.co](mailto:c.lvlopez@sic.gov.co); [lvvanegas@sic.gov.co](mailto:lvvanegas@sic.gov.co); [c.gvsierra@sic.gov.co](mailto:c.gvsierra@sic.gov.co).

En el cuerpo del correo, por favor incluir la siguiente información personal:

- **Salud:**
- **Pensión:**
- **Dirección física de residencia:**
- **Correo electrónico:**
- **Profesión:**
- **Número de tarjeta profesional (si aplica):**
- **Número de contacto:**
- **RH (tipo de sangre):**

Los documentos deben ser remitidos en formato PDF, debidamente identificados con su respectiva descripción, **a más tardar el viernes 24 de octubre de 2025**.

### Exámenes médicos de ingreso

Deberán presentarse en ayunas, entre las 6:30 a.m. y las 7:00 a.m., en cualquiera de las siguientes sedes para la realización de los exámenes médicos de ingreso:

- Sede **Castellana: Carrera 45A No. 93-56**
- Sede **Pradera: Carrera 65A No. 5A-35**
- Centro Comercial Dorado Plaza, Locales 20-21-22: **Calle 26 – Av. Ciudad de Cali**

### Recomendaciones para el examen médico:

- Registrarse en recepción indicando que asiste al examen médico de ingreso por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- Presentarse en ayuno mínimo de 8 horas.

- Llevar documento de identidad original y tapabocas.
- Si utiliza gafas o lentes de contacto, llevarlos consigo.
- Contar con disponibilidad de al menos dos horas para completar el proceso.
- Asistir con ropa cómoda, ya que algunos procedimientos lo requieren.

Es importante tener en cuenta que quienes **no hayan entregado la totalidad de los documentos requeridos no podrán tomar posesión del cargo**, por lo cual se recomienda verificar que la documentación esté completa y haya sido enviada dentro del plazo establecido.

Agradecemos confirmar la recepción del presente correo, con el fin de dejar constancia de su entrega.

Cordialmente,



**Superintendencia de  
Industria y Comercio**



**Lizehidy Aranguren**

*Grupo de Trabajo de Administración de  
Personal*

*[c.laranguren@sic.gov.co](mailto:c.laranguren@sic.gov.co)*

*Tel. 57-1-5870000*

*Calle 24 No. 7-43 Piso 10 Bogotá, Colombia*

*Colombia*

*<https://www.sic.gov.co>*

*En el Grupo de Administración de Personal estamos comprometidos con nuestros usuarios para hacer de la atención una experiencia de calidad, por tal razón le invitamos a evaluar nuestra gestión a través del siguiente link:*

*<https://forms.office.com/r/e2pJpQ7ece>*

***"Si no es necesario, no imprima este correo. Proteger el medio ambiente es trabajo de todos"***



**Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA**



**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

 Superintendencia de Industria y Comercio | Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia | @sicsuper

#### AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co), borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales [apoyodatos@sic.gov.co](mailto:apoyodatos@sic.gov.co), las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.](http://www.sic.gov.co)











Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

---

## 8 archivos adjuntos

-  **Outlook-3d41oj3n.png**  
7 KB
-  **Outlook-0x5yifu5.png**  
81 KB
-  **SC05-F01\_V4.docx**  
208 KB
-  **GT02-F35\_V2.docx**  
201 KB
-  **GT02-F58\_V4.docx**  
169 KB
-  **GT02-F33\_V2.docx**  
210 KB
-  **SOLICITUD DE DOCUMENTOS.pdf**  
203 KB
-  **FORMATO fesinco.xls**  
154 KB

## SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ACTA DE POSESIÓN 9174

En la ciudad de Bogotá D.C., el día once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se presentó ante el Secretario General Cindrith Angela Fuquen Cadena identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516 de Bogotá con el objeto de tomar posesión:

Cargo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 07

Dependencia Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo adscrito a la Dirección Administrativa

Asignación Básica Mensual \$2.208.264.00

Resolución No. 32509 De 29 de mayo de 2025

**NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA – En reemplazo de Lynda María Cristina Castellanos Rodríguez, a quien se le terminó su nombramiento provisional.**

### PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

Certificado de Policía No.	<u>Sin antecedentes</u>	Fecha	<u>22 de mayo de 2025</u>
Libreta Militar No.	<u>N/A</u>	Distrito Militar No.	<u></u>
Certificado Médico	<u>Lorayne Yepes Lora/LIC 6090</u>	Fecha	<u>31 de octubre de 2025</u>
Cédula de Ciudadanía No.	<u>1.013.689.516</u>	De	<u>Bogotá</u>
Tarjeta o Matrícula Profesional No.	<u></u>		<u>N/A</u>

### LUEGO PRESTÓ EL JURAMENTO QUE ORDENA LA LEY DE MANERA PRESENCIAL

Para constancia se firma la presente diligencia:

  
El Secretario General

  
La Posesionada



RESOLUCIÓN NÚMERO 15908 DE 2026

(05/03/2026)

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad general"

Radicación 26-56796

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución 89471 de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 establece que: *"De acuerdo con el régimen legal de prestaciones sociales los empleados tienen derecho a licencias remuneradas por enfermedad y por maternidad."*

Que el artículo 9 del Decreto 1848 de 1969 dispone: *"En caso de incapacidad comprobada para trabajar, motivada por enfermedad no profesional, los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a las siguientes prestaciones:*

*a) Económica, que consiste en el pago de un subsidio en dinero, hasta por el término máximo de ciento ochenta (180) días, que se liquidará y pagará con base en el salario devengado por el incapacitado, a razón de las dos terceras (2/3) partes de dicho salario, durante los primeros noventa (90) días de incapacidad y la mitad del mencionado salario durante los noventa (90) días siguientes, si la incapacidad se prolongare; (...)"*

Que el artículo 206 de la Ley 100 de 1993 estipula que para los afiliados del régimen contributivo se reconocerán incapacidades originadas por enfermedad general.

Que el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 señala que: *"Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, dispone que *"En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"Cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará con el 100% del salario que perciba el servidor. A partir del tercer día la licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud"*.

Que, las licencias a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales se regirán en lo pertinente al pago que asume la ARL por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2015, y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo a lo estipulado en el mencionado artículo 2.2.5.5.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

RESOLUCIÓN NÚMERO 15908 DE 2026 HOJA No. 2 DE 2

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad general"

Que según certificado médico allegado al Grupo de Trabajo de Administración de Personal, se evidencia que le fue otorgada una incapacidad en los siguientes términos:

<b>Fecha de radicación de la incapacidad</b>			17 de Febrero de 2026	
<b>Nombres y Apellidos</b>			<b>Cédula de Ciudadanía</b>	
CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA			1.013.689.516	
<b>Cargo</b>	<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Dependencia</b>	
Técnico Administrativo (PP)	3124	07	Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo	
<b>Fecha Certificados Médicos y Diagnostico</b>			<b>Término de la incapacidad</b>	<b>Total Días</b>
Virrey Solis IPS del 13 de Febrero de 2026 R102 INICIAL			13/02/2026 al 16/02/2026	4

Que el empleador deberá adelantar el trámite de reconocimiento de las incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad, directamente ante la E.P.S. en los términos del artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012.

Que la servidora pública que se encuentra en incapacidad recibe un auxilio monetario y no salario como tal, dado que durante este período no presta sus servicios normalmente, por lo que resulta procedente ordenar el descuento de los valores por conceptos de sueldos pagados durante el tiempo que dure la licencia por enfermedad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conceder cuatro (4) días de licencia por enfermedad general a la servidora pública Cindrith Angela Fuquen Cadena con CC. 1.013.689.516, por los días comprendidos entre el 13 al 16 de febrero de 2026, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, de los cuales la Entidad reconoce el 100% por los dos (2) primeros días y los siguientes estarán a cargo de la E.P.S a la cual se encuentra afiliada la servidora de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016.

**ARTÍCULO 2.** El Grupo de Trabajo de Administración de Personal adelantará el trámite de reconocimiento de las prestaciones económicas derivadas de la incapacidad, en los términos del artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el presente acto administrativo a la servidora pública Cindrith Angela Fuquen Cadena.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., 05 de marzo de 2026

**EL SECRETARIO GENERAL**

Firmado digitalmente  
por: GABRIEL TURBAY  
VELANDIA  
Fecha: 2026.03.05  
18:45:42 COT  
Razón: Secretaria  
General  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.

Elaboró:JDPSH

Revisó:EALR,OMAR,MAEG

Aprobó:GTV

Bogotá D.C., abril 14 de 2026.

Señores: **Administración de Personal**  
Superintendencia de Industria y Comercio

Asunto: Renuncia irrevocable Periodo de Prueba

Ciudad.

Cordia saludo.

En atención a la Resolución 32509 de 2025, "Por la cual se nombra en periodo de prueba" en la cual se me nombró como técnica administrativa grado 07, OPEC 199383, cargo al que me posesioné el 11 de noviembre de 2025, del cual superé el periodo de prueba el 10 de marzo de 2026 pero aún no he recibido calificación final del periodo mencionado;

Adicionalmente, a que actualmente me encuentro en vacancia temporal por parte de la Secretaría de Educación del Distrito bajo la Resolución No. 3515 de 31 de octubre de 2025 por la cual en su artículo segundo, se me solicita informar mi decisión de renunciar o continuar en la entidad (SIC) al finalizar el periodo de prueba, por medio del presente comunicado, manifiesto **NO ACEPTAR LA VINCULACIÓN** en la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y por tanto **renunciar irrevocable y definitivamente a la entidad por motivos personales**, para que sea procedente mi reintegro a la Secretaría de Educación.

Agradezco lo aprendido en la entidad, así como la oportunidad de haber desempeñado el cargo de técnica administrativa en el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo (GTGDA) al cual colaboraré según sea solicitado para la entrega del cargo.

Anexo copia de:

- Copia de Cédula de Ciudadanía Cindrith Angela Fuquen
- Copia de la Resolución 3515 de 21 de octubre de 2025, por la cual se declara la vacancia temporal de mi cargo.
- Copia de Resolución 32609 de 2025, por la cual recibo mi nombramiento.
- Copia Resolución 41517 de 2025 de la SIC, en donde se prorrogó el término para posesión hasta el día 04 de noviembre de 2025.
- Copia de acta de posesión en la SIC - 11 de noviembre de 2025.

Nuevamente reitero mi agradecimiento,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, reading "Cindrith Angela Fuquen". The signature is written in a cursive, flowing style with large loops and flourishes.

**CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**

**C.C. 1.013.689.516**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	25-247224- -00017-000	FECHA:	2026-04-15 14:36:22
DEP:	111 G.T.ADMIN PERSONAL	EVE:	318 NOVEDAD
TRAM:	321 RECURSOHUM	FOLIOS:	1
ACT:	329 CTOINFORMACION		

BOGOTÁ D.C  
111

**¿Ya cuentas con el número de radicado de tu trámite o servicio?**

Señor (a) (es):

**CINDRITH FUQUEN**

**fuquena27@gmail.com**

**SIN ESTABLECER - SIN ESTABLECER - COLOMBIA**

**ASUNTO:** Radicación: 25-247224- -00017-000  
Trámite: 321  
Evento: 318  
Actuación: 329

El presente documento constituye constancia de radicación ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por consiguiente No es necesario que envíe esta misma solicitud vía fax, correo electrónico o radicarla en las instalaciones de la SIC.

**DATOS DE QUIEN PRESENTA LA RADICACIÓN**

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA  
Identificación No.: 1013689516  
Nombre: CINDRITH FUQUEN  
Dirección: fuquena27@gmail.com  
Ciudad: SIN ESTABLECER - SIN ESTABLECER - COLOMBIA  
Teléfono: 0  
Email: fuquena27@gmail.com

**ASUNTO DE LA RADICACIÓN**

RENUNCIA IRREVOCABLE

**Trámite referenciado:** 25-247224

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD**

**Descripción:** Por medio del presente, adjunto carta de renuncia irrevocable con documentos correspondientes para reintegro por vacancia temporal en otra entidad. Gracias.



**Archivos adjuntos:**

25247224--0001700002.PDF

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link:

<http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php>,  
call center 5920400 línea gratuita a nivel nacional 018000910165 o al 5870000.

**Atentamente**

**GRUPO TRABAJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Nota:** Las decisiones de los trámites y los procesos adelantados por la Superintendencia de Industria y Comercio serán adoptadas dentro de los términos estipulados en las disposiciones legales que los regulen, atendiendo el debido proceso.

Bogotá D.C.

111

<b>SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<b>RADICACION:</b> 25-247224- -19-2	<b>FECHA:</b> 2026-04-24 14:35:35
<b>DEPENDENCIA:</b> 111 GRUPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN D	<b>EVENTO:</b> 318 NOVEDAD
<b>TRAMITE:</b> 321 RECURSOHUM	<b>FOLIOS:</b> 11
<b>ACTUACION:</b> 330 COMUNICACION	

Señora  
**CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**  
[fuquena27@gmail.com](mailto:fuquena27@gmail.com)

<b>Asunto:</b>	Radicación:	25-247224- -19-2
	Trámite:	321
	Evento:	318
	Actuación:	330
	Folios:	11

Respetada Señora:

De manera atenta le comunico que mediante Resolución No. 30284 del 24 de abril de 2026, la señora Superintendente de Industria y Comercio aceptó la renuncia en periodo de prueba presentada por usted al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 07, ubicado en el Grupo de Trabajo de Gestión Documental, adscrito a la Dirección Administrativa, a partir del 27 de abril de 2026.

En nombre de la Superintendente, de sus compañeros y en el mío propio, quiero agradecerle sus valiosos aportes durante el tiempo que laboró en esta Entidad y a su vez desearle los mejores éxitos en su futuro profesional.

Con el fin de formalizar su situación administrativa de retiro definitivo de la Entidad, le recuerdo que es su deber legal, como servidora pública de la Superintendencia de Industria y Comercio, gestionar los siguientes trámites:

- Diligenciar el formato SC05-F01 “acuerdo de seguridad y privacidad de la información servidores públicos” con el fin de recordarle las responsabilidades legales vigentes que le asisten a pesar de su terminación laboral con la SIC, de acuerdo con lo señalado en la Política del Sistema de Gestión de Seguridad de la



Información (SC05-POL01), que se encuentra adjunto o también lo podrá descargar a través del SIGI.

- Practicarse su examen médico ocupacional de egreso, para lo cual adjunto carta de autorización, la cual deberá presentar al momento que le realicen el examen médico con énfasis osteomuscular.
- Registrar la fecha de su retiro como servidora pública de la SIC en su hoja de vida del SIGEP II de la Función Pública.
- Diligenciar el formato GT02-F49 “Entrevista de retiro”, que se encuentra adjunto o también lo podrá descargar a través del SIGI.
- Gestionar con antelación el formato GT02-F60 “Retención y Transferencia del Conocimiento, el cual debe ser tramitado a través del aplicativo de Retención y Transferencia de Conocimiento, ubicado en las Apps de la INTRASIC o en el siguiente enlace: <https://apps.powerapps.com/play/e/default-9478eec2-8df7-4948-80d3-740a16e1dcca/a/a7a51b25-6891-446d-88fc-e3ab78b1ed3c?tenantId=9478eec2-8df7-4948-80d3-740a16e1dcca&sourcetime=1740623193918>
- Es importante aclarar que, una vez diligenciado el formato GT02-F60 deberá informar a su actual Jefe directo, para la respectiva firma y trámites pertinentes.
- Gestionar con antelación el formato GT02-F19 “entrega de documentos de bienes a cargo”, el cual debe ser tramitado a través del Portal del Servidor SIGEP, ubicado en las Apps de la INTRASIC.

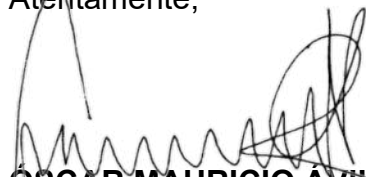
Es importante mencionar, que es su obligación hacer seguimiento al avance de este trámite, hasta concluir con la suscripción de todas las firmas de los responsables en las áreas intervinientes.

- Tramitar su Declaración de Bienes y Rentas **POR RETIRO** del año 2026 a través de la página web de Función Pública o en el siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/sigep-web/sigep2/index.xhtml?faces-redirect=true#no-back-button>
- Entregar el carné institucional al Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos de acuerdo con el Procedimiento Servicios Administrativos - GA03-P01.

Una vez tramitado los documentos anteriormente descritos usted deberá remitirlos la plataforma de servicios en línea dispuesta en el enlace: <https://servicioslinea.sic.gov.co/servilinea/referenciado/> con radicado referenciado 25-247224 y el asunto “Documentos de retiro”, adjuntando los formatos SC05-F01, GT02-F49, GT02-F60, GT02-F19, la Declaración de Bienes y Rentas POR RETIRO, con el fin de ser radicados y enviados al Grupo de Trabajo de Administración de Personal para que reposen en su historia laboral.

De otra parte, le recuerdo que en caso de que usted decida acudir a la administración para reclamar el reconocimiento y pago de las diferencias generadas al omitir el pago de la Reserva Especial del Ahorro en la liquidación correspondiente a la Prima por Dependientes, Bonificación por Recreación, Horas Extras, viáticos y Prima de Actividad, deberá hacerlo máximo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ejecutoria de la resolución que ordena reconocer sus prestaciones económicas con ocasión de la finalización de su vinculación laboral. Lo anterior, considerando que la documentación debe estar radicada ante la Procuraduría General de la Nación antes del término de la caducidad de la acción prevista en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



**ÓSCAR MAURICIO ÁVILA RAMÍREZ**  
COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

Elaboró: Juan Sebastián Naranjo Gutiérrez  
Revisó: Óscar Mauricio Ávila Ramírez  
Aprobó: Óscar Mauricio Ávila Ramírez



**RESOLUCIÓN NÚMERO 30284 DE 2026**

( 24 DE ABRIL DE 2026 )

“Por la cual se acepta una renuncia”

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929 de 2005, el numeral 29 del artículo 3º del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Reglamentario 1083 de 2015, el Decreto 0361 de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 32509 del 29 de mayo de 2025, la Superintendencia de Industria y Comercio nombró en período de prueba a la señora Cindrith Angela Fuquen Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516 de Bogotá, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 07, ubicado en el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo, adscrito a la Dirección Administrativa, quien tomó posesión del cargo el 11 de noviembre de 2025.

Que mediante oficio 25-247224-18 del 22 de abril de 2026, la servidora Cindrith Angela Fuquen Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516 de Bogotá, presentó renuncia al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 07, ubicado en el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo, adscrito a la Dirección Administrativa, con efectos a partir del 27 de abril de 2026.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 dispone: “*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación (...)*”.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar a partir del 27 de abril de 2026, la renuncia presentada por la servidora Cindrith Angela Fuquen Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516 de Bogotá, al empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 07, ubicado en el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo, adscrito a la Dirección Administrativa.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la servidora Cindrith Angela Fuquen Cadena, a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., 24 DE ABRIL DE 2026

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**

CIELO ELAINNE  
RUSINQUE  
URREGO  
CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO

Firmado digitalmente  
por CIELO ELAINNE  
RUSINQUE URREGO



## Consulta web

Volver a consultar

RADICACION ENTRADA NÚMERO E-2026-62356

ESTADO ACTUAL **FINALIZADO**



Radicación



Reparto y Gestión



En Trámite



Finalizado

↑  
TRÁMITE ESTÁ AQUÍ

Días hábiles del trámite: 15

Tiempo legal del trámite



Historial

### DETALLE RADICADO

Radicador SISTEMA FUT

Fecha de Radicación 14/04/2026

No. Origen

#### Documentos Referenciados

#### Datos del Solicitante

Entidad/Origen CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Documento 1013689516

Teléfono 3104961817

Celular 3104961817

Correo Electrónico fuquenangela25@gmail.com - fuquena27@gmail.com

Dirección KR 2 B #22 A-77 SUR GRANADA SUE

Ciudad BOGOTÁ, D.C.

País COLOMBIA

#### Dependencias Responsables

5110 - OFICINA DE PERSONAL

#### Copias

#### Información Adicional

Asunto Radicado desde el FUT. Tipo ciudadano solicitante: Contactenos. Trámite: VENTANILLA DE RADICACIÓN VIRTUAL. ¿Cómo se enteró de nosotros? = Redes Sociales, Asunto de la Petición = REINTEGRO, Describa su Petición: Señor ciudadano recuerde registrar una descripción completa de su solicitud, clara y detallada, con datos relevantes como (localidad, nombre del colegio, grado, número de documento de identidad, nombre completo de los estudiantes, etc.), o los datos que considere pertinentes de acuerdo con el tipo de petición que radique a la entidad, con el objetivo de dar trámite de manera completa. = REINTEGRO POR VANCANCIA TEMPORAL. El usuario adjuntó 1 archivos.

No. Folios 1

Anexos

#### Documentos Adjuntos

E-2026-62356\_1.pdf

#### Radicados Relacionados

Para una mejor experiencia, por favor utilice Internet Explorer Edge, Opera, Google Chrome y Mozilla Firefox. V1.1.1

Volver a consultar

Bogotá D.C., abril 14 de 2026.

Señores: **Administración de Personal**  
Secretaría de Educación del Distrito

Asunto: Solicitud de Reintegro al cargo por vacancia temporal

Ciudad.

Cordial saludo.

Ciudad.

Yo, **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.013.689.516** de Bogotá, me permito respetuosamente presentar los siguientes:

**Hechos:**

1. El día 24 de febrero de 2025, me posicioné en el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 05 de la Planta Administrativa de la Secretaría de Educación, a nivel institucional en el Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos, como consta en la Resolución 515 de 2025 y en el Acta de Posesión No. 465 de 2025.
2. Hacia finales de agosto de 2025, fui calificada satisfactoriamente por el señor Rector, surtiendo los trámites necesarios para adquirir derechos de carrera con la Secretaría de Educación (SED).
3. Debido a que pasé un Concurso de Méritos de Superintendencias - Convocatoria No. 2505 de 2023, siendo llamada a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para el cargo de Técnica Administrativa, Grado 07, bajo la Resolución 32609 de 2025, OPEC No.199383, solicité vacancia temporal en la SED.
4. Teniendo en cuenta que tenía a mi cargo todo el inventario de la Biblioteca del Colegio, solicité prórroga para la posesión en la SIC y fue bajo la Resolución 41517 de 2025 de la SIC, en donde se prorrogó el término para posesión hasta el día 04 de noviembre de 2025.
5. En octubre de 2025, se expidió por parte de la SED la Resolución 3515 de 21 de octubre de 2025, por la cual se declara la vacancia temporal de mi cargo.
6. Fui citada para posesión el 11 de noviembre de 2025, así como se me requirió adjuntar los documentos relacionados.
7. Puesto que el periodo de prueba dura cuatro (4) meses e inicié el 11 de noviembre de 2025, y que el pasado 10 de marzo de 2026 se acababa el periodo de prueba, envíe mi informe para calificación final el día 12 de marzo de 2026 y estoy a la espera de la calificación final del periodo de prueba desde entonces.



Cindrith Angela Fuquen Cadena



Para: Juan Otto Melo Vargas

Jue 12/03/2026 13:09

CC: Luz Adriana Betancur Giraldo; Cindrith Angela Fuquen Cadena; y 1 más



Mostrar los 3 datos adjuntos (8 MB) Guardar todo en OneDrive - Directorio SIC Descargar todo

**Buenas tardes Don Otto:**

Por medio del presente correo y según las instrucciones recibidas, adjunto el informe de actividades del Periodo de Prueba según el procedimiento establecido; así como dos anexos del mismo (FUID y borrador de un Acta de Comité).

Gracias por la atención, quedo pendiente ante cualquier requerimiento adicional y/o respecto al trámite de calificación.

Un excelente día,

Cordialmente,



Técnica Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Cindrith Angela Fuquen Cadena

8. Asimismo, varias ocasiones pregunté al evaluador quien era el coordinar de la dependencia porque estaba en encargo, sin embargo, luego del 16 de marzo llego una nueva coordinadora y él fue devuelto a su cargo original que es profesional, y posteriormente el 6 de abril me pidió correcciones para la calificación las respondí y tampoco me dio respuesta.
9. Igualmente, en vísperas de cumplir el periodo de prueba elevé una petición a talento humano, donde uno de los hechos era que se vencería mi periodo de prueba el 10 de marzo y el 10 de abril también complementé la información, pero tampoco obtuve respuesta.
10. El 09 de abril comuniqué a la nueva coordinadora que aún no me han calificado, (junto con correos que también envíe antes) y si bien dijo que agilizaría el tema con el profesional anterior coordinador, pero no recibí respuesta.
11. El 13 de abril nuevamente pregunté por este tema tanto al profesional como si tenían respuesta alguna de lo que presenté en Talento Humano, y tampoco.
12. Por lo anterior, motivado a la falta espera de respuesta por mí la calificación a la fecha de hoy, en cuanto a decidir aceptar mi vinculación definitiva o reintegrarme a

la Secretaría de Educación, conforme al artículo segundo que dice:

**ARTICULO SEGUNDO.** Finalizado en forma satisfactoria el período de prueba, la servidora deberá comunicar a esta entidad, su decisión de vincularse definitivamente con la Superintendencia de Industria y Comercio, caso en el cual deberá solicitar la vacancia definitiva del cargo en la Secretaría de Educación del Distrito. En caso de que la evaluación del período de prueba no sea satisfactoria, o decida no aceptar su vinculación definitiva con esa entidad, o renunciar a dicho período de prueba, deberá reintegrarse inmediatamente al cargo que desempeñaba en esta Entidad, so pena de declarar la vacancia del cargo por abandono del mismo.

13. Manifiesto mi voluntad de **NO ACEPTAR LA VINCULACIÓN** en la Superintendencia de Industria y Comercio, por lo cual **quisiera el reintegro a la entidad** en el cargo que ocupaba.
14. Por este motivo, el día de hoy me dirigí a la SED para preguntar lo que debería hacer para el reintegro dado a que al quererme reintegrar a la SED, debo renunciar a la SIC, y ya tengo la carta de renuncia pero no sabía cómo proceder.
15. Allí me informan que dado a que cumplí el periodo de prueba podría incurrirse en que se acabó el término para manifestar mi voluntad de regresar.
16. Sin embargo, manifesté que no la había manifestado antes, porque precisamente estaba esperando a ver cómo me calificaban, pero como no lo han hecho estoy decidida al reintegro.
17. Para mayor claridad, se me sugirió elevar la consulta para ver si procedía en el reintegro en la SED, ante la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC)
18. Por este motivo, asistí presencialmente a la CNSC, tras comentar mi caso, me dicen que dado a que todavía no tengo calificación por temas administrativos, todavía puedo presentar la carta de renuncia y solicitud de reintegro en la SED.
19. La cuestión está en que si bien la Resolución 3515 de 2025 de la SED, resuelve “en caso de que la evaluación del periodo de prueba no sea satisfactoria, o **decida no aceptar su vinculación definitiva con esa entidad** o renunciar a dicho periodo de prueba deberá reintegrarse inmediatamente al cargo(...)”, hasta qué termino de tiempo es válido.
20. La CNCS me manifestó que por la falta de calificación de la entidad estuve esperando un término incierto, y al no tener calificación definitiva y querer reintegrarme, quedaría bajo una laguna normativa, ya que tengo aún el derecho de presentar la renuncia a la SIC y solicitar el reintegro a la SED,
21. Pero debido a los términos, es la entidad que otorgó la Vacancia temporal la que decide si en este periodo acepta el reintegro del cargo.
22. Asimismo, me aconsejaron elevar la consulta a ustedes, puesto que si renuncio a la SIC ahora por cuestión de los días y la falta de calificación, es facultativa la decisión por su parte de admitir el reintegro.
23. Inclusive si llegase a tener una calificación no satisfactoria, ocurre lo mismo con el reintegro, queda a merced de su decisión, que en caso a que sea negativa también no hay garantía firme normativamente de que pueda ingresar a la SED.
24. Por otro lado, también preguntaron si tenía incapacidades, y si las tenía que las adjuntara para que sea revisado como días adicionales para revisar el tema por su parte y se tenga a consideración, por esta razón en los anexo.
25. Por lo anterior, mi mayor interés y deseo es el reintegro a la SED:

Manifiesto **NO ACEPTAR LA VINCULACIÓN DEFINITIVA** en la Superintendencia de Industria y Comercio y **solicito información respecto a este tema y si es posible el reintegro a la entidad** en el cargo que ocupaba con derechos de carrera.

26. De lo precedido agradezco inmensamente su colaboración en informarme si es procedente, para radicar cuanto antes la carta de renuncia en la SIC,

**Documentos anexos:**

- Copia de Cedula de Ciudadanía Cindrith Angela Fuquen
- Copia de la Resolución 3515 de 21 de octubre de 2025, por la cual se declara la vacancia temporal de mi cargo.
- Copia de Resolución 32609 de 2025, por la cual recibo mi nombramiento.
- Copia Resolución 41517 de 2025 de la SIC, en donde se prorrogó el término para posesión hasta el día 04 de noviembre de 2025.
- Citación para posesión el 11 de noviembre de 2025, así como se me requirió adjuntar los documentos relacionados.
- Copia de acta de posesión en la SIC - 11 de noviembre de 2025.
- Incapacidades y radicación en el aplicativo de la SIC (SIGEP-INCAPACIDAD)
- Copia de Resolución por la cual también se dio la licencia de 4 días firmada por el Secretario General alusivo a la incapacidad del procedimiento intrauterino.

**Notificación**

Puedo ser notificada a mi correo [fuquena27@gmail.com](mailto:fuquena27@gmail.com) y correo personal [fuquenangela25@gmail.com](mailto:fuquenangela25@gmail.com)

Agradezco la atención prestada y agradezco inmensamente su colaboración en el tema,

Atentamente,



**CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**

**C.C. 1.013.689.516**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.013.689.516**

**FUQUEN CADENA**

APELLIDOS

**CINDRITH ANGELA**

NOMBRES

*Angela Fuquen*

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUL-1999**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**13-JUL-2017 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Hernán Penagos Giraldo*  
REGISTRADOR NACIONAL  
HERNÁN PENAGOS GIRALDO



A-0700100-01436914-F-1013689516-20240502

0139916813A 1

8511613996

TAGO CIVIL

Bogotá D.C., octubre de 2025

Señora  
**CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**  
CC. No. **1013689516**  
Correo: [fuquenangela25@gmail.com](mailto:fuquenangela25@gmail.com)  
Ciudad



 Radicado N° **S-2025-334811**  
Fecha: 28-10-2025 - 08:30  
Folios: 1 Anexos:  
Radicador: LIGIA RIOS MONDRAGON - 5110  
Destino: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA  
Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
opción CONSULTA TRÁMITE  
con el código de verificación: **3LMDL**

**Asunto:** Comunicación Resolución 3515 de 21 de octubre de 2025.

Respetada señora:

Atentamente le comunico que mediante Resolución 3515 de 21 de octubre de 2025, se declara la vacancia temporal del cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED), de la Secretaría de Educación del Distrito, a partir del 04 de noviembre de 2025.

En este marco, es necesario que adelante las siguientes actuaciones:

- Realizar la entrega del cargo a satisfacción.
- Hacer entrega a la Dirección de Dotaciones Escolares los bienes de carácter devolutivo que tenía bajo su responsabilidad, y remitir el formato de entrega al grupo de Archivo SED, con destino a su historia laboral.
- Diligenciar formularios de declaración juramentada de bienes y rentas, (para retiro) y de declaración general de conflictos de interés el formato de Declaración General de Conflictos de Interés, ambos a través del SIDEAP; de este último, encuentra instructivo en el siguiente enlace:

[https://www.serviciocivil.gov.co/portal/sites/default/files/E-GCO-IN015%20INSTRUCTIVO\\_CONFLICTO\\_DE\\_INTERESES\\_USUARIO\\_V1.pdf](https://www.serviciocivil.gov.co/portal/sites/default/files/E-GCO-IN015%20INSTRUCTIVO_CONFLICTO_DE_INTERESES_USUARIO_V1.pdf)

y tutorial en el enlace: <https://www.serviciocivil.gov.co/portal/tablero-de-control/info-importante-tablero-decontrol/videos-tutoriales>.

- Diligenciar la encuesta de desvinculación, a la que puede acceder en el link <https://formularios.educacionbogota.edu.co/index.php/958834?lang=es>
- Diligenciar formulario SIGEP, al cual se accede a través del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>

- Remitir documento al Archivo SED con actualización de sus datos personales (domicilio, correo electrónico y teléfono) con destino a su historia laboral.

Estos formularios deben ser radicados en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Educación Distrital, dirigidos al grupo de Archivo SED con destino a su historia laboral, con miras a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 190 de 1995.

Deseándole éxitos en sus actividades

Cordialmente,



**MARÍA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO**  
Jefe Oficina de Personal  
Secretaría de Educación del Distrito

RECIBIDO \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

Anexo: Resolución 3519 de 21 de octubre de 2025

Copia: Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos (IED)

Elaboró: Ligia Ríos Mondragón - Profesional Universitario (e)



## RESOLUCIÓN No.3515 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se declara la vacancia temporal del cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, de la planta global ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED), desempeñado por CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA”.

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 310 del 29 de julio de 2022, la delegación conferida por la Resolución No. 1561 del 11 de septiembre de 2017 modificada por la Resolución 1023 del 2 de mayo de 2024 y la Resolución 0101 del 30 de enero de 2024 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 31, numeral 5º, inciso 3º, de la Ley 909 de 2004 al hacer mención al periodo de prueba ordenó lo siguiente: “El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional. (Subrayas fuera del texto original.).

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que se produce vacancia temporal del cargo cuando quien lo desempeña se encuentra en: “7. *Periodo de prueba en otro empleo de carrera*”.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Resolución N.º 0515 del 31 de enero de 2025, nombró en periodo de prueba en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED) a la servidora pública **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, identificada con cédula de ciudadanía número **No. 1.013.689.516**, cargo respecto del cual tiene derechos de carrera administrativa.

Que mediante escrito con radicado E-2025-163465 del 16 de octubre de 2025, la servidora pública **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, solicita se declare la vacancia temporal del cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED) de la Secretaría de Educación del Distrito, del que es titular y tiene derechos de carrera, teniendo en cuenta que concursó y fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución 32509 del 29 de mayo de 2025, para desempeñar el cargo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 07, de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, **a partir del 04 de noviembre de 2025.**

Que, en mérito de lo expuesto, es procedente declarar la vacancia temporal del cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED) de la planta global de la Secretaría de Educación del Distrito, del que es titular con derechos de carrera administrativa la servidora pública **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, a partir del día **04 de noviembre de 2025.**



## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.3515 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

“Por la cual se declara la vacancia temporal del cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, de la planta global ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED), desempeñado por CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA”.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR LA VACANCIA TEMPORAL** a partir del **04 de noviembre de 2025**, del cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED) de la planta global de la Secretaría de Educación del Distrito cargo del cual es titular con derechos de carrera la servidora pública **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, identificada con cédula de ciudadanía número **No. 1013689516**, teniendo en cuenta que concursó y fue nombrada en periodo de prueba en la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTICULO SEGUNDO.** Finalizado en forma satisfactoria el período de prueba, la servidora deberá comunicar a esta entidad, su decisión de vincularse definitivamente con la Superintendencia de Industria y Comercio, caso en el cual deberá solicitar la vacancia definitiva del cargo en la Secretaría de Educación del Distrito. En caso de que la evaluación del período de prueba no sea satisfactoria, o decida no aceptar su vinculación definitiva con esa entidad, o renunciar a dicho período de prueba, deberá reintegrarse inmediatamente al cargo que desempeñaba en esta Entidad, so pena de declarar la vacancia del cargo por abandono del mismo.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y en su contra no proceden recursos.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el **21 DE OCTUBRE DE 2025**

  
**CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ**  
Subsecretario de Gestión Institucional

Revisiones y aprobaciones a través de correo electrónico

Nombre	Cargo	Labor
Linda Johanna López Rincón	Abogada contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Oscar Julian Berdugo Jimenez	Abogado Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Ana María Matamoros Pulido	Contratista Dirección Talento Humano	Revisó
María Fernanda Maldonado Avendaño	Jefe Oficina de Personal	Revisó y Aprobó
Ligia Ríos Mondragón	Profesional Universitario Oficina de Personal (E)	Proyectó y Elaboró



**Superintendencia de  
Industria y Comercio**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 32509 DE 2025**

(29/05/2025)

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 29 del artículo 3º del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en dichos cargos se realizará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la ley para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 disponen que las vacantes definitivas en empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba con los candidatos seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que conforme al literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y al artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas mencionadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió el Acuerdo 59 de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo 68 de 2023, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 5101 del 9 de mayo de 2025, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, identificado con código de OPEC No. 199383, en la modalidad de abierto del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual quedó en firme el 26 de mayo de 2025.

Que el artículo primero de la mencionada resolución conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, identificado con código de OPEC No. 199383, de la Planta de Personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, ubicado en DONDE SE UBIQUE EL CARGO, asignando el Sexto 6to lugar al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516.

Que los artículos 29 y 30 del Decreto Ley 775 de 2025, por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, establece que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles, la entidad debe realizar el nombramiento en período de prueba por un término de cuatro (4) meses, siguiendo estrictamente el orden de mérito.

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

Que la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Administración de Personal certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición 6ta.

Que la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Administración de Personal realizó la revisión de la documentación del(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, ubicado en DONDE SE UBIQUE EL CARGO, de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, así mismo se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrar anotaciones especiales.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en período de prueba al(a) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516, quien ocupó la posición 6ta en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 5101 del 9 de mayo de 2025 bajo la OPEC No. 199383, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, ubicado en la DONDE SE UBIQUE EL CARGO de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** El período de prueba tendrá un término de duración cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la respectiva posesión; una vez finalizado dicho período, el jefe inmediato deberá evaluar el desempeño del(la) funcionario(a).

**Parágrafo.** En el evento de superar el periodo de prueba, el(la) servidor(a) adquiere los derechos de carrera administrativa y se procederá con la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, previa solicitud a la CNSC. De no superar dicho periodo, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO 3º.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar el contenido de la presente Resolución al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión en el empleo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los 29 de mayo de 2025

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO ,**



CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

---

Elaboró:LAU

Revisó:LMUDZ,GTV

Aprobó:CERU



**Superintendencia de  
Industria y Comercio**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 41517 DE 2025**

(09/07/2025)

"Por la cual se prorroga término para tomar posesión de empleo en período de prueba"

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)**

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 29 del artículo 3º

del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 5101 del 9 de mayo de 2025, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7, identificado con el código de OPEC No. 199383, en la modalidad de abierto del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual quedó en firme el 26 de mayo de 2025.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 32509 del 29 de mayo de 2025, se realizó el nombramiento en período de prueba en el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7, de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516 quien ocupó la posición seis (6) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 5101 del 9 de mayo de 2025, bajo la OPEC No. 199383, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7, de DONDE SE UBIQUE EL CARGO.

Que mediante comunicación de fecha 3 de junio de 2025, la Secretaría General informó al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA el contenido de la Resolución No. 32509 del 29 de mayo de 2025, mediante la cual se le nombró en período de prueba en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7 de DONDE SE UBIQUE EL CARGO.

El artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modifica el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, señala que, a partir de la comunicación del acto administrativo de nombramiento, el interesado tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

El artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modifica el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 señala que, a partir de la aceptación del nombramiento en período de prueba, el interesado dispone del término de hasta diez (10) días para tomar posesión del cargo. El interesado puede solicitar la prórroga para la toma de posesión, por escrito, de hasta noventa (90) días hábiles más, si el interesado no reside en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En la oportunidad señalada en las normas jurídicamente aplicables, el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516, mediante escrito radicado 25-247224-4 del 16 de junio de 2025, solicitó prórroga del plazo para tomar posesión.

Como fundamento de esta solicitud, el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA manifestó que actualmente se encuentra en periodo de prueba, pues se posesionó en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Planta Administrativa de la Secretaría de Educación (S.E.D.) a nivel institucional, ubicándose en apoyo a la

"Por la cual se prorroga término para tomar posesión de empleo en período de prueba"

gestión de Biblioteca del Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos, el cual terminará el 23 de agosto de 2025, lo que le permitiría seguir el proceso de vacancia temporal.

Resulta procedente prorrogar el término para que el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA tome posesión del empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7, la cual deberá darse el día 04 de noviembre de 2025.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar hasta el día 04 de noviembre de 2025 el término para que el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516, tome posesión en el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7, de DONDE SE UBIQUE EL CARGO, en el que fue nombrado en período de prueba mediante Resolución No. 32509 del 29 de mayo de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO 2.º.** Comunicar el contenido de la presente Resolución al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los 09 de julio de 2025

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E) ,**



DIEGO ANDRES SOLANO OSORIO

Elaboró:VRVS

Revisó:LMUDZ,MAEG,GTV

Aprobó:DASO



## Fwd: SOLICITUD DOCUMENTOS PARA POSESIÓN 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

1 mensaje

Angela Fuquen <fuquenangela11@gmail.com>  
Para: cindrith.fuquen516@educacionbogota.edu.co

mié, 22 de oct de 2025 a la hora 9:03 a. m.

----- Forwarded message -----

De: **Lizehidy Aranguren Urrego** <c.laranguren@sic.gov.co>

Date: lun, 20 de oct de 2025, 10:10 a. m.

Subject: SOLICITUD DOCUMENTOS PARA POSESIÓN 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

To: fuquenangela11@gmail.com <fuquenangela11@gmail.com>

Cc: Edgar Eduardo Nuñez Bohorquez <enunez@sic.gov.co>, Luz Marina Ulloa de Zambrano <lulloa@sic.gov.co>, Johanna Katherine Lopez Rodriguez <jklopez@sic.gov.co>, Maria Alejandra Rubio Arango <mrubio@sic.gov.co>, Laura Valentina Lopez Malpica <c.lvlopez@sic.gov.co>, Laura Valentina Vanegas Reyes <lvvanegas@sic.gov.co>, Gisella Viviana Sierra Niño <c.gvsierra@sic.gov.co>

Respetado(as), cordial saludo

De manera atenta, remito el listado de documentos necesarios para el proceso de posesión, programado para el día **martes 11 de noviembre de 2025**, fecha en la cual deberán presentarse en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, ubicadas en la **Calle 24 No. 7 - 43, Piso 10**, a las **8:00 a.m.**

Adicionalmente, solicitamos enviar los documentos descritos en el archivo adjunto a los siguientes correos electrónicos: [jklopez@sic.gov.co](mailto:jklopez@sic.gov.co); [enunez@sic.gov.co](mailto:enunez@sic.gov.co); [mrubio@sic.gov.co](mailto:mrubio@sic.gov.co); [c.lvlopez@sic.gov.co](mailto:c.lvlopez@sic.gov.co); [lvvanegas@sic.gov.co](mailto:lvvanegas@sic.gov.co); [c.gvsierra@sic.gov.co](mailto:c.gvsierra@sic.gov.co).

En el cuerpo del correo, por favor incluir la siguiente información personal:

- **Salud:**
- **Pensión:**
- **Dirección física de residencia:**
- **Correo electrónico:**
- **Profesión:**
- **Número de tarjeta profesional (si aplica):**
- **Número de contacto:**
- **RH (tipo de sangre):**

Los documentos deben ser remitidos en formato PDF, debidamente identificados con su respectiva descripción, **a más tardar el viernes 24 de octubre de 2025**.

### Exámenes médicos de ingreso

Deberán presentarse en ayunas, entre las 6:30 a.m. y las 7:00 a.m., en cualquiera de las siguientes sedes para la realización de los exámenes médicos de ingreso:

- Sede **Castellana: Carrera 45A No. 93-56**
- Sede **Pradera: Carrera 65A No. 5A-35**
- Centro Comercial Dorado Plaza, Locales 20-21-22: **Calle 26 – Av. Ciudad de Cali**

### Recomendaciones para el examen médico:

- Registrarse en recepción indicando que asiste al examen médico de ingreso por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- Presentarse en ayuno mínimo de 8 horas.

- Llevar documento de identidad original y tapabocas.
- Si utiliza gafas o lentes de contacto, llevarlos consigo.
- Contar con disponibilidad de al menos dos horas para completar el proceso.
- Asistir con ropa cómoda, ya que algunos procedimientos lo requieren.

Es importante tener en cuenta que quienes **no hayan entregado la totalidad de los documentos requeridos no podrán tomar posesión del cargo**, por lo cual se recomienda verificar que la documentación esté completa y haya sido enviada dentro del plazo establecido.

Agradecemos confirmar la recepción del presente correo, con el fin de dejar constancia de su entrega.

Cordialmente,



**Superintendencia de  
Industria y Comercio**



**Lizehidy Aranguren**

*Grupo de Trabajo de Administración de  
Personal*

*[c.laranguren@sic.gov.co](mailto:c.laranguren@sic.gov.co)*

*Tel. 57-1-5870000*

*Calle 24 No. 7-43 Piso 10 Bogotá, Colombia*

*Colombia*

*<https://www.sic.gov.co>*

*En el Grupo de Administración de Personal estamos comprometidos con nuestros usuarios para hacer de la atención una experiencia de calidad, por tal razón le invitamos a evaluar nuestra gestión a través del siguiente link:*

*<https://forms.office.com/r/e2pJpQ7ece>*

***"Si no es necesario, no imprima este correo. Proteger el medio ambiente es trabajo de todos"***



**Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA**



**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

 Superintendencia de Industria y Comercio | Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia | @sicsuper

#### AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co), borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales [apoyodatos@sic.gov.co](mailto:apoyodatos@sic.gov.co), las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.](http://www.sic.gov.co)











Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

---

## 8 archivos adjuntos

-  **Outlook-3d41oj3n.png**  
7 KB
-  **Outlook-0x5yifu5.png**  
81 KB
-  **SC05-F01\_V4.docx**  
208 KB
-  **GT02-F35\_V2.docx**  
201 KB
-  **GT02-F58\_V4.docx**  
169 KB
-  **GT02-F33\_V2.docx**  
210 KB
-  **SOLICITUD DE DOCUMENTOS.pdf**  
203 KB
-  **FORMATO fesinco.xls**  
154 KB

## SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ACTA DE POSESIÓN 9174

En la ciudad de Bogotá D.C., el día once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se presentó ante el Secretario General Cindrith Angela Fuquen Cadena identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516 de Bogotá con el objeto de tomar posesión:

Cargo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 07

Dependencia Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo adscrito a la Dirección Administrativa

Asignación Básica Mensual \$2.208.264.00

Resolución No. 32509 De 29 de mayo de 2025

**NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA – En reemplazo de Lynda María Cristina Castellanos Rodríguez, a quien se le terminó su nombramiento provisional.**

### PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

Certificado de Policía No. Sin antecedentes Fecha 22 de mayo de 2025

Libreta Militar No. N/A Distrito Militar No.

Certificado Médico Lorayne Yepes Lora/LIC 6090 Fecha 31 de octubre de 2025

Cédula de Ciudadanía No. 1.013.689.516 De Bogotá

Tarjeta o Matrícula Profesional No. N/A

### LUEGO PRESTÓ EL JURAMENTO QUE ORDENA LA LEY DE MANERA PRESENCIAL

Para constancia se firma la presente diligencia:

  
El Secretario General

  
La Posesionada

No. Orden de Direccionamiento: **Direccionado sin utilizar**

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: **AUDIFARMA BOGOTA**

Nit: 816001182

Código: 5659

Dirección: AUDIFARMA S.A

Teléfono: 5874700

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: **1013689516**

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - CAPITADO - Capitación

Motivo:

Fecha Vencimiento: **29 Ene 2026**

Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X

DP Anterior: 01361-2571666936

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12302025009500

Origen del servicio: Enfermedad general

SERVICIOS DIRECCIONADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
297	2	(dos) MEDICAMENTOS - HIDROCORTISONA/LIDOCAINA UNGUENTO PROCTOLOGICO 0.28+5 %/20 G
		1 Aplicacion(es) cada 12 Hora(s) por 10 Día(s), vía Rectal -
377	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 10) METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 10 MG DE BASE TABLETA
		1 Tableta (s) cada 8 Hora(s) por 3 Día(s), vía Oral -

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora

Valor: **4700**

Semanas Cotizadas: 44

INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

Nombre: María Jose Calderon Cordoba

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

OBSERVACIONES

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

## INFORMACION DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania	<b>Documento: 1013689516</b>
Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA	Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999
Dirección: CL 75 54 29	Teléfono: 6964164
Departamento: (11) BOGOTA	Municipio: (001) Bogota
Teléfono Celular: 3104961817	Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

## INFORMACION DE LA REMISION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)	Régimen: Contributivo - CAPITADO - Capitación
Motivo:	<b>Fecha Vencimiento: 29 Ene 2026</b>
Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X	DP Anterior: 01361-2571666936
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	Origen del servicio: Enfermedad general

## DETALLE DE SERVICIOS/MEDICAMENTOS/DISPOSITIVOS MEDICOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
297	2	(dos) MEDICAMENTOS - HIDROCORTISONA/LIDOCAINA UNGUENTO PROCTOLOGICO 0.28+5 %/20 G
		1 Aplicacion(es) cada 12 Hora(s) por 10 Día(s), vía Rectal -
377	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 10) METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 10 MG DE BASE TABLETA
		1 Tableta (s) cada 8 Hora(s) por 3 Día(s), vía Oral -

## PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora	<b>Valor: 4700</b>
-----------------------------------	--------------------

## INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba	Especialidad: MEDICINA GENERAL
Cedula: 1020839633	Registro Medico: 1020839633

## OBSERVACIONES

COPIA USUARIO - NO VALIDO PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS

No. Orden de Direccionamiento: **Direccionado sin utilizar**

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

---

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

---

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

---

INFORMACION DEL PRESTADOR

---

**Nombre: AUDIFARMA BOGOTA**

Nit: 816001182

Código: 5659

---

Dirección: AUDIFARMA S.A

Teléfono: 5874700

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

---

DATOS DEL PACIENTE

---

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

**Documento: 1013689516**

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

---

DATOS DE LA TRANSACCION

---

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - POS - Evento

Motivo:

**Fecha Vencimiento: 29 Ene 2026**

Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X

DP Anterior: 01361-2571666936

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12302025009500

Origen del servicio: Enfermedad general

---

SERVICIOS DIRECCIONADOS

---

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
4285a	30	(treinta) MEDICAMENTOS - PSYLLIUM MUCILAGO (EQ. ISPAGHULA HUSK EQ. A 79.61G /100G) POLVO PARA RECONSTITUIR A SOL. ORAL SOBRE 4.4 G  1 Sobre(s) cada 8 Hora(s) por 10 Día(s), vía Oral -

---

PAGOS COMPARTIDOS

---

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora

**Valor: 0**Semanas Cotizadas: 44

---

INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

---

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

---

OBSERVACIONES

---

---

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

## INFORMACION DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania	<b>Documento: 1013689516</b>
Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA	Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999
Dirección: CL 75 54 29	Teléfono: 6964164
Departamento: (11) BOGOTA	Municipio: (001) Bogota
Teléfono Celular: 3104961817	Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

## INFORMACION DE LA REMISION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)	Régimen: Contributivo - POS - Evento
Motivo:	<b>Fecha Vencimiento: 29 Ene 2026</b>
Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X	DP Anterior: 01361-2571666936
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	Origen del servicio: Enfermedad general

## DETALLE DE SERVICIOS/MEDICAMENTOS/DISPOSITIVOS MEDICOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
4285a	30	(treinta) MEDICAMENTOS - PSYLLIUM MUCILAGO (EQ. ISPAGHULA HUSK EQ. A 79.61G /100G) POLVO PARA RECONSTITUIR A SOL. ORAL SOBRE 4.4 G
		1 Sobre(s) cada 8 Hora(s) por 10 Día(s), vía Oral -

## PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora	<b>Valor: 0</b>
-----------------------------------	-----------------

## INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba	Especialidad: MEDICINA GENERAL
Cedula: 1020839633	Registro Medico: 1020839633

## OBSERVACIONES

COPIA USUARIO - NO VALIDO PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS

No. Orden de Direccionamiento: **Direccionado sin utilizar**

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: **CPO DIAGNOSTICO CASTELLANA**

Nit: 800149453

Código: 8947

Dirección: CR 48 98 81 PI 2

Teléfono: 4854555

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: **1013689516**

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - FOMENTO - Evento

Motivo:

**Fecha Vencimiento: 30 Mar 2026**

Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X

DP Anterior: 01361-2571666936

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12302025009500

Origen del servicio: Enfermedad general

SERVICIOS DIRECCIONADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
9045080000	1	LABORATORIO CLINICO - GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Sin Cobro

Valor: 0

Semanas Cotizadas: 44

INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

OBSERVACIONES

AYUNO DE 8 A 10 HORAS, NO TOMAR MEDICAMENTOS NI AGUA, NO FUMAR NO TRASNOCHAR. INDISPENSABLE DOCUMENTO ORIGINAL

No. Orden de Direccionamiento: **Direccionado sin utilizar**

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

## ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

## INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: **CPO DIAGNOSTICO CASTELLANA**

Nit: 800149453

Código: 8947

Dirección: CR 48 98 81 Pl 2

Teléfono: 4854555

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

## DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: **1013689516**

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

## DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - POS - Evento

Motivo:

**Fecha Vencimiento: 30 Mar 2026**

Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X

DP Anterior: 01361-2571666936

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12302025009500

Origen del servicio: Enfermedad general

## SERVICIOS DIRECCIONADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
9070040000	1	LABORATORIO CLINICO - COPROSCOPICO

## PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora

**Valor: 0**

Semanas Cotizadas: 44

## INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

Nombre: María Jose Calderon Cordoba

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

## OBSERVACIONES

MUESTRA DE MATERIA FECAL, EN RECIPIENTE ESTERIL Y PLASTICO, TRAER 2 HORAS DESPUES DE RECOLECCIÓN

Fecha y Hora: 30 Dic 2025

---

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

---

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

---

DATOS DEL PACIENTE

---

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: 1013689516

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

---

DATOS DE LA TRANSACCIÓN

---

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: K64.9

DP Anterior: 01361-2571666936

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad general

---

DETALLE

---

Días de incapacidad: 2

Fecha inicio incapacidad: 30 Dic 2025

PR - 6870968

Fecha final incapacidad: 31 Dic 2025

---

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

---

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba

Teléfono:

NIT: 800003765-1

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

---

OBSERVACIONES

---

Las incapacidades iniciales de 1 y 2 días no requieren ser tramitadas para la transcripción ante la EPS, ya que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, por lo tanto, es válida para presentar al empleador, de acuerdo al parágrafo 1 del decreto 2943 de 2013 compilado en el artículo 3.2.1.106 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y será enviada al correo electrónico registrado en nuestra base de datos.



VIRREY SOLIS IPS S.A.  
NIT - 800003765 - 1  
Virrey Solis IPS  
CRA 49 N 98A 18 - 4473535 - Bogotá - Colombia

Orden N°  
907380



Orden Incapacidades y/o licencias Código: OR009 Fecha y hora: 09/02/2026 08:38

Vigencia: 09/02/2026 - 10/02/2026 EAPB: 800130907 SALUD TOTAL EPS-S S.A. COC-18-BOG006-C CAPITA BOGOTA VS  
CONTRIBUTIVO Paciente: CC 1013689516 CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA Fecha de Nacimiento: 11/07/1999 Edad: 26  
Años/6 Meses/29 Dias Sexo: Femenino Teléfono: 6964164 Dirección: CL 75 54 29 Tipo de usuario: Contributivo Vía de ingreso:  
Atención inicial de urgencias Categoría: Rango A

Diagnósticos  
Principal Ingreso: R102 Tipo principal: Impresión Diagnóstica,

Causa externa: Enfermedad general Ocupación: No aplica Tipo vinculación: Contributivo

Días de incapacidad: 2 Prórroga: No  
Observaciones:

Especialidad: MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Código Entidad Prestadora: 100112529701 Grupo De Servicios: 05 Atención Inmediata Modalidad De La Prestación Del  
Servicio: 01 Intramural Origen De La Incapacidad: Común

DANIEL PERALTA  
TORRES  
UDCA C.C.1020810638

Daniel Alejandro Peralta Torres CC 1020810638

N° de registro:

MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Firma usuario

# Esta información es importante para ti

Nuestro modelo de valoración inicial (triage) en urgencias

Fecha y hora de atención en Triage: 9-02/2026.

Nombre del paciente: Anaquel Fuguen

Identificación del paciente: C. 1013689516.

Nombre y sello del profesional que lo atendió: \_\_\_\_\_


*Sandra Patricia Lopez Lopez*  
 Enfermera Jefe  
 C.C. 23.926.397

CLASIFICACIÓN	TIPO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN
<b>TRIAGE I</b>	<b>Emergencia</b> Atención inmediata	La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.	Unidad de urgencias sala de reanimación
<b>TRIAGE II</b>	<b>Urgencia</b> Atención Hasta 30 minutos	La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.	Consultorio unidad de urgencias
<b>TRIAGE III</b>	<b>Urgencia no vital</b> Atención hasta 3 horas	La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico aunque su situación puede empeorar si no se actúa.	Consultorio unidad de urgencias
<b>TRIAGE IV</b>	<b>Atención prioritaria</b> Atención hasta 6 horas	El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.	Consultorios de atención prioritaria
<b>TRIAGE V</b>	<b>Consulta externa</b> Atención hasta 72 horas	El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de un miembro u órgano.	Consulta externa unidad de atención básica asignada

Por favor, después de la valoración inicial regresa a la caja.



**VIRREY SOLIS IPS S.A.**  
 NIT - 800003765 - 1  
 Virrey Solis IPS  
 CRA 49 N 98A 18 - 4473535 - Bogotá - Colombia

Orden N°:  Orden Medicamentos Código: OR004 Fecha y hora: 09/02/2026 08:35 Bogotá

Vigencia: 09/02/2026 - 11/03/2026 EAPB: 800130907 SALUD TOTAL EPS-S S.A. COC-18-BOG006-C CAPITA BOGOTA VS  
 CONTRIBUTIVO Paciente: CC 1013689516 CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA Fecha de Nacimiento: 11/07/1999 Edad: 26  
 Años/6 Meses/29 Dias Sexo: Femenino Teléfono: 6964164 Dirección: CL 75 54 29 Tipo de usuario: Contributivo Via de ingreso:  
 Atención inicial de urgencias Categoría: Rango A

Diagnósticos  
 Principal Ingreso: R102 - Dolor pelvico y perineal Tipo principal: Impresión Diagnóstica,

#	Medicamento	Concentración	Estado	Información de Direccionamiento
1	639 - HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 10MG	10.0000 Miligramos	Orden de Direccionamiento	El servicio se le prestará en la IPS. DIRECCION: , no requiere de ningún otro trámite, solo programe su servicio.
Dosis: 10 Miligramos (1 Tabletas con o sin recubrimiento que no modifiquen la liberación del farmaco)		cada 8 horas durante 7 día(s)	Via: Oral	Cantidad total: 21 (veintiuno) Tabletas con o sin recubrimiento que no modifiquen la liberación del farmaco
Comentario:				
2	M01AE02406 - NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250 MG	250 Miligramos	Orden de Direccionamiento	El servicio se le prestará en la IPS. DIRECCION: , no requiere de ningún otro trámite, solo programe su servicio.
Dosis: 250 Miligramos (1 Tableta o capsula)		cada 8 horas durante 7 día(s)	Via: Oral	Cantidad total: 21 (veintiuno) Tableta o capsula
Comentario:				

- El servicio se le prestará en la IPS

- Ante cualquier inquietud comuníquese a la Línea Total 485 45 55 en Bogotá ó 01 8000 114 524 restó del país, o diríjase al PAU mas cercano.

**Observaciones:**

Especialidad: MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL  
 Posfechado: No

**DANIEL PERALTA TORRES**  
 UDCA C.C. 1020810638

Daniel Alejandro Peralta Torres CC 1020810638  
 N° de registro:  
 MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Firma usuario



VIRREY SOLIS IPS S.A.  
NIT - 800003765 - 1  
Virrey Solis IPS  
Cra 67 4G - 72 - 4473535 - Bogotá - COLOMBIA

Orden N° 912706



Orden Incapacidades y/o licencias Código: OR009 Fecha y hora: 13/02/2026 21:43

Vigencia: 13/02/2026 - 16/02/2026 EAPB: 800130907 SALUD TOTAL EPS-S S.A. COC-18-BOG006-C CAPITA BOGOTA VS CONTRIBUTIVO Paciente: CC 1013689516 CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA Fecha de Nacimiento: 11/07/1999 Edad: 26 Años/7 Meses/2 Dias Sexo: Femenino Teléfono: 6964164 Dirección: CL 75 54 29 Tipo de usuario: Contributivo Via de ingreso: Atención inicial de urgencias Categoría: Rango A

Diagnósticos  
Principal Ingreso: R102 Tipo principal: Impresión Diagnóstica,

Causa externa: Enfermedad general Ocupación: No aplica Tipo vinculación: Contributivo

Dias de incapacidad: 4 Prórroga: No

Observaciones:

Especialidad: MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Código Entidad Prestadora: 100112529701 Grupo De Servicios: 05 Atención Inmediata Modalidad De La Prestación Del Servicio: 01 Intramural Origen De La Incapacidad: Común

MD. Sergio Andres Espeleta Polo

Sergio Andres Espeleta Polo CC 1019149082

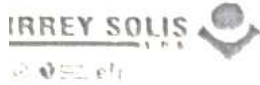
N° de registro:

MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Firma usuario

1013689516 - CINDRITH ANGELA FUQUEN

Fecha impresión: 13/02/2026 21:43



VS UUBC CALLE 98  
NIT - 800003765 - 1  
Virrey Solis IPS  
CRA 49 N 98A 18 - 4473535 - Bogotá - Colombia

### Evolución Urgencias VS

106020000 - CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA

### DATOS HISTORIA CLINICA

#### IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Tipo identificación: CC Número de identificación: 1013689516 Fecha nacimiento: 11/07/1999 Edad: 6 Años/7 Meses/2 Días  
Nombre paciente: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA Género: Femenino  
Ocupación: No aplica Estado civil: Soltero Dirección: CL 75 54 29 Teléfono domicilio: 6964164  
Nombre convenio: CAPITA BOGOTA VS CONTRIBUTIVO Nombre cliente - EAPB: SALUD TOTAL EPS-S S A

#### DATOS COMPLEMENTARIOS VS

Orientación Sexual: Heterosexual Identidad de Género: Femenino

#### RIPS CONSULTA

Fecha atención: 13/02/2026 21:40 Fecha registro: 13/02/2026 21:40 Ambito de atención: Urgencias  
Número de autorización: 01504-2608723946 Causa externa: Enfermedad general

### SUBJETIVO OBJETIVO Y ANALISIS

#### SUBJETIVO

Subjetivo: PACIENTE CON DX DE

DOLOR PELVICO RESUELTO

#### OBJETIVO

#### EVOLUCIÓN

#### SIGNOS VITALES Y DATOS CORPORALES

Tensión arterial sistólica: 106 Tensión arterial diastólica: 64 Tensión Media: 78.00 Frecuencia cardiaca: 77 Temperatura: 36.00 Frecuencia respiratoria: 17 SAT O2: 94 Dolor (EVA): 1  
Peso: 2.00 Kilogramos Talla: 1.00 Metros Índice de masa corporal: 2.00 Examen Físico VS:  
CABEZA: PUPILAS ISOCÓRICAS NORMORREACTIVAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS, OROFARINGE NORMAL  
MUCOSA ORAL HÚMEDA. OTOSCOPIA BILATERAL SIN ALTERACIONES  
CUELLO: NO ADENOPATÍAS NI ADENOMEGALIAS  
TÓRAX: SIMÉTRICO SIN LESIONES EXTERNAS, RUIDOS RESPIRATORIOS DE ADECUADA INTENSIDAD EN AMBOS CAMPOS PULMÓNARES, NO AGREGADOS  
ABDOMEN PLANO SIN LESIONES EXTERNAS BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN NO MASAS NI MEGALIAS NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL PERISTALSIS PRESENTE, PUÑO PERCUSIÓN BILATERAL NEGATIVA

EXTREMIDADES CON ADECUADA MOVILIDAD AL EXAMEN FÍSICO SE EVIDENCIA PIEL INTEGRAL SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD SIN SANGRADO SIN ERIEMA NI SIGNOS DE INFECCIÓN LOCAL PULSOS PERIFÉRICOS PRESENTES Y SIMÉTRICOS \*\*\*\*\*

NO SE EXAMINA

NEUROLÓGICO ALERTA ORIENTADO EN 3 ESFERAS LENGUAJE FLUIDO Y COHERENTE NO DISARTRIA FUNCIONES MENTALES SIN DÉFICIT SUPERIORES CONSERVADAS ISOCORIA NORMORREACTIVA DE 3 MM NO OFTALMOPARESIAS SIN DEFECTOS CAMPIMÉTRICOS SIMETRÍA FACIAL PARES BAJOS CONSERVADOS MOTOR ADECUADO TONO Y TROFISMO FUERZA 5/5 EN 4 EXTREMIDADES ROT \*\*\*\*\* 4 EXTREMIDADES RESPUESTA PLANTAR FLEXORA BILATERAL SENSIBILIDAD SUPERFICIAL PROFUNDA Y CORTICAL SIN ALTERACIONES NO DISMETRÍA NI ADIADOCINESIA NO MENINGEOS PATRÓN DE MARCHA SIN ALTERACIONES \*

### IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

### DIAGNÓSTICOS

Principal Ingreso: R102 - Dolor pélvico y penneal Tipo principal: Impresión Diagnóstica.

### LABORATORIOS

Laboratorios VS: HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS) AUTOMATIZADO  
WBC (GLOBULOS BLANCOS)  $10^3/uL$  3.68 - 12 10.01  
NEU% % 50 - 65 51.95  
MONOCITOS % % 2 - 11 8.37  
LYM% % 30 - 50 38.16  
EOS% % 1 - 7 0.94  
BASO% % 0 - 2 0.58  
NEU  $10^3/uL$  1.5 - 7 5.20  
LYM  $10^3/uL$  1 - 3 5 3.82  
MONOCITOS  $10^3/uL$  0 - 1 0.84  
EOSINOFILOS  $10^3/uL$  0 - 0.7 0.09  
BASOFILOS  $10^3/uL$  0 - 0.1 0.06  
RBC  $10^6/uL$  3.78 - 5.34 5.44  
HEMOGLOBINA g/dL 11.19 - 15.56 14.96  
HEMATOCRITO % 37.74 - 46.53 44.86  
VCV fL 78.98 - 101.58 82.53  
VCH pg 25.03 - 34.47 27.53  
VCHC g/dL 31.79 - 35.56 33.35  
RDW g/dL 12 - 15.69 10.48  
PLAQUETAS  $10^3/uL$  150 - 450 421.30  
MPV fL 5.62 - 12.7

REA 1.0 BUN 14 BHCG NEG Imagenología VS: \*

### ANÁLISIS Y PLAN DE ACCIÓN

análisis: PACIENTE EN OBSERVACION ANTE DOLOR EPLVICO RESUELTO DE UNA SEMANA DE EVOLUCION EN EL MOMENTO CLÍNICAMENTE ESTABLE. CIFRAS TENSIONALES EN METAS, NO SIGNOS DE BAJO FLUJO O DE HIPOPERFUSIÓN, SIN DETERIORO DEL PATRÓN RESPIRATORIO SIN IRRITACION ERITONEAL CON REACTANTES DE FASE AGUDA NROAMLES BHCG NORMAL POR LO CUAL SE CONSIDERA MANEJO AMBULATORIO. CON INCAPACIDAD MEDICA, SIGNOS ALARMA, RECOMENDACIONES CONTROL POR EPS, SE LE EXPLICA AL PACIENTE Y FAMILIAR CUADRO CLINICO ACTUAL Y CONDUCTA A SEGUIR QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

### PLAN DE ESTUDIO Y MANEJO

an De Manejo VS: PLAN:

ALIDA

CAPACIDAD MEDICA

ENTREGA DE FÓRMULA MÉDICA, EXPLICANDO DOSIS Y HORARIOS DE CADA MEDICAMENTO

ETADO

BRINDAN SIGNOS DE ALARMA GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA ASISTIR AL SERVICIO DE

AGENCIAS MAS CERCANO Signos de Alarma y Recomendaciones VS: ----

**ORDEN DE IMAGENOLÓGIA:**

13/02/2026 21:42 - ORDEN DE IMAGENOLOGIA - MEDICINA GENERAL - Sergio Andres Espeleta Polo  
3814010000 ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL

Cantidad

1.0000

**ORDEN DE INCAPACIDAD:**

13/02/2026 21:43 - ORDEN DE INCAPACIDAD - MEDICINA GENERAL - Sergio Andres Espeleta Polo

**ORDEN DE MEDICAMENTO:**

13/02/2026 21:42 - Orden de Medicamentos - MEDICINA GENERAL - Sergio Andres Espeleta Polo

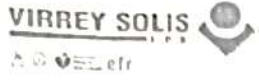
	Cantidad	Dias Tratamiento	Via administración
M01AE011245 IBUPROFENO TABLETA O CAPSULA 800MG	10	5	Oral
.03BB01639 HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 10MG	10	5	Oral

**Sergio Andres Espeleta Polo CC 1019149082**

**№ de registro:**


**specialidad: MEDICINA GENERAL**

CC - 1013689516 - CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA



VIRREY SOLIS IPS S.A  
NIT - 800003765 - 1  
Virrey Solis IPS  
Cra 67 4G - 72 - 4473535 - Bogotá - COLOMBIA


Fecha impresión: 13/02/2026 21:43

Orden N°: 

Orden Imagenología Código: OR01 Fecha y hora: 13/02/2026 21:42

Vigencia: 13/02/2026 - 15/03/2026 EAPB: 800130907 SALUD TOTAL EPS.S.S.A. COG-18-BOG006 C. CAPITAL BOGOTÁ VS  
CONTRIBUTIVO Paciente: CC 1013689516 CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA Fecha de Nacimiento: 11/07/1999 Edad: 26  
Años/7 Meses/2 Días Sexo: Femenino Teléfono: 6964154 Dirección: CL 75 54 29 Tipo de usuario: Contributivo Via de Ingreso:  
Atención inicial de urgencias Categoría: Rango A

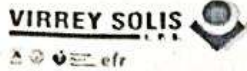
Diagnósticos  
Principal Ingreso: R102 - Dolor pélvico y perineal Tipo principal: Impresión Diagnóstica.

#	Servicio/Procedimiento	Cant.	Área corporal	Lateralidad	Estado	Información de Dirrecionamiento
1	861401000 - ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	1			Entregado	 DP08947-2608757804 F.V 14/05/2026 \$5000 <small>El servicio se lo prestará en la IPS, DIRECCION, no requiere de ningún otro trámite, solo programe su servicio.</small>


Observaciones:  
Especialidad: MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Sergio Andres Espeleta Polo CC 1019149082  
N° de registro:  
MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Firma usuario



VIRREY SOLIS IPS S.A.  
NIT - 800003765 - 1  
Virrey Solis IPS  
CRA 49 N 98A 1B - 4473535 - Bogotá - Colombia

Orden N°:  Orden Medicamentos Código: OR004 Fecha y hora: 13/02/2026 21:44 Bogotá  
4759821

Vigencia: 13/02/2026 - 15/03/2026 EAPB: 800130907 SALUD TOTAL EPS-S S A COC-18 BOG006-C CAPITAL BOGOTA VS  
CONTRIBUTIVO Paciente: CC 1013689516 CINDRITH ANGELA FUGUEN CADENA Fecha de Nacimiento: 11/07/1999 Edad: 26  
Años/7 Meses/2 Días Sexo: Femenino Teléfono: 6964164 Dirección: CL 75 54 29 Tipo de usuario: Contributivo Via de ingreso:  
Atención inicial de urgencias Categoría: Rango A

**Diagnósticos**

Principal Ingreso: R102 - Dolor pélvico y penneal Tipo principal: Impresión Diagnóstica,

#	Medicamento	Concentración	Estado	Información de Direccionamiento
1	1137 - ACIDO TRANEXAMICO TABLETA 500MG	500.0000 Miligramos	Orden de Direccionamiento	El servicio se le prestará en la IPS DIRECCION, no requiere de ningún otro trámite, solo programe su servicio.
Dosis: 1000 Miligramos (2 Tableta)		cada 8 horas durante 5 día(s)	Via: Oral	Cantidad total: 30 (treinta) Tableta
<b>Comentario:</b>				
2	M01AE513298 - TIZANIDINA/IBUPROFENO TABLETA O CAPSULA 2+400 MG	2+400 MG	Orden de Direccionamiento	El servicio se le prestará en la IPS DIRECCION, no requiere de ningún otro trámite, solo programe su servicio.
Dosis: 400 Miligramos (0.995 Tableta o capsula)		cada 12 horas durante 5 día(s)	Via: Oral	Cantidad total: 10 (diez) Tableta o capsula
<b>Comentario:</b>				

- El servicio se le prestará en la IPS

- Ante cualquier inquietud comuníquese a la Línea Total 485 45 55 en Bogotá o 01 8000 114 524 restó del país, o diríjase al PAU más cercano

**Observaciones:**

Especialidad: MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Posfechado: No

Sergio Andres Espeleta Polo CC 1019149082

Firma usuario

N° de registro:

MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL



NIT: 800145453  
 Actividad Económica: 304 (Demás Actividades de Servicio) Somos Grandes Contribuyentes Res. 337 del 22/12/1997 No Somos Responsables de IVA

**RECIBO DE CAJA**  
 No: RC179382-413267  
 Fecha: 02/13/2025  
 Hora: 06:27

Nombre protegido: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA		DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1013688516(CC)	
Edad: 26	Sexo: Femenino	Régimen: Contributivo	Teléfono: 3104961817
Dirección: CL 75 54 29		Ciudad: Bogota	E-mail: FUQUENA27@GMAIL.COM
NAP: 22583-2608749710			

Código	Servicio	Cantd	Vr. unitario	Vr. TOTAL	Copage/Cuota Moderadora	Vr. Subsidio	Vr. Finaciada	Saldo Entidad
1	LABORATORIO CLINICO-GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA	1	\$ 0	\$ 0				\$ 0

Cajero: LeydiValR

Valor a pagar: \$ 0

SEDE PRESTACIÓN SERVICIO: CR 49 98 A 18 PISO 2 SEDE: CPO DIAGNOSTICO CALLE 98 URGENCIAS

LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS S.A.  
CALLE 100 No. 115 - 1  
Bogotá - Colombia

Orden Laboratorio Código: DR002 Fecha y hora: 13/02/2026 18:22

Orden de laboratorio: 130032026 EAPD: 800130907 SALUD TOTAL EPS-S S.A. CUC-19 BOGOTÁ C. CAPITAL BOGOTÁ YS  
Paciente: CC 1013089516 CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA Fecha de Nacimiento: 11/01/1999 Edad: 26  
Módulo: Meses 2 Días Sexo: Femenino Teléfono: 6964164 Dirección: CL 75 54 29 Tipo de usuario: Contributivo Via de Ingreso:  
Atención inicial de urgencias Categoría: Rango A

Diagnósticos  
Principal Ingreso: R102 - Dolor pélvico y perinear Tipo principal: Impresión Diagnóstica

#	Servicio/Procedimiento	Cant.	Área corporal	Lateralidad	Estado	Información de Direcciónamiento
1	9022100000 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLACUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO)	1			Entregado	 DP22583-2608749718 F.V 14/05/2026 \$0 El servicio se le prestará en la IPS, DIRECCION, no requiere de ningún otro trámite, solo programe su servicio.
2	9038550100 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1			Entregado	 DP22583-2608749718 F.V 14/05/2026 \$0 El servicio se le prestará en la IPS, DIRECCION, no requiere de ningún otro trámite, solo programe su servicio.
3	9038560000 - NITROGENO UREICO (BUN)	1			Entregado	 DP22583-2608749718 F.V 14/05/2026 \$0 El servicio se le prestará en la IPS, DIRECCION, no requiere de ningún otro trámite, solo programe su servicio.
4	9045080000 - GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	1			Entregado	 DP22583-2608749719 F.V 14/05/2026 \$0 El servicio se le prestará en la IPS, DIRECCION, no requiere de ningún otro trámite, solo programe su servicio.

Observaciones:  
Especialidad: MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Juana Valentina Caceres Castillo CC 1000578953  
N° de registro:  
MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Firma usuario

13 FEB 2026

Fecha: 13/1 febr/2016 Punto de atención Salto 09 Servicio UG

**1. Datos de identificación**

Nombre del paciente: Lindirith Angela Fuquen Cadena  
Tipo de documento de identidad: C.C. X TI 2 RC NUIP Numero Edad 26 Historia Clínica No. \_\_\_\_\_

**2. Nombre técnico del procedimiento: TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE PARA LABORATORIO**

**DESCRIPCION:** Procedimiento mediante el cual se obtiene una muestra de sangre a un contenedor, a través la inserción de una aguja a una vena visible.

**BENEFICIOS**

- El resultado de los exámenes apoya el diagnóstico
- El resultado de los laboratorios apoya la realización de una adecuado plan de tratamiento

**RIESGOS**

- Hemorragias
- Hematomas

**COMPLICACIONES**

- Éstasis venosa

**3. DECLARACION DEL USUARIO**

Me han explicado y se ha comprendido satisfactoriamente la naturaleza y el propósito de este procedimiento, también me han aclarado todas las dudas y me han dicho los posibles riesgos y complicaciones, así como las otras alternativas de tratamiento.

Doy mi consentimiento para que me efectúen el procedimiento descrito anteriormente y los procedimientos complementarios necesarios o convenientes mediante la realización de este a juicio de los profesionales que lo llevan a cabo.

En cualquier caso deseo que me respeten las siguientes condiciones: \_\_\_\_\_

**SI NO HAY CONDICION, POR FAVOR ESCRIBA NINGUNA**

**Paciente (nombre y Firma)**

Nombre Lindirith Angela Fuquen  
Firma [Firma manuscrita]  
C.C. 90734509516

**4. DECLARACION DEL RESPONSABLE DEL USUARIO (Solo en caso de incapacidad del usuario).**

Yo \_\_\_\_\_ se que el usuario \_\_\_\_\_ con ID No \_\_\_\_\_ ha sido considerado por ahora incapaz de tomar por si mismo la decisión de aceptar o rechazar el procedimiento. También se me han explicado los riesgos y complicaciones, así como las otras alternativas de tratamiento. Soy consciente que no existen garantías absolutas de los resultados del procedimiento. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy mi consentimiento para que los profesionales tratantes y el personal auxiliar que precise, le realicen este procedimiento. Puedo revocar este consentimiento cuando en bien del usuario se presuma oportuno.

**Quien autoriza (nombre y Firma)**

Nombre \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

Soy consciente que no existen garantías absolutas de los resultados del procedimiento. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy mi consentimiento para que los profesionales tratantes y el personal auxiliar que precise, le realicen este procedimiento. Puedo revocar este consentimiento cuando en bien del usuario se presuma oportuno.

**Quien autoriza (nombre y Firma)**  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_

**5. DECLARACION DEL PROFESIONAL TRATANTE**

Yo \_\_\_\_\_, como profesional tratante, he informado al usuario sobre el propósito y naturaleza del procedimiento descrito anteriormente, de sus alternativas, posibles riesgos, resultados esperados y que no existen garantías absolutas de los resultados del procedimiento.

**Profesional (nombre y firma)**  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_

**6. DISENTIMIENTO.**

Yo \_\_\_\_\_, rechazo el procedimiento descrito anteriormente y conozco las posibles consecuencias para mi salud de no realizarlo. Además entiendo, que a pesar de no aceptarlo puedo continuar recibiendo atención en esta institución.

**Paciente o Responsable (nombre y Firma)**  
 Nombre \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_

**7. CONSENTIMIENTO ILUSTRADO: (con sus propias palabras describa de forma sencilla lo entendido)**

Yo Autonizo procedimiento  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Esta información es importante para ti**  
 Nuestro modelo de valoración inicial (triage) en urgencias

Fecha y hora de atención en Triage: 13/02/26  
 Nombre del paciente: Cindrith Fuque Cadena  
 Identificación del paciente: 1013689516  
 Nombre y sello del profesional que lo atendió: \_\_\_\_\_

CLASIFICACIÓN	TIPO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN
<b>TRIAGE I</b>	<b>Emergencia</b> Atención inmediata	La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.	Unidad de urgencias sala de reanimación
<b>TRIAGE II</b>	<b>Urgencia</b> Atención Hasta 30 minutos	La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usada debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.	Consultorio unidad de urgencias
<b>TRIAGE III</b>	<b>Urgencia no vital</b> Atención hasta 3 horas	La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico aunque su situación puede empeorar si no se actúa.	Consultorio unidad de urgencias
<b>TRIAGE IV</b>	<b>Atención prioritaria</b> Atención hasta 6 horas	El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.	Consultorios de atención prioritaria
<b>TRIAGE V</b>	<b>Consulta externa</b> Atención hasta 72 horas	El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de un miembro u órgano.	Consulta externa unidad de atención básica asignada

Por favor, después de la valoración inicial regresa a la caja.

VIRREY SOLIS



**ORDEN DE SALIDA**

Admisión No. 6320969

Nombre: **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**

Numero de Historia: **1013689516**

Fecha Ingreso: **13/02/2026 04:12:39 p.m.**

Fecha Salida: **13/02/2026 09:55:24 p.m.**

Causa de Salida: **Orden medica**

Firma paciente:

Facturador: **Anny Geraldine Herrera Cordoba**

Fecha y Hora: 19 Mar 2026

**ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO**

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

**DATOS DEL PACIENTE**

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: 1013689516

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

**DATOS DE LA TRANSACCION**

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: J00X

DP Anterior: 01361-2616055168

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad general

**DETALLE**

Dias de incapacidad: 2

Fecha inicio incapacidad: 19 Mar 2026

PR - 7130312

Fecha final incapacidad: 20 Mar 2026

**INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR**

Nombre: Valentina Castro Quintana

Teléfono:

NIT: 800003765-1

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555 4055440

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

**OBSERVACIONES**

Las incapacidades iniciales de 1 y 2 días no requieren ser tramitadas para la transcripción ante la EPS, ya que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, por lo tanto, es válida para presentar al empleador, de acuerdo al parágrafo 1 del decreto 2943 de 2013 compilado en el artículo 3.2.1.106 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y será enviada al correo electrónico registrado en nuestra base de datos.

**No. Orden de Direccionamiento: SIN TRAMITAR**

Fecha y Hora: 19 Mar 2026 19:47

**ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO**

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

**INFORMACION DEL PRESTADOR**

**Nombre: AUDIFARMA BOGOTA**

Nit: 816001182

Código: 5659

Dirección: AUDIFARMA S.A

Teléfono: 5874700

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

**DATOS DEL PACIENTE**

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía

**Documento: 1013689516**

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

**DATOS DE LA TRANSACCION**

Tipo: DIRECCIONAMIENTO

Régimen: Contributivo - Capitación

Motivo:

**Fecha Vencimiento:**

Diagnóstico: J00X

DP Anterior: 01361-2616055168

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad general

**SERVICIOS DIRECCIONADOS**

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
360	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 10)-LORATADINA TABLETA 10 MG 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 10 Día(s), vía Oral -
406	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 10)-NAPROXENO 250 MG TABLETA O CAPSULA 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 3 Día(s), vía Oral -
342	1	(uno) MEDICAMENTOS - KETOTIFENO (FRASCO DESDE 100ML HASTA 120ML) JARABE 1 MG/5ML 1 Unidad cada 12 Hora(s) por 7 Día(s); vía Oral -USO: TOMAR UNA CUCHARADA (5 ML) CADA 12 HORAS POR 7 IDAS -

**PAGOS COMPARTIDOS**

Tipo de Recaudo:

**Valor: 0**

Semanas Cotizadas: 0

**INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA**

Nombre: Valentina Castro Quintana

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555 4055440

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

**OBSERVACIONES**

NO SE PUDO REALIZAR EL DIRECCIONAMIENTO



Ocultar menú

- Mis herramientas
  - Mis datos económicos
  - Mi tiempo de trabajo
  - Mis procesos de GH**
  - Paz y salvo
  - Solicitudes GH por portal
  - Histórico solicitudes GH por portal
  - Mis favoritos
- Comenzar búsqueda

Histórico de solicitudes GH por portal.



Histórico de solicitudes GH por portal.

Ordinal	ID persona	Nombre del funcionario	Fecha de solicitud ()	Tipo de solicitud ()
5	M477628 ()	FUQUEN CADENA, CINDRITH ANGELA	2026-02-17 00:00:00	B1. Lic. Remun: Incapacidad por enferme
4	M477628 ()	FUQUEN CADENA, CINDRITH ANGELA	2026-02-11 00:00:00	B1. Lic. Remun: Incapacidad por enferme
3	M477628 ()	FUQUEN CADENA, CINDRITH ANGELA	2026-03-24 00:00:00	B1. Lic. Remun: Incapacidad por enferme
2	M477628 ()	FUQUEN CADENA, CINDRITH ANGELA	2026-01-02 00:00:00	B1. Lic. Remun: Incapacidad por enferme
1	M477628 ()	FUQUEN CADENA, CINDRITH ANGELA	2026-02-11 00:00:00	A3. Recomendaciones Médica
0	M477628 ()	FUQUEN CADENA, CINDRITH ANGELA	2026-03-24 00:00:00	A3. Recomendaciones Médica





Superintendencia de  
Industria y Comercio

RESOLUCIÓN NÚMERO 15908 DE 2026

(05/03/2026)

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad general"

Radicación 26-56796

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución 89471 de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 establece que: *"De acuerdo con el régimen legal de prestaciones sociales los empleados tienen derecho a licencias remuneradas por enfermedad y por maternidad."*

Que el artículo 9 del Decreto 1848 de 1969 dispone: *"En caso de incapacidad comprobada para trabajar, motivada por enfermedad no profesional, los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a las siguientes prestaciones:*

*a) Económica, que consiste en el pago de un subsidio en dinero, hasta por el término máximo de ciento ochenta (180) días, que se liquidará y pagará con base en el salario devengado por el incapacitado, a razón de las dos terceras (2/3) partes de dicho salario, durante los primeros noventa (90) días de incapacidad y la mitad del mencionado salario durante los noventa (90) días siguientes, si la incapacidad se prolongare; (...)"*

Que el artículo 206 de la Ley 100 de 1993 estipula que para los afiliados del régimen contributivo se reconocerán incapacidades originadas por enfermedad general.

Que el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 señala que: *"Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, dispone que *"En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"Cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará con el 100% del salario que perciba el servidor. A partir del tercer día la licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud"*.

Que, las licencias a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales se regirán en lo pertinente al pago que asume la ARL por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2015, y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo a lo estipulado en el mencionado artículo 2.2.5.5.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

RESOLUCIÓN NÚMERO 15908 DE 2026 HOJA No. 2 DE 2

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad general"

Que según certificado médico allegado al Grupo de Trabajo de Administración de Personal, se evidencia que le fue otorgada una incapacidad en los siguientes términos:

<b>Fecha de radicación de la incapacidad</b>			17 de Febrero de 2026	
<b>Nombres y Apellidos</b>			<b>Cédula de Ciudadanía</b>	
CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA			1.013.689.516	
<b>Cargo</b>	<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Dependencia</b>	
Técnico Administrativo (PP)	3124	07	Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo	
<b>Fecha Certificados Médicos y Diagnostico</b>			<b>Término de la incapacidad</b>	<b>Total Días</b>
Virrey Solis IPS del 13 de Febrero de 2026 R102 INICIAL			13/02/2026 al 16/02/2026	4

Que el empleador deberá adelantar el trámite de reconocimiento de las incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad, directamente ante la E.P.S. en los términos del artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012.

Que la servidora pública que se encuentra en incapacidad recibe un auxilio monetario y no salario como tal, dado que durante este período no presta sus servicios normalmente, por lo que resulta procedente ordenar el descuento de los valores por conceptos de sueldos pagados durante el tiempo que dure la licencia por enfermedad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conceder cuatro (4) días de licencia por enfermedad general a la servidora pública Cindrith Angela Fuquen Cadena con CC. 1.013.689.516, por los días comprendidos entre el 13 al 16 de febrero de 2026, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, de los cuales la Entidad reconoce el 100% por los dos (2) primeros días y los siguientes estarán a cargo de la E.P.S a la cual se encuentra afiliada la servidora de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016.

**ARTÍCULO 2.** El Grupo de Trabajo de Administración de Personal adelantará el trámite de reconocimiento de las prestaciones económicas derivadas de la incapacidad, en los términos del artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el presente acto administrativo a la servidora pública Cindrith Angela Fuquen Cadena.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., 05 de marzo de 2026

**EL SECRETARIO GENERAL**

Firmado digitalmente  
por: GABRIEL TURBAY  
VELANDIA  
Fecha: 2026.03.05  
18:45:42 COT  
Razón: Secretaria  
General  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.

Elaboró:JDPSH

Revisó:EALR,OMAR,MAEG

Aprobó:GTV

Bogotá D.C., abril 16 de 2026.

Señores: **Administración de Personal**  
Secretaría de Educación del Distrito

Asunto: Solicitud de Reintegro al cargo por vacancia temporal

Ciudad.

Cordial saludo.

Yo, **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.013.689.516** expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la misma, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo presento los siguientes:

**Hechos:**

1. El día 24 de febrero de 2025, me posicioné en el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 05 de la Planta Administrativa de la Secretaría de Educación, a nivel institucional en el Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos, como consta en la Resolución 515 de 2025 y en el Acta de Posesión No. 465 de 2025.
2. Hacia finales de agosto de 2025, fui calificada satisfactoriamente por el señor Rector, surtiendo los trámites necesarios para adquirir derechos de carrera con la Secretaría de Educación (SED).
3. Debido a que pasé un Concurso de Méritos de Superintendencias - Convocatoria No. 2505 de 2023, siendo llamada a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para el cargo de Técnica Administrativa, Grado 07, bajo la Resolución 32609 de 2025, OPEC No.199383, solicité vacancia temporal en la SED.
4. Teniendo en cuenta que tenía a mi cargo todo el inventario de la Biblioteca del Colegio, solicité prórroga para la posesión en la SIC y fue bajo la Resolución 41517 de 2025 de la SIC, en donde se prorrogó el término para posesión hasta el día 04 de noviembre de 2025.
5. En octubre de 2025, se expidió por parte de la SED la Resolución 3515 de 21 de octubre de 2025, por la cual se declara la vacancia temporal de mi cargo.
6. Fui citada para posesión el 11 de noviembre de 2025, así como se me requirió adjuntar los documentos relacionados.
7. Puesto que el periodo de prueba dura cuatro (4) meses e inicié el 11 de noviembre de 2025, y que el pasado 10 de marzo de 2026 se acababa el periodo de prueba, envíe mi informe para calificación final el día 12 de marzo de 2026 y estoy a la espera de la calificación final del periodo de prueba desde entonces.



Radicado N° **E-2026-63474**

Fecha: 18-04-2026 - 07:52

Folios: 56 Anexos:

Radicado: **JUAN FELIPE GOMEZ TRASLAVIÑA**

- 5310

Teléfono: 5110 - OFICINA DE PERSONAL

Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
opción CONSULTA TRÁMITE  
con el código de verificación: **1L18L**



Cindriith Angela Fuquen Cadena

Para: Juan Otto Melo Vargas

CC: Luz Adriana Betancur Giraldo; Cindriith Angela Fuquen Cadena; y 1 más

Jue 12/03/2026 13:09

 Informe final Periodo de Pru...  
3 MB 2026\_03\_10\_FUID\_CINDRITH ...  
2 MB

Mostrar los 3 datos adjuntos (8 MB) Guardar todo en OneDrive - Directorio SIC Descargar todo

Buenas tardes Don Otto:

Por medio del presente correo y según las instrucciones recibidas, adjunto el informe de actividades del Periodo de Prueba según el procedimiento establecido; así como dos anexos del mismo (FUID y borrador de un Acta de Comité).

Gracias por la atención, quedo pendiente ante cualquier requerimiento adicional y/o respecto al trámite de calificación.

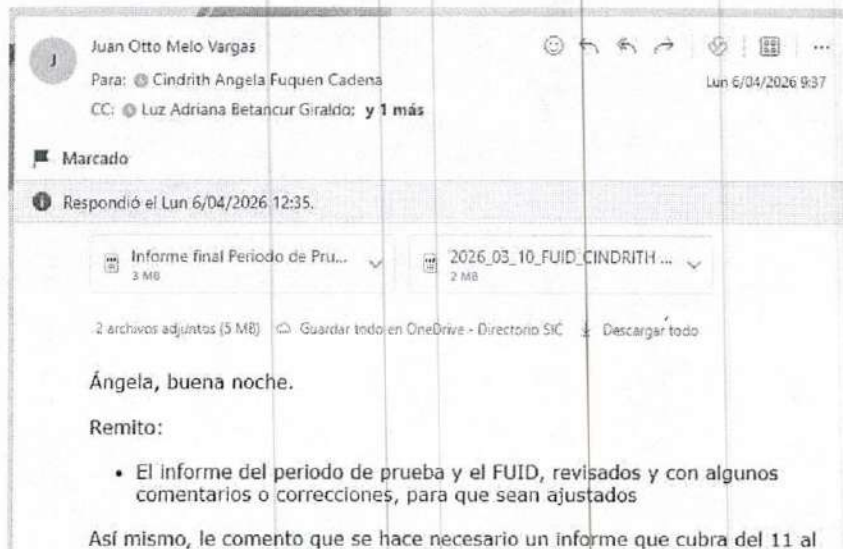
Un excelente día,

Cordialmente,



Técnica Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Cindriith Angela Fuquen Cadena

8. Asimismo, varias ocasiones pregunté al evaluador sobre el tema, quien era el coordinador de la dependencia porque estaba en encargo, sin embargo, luego del 16 de marzo llegó una nueva coordinadora y él fue devuelto a su cargo original que es profesional, por lo que quedó pendiente la calificación.
9. Posteriormente, teniendo los 15 días hábiles para la calificación desde el 10 de marzo de 2026, los mismos se vencían el 01 de abril de 2026, por lo que el 6 de abril empezó a estar fuera de término.
10. El 6 de abril de 2026, el respectivo evaluador me pidió correcciones para la calificación, como se muestra a continuación:



Ángela, buena noche.

Remito:

- El informe del periodo de prueba y el FUID, revisados y con algunos comentarios o correcciones, para que sean ajustados

Así mismo, le comento que se hace necesario un informe que cubra del 11 al  
comentarios o correcciones, para que sean ajustados

Así mismo, le comento que se hace necesario un informe que cubra del 11 al  
13 de marzo de 2026, para ser evaluado el tiempo que estuve como  
Coordinador.

Estoy atento a sus comentarios.

Cordial saludo,



**Superintendencia de  
Industria y Comercio**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA / GRUPO  
DE TRABAJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL  
Y ARCHIVO  
Juan Otto Melo Vargas  
Coordinador  
jmelo@sic.gov.co  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

(Se anexa correo completo)

11. De anterior correo respondí, en el menor tiempo posible y bajo el mismo correo, informé que el 6 de abril 2026 ya se vencía el término, tal como se muestra a continuación:

Cindrith Angela Fuquen Cadena  
Para: Juan Otto Melo Vargas  
CC: Luz Adriana Betancur Giraldo y 1 más  
Lun 6/04/2026 12:35

Informe Final Corregido\_202... 3 MB  
2026\_03\_13\_FUID\_FUQUEN... 2 MB

2 archivos adjuntos (5 MB) Guardar todo en OneDrive - Directorio SIC Descargar todo


Buen día Don Otto, espero te encuentres muy bien.

Teniendo en cuenta el correo precedido, adjunto nuevamente el informe con las correcciones respectivas, a fecha del 13 de marzo de 2026 y el FUID, para continuar con el trámite de calificación de periodo de prueba y evaluación de desempeño parcial. (Cabe destacar que hasta el día de hoy se establece como fecha máxima para calificación del periodo de prueba según el término de 15 días hábiles).

Gracias por la atención y quedo pendiente ante cualquier requerimiento adicional,

Un excelente día,

Cordialmente,

  
Superintendencia de  
Industria y Comercio

Técnica Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Cindrith Angela Fuquen Cadena  
cfuquen@sic.gov.co  
Tel: 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

Responder Responder a todos Reenviar

12. Igualmente, en periodo de prueba elevé una petición a talento humano, donde uno de los hechos era que se vencería mi periodo de prueba el 10 de marzo y el 10 de abril también complementé la información informando que se había pasado el término, pero tampoco obtuve respuesta.
13. El 09 de abril comuniqué a la nueva coordinadora que aún no me han calificado, (junto con correos que también envíe antes) y si bien dijo que agilizaría el tema con el profesional anterior coordinador, pero no recibí respuesta.
14. El 13 de abril de 2026, nuevamente pregunté por este tema tanto al profesional que era el evaluador como si tenían respuesta alguna de lo que presenté en Talento Humano, y tampoco.
15. El 14 de abril de 2026, asistí a Secretaría de Educación para indagar lo que requería para el reintegro al cargo, dado a que mi decisión era no vincularme la SIC.
16. Lo anterior, debido a que, en la Resolución de vacancia, la Secretaría Educación, decía "en caso de que la evaluación del periodo de prueba no sea satisfactoria, o **decida no aceptar su vinculación definitiva con esa entidad**, o renunciar a dicho periodo de prueba, **deberá reintegrarse inmediatamente** al cargo que

desempeñaba en esta entidad, so pena de declarar la vacancia del cargo por abandono del mismo”:

**ARTICULO SEGUNDO.** Finalizado en forma satisfactoria el periodo de prueba, la servidora deberá comunicar a esta entidad, su decisión de vincularse definitivamente con la Superintendencia de Industria y Comercio, caso en el cual deberá solicitar la vacancia definitiva del cargo en la Secretaría de Educación del Distrito. En caso de que la evaluación del periodo de prueba no sea satisfactoria, o decida no aceptar su vinculación definitiva con esa entidad, o renunciar a dicho periodo de prueba, deberá reintegrarse inmediatamente al cargo que desempeñaba en esta Entidad, so pena de declarar la vacancia del cargo por abandono del mismo.

17. El día 15 de abril de 2026, radiqué la renuncia irrevocable y manifesté mi voluntad de **NO ACEPTAR LA VINCULACIÓN** en la Superintendencia de Industria y Comercio, teniendo en cuenta que no había sido calificado el periodo de prueba, además solicitando que se surtiera el trámite de reintegro a la SED considerando la vacancia temporal.
18. Tras revisar concepto con No. Radicado 02- 2011 EE 7189 - 02-2011-4493-5874 de la **Comisión Nacional de Servicio Civil**, en cual se nombra como asunto: “Concepto sobre renuncia a nombramiento en periodo de prueba de la Convocatoria 001 de 2005 y oportunidad para regresar a empleo en el que se ostentan derechos de carrera y que fue declarado en vacancia temporal”, dice lo siguiente:



La evaluación del periodo de prueba tiene como finalidad verificar que el servidor público reúne las competencias para desempeñar el empleo para el cual concursó, por tanto una vez concluido el término de seis (6) meses se debe producir la calificación definitiva dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del mismo<sup>1</sup>. En este caso se puede presentar los siguientes escenarios.

- a. Si vencidos los 15 días hábiles para proferir la calificación, el evaluador no cumple con su obligación, el empleado tiene derecho a solicitarla dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del plazo previsto. Si dentro de los 5 días siguientes a la solicitud del empleado, el evaluador no lo hiciera, la calificación definitiva del periodo de prueba, se entenderá satisfactoria en el puntaje mínimo, en virtud de lo previsto en el artículo 33 del Decreto 760 de 2005.

En este evento, el empleado cuenta con la oportunidad de renunciar y por ende regresar a su empleo del cual es titular, antes del vencimiento de los últimos cinco (5) días señalados en la norma, para que el evaluador lo califique.

- b. Si el evaluador profiere la calificación dentro de los plazos señalados en la norma y ésta resulta no satisfactoria, el evaluado tiene derecho a interponer los recursos de reposición y apelación contra la misma, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, a la luz de lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 760 de 2005.
  - En este escenario, el evaluado puede renunciar a su periodo de prueba, antes de resolverse los recursos interpuestos, es decir antes que la calificación definitiva cobre firmeza.

- De igual forma, si una vez en firme la calificación, su resultado es no satisfactorio y no ha renunciado a su período de prueba, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente mediante resolución motivada del nominador, caso en el cual deberá regresar a su empleo en el que ostenta derechos de carrera.
- c. Si la calificación del período de prueba es satisfactoria, el evaluado, mediante renuncia, puede regresar al empleo en el que ostenta derechos de carrera, antes del vencimiento de los cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la calificación.

Una vez en firme la calificación satisfactoria, se entiende aprobado el período de prueba y por ende el Servidor Público adquiere los derechos de carrera en el nuevo empleo, quedando automáticamente el empleo anterior en vacancia definitiva.

*Concepto No. Radicado 02- 2011 EE 7189 - 02-2011-4493-5874 de la  
Comisión Nacional de Servicio Civil. Tomado de:  
[https://doctrina.cnscc.gov.co/doctrina/repositorio/CONCEPTOS\\_483.pdf](https://doctrina.cnscc.gov.co/doctrina/repositorio/CONCEPTOS_483.pdf)*

19. Teniendo en cuenta el concepto, presento la siguiente línea de tiempo:

Últimos 5 días para evaluar y que quede en firme		13 al 17 de abril de 2026	
<b>INICIO PERIODO DE PRUEBA</b> 11 de noviembre de 2025 Posesión SIC	<b>DÍAS CALIFICACIÓN PERIODO DE PRUEBA</b> 6 al 10 de abril de 2026 5 días para solicitar calificación	5 días pueden pasar las siguientes situaciones 1. El evaluador no califica 2. El evaluador prohíbe la recalificación 3. Calificación del período de prueba es satisfactoria	El empleado cuenta con la oportunidad de renunciar y por ende regresar a su empleo El evaluado tiene derecho a interponer los recursos de reposición y apelación contra la misma, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación Si no ha renunciado a su período de prueba, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente Deberá regresar a su empleo en el que ostenta derechos de carrera. Antes del vencimiento de los cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la calificación.
10 de marzo de 2026 Cumplimiento por término de período de prueba	1 de abril 2026 Cumplimiento de 15 días para calificar	Se entiende aprobatoria con el puntaje mínimo Resulta no satisfactoria Resulta no satisfactoria	El evaluado puede renunciar a su período de prueba, antes de resolverse los recursos interpuestos El evaluado puede renunciar a su período de prueba, antes de resolverse los recursos interpuestos Si no ha renunciado a su período de prueba, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente Deberá regresar a su empleo en el que ostenta derechos de carrera.
6 de abril de 2026 Se responde como correcciones informando que se pasaron los días y que se espera la calificación			

20. Teniendo en cuenta lo anterior, tendría plazo para renunciar y/o manifestar mi deseo de no vinculación, así como solicitar reingreso hasta el **17 de abril de 2026**.
21. Adicionalmente, anexo documentos por los cuales se me otorgó incapacidad y se me concedió licencia de 04 días no remunerada para que también bajo su criterio sea valorado.
22. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no me han calificado y que el 15 de abril radiqué la carta de renuncia y manifestación de no vinculación a la SIC, hoy 16 de abril de 2026, manifiesto **NO ACEPTAR LA VINCULACIÓN DEFINITIVA** en la Superintendencia de Industria y Comercio y presento la siguiente:

**PETICIÓN:**

**Primera:** solicito **REINTEGRARME INMEDIATAMENTE AL CARGO** que desempeñaba en la Secretaría de Educación como Auxiliar Administrativa Grado 05, so pena de que se declare vacancia del mismo por abandono de cargo conforme a la Resolución 3515 de 2025 "Por la cual se declara vacancia temporal", en consideración a que no he recibido calificación y a la parte por la cual motivé la petición.

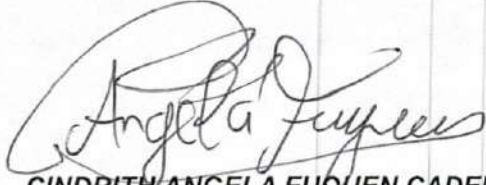
**Documentos anexos:**

- Copia de Cedula de Ciudadanía Cindrith Angela Fuquen
- Copia de la Resolución 3515 de 21 de octubre de 2025, por la cual se declara la vacancia temporal de mi cargo.
- Copia de Resolución 32609 de 2025, por la cual recibo mi nombramiento.
- Copia Resolución 41517 de 2025 de la SIC, en donde se prorrogó el término para posesión hasta el día 04 de noviembre de 2025.
- Citación para posesión el 11 de noviembre de 2025, así como se me requirió adjuntar los documentos relacionados.
- Copia de acta de posesión en la SIC - 11 de noviembre de 2025.
- Incapacidades y radicación en el aplicativo de la SIC (SIGEP- INCAPACIDAD)
- Copia de Resolución por la cual también se dio la licencia de 4 días firmada por el Secretario General alusivo a la incapacidad del procedimiento intrauterino.
- Correo 6 abril de 2026 informando al evaluador sobre la necesidad de la calificación por términos.
- Radicación y Carta de renuncia y no vinculación en la SIC.

**Notificación**

Puedo ser notificada a mi correo [fuquena27@gmail.com](mailto:fuquena27@gmail.com) y  
correo personal [fuquenangela25@gmail.com](mailto:fuquenangela25@gmail.com)

Agradezco la atención prestada y agradezco inmensamente su colaboración en el  
tema, Atentamente,



**CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**

**C.C. 1.013.689.516**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.013.689.516

FUQUEN CADENA

APELLIDOS

CINDRITH ANGELA

NOMBRES

*Cindrith Angela Fuquen*

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1999

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

13-JUL-2017 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
HERNÁN PEÑAGOS GIRALDO



A-0700100-01436914-F-1013689516-20240502

0139916813A 1

8511613996

TADQ CIVIL

Bogotá D.C., octubre de 2025

Señora  
**CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**  
CC. No. **1013689516**  
Correo: [fuquenangela25@gmail.com](mailto:fuquenangela25@gmail.com)  
Ciudad



Radicado N° **S-2025-334811**  
Fecha: 23-10-2025 - 08:30  
Folios: 1 Anexos:  
Radicado: LIGIA RIOS MONDRAGON - 5110  
Destino: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA  
Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
opción CONSULTA TRÁMITE  
con el código de verificación: **3LMDL**

**Asunto:** Comunicación Resolución 3515 de 21 de octubre de 2025.

Respetada señora:

Atentamente le comunico que mediante Resolución 3515 de 21 de octubre de 2025, se declara la vacancia temporal del cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED), de la Secretaría de Educación del Distrito, a partir del 04 de noviembre de 2025.

En este marco, es necesario que adelante las siguientes actuaciones:

- Realizar la entrega del cargo a satisfacción.
- Hacer entrega a la Dirección de Dotaciones Escolares los bienes de carácter devolutivo que tenía bajo su responsabilidad, y remitir el formato de entrega al grupo de Archivo SED, con destino a su historia laboral.
- Diligenciar formularios de declaración juramentada de bienes y rentas, (para retiro) y de declaración general de conflictos de interés el formato de Declaración General de Conflictos de Interés, ambos a través del SIDEAP; de este último, encuentra instructivo en el siguiente enlace:  
[https://www.serviciocivil.gov.co/portal/sites/default/files/E-GCO-IN015%20INSTRUCTIVO\\_CONFLICTO\\_DE\\_INTERESES\\_USUARIO\\_V1.pdf](https://www.serviciocivil.gov.co/portal/sites/default/files/E-GCO-IN015%20INSTRUCTIVO_CONFLICTO_DE_INTERESES_USUARIO_V1.pdf)  
y tutorial en el enlace: <https://www.serviciocivil.gov.co/portal/tablero-de-control/info-importante-tablero-decontrol/videos-tutoriales>.
- Diligenciar la encuesta de desvinculación, a la que puede acceder en el link <https://formularios.educacionbogota.edu.co/index.php/958834?lang=es>
- Diligenciar formulario SIGEP, al cual se accede a través del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>

Av. El Dorado No. 66 - 63  
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48  
Código postal: 111321  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**

17-IF-022  
V.2

- Remitir documento al Archivo SED con actualización de sus datos personales (domicilio, correo electrónico y teléfono) con destino a su historia laboral.

Estos formularios deben ser radicados en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Educación Distrital, dirigidos al grupo de Archivo SED con destino a su historia laboral, con miras a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 190 de 1995.

Deseándole éxitos en sus actividades

Cordialmente,



**MARÍA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO**  
Jefe Oficina de Personal  
Secretaría de Educación del Distrito

RECIBIDO \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

Anexo: Resolución 3519 de 21 de octubre de 2025

Copia: Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos (IED)

Elaboró: Ligia Ríos Mondragón - Profesional Universitario (e)



### RESOLUCIÓN No.3515 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se declara la vacancia temporal del cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, de la planta global ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED), desempeñado por CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA".

#### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 310 del 29 de julio de 2022, la delegación conferida por la Resolución No. 1561 del 11 de septiembre de 2017 modificada por la Resolución 1023 del 2 de mayo de 2024 y la Resolución 0101 del 30 de enero de 2024 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 31, numeral 5º, inciso 3º, de la Ley 909 de 2004 al hacer mención al periodo de prueba ordenó lo siguiente: "El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional. (Subrayas fuera del texto original.).

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que se produce vacancia temporal del cargo cuando quien lo desempeña se encuentra en: "7. Período de prueba en otro empleo de carrera".

Que la Secretaría de Educación del Distrito, mediante Resolución N.º 0515 del 31 de enero de 2025, nombró en periodo de prueba en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED) a la servidora pública **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, identificada con cédula de ciudadanía número **No. 1.013.689.516**, cargo respecto del cual tiene derechos de carrera administrativa.

Que mediante escrito con radicado E-2025-163465 del 16 de octubre de 2025, la servidora pública **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, solicita se declare la vacancia temporal del cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED) de la Secretaría de Educación del Distrito, del que es titular y tiene derechos de carrera, teniendo en cuenta que concursó y fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución 32509 del 29 de mayo de 2025, para desempeñar el cargo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 07, de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, **a partir del 04 de noviembre de 2025.**

Que, en mérito de lo expuesto, es procedente declarar la vacancia temporal del cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED) de la planta global de la Secretaría de Educación del Distrito, del que es titular con derechos de carrera administrativa la servidora pública **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, a partir del día **04 de noviembre de 2025.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.3515 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025**

"Por la cual se declara la vacancia temporal del cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, de la planta global ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED), desempeñado por CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA".

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR LA VACANCIA TEMPORAL** a partir del **04 de noviembre de 2025**, del cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, ubicado en el COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED) de la planta global de la Secretaría de Educación del Distrito cargo del cual es titular con derechos de carrera la servidora pública **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, identificada con cédula de ciudadanía número **No. 1013689516**, teniendo en cuenta que concursó y fue nombrada en periodo de prueba en la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTICULO SEGUNDO.** Finalizado en forma satisfactoria el período de prueba, la servidora deberá comunicar a esta entidad, su decisión de vincularse definitivamente con la Superintendencia de Industria y Comercio, caso en el cual deberá solicitar la vacancia definitiva del cargo en la Secretaría de Educación del Distrito. En caso de que la evaluación del período de prueba no sea satisfactoria, o decida no aceptar su vinculación definitiva con esa entidad, o renunciar a dicho período de prueba, deberá reintegrarse inmediatamente al cargo que desempeñaba en esta Entidad, so pena de declarar la vacancia del cargo por abandono del mismo.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y en su contra no proceden recursos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el **21 DE OCTUBRE DE 2025**

  
**CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ**  
Subsecretario de Gestión Institucional

Revisiones y aprobaciones a través de correo electrónico

Nombre	Cargo	Labor
Linda Johanna López Rincón	Abogada contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Oscar Julian Berdugo Jimenez	Abogado Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
Ana María Matamoros Pulido	Contratista Dirección Talento Humano	Revisó
María Fernanda Maldonado Avendaño	Jefe Oficina de Personal	Revisó y Aprobó
Ligia Ríos Mondragón	Profesional Universitario Oficina de Personal (E)	Proyectó y Elaboró

AV. EL DORADO # 66-63  
PBX 3241000  
FAX 3153468  
www.educacionbogota.edu.co  
Información: Línea 195

16-IF-001 V1

RESOLUCIÓN NÚMERO 32509 DE 2025

(29/05/2025)

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 29 del artículo 3º  
del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en dichos cargos se realizará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la ley para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 disponen que las vacantes definitivas en empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba con los candidatos seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que conforme al literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y al artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas mencionadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió el Acuerdo 59 de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo 68 de 2023, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 5101 del 9 de mayo de 2025, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, identificado con código de OPEC No. 199383, en la modalidad de abierto del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual quedó en firme el 26 de mayo de 2025.

Que el artículo primero de la mencionada resolución conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, identificado con código de OPEC No. 199383, de la Planta de Personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, ubicado en DONDE SE UBIQUE EL CARGO, asignando el Sexto 6to lugar al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516.

Que los artículos 29 y 30 del Decreto Ley 775 de 2025, por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, establece que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles, la entidad debe realizar el nombramiento en período de prueba por un término de cuatro (4) meses, siguiendo estrictamente el orden de mérito.

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

---

Elaboró: LAU

Revisó: LMUDZ, GTV

Aprobó: CERU

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

Que la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Administración de Personal certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición 6ta.

Que la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Administración de Personal realizó la revisión de la documentación del(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, ubicado en DONDE SE UBIQUE EL CARGO, de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, así mismo se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrar anotaciones especiales.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en período de prueba al(a) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516, quien ocupó la posición 6ta en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 5101 del 9 de mayo de 2025 bajo la OPEC No. 199383, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, ubicado en la DONDE SE UBIQUE EL CARGO de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** El período de prueba tendrá un término de duración cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la respectiva posesión; una vez finalizado dicho período, el jefe inmediato deberá evaluar el desempeño del(la) funcionario(a).

**Parágrafo.** En el evento de superar el periodo de prueba, el(la) servidor(a) adquiere los derechos de carrera administrativa y se procederá con la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, previa solicitud a la CNSC. De no superar dicho periodo, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO 3º.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar el contenido de la presente Resolución al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión en el empleo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los 29 de mayo de 2025

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO ,**



CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO

RESOLUCIÓN NÚMERO 41517 DE 2025

(09/07/2025)

"Por la cual se prorroga término para tomar posesión de empleo en período de prueba"

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)**

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 29 del artículo 3º  
del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 5101 del 9 de mayo de 2025, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7, identificado con el código de OPEC No. 199383, en la modalidad de abierto del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual quedó en firme el 26 de mayo de 2025.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 32509 del 29 de mayo de 2025, se realizó el nombramiento en período de prueba en el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7, de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516 quien ocupó la posición seis (6) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 5101 del 9 de mayo de 2025, bajo la OPEC No. 199383, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7, de DONDE SE UBIQUE EL CARGO.

Que mediante comunicación de fecha 3 de junio de 2025, la Secretaría General informó al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA el contenido de la Resolución No. 32509 del 29 de mayo de 2025, mediante la cual se le nombró en período de prueba en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7 de DONDE SE UBIQUE EL CARGO.

El artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modifica el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, señala que, a partir de la comunicación del acto administrativo de nombramiento, el interesado tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

El artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que modifica el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 señala que, a partir de la aceptación del nombramiento en período de prueba, el interesado dispone del término de hasta diez (10) días para tomar posesión del cargo. El interesado puede solicitar la prórroga para la toma de posesión, por escrito, de hasta noventa (90) días hábiles más, si el interesado no reside en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En la oportunidad señalada en las normas jurídicamente aplicables, el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516, mediante escrito radicado 25-247224-4 del 16 de junio de 2025, solicitó prórroga del plazo para tomar posesión.

Como fundamento de esta solicitud, el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA manifestó que actualmente se encuentra en periodo de prueba, pues se posesionó en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Planta Administrativa de la Secretaría de Educación (S.E.D.) a nivel institucional, ubicándose en apoyo a la

"Por la cual se prorroga término para tomar posesión de empleo en período de prueba"

gestión de Biblioteca del Colegio Femenino Lorencita Villegas de Santos, el cual terminará el 23 de agosto de 2025, lo que le permitiría seguir el proceso de vacancia temporal.

Resulta procedente prorrogar el término para que el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA tome posesión del empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7, la cual deberá darse el día 04 de noviembre de 2025.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar hasta el día 04 de noviembre de 2025 el término para que el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516, tome posesión en el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 7, de DONDE SE UBIQUE EL CARGO, en el que fue nombrado en período de prueba mediante Resolución No. 32509 del 29 de mayo de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

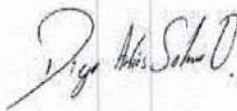
**ARTÍCULO 2.º.** Comunicar el contenido de la presente Resolución al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los 09 de julio de 2025

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E) ,**



DIEGO ANDRES SOLANO OSORIO

Elaboró:VRVS

Revisó:LMUDZ,MAEG,GTV

Aprobó:DASD



## Fwd: SOLICITUD DOCUMENTOS PARA POSESIÓN 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

1 mensaje

Angela Fuquen <fuquenangela11@gmail.com>  
Para: cindrith.fuquen516@educacionbogota.edu.co

mié, 22 de oct de 2025 a la hora 9:03 a. m.

----- Forwarded message -----

De: **Lizehidy Aranguren Urrego** <c.laranguren@sic.gov.co>

Date: lun, 20 de oct de 2025, 10:10 a. m.

Subject: SOLICITUD DOCUMENTOS PARA POSESIÓN 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

To: fuquenangela11@gmail.com <fuquenangela11@gmail.com>

Cc: Edgar Eduardo Nuñez Bohorquez <enunez@sic.gov.co>, Luz Marina Ulloa de Zambrano <lulloa@sic.gov.co>, Johanna Katherine Lopez Rodriguez <jklopez@sic.gov.co>, Maria Alejandra Rubio Arango <mrubio@sic.gov.co>, Laura Valentina Lopez Malpica <c.lvlopez@sic.gov.co>, Laura Valentina Vanegas Reyes <lvvanegas@sic.gov.co>, Gisella Viviana Sierra Niño <c.gvsierra@sic.gov.co>

Respetado(as), cordial saludo

De manera atenta, remito el listado de documentos necesarios para el proceso de posesión, programado para el día **martes 11 de noviembre de 2025**, fecha en la cual deberán presentarse en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, ubicadas en la **Calle 24 No. 7 - 43, Piso 10**, a las **8:00 a.m.**

Adicionalmente, solicitamos enviar los documentos descritos en el archivo adjunto a los siguientes correos electrónicos: [jklopez@sic.gov.co](mailto:jklopez@sic.gov.co); [enunez@sic.gov.co](mailto:enunez@sic.gov.co); [mrubio@sic.gov.co](mailto:mrubio@sic.gov.co); [c.lvlopez@sic.gov.co](mailto:c.lvlopez@sic.gov.co); [lvvanegas@sic.gov.co](mailto:lvvanegas@sic.gov.co); [c.gvsierra@sic.gov.co](mailto:c.gvsierra@sic.gov.co).

En el cuerpo del correo, por favor incluir la siguiente información personal:

- **Salud:**
- **Pensión:**
- **Dirección física de residencia:**
- **Correo electrónico:**
- **Profesión:**
- **Número de tarjeta profesional (si aplica):**
- **Número de contacto:**
- **RH (tipo de sangre):**

Los documentos deben ser remitidos en formato PDF, debidamente identificados con su respectiva descripción, **a más tardar el viernes 24 de octubre de 2025**.

### Exámenes médicos de ingreso

Deberán presentarse en ayunas, entre las 6:30 a.m. y las 7:00 a.m., en cualquiera de las siguientes sedes para la realización de los exámenes médicos de ingreso:

- Sede Castellana: Carrera 45A No. 93-56
- Sede Pradera: Carrera 65A No. 5A-35
- Centro Comercial Dorado Plaza, Locales 20-21-22: Calle 26 – Av. Ciudad de Cali

### Recomendaciones para el examen médico:

- Registrarse en recepción indicando que asiste al examen médico de ingreso por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- Presentarse en ayuno mínimo de 8 horas.

- Llevar documento de identidad original y tapabocas.
- Si utiliza gafas o lentes de contacto, llevarlos consigo.
- Contar con disponibilidad de al menos dos horas para completar el proceso.
- Asistir con ropa cómoda, ya que algunos procedimientos lo requieren.

Es importante tener en cuenta que quienes **no hayan entregado la totalidad de los documentos requeridos no podrán tomar posesión del cargo**, por lo cual se recomienda verificar que la documentación esté completa y haya sido enviada dentro del plazo establecido.

Agradecemos confirmar la recepción del presente correo, con el fin de dejar constancia de su entrega.

Cordialmente,



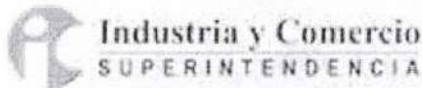
**Superintendencia de  
Industria y Comercio**

**Lizehidy Aranguren**  
Grupo de Trabajo de Administración de  
Personal  
c.laranguren@sic.gov.co  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 10 Bogotá, Colombia  
Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

En el Grupo de Administración de Personal estamos comprometidos con nuestros usuarios para hacer de la atención una experiencia de calidad, por tal razón le invitamos a evaluar nuestra gestión a través del siguiente link:

<https://forms.office.com/r/e2pJpQ7ece>

**"Si no es necesario, no imprima este correo. Proteger el medio ambiente es trabajo de todos"**



**Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA**



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

Superintendencia de Industria y Comercio

Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

@sicsuper

#### AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co), borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales [apoyodatos@sic.gov.co](mailto:apoyodatos@sic.gov.co), las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.


Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.  
Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

---

8 archivos adjuntos

-  Outlook-3d41oj3n.png  
7 KB
-  Outlook-0x5yifu5.png  
81 KB
-  SC05-F01\_V4.docx  
208 KB
-  GT02-F35\_V2.docx  
201 KB
-  GT02-F58\_V4.docx  
169 KB
-  GT02-F33\_V2.docx  
210 KB
-  SOLICITUD DE DOCUMENTOS.pdf  
203 KB
-  FORMATO fesinco.xls  
154 KB

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ACTA DE POSESIÓN 9174**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se presentó ante el Secretario General Cindrith Angela Fuquen Cadena identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516 de Bogotá con el objeto de tomar posesión:

Cargo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 07

Dependencia Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo adscrito a la Dirección Administrativa

Asignación Básica Mensual \$2.208.264.00

Resolución No. 32509 De 29 de mayo de 2025

**NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA** – En reemplazo de Lynda María Cristina Castellanos Rodríguez, a quien se le terminó su nombramiento provisional.

**PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS**

Certificado de Policía No. Sin antecedentes Fecha 22 de mayo de 2025

Libreta Militar No. N/A Distrito Militar No. \_\_\_\_\_

Certificado Médico Lorayne Yepes Lora/LIC 0399 Fecha 31 de octubre de 2025

Cédula de Ciudadanía No. 1.013.689.516 De Bogotá

Tarjeta o Matrícula Profesional No. N/A

**LUEGO PRESTÓ EL JURAMENTO QUE ORDENA LA LEY DE MANERA PRESENCIAL**

Para constancia se firma la presente diligencia:

  
El Secretario General

  
La Posesionada

Elaboró: Alejandra Lozada Rodríguez  
Revisó: Luz Marina Ulzo de Zambrano  
Aprobó: Gabriel Torres Velasco

No. Orden de Direccionamiento: **Direccionado sin utilizar**

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: **AUDIFARMA BOGOTA**

Nit: 816001182

Código: 5659

Dirección: AUDIFARMA S.A

Teléfono: 5874700

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: **1013689516**

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - CAPITADO - Capitación

Motivo:

Fecha Vencimiento: **29 Ene 2026**

Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X

DP Anterior: 01361-2571666936

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12302025009500

Origen del servicio: Enfermedad general

SERVICIOS DIRECCIONADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
297	2	(dos) MEDICAMENTOS - HIDROCORTISONA/LIDOCAINA UNGUENTO PROCTOLOGICO 0.28+5 %/20 G  1 Aplicacion(es) cada 12 Hora(s) por 10 Día(s), vía Rectal -
377	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 10) METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 10 MG DE BASE TABLETA  1 Tableta (s) cada 8 Hora(s) por 3 Día(s), vía Oral -

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora

Valor: **4700**

Semanas Cotizadas: 44

INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

OBSERVACIONES

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

INFORMACION DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania	Documento: 1013689516
Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA	Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999
Dirección: CL 75 54 29	Teléfono: 6964164
Departamento: (11) BOGOTA	Municipio: (001) Bogota
Teléfono Celular: 3104961817	Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

INFORMACION DE LA REMISION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)	Régimen: Contributivo - CAPITADO - Capitalización
Motivo:	Fecha Vencimiento: 29 Ene 2026
Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X	DP Anterior: 01361-2571666936
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	Origen del servicio: Enfermedad general

DETALLE DE SERVICIOS/MEDICAMENTOS/DISPOSITIVOS MEDICOS

CÓDIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
297	2	(dos) MEDICAMENTOS - HIDROCORTISONA/LIDOCAINA UNGUENTO PROCTOLOGICO 0.26+5 %/20 G
		1 Aplicacion(es) cada 12 Hora(s) por 10 Día(s), via Rectal -
377	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 10) METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 10 MG DE BASE TABLETA
		1 Tableta (s) cada 8 Hora(s) por 3 Día(s), via Oral -

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora	Valor: 4700
-----------------------------------	-------------

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba	Especialidad: MEDICINA GENERAL
Cedula: 1020839633	Registro Medico: 1020839633

OBSERVACIONES

COPIA USUARIO - NO VALIDO PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS

No. Orden de Direccionamiento: Direccionado sin utilizar

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: AUDIFARMA BOGOTA

Nit: 816001182

Código: 5859

Dirección: AUDIFARMA S.A

Teléfono: 5874700

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía

Documento: 1013689516

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - POS - Evento

Motivo:

Fecha Vencimiento: 29 Ene 2026

Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X

DP Anterior: 01361-2571666936

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12302025009500

Origen del servicio: Enfermedad general

SERVICIOS DIRECCIONADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
4285a	30	(treinta) MEDICAMENTOS - PSYLLIUM MUCILAGO (EQ. ISPAGHULA HUSK EQ. A 79.61G /100G) POLVO PARA RECONSTITUIR A SOL. ORAL SOBRE 4.4 G  1 Sobre(s) cada 8 Hora(s) por 10 Dia(s), via Oral -

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora

Valor: 0

Semanas Cotizadas: 44

INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

OBSERVACIONES

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

## INFORMACION DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania	Documento: 1013689516
Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA	Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999
Dirección: CL 75 54 29	Teléfono: 6964164
Departamento: (11) BOGOTA	Municipio: (001) Bogota
Teléfono Celular: 3104961817	Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

## INFORMACION DE LA REMISION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)	Régimen: Contributivo - POS - Evento
Motivo:	Fecha Vencimiento: 29 Ene 2026
Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X	DP Anterior: 01361-2571666936
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	Origen del servicio: Enfermedad general

## DETALLE DE SERVICIOS/MEDICAMENTOS/DISPOSITIVOS MEDICOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
4285a	30	(treinta) MEDICAMENTOS - PSYLLIUM MUCILAGO (EQ. ISPAGHULA HUSK EQ. A 79.61G /100G) POLVO PARA RECONSTITUIR A SOL. ORAL SOBRE 4.4 G
		1 Sobre(s) cada 8 Hora(s) por 10 Día(s), vía Oral -

## PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora	Valor: 0
-----------------------------------	----------

## INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba	Especialidad: MEDICINA GENERAL
Cedula: 1020839633	Registro Medico: 1020839633

## OBSERVACIONES

COPIA USUARIO - NO VALIDO PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS

No. Orden de Direccionamiento: Direccionado sin utilizar

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: CPO DIAGNOSTICO CASTELLANA

Nit: 800149453

Código: 8947

Dirección: CR 48 98 81 PI 2

Teléfono: 4854555

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: 1013689516

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - FOMENTO - Evento

Motivo:

Fecha Vencimiento: 30 Mar 2026

Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X

DP Anterior: 01361-2571666936

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12302025009500

Origen del servicio: Enfermedad general

SERVICIOS DIRECCIONADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
9045080000	1	LABORATORIO CLINICO - GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN URINA O SUERO

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Sin Cobro

Valor: 0

Semanas Cotizadas: 44

INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

OBSERVACIONES

AYUNO DE 8 A 10 HORAS, NO TOMAR MEDICAMENTOS NI AGUA, NO FUMAR NO TRASNOCHAR. INDISPENSABLE DOCUMENTO ORIGINAL

No. Orden de Direccionamiento: **Direccionado sin utilizar**

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

**ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO**

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

**INFORMACION DEL PRESTADOR**Nombre: **CPO DIAGNOSTICO CASTELLANA**

Nit: 800149453

Código: 8947

Dirección: CR 48 98 81 PI 2

Teléfono: 4854555

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

**DATOS DEL PACIENTE**

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía

Documento: **1013689516**

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

**DATOS DE LA TRANSACCION**

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - POS - Evento

Motivo:

Fecha Vencimiento: **30 Mar 2026**

Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X

DP Anterior: 01361-2571666936

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12302025009500

Origen del servicio: Enfermedad general

**SERVICIOS DIRECCIONADOS**

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
--------	------	-------------------------------

9070040000	1	LABORATORIO CLINICO - COPROSCOPICO
------------	---	------------------------------------

**PAGOS COMPARTIDOS**

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora

Valor: 0

Semanas Colizadas: 44

**INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA**

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

**OBSERVACIONES****MUESTRA DE MATERIA FECAL, EN RECIPIENTE ESTERIL Y PLASTICO, TRAER 2 HORAS DESPUES DE RECOLECCION**

Fecha y Hora: 30 Dic 2025

**ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO**

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

**DATOS DEL PACIENTE**

Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía

Documento: 1013689516

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

**DATOS DE LA TRANSACCION**

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: K64.9

DP Anterior: 01361-2571666936

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad general

**DETALLE**

Días de incapacidad: 2

Fecha inicio incapacidad: 30 Dic 2025

PR - 6870968

Fecha final incapacidad: 31 Dic 2025

**INFORMACION DEL PRESCRIPTOR**

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba

Teléfono:

NIT: 800003765-1

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

**OBSERVACIONES**


Las incapacidades iniciales de 1 y 2 días no requieren ser tramitadas para la transcripción ante la EPS, ya que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, por lo tanto, es válida para presentar al empleador, de acuerdo al parágrafo 1 del decreto 2943 de 2013 compilado en el artículo 3.2.1.106 del Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016 y será enviada al correo electrónico registrado en nuestra base de datos.

CC - 1013689516 - CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha impresión: 09/02/2026 08:39



VIRREY SOLIS IPS S.A.  
NIT - 800003765 - 1  
Virrey Solis IPS  
CRA 49 N 98A 18 - 4473535 - Bogotá - Colombia

Orden N°:   
907380

Orden Incapacidades y/o licencias Código: OR009 Fecha y hora: 09/02/2026 08:38

Vigencia: 09/02/2026 - 10/02/2026 EAPB: 800130907 SALUD TOTAL EPS-S S.A. COC-18-BOG006-C CAPITA BOGOTA VS  
CONTRIBUTIVO Paciente: CC 1013689516 CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA Fecha de Nacimiento: 11/07/1999 Edad: 26  
Años/6 Meses/29 Dias Sexo: Femenino Teléfono: 6964164 Dirección: CL 75 54 29 Tipo de usuario: Contributivo Vía de ingreso:  
Atención inicial de urgencias Categoría: Rango A

Diagnósticos

Principal Ingreso: R102 Tipo principal: Impresión Diagnóstica,

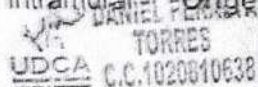
Causa externa: Enfermedad general Ocupación: No aplica Tipo vinculación: Contributivo

Días de incapacidad: 2 Prórroga: No

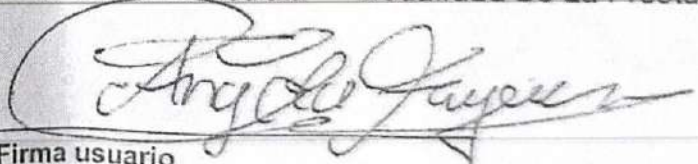
Observaciones:

Especialidad: MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Código Entidad Prestadora: 100112529701 Grupo De Servicios: 05 Atención Inmediata Modalidad De La Prestación Del  
Servicio: 01 Intramural Origen De La Incapacidad: Común

  
DANIEL PERALTA  
TORRES  
UDCA C.C. 1020810638

Daniel Alejandro Peralta Torres CC 1020810638

  
Firma usuario

N° de registro:

MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

**Esta información es importante para ti**  
 Nuestro modelo de valoración inicial (triage) en urgencias

Fecha y hora de atención en Triage: 9-02/2026.

Nombre del paciente: Angeles Fuquen

Identificación del paciente: C. 1013689510.

Nombre y sello del profesional que lo atendió: \_\_\_\_\_


*Sandra Patricia Pérez López*  
 Enfermera  
 C.C. 23.926.597

CLASIFICACIÓN	TIPO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN
<b>TRIAGE I</b>	<b>Emergencia</b> Atención inmediata	La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.	Unidad de urgencias sala de reanimación
<b>TRIAGE II</b>	<b>Urgencia</b> Atención Hasta 30 minutos	La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.	Consultorio unidad de urgencias
<b>TRIAGE III</b>	<b>Urgencia no vital</b> Atención hasta 3 horas	La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico aunque su situación puede empeorar si no se actúa.	Consultorio unidad de urgencias
<b>TRIAGE IV</b>	<b>Atención prioritaria</b> Atención hasta 6 horas	El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.	Consultorios de atención prioritaria
<b>TRIAGE V</b>	<b>Consulta externa</b> Atención hasta 72 horas	El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de un miembro u órgano.	Consulta externa unidad de atención básica asignada

Por favor, después de la valoración inicial regresa a la caja.



VIRREY SOLIS IPS S.A.  
 NIT - 800003765 - 1  
 Virrey Solis IPS  
 CRA 49 N 98A 18 - 4473535 - Bogotá - Colombia

Orden N°:  Orden Medicamentos Código: OR004 Fecha y hora: 09/02/2026 08:35 Bogotá  
 4735769

Vigencia: 09/02/2026 - 11/03/2026 EAPB: 800130907 SALUD TOTAL EPS-S S.A. COC-18-BOG006-C CAPITA BOGOTA VS  
 CONTRIBUTIVO Paciente: CC 1013689516 CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA Fecha de Nacimiento: 11/07/1999 Edad: 26  
 Años/6 Meses/29 Dias Sexo: Femenino Teléfono: 6964164 Dirección: CL 75 54 29 Tipo de usuario: Contributivo Via de ingreso:  
 Atención inicial de urgencias Categoría: Rango A

Diagnósticos  
 Principal Ingreso: R102 - Dolor pelvico y perineal Tipo principal: Impresión Diagnóstica,

#	Medicamento	Concentración	Estado	Información de Direccionamiento
1	639 - HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 10MG	10.0000 Miligramos	Orden de Direccionamiento	El servicio se le prestará en la IPS: DIRECCION: , no requiere de ningún otro trámite, solo programe su servicio.
Dosis: 10 Miligramos (1 Tabletas con o sin recubrimiento que no modifiquen la liberación del farmaco)		cada 8 horas durante 7 día(s)	Via: Oral	Cantidad total: 21 (veintiuno) Tabletas con o sin recubrimiento que no modifiquen la liberación del farmaco
Comentario:				
2	M01AE02406 - NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250 MG	250 Miligramos	Orden de Direccionamiento	El servicio se le prestará en la IPS: DIRECCION: , no requiere de ningún otro trámite, solo programe su servicio.
Dosis: 250 Miligramos (1 Tableta o capsula)		cada 8 horas durante 7 día(s)	Via: Oral	Cantidad total: 21 (veintiuno) Tableta o capsula
Comentario:				

- El servicio se le prestará en la IPS

- Ante cualquier inquietud comuníquese a la Línea Total 485 45 55 en Bogotá ó 01 8000 114 524 restó del país, o diríjase al PAU mas cercano.

Observaciones:

Especialidad: MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL  
 Posfechado: No

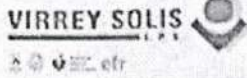
**DANIEL PERALTA TORRES**  
 UDCA  
 C.C. 1020810638

Daniel Alejandro Peralta Torres CC 1020810638


N° de registro:

MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Firma usuario



VIRREY SOLIS IPS S.A.  
NIT - 800003765 - 1  
Virrey Solis IPS  
Cra 67 4G - 72 - 4473535 - Bogotá - COLOMBIA

Orden N°:  Orden Incapacidades y/o licencias Código: OR009 Fecha y hora: 13/02/2026 21:43  
912706

Vigencia: 13/02/2026 - 16/02/2026 EAPB: 800130907 SALUD TOTAL EPS-S.S.A. CCC-18-BOG006-G CAPITAL BOGOTA VS  
CONTRIBUTIVO Paciente: CC 1013689516 CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA Fecha de Nacimiento: 11/07/1999 Edad: 26  
Años/7 Meses/2 Dias Sexo: Femenino Teléfono: 6964164 Dirección: CL 75 54 29 Tipo de usuario: Contributivo Via de ingreso:  
Atención inicial de urgencias Categoría: Rango A

Diagnósticos  
Principal Ingreso: R102 Tipo principal: Impresión Diagnóstica,

Causa externa: Enfermedad general Ocupación: No aplica Tipo vinculación: Contributivo

Días de incapacidad: 4 Prórroga: No

Observaciones:

Especialidad: MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Código Entidad Prestadora: 100112529701 Grupo De Servicios: 05 Atención Inmediata Modalidad De La Prestación Del  
Servicio: 01 Intramural Origen De La Incapacidad: Comun

*M.D. Sergio Andres Espeleta Ruiz*

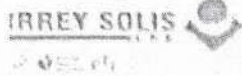
Sergio Andres Espeleta Ruiz CC 1019149082

Firma usuario

N° de registro:  
MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

1013689516 - CINDRITH ANGELA FUQUEN

Fecha impresión: 13/02/2026 21:43



VS URIBO CALLE 98  
NIT - 800003765 - 1  
Virey Solis IPS  
CRA 49 N 96A 18 - 4473535 - Bogotá - Colombia

Evolución Urgencias VS

106020000 - CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA

DATOS HISTORIA CLINICA

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Tipo identificación: CC Número de identificación: 1013689516 Fecha nacimiento: 11/07/1999 Edad: 6 Años/7 Meses/2 Días  
Nombre paciente: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA Género: Femenino  
Ocupación: No aplica Estado civil: Soltero Dirección: CL 75 54 29 Teléfono domicilio: 6964164  
Nombre convenio: CAPITA BOGOTA VS CONTRIBUTIVO Nombre cliente - EAPB: SALUD TOTAL EPS- S S A

DATOS COMPLEMENTARIOS VS

Orientación Sexual: Heterosexual Identidad de Género: Femenino

RIPS CONSULTA

Fecha atención: 13/02/2026 21:40 Fecha registro: 13/02/2026 21:40 Ambito de atención: Urgencias  
Número de autorización: 01504-2608723946 Causa externa: Enfermedad general

SUBJETIVO OBJETIVO Y ANALISIS

SUBJETIVO

Subjetivo: PACIENTE CON DX DE  
DOLOR PELVICO RESUELTO

OBJETIVO

EVOLUCIÓN

SIGNOS VITALES Y DATOS CORPORALES

Tensión arterial sistólica: 106 - Tensión arterial diastólica: 64 Tensión Media: 78.00 Frecuencia  
cardíaca: 77 Temperatura: 36.00 Frecuencia respiratoria: 17 SAT O2: 94 Dolor (EVA): 1  
Peso: 2.00 Kilogramos Talla: 1.00 Metros Índice de masa corporal: 2.00 Examen Físico VS:  
CABEZA: PUPILAS ISOCÓRICAS NORMORREACTIVAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS, OROFARINGE NORMAL  
MUCOSA ORAL HÚMEDA. OTOSCOPIA BILATERAL SIN ALTERACIONES  
CUELLO: NO ADENOPATÍAS NI ADENOMEGLIAS

TÓRAX: SIMÉTRICO SIN LESIONES EXTERNAS, RUIDOS RESPIRATORIOS DE ADECUADA INTENSIDAD  
EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, NO AGREGADOS  
ABDOMEN PLANO SIN LESIONES EXTERNAS BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN NO  
MASAS NO MEGALIAS NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL PERISTALSIS PRESENTE, PUNO  
PERCUSIÓN BILATERAL NEGATIVA

EXTREMIDADES CON ADECUADA MOVILIDAD AL EXAMEN FÍSICO. EVIDENCIA DE INTEGRALIDAD SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD SIN SANGRANOS NI EDEMA. NEGATIVO DE INFECCIÓN LOCAL. PULSOS PERIFÉRICOS PRESENTES Y SIMÉTRICOS + + + + +

NO SE EXAMINA

NEUROLÓGICO ALERTA ORIENTADO EN 3 ESFERAS. LENGUAJE FLUIDO Y COHERENTE. NO DISARTRIA. FUNCIONES MENTALES SIN DÉFICIT SUPERIORES. CONSERVADAS. ESCUELA NORMORREFRACTIVA DE 3 MM. NO DETALMOPRESIAS. SIN DEFECTOS CAMPIMÉTRICOS. SIMETRÍA FACIAL. PARES BAJOS CONSERVADOS. MOTOR ADECUADO TONO Y TROMBISMO. FUERZA 5/5 EN 4 EXTREMIDADES. RÓT + + + + + 4 EXTREMIDADES. RESPUESTA PLANTAR FLEXORA BILATERAL. SENSIBILIDAD SUPERFICIAL PROFUNDA Y CORTICAL SIN ALTERACIONES. NO DISMETRÍA NI ADIADOCOCINESIA. NO MENINGEOS. PATRÓN DE MARCHA SIN ALTERACIONES \*

#### IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

#### DIAGNÓSTICOS

Principal Ingreso: R102 - Dolor pélvico y penneal Tipo principal: Impresión Diagnóstica.

#### LABORATORIOS

Laboratorios VS: HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS) AUTOMATIZADO  
WBC (GLOBULOS BLANCOS)  $10^3/\mu\text{L}$  3.68 - 12 10.01  
NEU% % 50 - 65 51.95  
MONOCITOS % % 2 - 11 8.37  
LYM% % 30 - 50 38.16  
EOS% % 1 - 7 0.94  
BASO% % 0 - 2 0.58  
NEU  $10^3/\mu\text{L}$  1.5 - 7.5 2.0  
LYM  $10^3/\mu\text{L}$  1 - 3.5 3.82  
MONOCITOS  $10^3/\mu\text{L}$  0 - 1 0.84  
EOSINÓFILOS  $10^3/\mu\text{L}$  0 - 0.7 0.09  
BASÓFILOS  $10^3/\mu\text{L}$  0 - 0.1 0.06  
RBC  $10^6/\mu\text{L}$  3.78 - 5.34 5.44  
HEMOGLOBINA g/dL 11.19 - 15.56 14.96  
HEMATOCRITO % 37.74 - 46.53 44.86  
MCV fL 78.98 - 101.58 82.53  
MCH pg 25.03 - 34.47 27.53  
MCHC g/dL 31.79 - 35.56 33.35  
RDW g/dL 12 - 15.69 10.48  
PLAQUETAS  $10^3/\mu\text{L}$  150 - 450 421.30  
MPV fL 5.62 - 12.7

:REA 1.0 BUN 14 BHCG NEG Imagenología VS: \*

#### ANÁLISIS Y PLAN DE ACCIÓN

análisis: PACIENTE EN OBSERVACION ANTE DOLOR EPLVICO RESUELTO DE UNA SEMANA DE EVOLUCION EN EL MOMENTO CLÍNICAMENTE ESTABLE. CIFRAS TENSIONALES EN METAS. NO SIGNOS DE BAJO ASTO O DE HIPOPERFUSION. SIN DETERIORO DEL PATRÓN RESPIRATORIO SIN IRRITACION ERITONEAL CON REACTANTES DE FASE AGUDA NROAMLES BHCG NORMAL POR LO CUAL SE CONSIDERA MANEJO AMBULATORIO. CON INCAPACIDAD MEDICA. SIGNOS ALARMA. RECOMENDACIONES CONTROL POR EPS. SE LE EXPLICA AL PACIENTE Y FAMILIAR CUADRO CLINICO ACTUAL Y CONDUCTA A SEGUIR QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

#### PLAN DE ESTUDIO Y MANEJO

an De Manejo VS: PLAN

ALIDA

CAPACIDAD MEDICA

: ENTREGA DE FÓRMULA MÉDICA, EXPLICANDO DOSIS Y HORARIOS DE CADA MEDICAMENTO

: CETAÑO

: BRINDAN SIGNOS DE ALARMA GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA ASISTIR AL SERVICIO DE

AGENCIAS MAS CERCAÑO Signos de Alarma y Recomendaciones VS: ----

**ORDEN DE IMAGENOLOGÍA:**

13/02/2026 21:42 - ORDEN DE IMAGENOLOGIA - MEDICINA GENERAL - Sergio Andres Espeleta Polo  
3814010000 ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL

Cantidad

1.0000

**ORDEN DE INCAPACIDAD:**

13/02/2026 21:43 - ORDEN DE INCAPACIDAD - MEDICINA GENERAL - Sergio Andres Espeleta Polo

**ORDEN DE MEDICAMENTO:**

13/02/2026 21:42 - Orden de Medicamentos - MEDICINA GENERAL - Sergio Andres Espeleta Polo

401AE011245 IBUPROFENO TABLETA O CAPSULA 800MG

036B01639 HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA O TABLETA RECUBIERTA 10MG

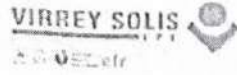
Cantidad	Dias Tratamiento	Via administración
10	5	Oral
10	5	Oral

Sergio Andres Espeleta Polo CC 1019149082

Nº de registro:

especialidad: MEDICINA GENERAL

CC - 1013689516 - CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA



VIRREY SOLIS IPS S.A.  
NIT - 809801765 - 1  
Virrey Solis IPS  
Cra 67 40 - 72 - 4473535 - Bogotá - COLOMBIA

Fecha impresión: 13/02/2026 21:43

Orden N°: Orden Imagenología Código: DR01 Fecha y hora: 13/02/2026 21:43

Vigencia: 13/02/2026 - 15/03/2026 EAPD: 800130907 SALUD TOTAL EPS S S A COC 18 B055666C CAPITAL BOGOTÁ V2  
CONTRIBUTIVO Paciente: CC 1013689516 CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA Fecha de Nacimiento: 11/07/1999 Edad: 26  
Años: 7 Meses: 2 Días Sexo: Femenino Teléfono: 6964164 Dirección: CL 75 54 29 Tipo de usuario: Contributivo Via de ingreso  
Atención inicial de urgencias Categoría: Rango A

Diagnósticos  
Principal Ingreso: R102 - Dolor pélvico y perineal Tipo principal: Impresión Diagnóstica

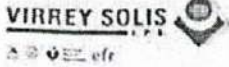
#	Servicio/Procedimiento	Cant.	Área corporal	Laterali- dad	Estado	Información de Direccionamiento
1	861401000 - ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	1			Entregado	 DP08947-2608757804 F.V. 14/05/2026 \$5000 El servicio se lo prestará en la IPS: DIRECCION, no requiere de registro para el área, solo prepaga su servicio.

Observaciones:  
Especialidad: MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Sergio Andres Espeleta Polo CC 1019149052  
N° de registro:  
MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Firma usuario

CC: 1013689516 - CINDRITH ANGELA FUGUEN CADENA



VIRREY SOLIS IPS S.A.  
NIT - 800003765 - 1  
Virrey Solis IPS  
CRA 49 N 92A 18 - 4473535 - Bogotá - Colombia

Fecha impresión: 13/02/2026 21:45

Orden N°: Orden Medicamentos Código: 08004 Fecha y hora: 13/02/2026 21:44 Bogotá  
4759821

Vigencia: 13/02/2026 - 15/03/2026 EAPB: 800130907 SALUD TOTAL EPS-S S.A. CUC-18 BOG006-C CAPITAL BOGOTA VS  
CONTRIBUTIVO Paciente: CC 1013689516 CINDRITH ANGELA FUGUEN CADENA Fecha de Nacimiento: 11/07/1999 Edad: 26  
Años: 7 Meses: 2 Días: Sexo: Femenino Teléfono: 6964164 Dirección: CL 75 54 29 Tipo de usuario: Contributivo Via de ingreso:  
Atención inicial de urgencias Categoría: Rango A

Diagnósticos  
Principal Ingreso: R102 - Dolores pelvicos y perineal Tipo principal: Impresión Diagnóstica

#	Medicamento	Concentración	Estado	Información de Direccionamiento
1	1137 - ACIDO TRANEXAMICO TABLETA 500MG	500.0000 Miligramos	Orden de Direccionamiento	El servicio se le prestará en la IPS - DIRECCION, no requiere de ningún otro trámite, solo programe su servicio.
Dosis: 1000 Miligramos (2 Tableta) cada 8 horas durante 5 días(s) Via: Oral Cantidad total: 30 (treinta) Tableta				
Comentario:				
2	M01AE513298 - TIZANIDINA/BUPROFENO TABLETA O CAPSULA 2+400 MG	2+400 MG	Orden de Direccionamiento	El servicio se le prestará en la IPS - DIRECCION, no requiere de ningún otro trámite, solo programe su servicio.
Dosis: 400 Miligramos (0.995 Tableta o capsula) cada 12 horas durante 5 días(s) Via: Oral Cantidad total: 10 (diez) Tableta o capsula				
Comentario:				

- El servicio se le prestará en la IPS  
- Ante cualquier inquietud comuníquese a la Línea Total 855 45 55 en Bogotá o 01 8000 114 524 resto del país, o diríjase al PAU más cercano

Observaciones:  
Especialidad: MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL  
Posfechado: No

Sergio Andres Espeleta Polo CC 1019149082  
N° de registro:  
MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Firma usuario



N°: 800000000  
 Admisión Externa 225 almas Admisión en  
 Servicio Sanitario Grandes Contribuyentes Nos. 257  
 de 22/01/1997 No Sonar Responsables de IVA.

**RECIBO DE CAJA**  
 N°: RC.175302-613202  
 Fecha: 05/03/2016  
 Hora: 05:27

Nombre protegido: GINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA		DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 8015096010000	
Edad: 26	Sexo: Femenino	Régimen Contributivo:	Teléfono: 3104951817
Dirección: CL 75 54 29		Ciudad: Bogota	E-mail: FUQUENA21@GMAIL.COM
NAP: 22563-2636749718			

Código	Servicio	Cantid	Vr. unitario	Vr. TOTAL	Copago/Costa Moderadora	Vr. Subsidio	Vr. Financiado	Saldo Exp. Exp.
1	LABORATORIO CLINICO-GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA	1	\$ 0.	\$ 0.				\$ 0.

Cajero: LeydiValR

Valor a pagar: \$ 0

SEDE PRESTACION SERVICIO : CR 49 98 A 18 PISO 2 SEDE CPO DIAGNOSTICO CALLE 66 URGENCIAS

LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
CALLE 100 No. 423540 - Bogotá - Colombia

Código Laboratorio: Código: 01002 Fecha y hora: 13/02/2026 10:28

LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS  
EAPD: 800130007 SALUD TOTAL EPS S.A. C.C. 1013000516 CINDUTH ANGLIA FUDICH (S.A.) S.A. Fecha de nacimiento: 11/24/1991 Edad: 36  
Médico: Mercedes Días Soto: Femenino Teléfono: 6984164 Dirección: CL 75 54 2ª Tipo de consulta: Consultas de Via de Ingreso

Diagnósticos  
Principal Ingreso: R102 - Dolor pélvico y perineal Tipo principal: Inyección Diagnóstica

#	Servicio/Procedimiento	Cant.	Área corporal	Lateralidad	Estado	Información de Dirección/monitoreo
1	802210000 - HEMOGLOBINA Y HEMOGLOBINA PLASMÁTICO RECUBIERTO DE ANTICUEROS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOCITARIA RECUBIERTO DE ANTICUEROS INDICES PLACUETARIOS Y MONOCITARIA ELECTROFÓRESIS HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	1			Entregado	 DP22583-2608749718 F.V 14/05/2026 \$0 El servicio se le prestó en la IPS - DIRECCION - no requiere de seguimiento. Consulte solo programa su servicio.
2	800350000 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1			Entregado	 DP22583-2608749718 F.V 14/05/2026 \$0 El servicio se le prestó en la IPS - DIRECCION - no requiere de seguimiento. Consulte solo programa su servicio.
3	803250000 - NITROGENO UREICO (BUN)	1			Entregado	 DP22583-2608749718 F.V 14/05/2026 \$0 El servicio se le prestó en la IPS - DIRECCION - no requiere de seguimiento. Consulte solo programa su servicio.
4	804000000 - GEMADOTERAPIA CON OXIGENO SUSPENDIDO BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	1			Entregado	 DP22583-2608749719 F.V 14/05/2026 \$0 El servicio se le prestó en la IPS - DIRECCION - no requiere de seguimiento. Consulte solo programa su servicio.

Observaciones:  
Especialidad: MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Juana Valerina Caceres Castillo CC 1000578953  
N° de registro:  
MEDICINA GENERAL MEDICINA GENERAL

Firma usuario

13 FEB 2026



Fecha: 13/ Feb/2018 Punto de atención: Urg Servicio: Urg

1. Datos de identificación

Nombre del paciente: Cinderth Angala Fajuan Cadena  
 Tipo de documento de identidad: C.C.  TI  RC  NUIP  Numero   
 Edad: 26 Historia Clínica No. \_\_\_\_\_

2. Nombre técnico del procedimiento: TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE PARA LABORATORIO

DESCRIPCION: Procedimiento mediante el cual se obtiene una muestra de sangre a un contenedor, a través de la inserción de una aguja a una vena visible.

BENEFICIOS

- El resultado de los exámenes apoya el diagnóstico
- El resultado de los laboratorios apoya la realización de un adecuado plan de tratamiento

RIESGOS

- Hemorragias
- Hematomas

COMPLICACIONES

- Éstasis venosa

3. DECLARACION DEL USUARIO

Me han explicado y se ha comprendido satisfactoriamente la naturaleza y el propósito de este procedimiento, también me han aclarado todas las dudas y me han dicho los posibles riesgos y complicaciones, así como las otras alternativas de tratamiento.

Doy mi consentimiento para que me efectúen el procedimiento descrito anteriormente y los procedimientos complementarios necesarios o convenientes mediante la realización de este a juicio de los profesionales que lo llevan a cabo.

En cualquier caso deseo que me respeten las siguientes condiciones: \_\_\_\_\_

SI NO HAY CONDICION, POR FAVOR ESCRIBA NINGUNA

Paciente (nombre y Firma)

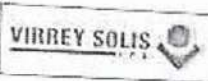
Nombre: Cinderth Angala Fajuan  
 Firma: [Firma]  
 C.C.: 9035489516

4. DECLARACION DEL RESPONSABLE DEL USUARIO (Solo en caso de incapacidad del usuario).

Yo \_\_\_\_\_ se que el usuario \_\_\_\_\_ con ID No \_\_\_\_\_ ha sido considerado por ahora incapaz de tomar por si mismo la decisión de aceptar o rechazar el procedimiento. También se me han explicado los riesgos y complicaciones, así como las otras alternativas de tratamiento. Soy consciente que no existen garantías absolutas de los resultados del procedimiento. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy mi consentimiento para que los profesionales tratantes y el personal auxiliar que precise, lo realicen este procedimiento. Puedo revocar este consentimiento cuando en bien del usuario se presuma oportuno.

Quien autoriza (nombre y Firma)

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 C.C.: \_\_\_\_\_



**CONSENTIMIENTO INFORMADO DE INYECTOLOGIA**  
URGENCIAS - CONSULTA EXTERNA

VERSIÓN 2  
CODIGO: M-URGE-FO35  
F. VIGENCIA: 31/05/2018

Soy consciente que no existen garantías absolutas de los resultados del procedimiento. He comprendido todo lo anterior perfectamente y por ello doy mi consentimiento para que los profesionales tratantes y el personal auxiliar que precise, lo realicen este procedimiento. Puedo revocar este consentimiento cuando en bien del usuario se presuma oportuno.

Quien autoriza (nombre y Firma)  
Nombre \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

**5. DECLARACION DEL PROFESIONAL TRATANTE**

Yo \_\_\_\_\_, como profesional tratante, he informado al usuario sobre el propósito y naturaleza del procedimiento descrito anteriormente, de sus alternativas, posibles riesgos, resultados esperados y que no existen garantías absolutas de los resultados del procedimiento.

Profesional (nombre y firma)  
Nombre \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

**6. DISENTIMIENTO.**

Yo \_\_\_\_\_, rechazo el procedimiento descrito anteriormente y conozco las posibles consecuencias para mi salud de no realizarlo. Además entiendo, que a pesar de no aceptarlo puedo continuar recibiendo atención en esta institución.

Paciente o Responsable (nombre y Firma)  
Nombre \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

**7. CONSENTIMIENTO ILUSTRADO: (con sus propias palabras describa de forma sencilla lo entendido)**

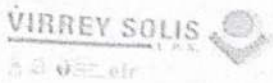
Yo Autorizo procedimiento

**Esta información es importante para ti**  
 Nuestro modelo de valoración inicial (triage) en urgencias

Fecha y hora de atención en Triage: 13/02/26  
 Nombre del paciente: Cindrith Fuque Cadena  
 Identificación del paciente: 1013689516  
 Nombre y sello del profesional que lo atendió: \_\_\_\_\_

CLASIFICACIÓN	TIPO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN
<b>TRIAGE I</b>	Emergencia Atención inmediata	La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.	Unidad de urgencias sala de reanimación
<b>TRIAGE II</b>	Urgencia Atención Hasta 30 minutos	La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.	Consultorio unidad de urgencias
<b>TRIAGE III</b>	Urgencia no vital Atención hasta 3 horas	La condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico aunque su situación puede empeorar si no se actúa.	Consultorio unidad de urgencias
<b>TRIAGE IV</b>	Atención prioritaria Atención hasta 6 horas	El paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.	Consultorios de atención prioritaria
<b>TRIAGE V</b>	Consulta externa Atención hasta 72 horas	El paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de un miembro u órgano.	Consulta externa unidad de atención básica asignada

Por favor, después de la valoración inicial regresa a la caja.



**ORDEN DE SALIDA**

Admisión No. 6320969

Nombre: **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**

Numero de Historia: **1013689516**

Fecha Ingreso: **13/02/2026 04:12:39 p.m.**

Fecha Salida: **13/02/2026 09:55:24 p.m.**

Causa de Salida: **Orden medica**

Firma paciente:

Facturador: **Anny Geraldine Herrera  
Cordoba**

Fecha y Hora: 19 Mar 2026

**ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO**

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solls

Código: EPS002

**DATOS DEL PACIENTE**

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía  
 Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA  
 Dirección: CL 75 54 29  
 Departamento: (11) BOGOTA  
 Teléfono Celular: 3104961817

Documento: 1013689516  
 Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999  
 Teléfono: 6964164  
 Municipio: (001) Bogota  
 Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

**DATOS DE LA TRANSACCION**

Tipo: AMBULATORIA  
 Motivo:  
 Diagnóstico: J00X  
 Ubicación del Paciente: Consulta Externa  
 Origen del servicio: Enfermedad general

Régimen:  
 Fecha Vencimiento:  
 DP Anterior: 01361-2616055168  
 No. Solicitud:

**DETALLE**

Días de incapacidad: 2  
 Fecha inicio incapacidad: 19 Mar 2026  
 Fecha final incapacidad: 20 Mar 2026

PR - 7130312

**INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR**

Nombre: Valentina Castro Quintana  
 Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL  
 Ips que Prescribe: VS CASTELLANA  
 Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

Teléfono: NIT: 800003765-1  
 Teléfono Celular:  
 Teléfono: 4854555 4055440

**OBSERVACIONES**

Las incapacidades iniciales de 1 y 2 días no requieren ser tramitadas para la transcripción ante la EPS, ya que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, por lo tanto, es válida para presentar al empleador, de acuerdo al parágrafo 1 del decreto 2943 de 2013 compilado en el artículo 3.2.1.106 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y será enviada al correo electrónico registrado en nuestra base de datos.

No. Orden de Direccionamiento: SIN TRAMITAR

Fecha y Hora: 19 Mar 2026 19:47

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: AUDIFARMA BOGOTA

Nit: 816001182

Código: 5659

Dirección: AUDIFARMA S.A

Teléfono: 5874700

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía

Documento: 1013689516

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: DIRECCIONAMIENTO

Régimen: Contributivo - Capitación

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: J00X

DP Anterior: 01361-2616055168

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad general

SERVICIOS DIRECCIONADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
360	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 10)-LORATADINA TABLETA 10 MG 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 10 Día(s), vía Oral -
406	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 10)-NAPROXENO 250 MG TABLETA O CAPSULA 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 3 Día(s), vía Oral -
342	1	(uno) MEDICAMENTOS - KETOTIFENO (FRASCO DESDE 100ML HASTA 120ML) JARABE 1 MG/5ML 1 Unidad cada 12 Hora(s) por 7 Día(s), vía Oral -USO: TOMAR UNA CUCHARADA (5 ML) CADA 12 HORAS POR 7 IDAS -

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo:

Valor: 0

Semanas Cotizadas: 0

INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

Nombre: Valentina Castro Quintana

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555 4055440

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

OBSERVACIONES

NO SE PUDO REALIZAR EL DIRECCIONAMIENTO



Ocultar menú

- Mis herramientas
- Mis datos económicos
- Mi tiempo de trabajo
- Mis procesos de GH
- Paz y salvo
- Solicitudes GH por portal
- Histórico solicitudes GH por portal
- Mis favoritos
- Comenzar búsqueda

Histórico de solicitudes GH por portal.



Histórico de solicitudes GH por portal.

Ordinal	ID persona	Nombre del funcionario	Fecha de solicitud ()	Tipo de solicitud ()
5	M477628 ()	FUQUEN CADENA, CINDRITH ANGELA	2026-02-17 00:00:00	B1. Lic. Remun: Incapacidad por enfermi
4	M477628 ()	FUQUEN CADENA, CINDRITH ANGELA	2026-02-11 00:00:00	B1. Lic. Remun: Incapacidad por enfermi
3	M477628 ()	FUQUEN CADENA, CINDRITH ANGELA	2026-03-24 00:00:00	B1. Lic. Remun: Incapacidad por enfermi
2	M477628 ()	FUQUEN CADENA, CINDRITH ANGELA	2026-01-02 00:00:00	B1. Lic. Remun: Incapacidad por enfermi
1	M477628 ()	FUQUEN CADENA, CINDRITH ANGELA	2026-02-11 00:00:00	A3. Recomendaciones Médica
0	M477628 ()	FUQUEN CADENA, CINDRITH ANGELA	2026-03-24 00:00:00	A3. Recomendaciones Médica

RESOLUCIÓN NÚMERO 15908 DE 2026

(05/03/2026)

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad general"

Radicación 26-56796

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución 89471 de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 establece que: *"De acuerdo con el régimen legal de prestaciones sociales los empleados tienen derecho a licencias remuneradas por enfermedad y por maternidad."*

Que el artículo 9 del Decreto 1848 de 1969 dispone: *"En caso de incapacidad comprobada para trabajar, motivada por enfermedad no profesional, los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a las siguientes prestaciones:*

*a) Económica, que consiste en el pago de un subsidio en dinero, hasta por el término máximo de ciento ochenta (180) días, que se liquidará y pagará con base en el salario devengado por el incapacitado, a razón de las dos terceras (2/3) partes de dicho salario, durante los primeros noventa (90) días de incapacidad y la mitad del mencionado salario durante los noventa (90) días siguientes, si la incapacidad se prolongare; (...)"*

Que el artículo 206 de la Ley 100 de 1993 estipula que para los afiliados del régimen contributivo se reconocerán incapacidades originadas por enfermedad general.

Que el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 señala que: *"Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, dispone que *"En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"Cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará con el 100% del salario que perciba el servidor. A partir del tercer día la licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud"*.

Que, las licencias a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales se regirán en lo pertinente al pago que asume la ARL por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2015, y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo a lo estipulado en el mencionado artículo 2.2.5.5.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad general"

Que según certificado médico allegado al Grupo de Trabajo de Administración de Personal, se evidencia que le fue otorgada una incapacidad en los siguientes términos:

<b>Fecha de radicación de la incapacidad</b>			17 de Febrero de 2026
<b>Nombres y Apellidos</b>			<b>Cédula de Ciudadanía</b>
CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA			1.013.689.516
<b>Cargo</b>	<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Dependencia</b>
Técnico Administrativo (PP)	3124	07	Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo
<b>Fecha Certificados Médicos y Diagnostico</b>			<b>Término de la incapacidad</b>
Virrey Solis IPS del 13 de Febrero de 2026 R102 INICIAL			13/02/2026 al 16/02/2026
			<b>Total Días</b>
			4

Que el empleador deberá adelantar el trámite de reconocimiento de las incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad, directamente ante la E.P.S. en los términos del artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012.

Que la servidora pública que se encuentra en incapacidad recibe un auxilio monetario y no salario como tal, dado que durante este período no presta sus servicios normalmente, por lo que resulta procedente ordenar el descuento de los valores por conceptos de sueldos pagados durante el tiempo que dure la licencia por enfermedad.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Conceder cuatro (4) días de licencia por enfermedad general a la servidora pública Cindrith Angela Fuquen Cadena con CC. 1.013.689.516, por los días comprendidos entre el 13 al 16 de febrero de 2026, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, de los cuales la Entidad reconoce el 100% por los dos (2) primeros días y los siguientes estarán a cargo de la E.P.S a la cual se encuentra afiliada la servidora de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016.

**ARTÍCULO 2.** El Grupo de Trabajo de Administración de Personal adelantará el trámite de reconocimiento de las prestaciones económicas derivadas de la incapacidad, en los términos del artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el presente acto administrativo a la servidora pública Cindrith Angela Fuquen Cadena.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 05 de marzo de 2026

**EL SECRETARIO GENERAL**

Elaboró: JDPSH

Revisó: EALR, OMAR, MAEG

Aprobó: GTV



Firmado digitalmente  
por: GABRIEL TURBAY  
VELANDIA  
Fecha: 2026.03.05  
18:45:42 COT  
Razón: Secretaria  
General  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.



---

**RE: Informe de Periodo de Prueba.**

---

Desde Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>

Fecha Lun 6/04/2026 12:35

Para Juan Otto Melo Vargas <jmelo@sic.gov.co>

CC Luz Adriana Betancur Giraldo <abetancur@sic.gov.co>; Angela Fuquen <fuquenangela25@gmail.com>

2 archivos adjuntos (5 MB)

Informe Final Corregido\_2026\_03\_13\_Fuquen.pdf; 2026\_03\_13\_FUID\_FUQUEN\_Corregido.pdf;

Buen día Don Otto, espero te encuentres muy bien.

Teniendo en cuenta el correo precedido, adjunto nuevamente el informe con las correcciones respectivas, a fecha del 13 de marzo de 2026 y el FUID, para continuar con el trámite de calificación de periodo de prueba y evaluación de desempeño parcial. (Cabe destacar que hasta el día de hoy se establece como fecha máxima para calificación del periodo de prueba según el término de 15 días hábiles).

Gracias por la atención y quedo pendiente ante cualquier requerimiento adicional ,

Un excelente día,

Cordialmente,



Técnica Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Cindrith Angela Fuquen Cadena  
[cfuquen@sic.gov.co](mailto:cfuquen@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

---

**De:** Juan Otto Melo Vargas <jmelo@sic.gov.co>

**Enviado:** lunes, 6 de abril de 2026 9:37

**Para:** Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>

**Cc:** Luz Adriana Betancur Giraldo <abetancur@sic.gov.co>; Angela Fuquen <fuquenangela25@gmail.com>

**Asunto:** RE: Informe de Periodo de Prueba.

Ángela, buena noche.

Remito:

- El informe del periodo de prueba y el FUID, revisados y con algunos comentarios o correcciones, para que sean ajustados

Así mismo, le comento que se hace necesario un informe que cubra del 11 al 13 de marzo de 2026, para ser evaluado el tiempo que estuve como Coordinador.

Estoy atento a sus comentarios.

Cordial saludo,



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA / GRUPO  
DE TRABAJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL  
Y ARCHIVO  
Juan Otto Melo Vargas  
Coordinador  
jmelo@sic.gov.co  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

---

**De:** Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>

**Enviado:** jueves, 12 de marzo de 2026 13:09

**Para:** Juan Otto Melo Vargas <jmelo@sic.gov.co>

**Cc:** Luz Adriana Betancur Giraldo <abetancur@sic.gov.co>; Cindrith Angela Fuquen Cadena <cfuquen@sic.gov.co>;  
Angela Fuquen <fuquenangela25@gmail.com>

**Asunto:** Informe de Periodo de Prueba

Buenas tardes Don Otto:

Por medio del presente correo y según las instrucciones recibidas, adjunto el informe de actividades del Periodo de Prueba según el procedimiento establecido; así como dos anexos del mismo (FUID y borrador de un Acta de Comité).

Gracias por la atención, quedo pendiente ante cualquier requerimiento adicional y/o respecto al trámite de calificación.

Un excelente día,

Cordialmente,



**Superintendencia de  
Industria y Comercio**

Técnica Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Cindrith Angela Fuquen Cadena  
[cfuquen@sic.gov.co](mailto:cfuquen@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

**AVISO LEGAL:**

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y a través del formulario de PQRSF, disponible en la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato. En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014. El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales [apoyodatos@sic.gov.co](mailto:apoyodatos@sic.gov.co), las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

**SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.**



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.

Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

Superintendencia de Industria y Comercio

Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

@sicsuper

**AVISO LEGAL:**

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y a través del formulario de PQRSF, disponible en la página web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato. En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014. El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales [apoyodatos@sic.gov.co](mailto:apoyodatos@sic.gov.co), las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

**SuperIntendencia de Industria y Comercio de Colombia.**



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.  
Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

Superintendencia de Industria y Comercio Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia @sicsuper



Superintendencia de  
Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 25-247224- -00017-000      FECHA: 2026-04-15 14:36:22  
DEP: 111 G.T.ADMIN PERSONAL      EVE: 318 NOVEDAD  
TRAM: 321 RECURSOHUM      FOLIOS: 1  
ACT: 329 CTOINFORMACION

BOGOTÁ D.C  
111

¿Ya cuentas con el número de radicado de tu trámite o servicio?

Señor (a) (es):  
**CINDRITH FUQUEN**  
**fuquena27@gmail.com**  
**SIN ESTABLECER - SIN ESTABLECER - COLOMBIA**

**ASUNTO:** Radicación: 25-247224- -00017-000  
Trámite: 321  
Evento: 318  
Actuación: 329

El presente documento constituye constancia de radicación ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por consiguiente No es necesario que envíe esta misma solicitud vía fax, correo electrónico o radicarla en las instalaciones de la SIC.

**DATOS DE QUIEN PRESENTA LA RADICACIÓN**

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA  
Identificación No.: 1013689516  
Nombre: CINDRITH FUQUEN  
Dirección: fuquena27@gmail.com  
Ciudad: SIN ESTABLECER - SIN ESTABLECER - COLOMBIA  
Teléfono: 0  
Email: fuquena27@gmail.com

**ASUNTO DE LA RADICACIÓN**

RENUNCIA IRREVOCABLE

Trámite referenciado: 25-247224

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD**

**Descripción:** Por medio del presente, adjunto carta de renuncia irrevocable con documentos correspondientes para reintegro por vacancia temporal en otra entidad. Gracias.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:  
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –  
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –  
www.sic.gov.co



Nuestro aporte es  
fundamental al usar menos  
papel contribuimos con el  
medio ambiente



**Superintendencia de  
Industria y Comercio**

**Archivos adjuntos:**

25247224--0001700002.PDF

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link: <http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php>, call center 5920400 línea gratuita a nivel nacional 018000910165 o al 5870000.

**Atentamente**

**GRUPO TRABAJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Nota:** Las decisiones de los trámites y los procesos adelantados por la Superintendencia de Industria y Comercio serán adoptadas dentro de los términos estipulados en las disposiciones legales que los regulen, atendiendo el debido proceso.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:  
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –  
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –  
[www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co)



Nuestro aporte es  
fundamental al usar menos  
papel contribuimos con el  
medio ambiente

Bogotá D.C., abril 14 de 2026.

Señores: **Administración de Personal**  
Superintendencia de Industria y Comercio

Asunto: Renuncia irrevocable Periodo de Prueba

Ciudad.

Cordia saludo.

En atención a la Resolución 32509 de 2025, "Por la cual se nombra en periodo de prueba" en la cual se me nombró como técnica administrativa grado 07, OPEC 199383, cargo al que me posesioné el 11 de noviembre de 2025, del cual superé el periodo de prueba el 10 de marzo de 2026 pero aún no he recibido calificación final del periodo mencionado;

Adicionalmente, a que actualmente me encuentro en vacancia temporal por parte de la Secretaría de Educación del Distrito bajo la Resolución No. 3515 de 31 de octubre de 2025 por la cual en su artículo segundo, se me solicita informar mi decisión de renunciar o continuar en la entidad (SIC) al finalizar el periodo de prueba, por medio del presente comunicado, manifiesto **NO ACEPTAR LA VINCULACIÓN** en la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y por tanto **renunciar irrevocable y definitivamente a la entidad por motivos personales**, para que sea procedente mi reintegro a la Secretaría de Educación.

Agradezco lo aprendido en la entidad, así como la oportunidad de haber desempeñado el cargo de técnica administrativa en el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo (GTGDA) al cual colaboraré según sea solicitado para la entrega del cargo.

Anexo copia de:

- Copia de Cédula de Ciudadanía Cindrith Angela Fuquen
- Copia de la Resolución 3515 de 21 de octubre de 2025, por la cual se declara la vacancia temporal de mi cargo.
- Copia de Resolución 32609 de 2025, por la cual recibo mi nombramiento.
- Copia Resolución 41517 de 2025 de la SIC, en donde se prorrogó el término para posesión hasta el día 04 de noviembre de 2025.
- Copia de acta de posesión en la SIC - 11 de noviembre de 2025.

Nuevamente reitero mi agradecimiento,

Cordialmente,



**CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**

**C.C. 1.013.689.516**



## Consulta web

Volver a consultar

RADICACION ENTRADA NÚMERO E-2026-63474

ESTADO ACTUAL **FINALIZADO**



Radicación



Reparto y Gestión



En Trámite



Finalizado

↑  
TRÁMITE ESTÁ AQUÍ

Días hábiles del trámite: 15

Tiempo legal del trámite



Historial

### DETALLE RADICADO

Radicador JUAN FELIPE GOMEZ TRASLAVIÑA

Fecha de Radicación 16/04/2026

No. Origen

#### Documentos Referenciados

#### Datos del Solicitante

Entidad/Origen CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Documento 1013689516

Remitente CINDRITH ANGELA FUQUE CADENA

Teléfono 3104961817

Celular 3104961817

Correo Electrónico fuquenangela25@gmail.com - fuquena27@gmail.com

Dirección KR 2 B #22 A-77 SUR GRANADA SUE

Ciudad BOGOTÁ, D.C.

País COLOMBIA

#### Dependencias Responsables

5110 - OFICINA DE PERSONAL

#### Copias

#### Información Adicional

Asunto Solicitud de reintegro al cargo por vacancia temporal

No. Folios 56

Anexos

#### Documentos Adjuntos

E-2026-63474\_1.pdf

#### Radicados Relacionados

Volver a consultar

Bogotá, abril de 2026

Señora  
**CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**  
C.C. 1013689516  
Correo: fuquenangela25@gmail.com - fuquena27@gmail.com  
Ciudad



**Asunto:** Respuesta a los radicados E-2026-62356 - E-2026-63474

Respetada servidora pública,

En respuesta a su petición presentada el 14 y 16 de abril de 2026, mediante la cual solicita información sobre la procedencia del reintegro a la Secretaría de Educación del Distrito y autorización para radicar carta de renuncia ante la Superintendencia de Industria y Comercio, nos permitimos informarle lo siguiente:

### 1. Del marco normativo aplicable:

Conforme a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 3515 de 2025 de esta entidad, una vez finalizado satisfactoriamente el período de prueba, el servidor público deberá comunicar a la entidad su decisión de vincularse definitivamente o de no aceptar su vinculación. En caso de evaluación insatisfactoria, rechazo de vinculación o renuncia, deberá reintegrarse inmediatamente al cargo.

### 2. Del análisis de su situación:

De los antecedentes allegados se evidencia que:

- Su período de prueba en la Superintendencia de Industria y Comercio fue de cuatro (4) meses, contados a partir del 04 de noviembre (Fecha contenida en la Resolución No 3515 del 21 de octubre de 2025, la cual fue expedida de conformidad con los soportes por usted allegados)
- Por medio de la presente comunicación usted nos informa que la fecha de posesión se realizó el 11 de noviembre de 2025.
- El término del período de prueba venció el 10 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 2 de la Resolución No 3515 del 15 de octubre de 2025 y Resolución 41517 de 2025.
- A la fecha de presentación de su solicitud (14 de abril de 2026), han transcurrido treinta y cinco (35) días posteriores al vencimiento del período de prueba.

### 3. Sobre la procedencia del reintegro:

La Resolución No 3515 de 2025 de esta entidad establece de manera clara en su artículo segundo que: *"Finalizado en forma satisfactoria el período de prueba, la servidora deberá*

*comunicar a esta entidad, su decisión de vincularse definitivamente con la Superintendencia de Industria y Comercio, caso en el cual deberá solicitar la vacancia definitiva del cargo en la Secretaría de Educación del Distrito. En caso de que la evaluación del período de prueba no sea satisfactoria, o decida no aceptar su vinculación definitiva con esa entidad, o renuncie a dicho período de prueba, deberá reintegrarse inmediatamente al cargo que desempeñaba en esta Entidad"*.

De esta norma se colige que el reintegro procede en momentos concretos:

a) Al momento de la renuncia al período de prueba, **o b)** Al momento en que se notifique una evaluación insatisfactoria, **o c)** Inmediatamente después de terminado el período de prueba (10 de marzo de 2026), sin que la servidora acepte vinculación definitiva en la otra entidad.

En su caso, la servidora no comunicó su decisión de rechazo a la vinculación o su intención de reintegrarse en ninguno de estos momentos. Por el contrario, permitió que transcurrieran treinta y cinco (35) días calendario después del vencimiento del período de prueba (10 de marzo de 2026) sin efectuar comunicación alguna al respecto.

La norma no condiciona el derecho al reintegro a la expedición de la calificación del desempeño, sino que establece que el mismo debe materializarse inmediatamente al finalizar el período de prueba, momento en el cual la servidora debería haber comunicado formalmente su decisión de no aceptar la vinculación definitiva y solicitar el retorno a esta entidad.

### 4. Conclusión:

Por lo expuesto, esta Secretaría no puede autorizar el reintegro solicitado, toda vez que:

a) El período de prueba concluyó en fecha cierta: 10 de marzo de 2026.

b) La manifestación de voluntad respecto a la aceptación o rechazo de la vinculación definitiva debía efectuarse dentro de los términos legales establecidos en la normatividad aplicable, los cuales son perentorios e improrrogables.

c) El derecho al reintegro se encuentra condicionado al cumplimiento de los requisitos formales y temporales previstos en la ley, cuya observancia resulta obligatoria tanto para la administración como para el servidor público.

d) La circunstancia de que aún se encuentre pendiente la calificación del período de prueba no suspende ni prorroga los términos establecidos por la ley para manifestar la decisión de aceptación o rechazo del nombramiento. Por el contrario, la calificación corresponde a un acto protocolario de la superación del periodo de prueba para inscripción en el registro público de carrera administrativa.

Se le sugiere contactar directamente con la Superintendencia de Industria y Comercio para conocer los trámites administrativos que correspondan en su caso.

Cordialmente,



**IVAN FERNANDO ENRIQUEZ NARVAEZ**  
Jefe Oficina de Personal

*Elaboró: Ligia Rio Mondragón - Profesional Universitario (E)*  
*Revisó: Daniel A Vanegas Castillo – Abogado Contratista*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bienvenido  
SU TURNO:

**P002**

13/05/2026 08:26:59 a.m.

Ciudadano: 1013689516  
Servicio: (G) Personalizada

Oficina Nivel Central  
Espere su turno

Primer turno 5 CIEL  
5279000 Bogotá



Superintendencia de  
Industria y Comercio

RESOLUCIÓN NÚMERO 15908 DE 2026

(05/03/2026)

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad general"

Radicación 26-56796

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución 89471 de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 establece que: *"De acuerdo con el régimen legal de prestaciones sociales los empleados tienen derecho a licencias remuneradas por enfermedad y por maternidad."*

Que el artículo 9 del Decreto 1848 de 1969 dispone: *"En caso de incapacidad comprobada para trabajar, motivada por enfermedad no profesional, los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a las siguientes prestaciones:*

*a) Económica, que consiste en el pago de un subsidio en dinero, hasta por el término máximo de ciento ochenta (180) días, que se liquidará y pagará con base en el salario devengado por el incapacitado, a razón de las dos terceras (2/3) partes de dicho salario, durante los primeros noventa (90) días de incapacidad y la mitad del mencionado salario durante los noventa (90) días siguientes, si la incapacidad se prolongare; (...)"*

Que el artículo 206 de la Ley 100 de 1993 estipula que para los afiliados del régimen contributivo se reconocerán incapacidades originadas por enfermedad general.

Que el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 señala que: *"Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, dispone que *"En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"Cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará con el 100% del salario que perciba el servidor. A partir del tercer día la licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud"*.

Que, las licencias a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales se regirán en lo pertinente al pago que asume la ARL por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2015, y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo a lo estipulado en el mencionado artículo 2.2.5.5.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

RESOLUCIÓN NÚMERO 15908 DE 2026 HOJA No. 2 DE 2

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad general"

Que según certificado médico allegado al Grupo de Trabajo de Administración de Personal, se evidencia que le fue otorgada una incapacidad en los siguientes términos:

<b>Fecha de radicación de la incapacidad</b>			17 de Febrero de 2026	
<b>Nombres y Apellidos</b>			<b>Cédula de Ciudadanía</b>	
CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA			1.013.689.516	
<b>Cargo</b>	<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Dependencia</b>	
Técnico Administrativo (PP)	3124	07	Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo	
<b>Fecha Certificados Médicos y Diagnostico</b>			<b>Término de la incapacidad</b>	<b>Total Días</b>
Virrey Solis IPS del 13 de Febrero de 2026 R102 INICIAL			13/02/2026 al 16/02/2026	4

Que el empleador deberá adelantar el trámite de reconocimiento de las incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad, directamente ante la E.P.S. en los términos del artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012.

Que la servidora pública que se encuentra en incapacidad recibe un auxilio monetario y no salario como tal, dado que durante este período no presta sus servicios normalmente, por lo que resulta procedente ordenar el descuento de los valores por conceptos de sueldos pagados durante el tiempo que dure la licencia por enfermedad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conceder cuatro (4) días de licencia por enfermedad general a la servidora pública Cindrith Angela Fuquen Cadena con CC. 1.013.689.516, por los días comprendidos entre el 13 al 16 de febrero de 2026, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, de los cuales la Entidad reconoce el 100% por los dos (2) primeros días y los siguientes estarán a cargo de la E.P.S a la cual se encuentra afiliada la servidora de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016.

**ARTÍCULO 2.** El Grupo de Trabajo de Administración de Personal adelantará el trámite de reconocimiento de las prestaciones económicas derivadas de la incapacidad, en los términos del artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el presente acto administrativo a la servidora pública Cindrith Angela Fuquen Cadena.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., 05 de marzo de 2026

**EL SECRETARIO GENERAL**

Firmado digitalmente  
por: GABRIEL TURBAY  
VELANDIA  
Fecha: 2026.03.05  
18:45:42 COT  
Razón: Secretaria  
General  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.

Elaboró:JDPSH

Revisó:EALR,OMAR,MAEG

Aprobó:GTV

**02- 2011 EE 7189**

Bogotá, D.C. **02 Marzo 2011**

Radicados 02-2011-4493-5874

**Asunto:** Concepto sobre renuncia a nombramiento en período de prueba – Convocatoria 001 de 2005 y oportunidad para regresar a empleo en el que se ostentan derechos de carrera y que fue declarado en vacancia temporal.

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió sus comunicaciones del pasado 3 y 11 de febrero, mediante la cual refiere: *“Considerando que he sido nombrado en período de prueba para ejercer un cargo provisto mediante la Convocatoria 001 y cumplido el período de prueba, sin haberse surtido evaluación. Estimo conveniente volver a mi empleo que venía ejerciendo, dados los derechos de carrera que me amparan, como funcionario escalafonado en carrera administrativa”. Y solicita: “Se exprese según orientación dada en forma verbal, soporte por escrito de la conformidad y lo procedente en poder regresar a mi empleo titular que venía ejerciendo antes que se estime haber superado el período de prueba, situación que a la fecha no se ha presentado, contemplando interrupción de período de prueba por licencia ordinaria concedida... y la suspensión de los términos para que la entidad no declare la vacancia definitiva en el cual conserva derechos de carrera”.*

Al respecto, de manera atenta se informa:

## **1. EN RELACIÓN CON EL RETIRO DEL SERVICIO Y LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE CARRERA.**

El literal d) artículo 41 y el artículo 42 de la Ley 909 de 2004, establecen:

*“ARTÍCULO 41. CAUSALES DE RETIRO DEL SERVICIO. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:*

*“(...) d) Por renuncia regularmente aceptada...”*

**ARTÍCULO 42. PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

*1. El retiro del servicio por cualquiera de las causales previstas en el artículo anterior, implica la separación de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ella, salvo cuando opere la incorporación en los términos de la presente ley.*

*2. De igual manera, se producirá el retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos de la misma, cuando el empleado tome posesión de un cargo de libre nombramiento y remoción sin haber mediado la comisión respectiva.*

3. Los derechos de carrera administrativa no se perderán cuando el empleado tome posesión de un empleo para el cual haya sido designado en encargo”.

## 2. EN CUANTO AL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD LABORAL EN EL SISTEMA DE CARRERA Y NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA.

Una de las dimensiones del derecho al trabajo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Política, es la garantía a la estabilidad laboral, garantía que no implica el derecho constitucional a permanecer indefinidamente en un determinado trabajo, razón por la que la misma requiere de desarrollo legal, que para el caso de la carrera administrativa se fundamenta principalmente en la acreditación periódica del mérito para permanecer mediante la evaluación del desempeño laboral.

También es del caso señalar que la carrera comprende tres aspectos fundamentales relacionados mutuamente y que han sido desentrañados del artículo 125 de la Carta, por la Corte Constitucional, así: la eficiencia y eficacia en el servicio público, principio por el cual la administración debe seleccionar a sus trabajadores exclusivamente por el mérito y su capacidad profesional. En segundo lugar, la protección de la igualdad de oportunidades, contenido además en el artículo 40 de la Carta, pues todos los ciudadanos tienen igual derecho a acceder al desempeño de cargos y funciones públicas y por último, la protección de los derechos subjetivos derivados de los artículos constitucionales 53 y 125 tales como el de estabilidad en el empleo, que debe ser protegido y respetado por el Estado.

La Corte Constitucional, en diversos pronunciamientos, ha reconocido y declarado que conforme al artículo 53 de la Carta, todos los trabajadores tienen un derecho general a la estabilidad en el empleo, llegando incluso a precisiones en relación con lo que se ha denominado la estabilidad laboral reforzada.

Con fundamento en los principios señalados, la Ley 909 de 2004, al regular el Sistema General de Carrera en el numeral 5 del artículo 31 dispuso:

*“5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*

*Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.*

*El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. **En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el***

***empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional*** (Resaltado fuera de texto).

La norma en cita, tiene por propósito garantizar que el empleado de carrera, que supera con éxito un concurso que le permite acceder a un cargo de nivel o grado superior al que él desempeña o en mejores condiciones salariales o de mayor expectativa y reto profesional, tiene derecho a que la estabilidad derivada de su pertenencia al Sistema General de Carrera le sea respetada en el evento de no aprobar el período de prueba para el cual fue nombrado o bien porque en ejercicio de su voluntad ante la frustración o insatisfacción de sus expectativas en el nuevo empleo, decida regresar al anterior.

Tal situación exige a la administración abstenerse de nombrar definitivamente en el cargo en el cual el empleado nombrado en período de prueba ostenta derechos de carrera, razón por la que en el mismo solo podrá declararse la vacancia temporal hasta por el tiempo que dure el referido período; es decir, ese cargo debe permanecer libre para que el mismo se pueda reasumir por el funcionario en período de prueba, en la eventualidad de no superarlo **o mediante renuncia decidirse voluntariamente a regresar.**

### **3. CARENCIA DE COMPETENCIA DE LA CNSC PARA SUSPENDER EL PERIODO DE PRUEBA.**

En virtud de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal.

De conformidad con lo anterior, la CNSC no tiene competencia para ordenar la suspensión del período de prueba en la entidad en la cual un servidor se encuentra nombrado, toda vez que ésta ocurre únicamente en los casos expresamente señalados por la Ley; así mismo la duración de la vacancia temporal del empleo relacionada con el nombramiento en período de prueba de un servidor que ostenta derechos de carrera no puede prolongarse más allá de los términos legales tal como se explica para los escenarios desarrollados en el numeral 4 del presente documento.

### **4. OPORTUNIDAD PARA RENUNCIAR AL NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA ANTES DE CALIFICACIÓN EN FIRME DEL MISMO.**

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 1227 de 2005, el período de prueba de un empleado con derechos de carrera, que supere un concurso en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses. Si supera de manera satisfactoria este período su inscripción en el registro público será actualizada.

En lo pertinente la norma dispone: *“Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual es titular, el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia”*. Lo anterior significa que mientras no se profiera la calificación definitiva, el cargo del cual es titular el empleado de carrera, se encuentra en vacancia temporal.

La evaluación del período de prueba tiene como finalidad verificar que el servidor público reúne las competencias para desempeñar el empleo para el cual concursó, por tanto una vez concluido el término de seis (6) meses se debe producir la calificación definitiva dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del mismo<sup>1</sup>. En este caso se puede presentar los siguientes escenarios.

- a. Si vencidos los 15 días hábiles para proferir la calificación, el evaluador no cumple con su obligación, el empleado tiene derecho a solicitarla dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del plazo previsto. Si dentro de los 5 días siguientes a la solicitud del empleado, el evaluador no lo hiciera, la calificación definitiva del período de prueba, se entenderá satisfactoria en el puntaje mínimo, en virtud de lo previsto en el artículo 33 del Decreto 760 de 2005.

En este evento, el empleado cuenta con la oportunidad de renunciar y por ende regresar a su empleo del cual es titular, antes del vencimiento de los últimos cinco (5) días señalados en la norma, para que el evaluador lo califique.

- b. Si el evaluador profiere la calificación dentro de los plazos señalados en la norma y ésta resulta no satisfactoria, el evaluado tiene derecho a interponer los recursos de reposición y apelación contra la misma, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, a la luz de lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 760 de 2005.
- En este escenario, el evaluado puede renunciar a su período de prueba, antes de resolverse los recursos interpuestos, es decir antes que la calificación definitiva cobre firmeza.
  - De igual forma, si una vez en firme la calificación, su resultado es no satisfactorio y no ha renunciado a su período de prueba, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente mediante resolución motivada del nominador, caso en el cual deberá regresar a su empleo en el que ostenta derechos de carrera.

- c. Si la calificación del período de prueba es satisfactoria, el evaluado, mediante renuncia, puede regresar al empleo en el que ostenta derechos de carrera, antes del vencimiento de los cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la calificación.

Una vez en firme la calificación satisfactoria, se entiende aprobado el período de prueba y por ende el Servidor Público adquiere los derechos de carrera en el nuevo empleo, quedando automáticamente el empleo anterior en vacancia definitiva.

---

<sup>1</sup> Sobre este aspecto, se precisa que el artículo 53 del Decreto 1227 de 2005, estableció respecto de la calificación, que la misma debe producirse dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del período; como la norma no indica si estos días son hábiles o calendarios, resulta necesario aplicar lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley 4a de 1913, que dispone: *"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario."*, lo que significa que para el presente caso, son días hábiles.

## 5. RESPUESTA.

Con fundamento en los análisis y argumentos señalados y haciendo uso del precepto legal que establece que *“Todo aquel que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del servicio”*<sup>2</sup>, se concluye que para el caso objeto de consulta, el funcionario puede renunciar al empleo en el cual se encuentra nombrado en período de prueba y regresar al que ostenta derechos de carrera, teniendo en cuenta los escenarios puestos en consideración por la Comisión en el numeral 4, entendiéndose que con este acto renuncia al concurso.

En todo caso se aclara que para poder regresar al empleo en el cual ostenta derechos de carrera se requiere que el Servidor Público haya informado a la entidad su nombramiento en período de prueba con copia del respectivo acto administrativo, esto con el fin de garantizar su derecho a la estabilidad en carrera, mediante la declaratoria de su empleo en vacancia temporal, lo cual corresponderá al nominador de la respectiva entidad y siempre y cuando no se haya constituido ninguna de las causales de pérdida de derechos de carrera citadas en la parte considerativa.

El presente concepto fue aprobado por unanimidad en Sesión de Comisión del 1 de marzo de 2011, en los términos del literal k) artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

Cordialmente,

**(Original firmado)**

**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

P/Humberto García y Claudia Ortiz/Fridole Ballén D.

---

<sup>2</sup> Artículo 27 Ley 2400 de 1968

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2026

Señores: **GABRIEL TURBAY VELANDIA**  
Secretario General  
[gturbay@sic.gov.co](mailto:gturbay@sic.gov.co) - [secregral@sic.gov.co](mailto:secregral@sic.gov.co)

**OFICINA DE PERSONAL**  
Superintendencia de Industria y Comercio

**TALENTO HUMANO**  
Superintendencia de Industria y Comercio

Asunto: Derecho Petición - Reubicación

Ciudad.

Yo, **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.013.689.516** de Bogotá, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me permito respetuosamente presentar los siguientes:

#### I. HECHOS:

1. En el marco del Concurso de Méritos de Superintendencias - Convocatoria No. 2505 de 2023, concursé quedando vinculada a la Superintendencia de Industria y Comercio para el cargo de Técnica Administrativa, Grado 07, bajo la Resolución 32609 de 2025, OPEC No.199383.
2. De las diez vacantes solicitadas ocupé el puesto sexto con un puntaje de 89.10, de las 10 vacantes solicitadas, de las cuales en orden meritorio con posesión efectuada ocupó el cuarto lugar (Posesionados: 1. Angie Paola Segura; 2. Edober Gutiérrez; 3. Brayan Esteban González; **4. Cindrith Angela Fuquen**, etc.) tal como se muestra a continuación:

## Lista de elegibles del número de empleo 199383

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	1015467481	ANGIE PAOLA	SEGURA PINZON	91.92	26 may. 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	17 jun. 2025
2	Cédula de Ciudadanía	1193423267	EDOBAR	GUTIERREZ BELEÑO	90.25	26 may. 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	1 jul. 2025
3	Cédula de Ciudadanía	1007781878	BRAYAN ESTEBAN	GONZALEZ RODRIGUEZ	89.68	26 may. 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	17 jun. 2025
4	Cédula de Ciudadanía	1007472961	LUISA CILVANA	FORERO RODRIGUEZ	89.41	26 may. 2025	Firmeza completa	No procede Poseción	Derogatoria	10 sept. 2025
5	Cédula de Ciudadanía	1140843214	ANDREA STEFANIA	RUBIO NARVAEZ	89.19	26 may. 2025	Firmeza completa	No procede Poseción	Derogatoria	18 sept. 2025
6	Cédula de Ciudadanía	1013689516	CINDRITH ANGELA	FUQUEN CADENA	89.10	26 may. 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	11 nov. 2025
7	Cédula de Ciudadanía	52714174	MARIA ALEJANDRA	GONZALEZ GAITAN	88.94	26 may. 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	5 nov. 2025
8	Cédula de Ciudadanía	87068527	CARLOS CAMILO	FIGUEROA SUAREZ	88.42	26 may. 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	1 jul. 2025
9	Cédula de Ciudadanía	1233494006	JULIAN DAVID	BELTRAN GONZALEZ	88.06	26 may. 2025	Firmeza completa	No procede Poseción	Derogatoria	18 sept. 2025
10	Cédula de Ciudadanía	52839277	CAROL BIBIANA	SUAREZ CARDENAS	87.83	26 may. 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	17 jun. 2025
11	Cédula de Ciudadanía	52846809	LENIS MARGOTH	GARCIA QUIZA	87.64	26 may. 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	5 ene. 2026
12	Cédula de Ciudadanía	1000185776	MARIA FERNANDA	ESPIITA SANABRIA	86.76	26 may. 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	2 feb. 2026
13	Cédula de Ciudadanía	80072089	OSCAR LEONARDO	VELA MOJICA	86.69	26 may. 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	5 ene. 2026
14	Cédula de Ciudadanía	52979268	YURY MARCELA	CERON VILLEGAS	86.21	26 may. 2025	Firmeza completa	Nombramiento	Nombramiento	19 ene. 2026
15	Cédula de Ciudadanía	52906454	LORENA ALEXANDRA	SALAZAR RAMIREZ	86.10	26 may. 2025	Firmeza completa	Nombramiento	Nombramiento	19 ene. 2026
16	Cédula de Ciudadanía	1024564960	JULY KARINA	GONZALEZ GOMEZ	86.08	26 may. 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	2 feb. 2026
17	Cédula de Ciudadanía	1068667833	LILIA SOFIA	NISPERUZA PACHECO	86.03	26 may. 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	2 feb. 2026
18	Cédula de Ciudadanía	1010225517	ANDRES STEVE	LOPEZ SANABRIA	85.88	26 may. 2025	Firmeza completa			
19	Cédula de Ciudadanía	1233492894	YULIAN FELIPE	HURTADO LLANOS	85.85	26 may. 2025	Firmeza completa			
20	Cédula de Ciudadanía	1000135634	BETHSY JULIANA	ZAMBRANO GARAY	85.82	26 may. 2025	Firmeza completa			

- a. Entonces, ingresé a la Superintendencia con el OPEC 199383, el cual tiene denominación de Técnico Administrativo grado 07 el cual dispone “donde se ubique el cargo”, cuenta como requisito estudio de dos años del pensum de distintas carreras, entre ellas del pregrado de Derecho, no requiere experiencia y dispone lo siguiente en relación al Manual de Funciones:

**PROPÓSITO PRINCIPAL**

Ejecutar actividades técnicas para el desarrollo de los procesos de la dependencia asignada, de acuerdo con los lineamientos definidos.

**DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**

1. Apoyar la elaboración de documentos, informes, estadísticas y demás datos concernientes al desarrollo de las actividades del área, en condiciones de calidad y oportunidad.
2. Registrar, actualizar y mantener disponible la información administrativa y logística del área, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
3. Desarrollar y aplicar los sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de información y recursos del área asignada, conforme a los procedimientos internos.
4. Manejar la gestión documental y archivo de los documentos y expedientes de la dependencia, de conformidad con los lineamientos establecidos.
5. Realizar la clasificación, distribución y trámite de documentos magnéticos e impresos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las orientaciones del superior inmediato.
6. Brindar apoyo a la administración de la correspondencia de la Entidad, conforme con los lineamientos definidos.
7. Atender a los usuarios internos y externos que requieran solicitudes y información clara y precisa, a través de los diferentes canales de comunicación con oportunidad y efectividad.
8. Recibir, revisar y tramitar las peticiones, quejas y reclamos siguiendo los tiempos y procedimientos establecidos.
9. Apoyar la proyección de respuestas a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control o por los ciudadanos, relacionadas con la gestión de la dependencia, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente.
10. Elaborar documentos e informes relacionados con su gestión, que requiera la operación de la dependencia en condiciones de calidad y oportunidad.
11. Participar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia.
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño. (Manual de Funciones)

3. El 11 de noviembre de 2025, tomé posesión del cargo y dado a que el cargo describía “donde se ubique”, fui dirigida al Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo (GTGDA).
4. Una vez llegué a la oficina, dado a que no había ninguna silla desocupada, estuve a la espera de presentación con la coordinadora Emma Bibiana Ruth Morales<sup>1</sup> y mientras tanto, me sentaba en cualquier silla, teniendo periodos en los que permanecía de pie por horas, estando en esta dinámica aproximadamente durante una semana.
5. Tras el pasar de una semana, solicité información a la secretaria sobre mi puesto de trabajo y me informó que era el puesto que había a lado de ella, este había sido asignado por la Doctora Bibiana desde mi llegada a la oficina; el cual en días anteriores estaba siendo ocupado por una contratista y un terciario que para aquel

---

<sup>1</sup> La doctora Emma Ruth Bibiana Morales al parecer no estaba en el lugar, ya que ese día también se encargaba como coordinadora, puesto que anterior a mi llegada, la coordinadora en encargo era la señora Linda María Cristina Castellanos Rodríguez quien tenía el cargo provisional de Técnica Administrativa grado 7, y dado que fui asignada con el mismo cargo al GTGDA, se presume que mi vinculación y posesión motivó su desvinculación como provisional. Sin embargo, en la resolución de mi nombramiento no aparece su nombre como descripción específica de que el cargo al cual concursé era el de ella, reitero, aparece “**donde se ubique el cargo**”.

entonces pertenecía a la Empresa de DIGICOM, por lo cual tenían conocimiento de la asignación. Y fue hasta el segundo llamado de atención de la doctora Bibiana solicitándoles darme el puesto (mismo día que me enteré de que ese era mi puesto antes de preguntarle a la secretaria), fue el día que pude sentarme y posteriormente diligencié el formato de asignación del puesto de trabajo.

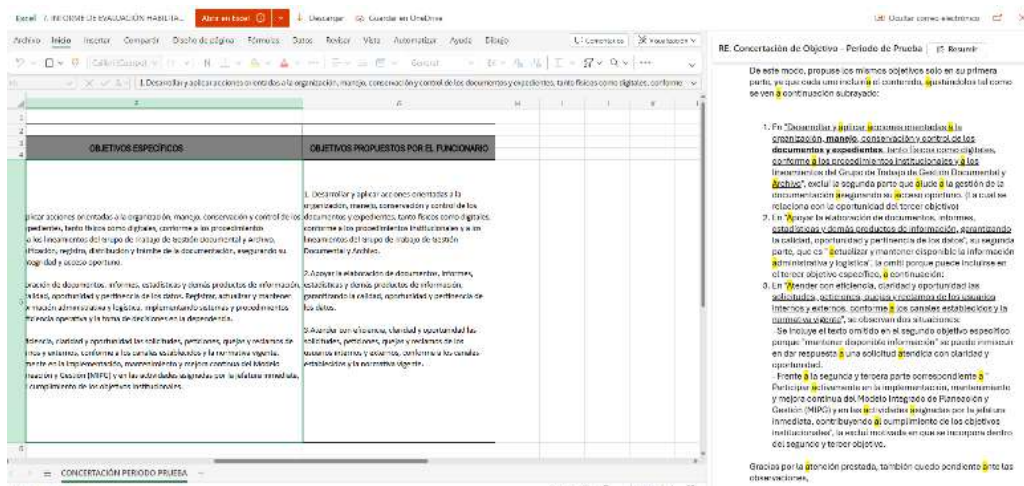
6. En este sentido, la doctora Bibiana encargó a la secretaria de capacitarme en las funciones que ella realizaba en secretaria; puesto que el primer interés de la coordinadora era que yo ejerciera mis funciones en apoyo a esta área.
7. Cabe destacar que, en ese momento, la secretaria pertenecía a la Empresa DIGICOM, siendo terciaria, cuyo contrato finalizaría el 30 de diciembre de 2025 y actualmente sigue laborando en las instalaciones de la SIC, pero ya no es secretaria sino técnica de apoyo de DATAFILE, puesto que nombraron una secretaria a razón del concurso de méritos hace aproximadamente un mes.
8. En este orden de ideas, empecé a aprender sobre los procesos manejados en el GTGDA de la secretaría, siendo el apoyo de la ex secretaria cuando era requerido, en razón a que debía de hacer tareas simultáneas.
9. Dado que pasaban los días y diversas situaciones convivenciales de tensión entre las personas que anteriormente eran funcionarios y ahora son contratistas, así como el vencimiento de los 15 días hábiles para concertar objetivos el 03 de diciembre de 2025, solicité a la doctora Bibiana concertar mis objetivos.
10. A lo cual, el 01 de diciembre de 2025, me envió un correo para concertación de funciones que en su redacción comprendían al menos 7 funciones de las 3 permitidas en periodo de prueba, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows an Excel spreadsheet and an email thread. The Excel spreadsheet is titled "Tipo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo" and contains two columns: "FUNCIONES" and "OBJETIVOS ESPECÍFICOS". The email thread is titled "RE: Concertación de Objetivo - Periodo de Prueba" and shows a conversation between Emma Ruth Bibiana Morales Rob and Lorena Murillo Ariza.

FUNCIONES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar la elaboración de documentos, informes, estadísticas y demás datos concernientes al desarrollo de las actividades del área, en condiciones de calidad y oportunidad.</li> <li>2. Registrar, actualizar y mantener disponible la información administrativa y logística del área, de acuerdo con los procedimientos establecidos.</li> <li>3. Desarrollar y aplicar los sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de información y recursos del área asignada, conforme a los procedimientos internos.</li> <li>4. Manejar la gestión documental y archivo de los documentos y expedientes de la dependencia, de conformidad con los lineamientos establecidos.</li> <li>5. Realizar la clasificación, distribución y trámite de documentos magnéticos e impresos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las orientaciones del superior inmediato.</li> <li>6. Brindar apoyo a la administración de la correspondencia de la Entidad, conforme con los lineamientos definidos.</li> <li>7. Atender a los usuarios internos y externos que requieran solicitudes e información clara y precisa, a través de los diferentes canales de comunicación con oportunidad y efectividad.</li> <li>8. Recibir, revisar y tramitar las peticiones, quejas y reclamos siguiendo los tiempos y procedimientos establecidos.</li> <li>9. Apoyar la proyección de requisitas y peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control o por los ciudadanos, relacionadas con la gestión de la dependencia, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente.</li> <li>10. Elaborar documentos e informes relacionados con su gestión, que requiera la operación de la dependencia en condiciones de calidad y oportunidad.</li> <li>11. Participar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia.</li> <li>12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar y aplicar acciones orientadas a la organización, manejo, conservación y custodia de documentos y expedientes, tanto físicos como digitales, conforme a los procedimientos institucionales y a los lineamientos del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo garantizando la clasificación, registro, distribución y trámite de la documentación, asegurar disponibilidad, integridad y acceso oportuno.</li> <li>2. Apoyar la elaboración de documentos, informes, estadísticas y demás productos de información, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia de los datos; registrar, actualizar y mantener disponible la información administrativa y logística, implementando sistemas y procesos que faciliten la eficiencia operativa y la toma de decisiones en la dependencia.</li> <li>3. Atender con eficiencia, calidad y oportunidad las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos internos y externos, conforme a los canales establecidos y la normativa vigente. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y en las actividades asignadas por la Jefatura contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.</li> </ol>

The email thread shows a response from Emma Ruth Bibiana Morales Rob to Lorena Murillo Ariza, dated 11/12/2025 15:44. The email content includes a greeting, a reference to the Excel spreadsheet, and a request for confirmation of the objectives. The email is signed by Emma Ruth Bibiana Morales Rob, Coordinadora del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo, Superintendencia de Industria y Comercio.

11. En este sentido, respondí las observaciones en la redacción de los objetivos adecuándolos hasta donde su significado lo permite en tres objetivos:



- Puesto que el GTGDA estaba trabajando en etapas contractuales sobre la siguiente empresa de apoyo para hacer las funciones de DIGICOM, la doctora Bibiana me preguntó si me interesaba participar y respondí que por supuesto, ya que podía colaborar en aplicación a mis funciones. Ante esto me respondí que "yo no sabía comunicarme, ya que la respuesta correcta era que realizaría lo que me pidiera ya que era abogada y podría hacerme cargo de todas las diligencias" (igual que los contratistas abogados). Por último, mi respuesta aludió a que era técnica administrativa y no tenía experiencia en Contratación Estatal. (Esta situación referente a la responsabilidad de los contratos siendo técnica y mi "falta de capacidad de comunicación pese que era abogada" pasó varias veces).
- Entre estas ocasiones, en un momento la doctora me dijo que colaborara respecto a la concertación de documentos en el marco de una contratación; de ello me realizó preguntas técnicas sobre los requisitos habilitantes y como no sabía dijo algo relacionado a "cómo que no sabe, en qué lugar anda" cuando yo apenas llevaba una semana y no tenía ni conocimiento del pliego de condiciones, ya que ese día apenas dijo me pidió que me sentara alado del computador. Después dijo que me fuera a mi puesto.
- Retomando, del anterior correo, recibí respuesta verbal hasta la siguiente semana después de un llamado de atención al estar repasando en curso de inducción a la SIC, haciendo hincapié en que "debía estar trabajando" y dio la orden a la secretaria (terciaria) que "me diera tareas que hacer para ese momento".
- Por lo anterior, respondí que yo colaboraba, pero que necesitaba saber cuáles eran mis objetivos puesto que ya se había pasado el término legal para concertarlas.
- Al día siguiente, la coordinadora Emma Bibiana me comunicó que mi cargo se asignó a las Bodegas del Archivo Central en Álamos (Parque Industrial Puertas del Sol) para que allá desempeñara mis funciones.
- Lo anterior, cabe aclarar que ocurrió pese a que anteriormente no existía un funcionario técnico administrativo grado 07 (sin experiencia-sin formación técnica o profesional en Archivo) asignado a bodegas; pues el cargo técnico grado 07 estaba en la oficina ocupado por la señora Cristina Castellanos cuando era provisional; además que durante un mes recibí capacitación en temas por parte de la ex secretaria.

18. Debido a que mi intención desde mi posesión era y es desarrollar de la mejor forma mis labores en el marco de las funciones estipuladas en el Manual de Funciones sin extralimitaciones y apoyadas en la capacitación necesaria, colaborando en lo requerido y dado que ahora se enmarcaban tres funciones acordes a mi nivel jerárquico, siendo propuestas por la coordinadora, se concertaron las funciones en Periodo de Prueba.
19. Por tanto, las funciones a evaluar en el periodo de prueba, respecto a la concertación de compromisos funcionales con la Doctora Emma Ruth Bibiana Morales el 10 de diciembre de 2025 (cuatro días después del término de concertación) fueron los siguientes:
  - a. Clasificar y registrar diariamente el 100 % de la información de los expedientes que le sean asignados de la Delegatura para la Propiedad Industrial, en el módulo del Sistema de Gestión de Archivo - SGA, para su correspondiente entrega en transferencia primaria al Archivo Central de la entidad.
  - b. Apoyar la elaboración de documentos, informes, estadísticas y demás productos de información, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia de los datos.
  - c. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
PROCESO: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL  
CONCERTACIÓN DE COMPROMISOS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES  
PERIODO DE PRUEBA



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO											
PERÍODO EVALUACION	DIA	MES	AÑO	AL	DIA	MES	AÑO	FECHA CONCERTACIÓN DE COMPROMISOS	DIA	MES	AÑO
	11	11	2025		10	03	2026		10	12	2025
<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO</b>											
Tipo de Documento	Número de identificación			Primer apellido			Segundo apellido				
C.C.	1013689516			FUQUEN			CADENA				
Primer nombre			Otros nombres			Nivel jerárquico					
CINDRITH			ANGELA			Técnico					
Dependencia o área a la que pertenece el evaluado											
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo											
Denominación del empleo								Código	Grado		
TECNICO ADMINISTRATIVO								3124	07		
Propósito del empleo											
EJECUTAR ACTIVIDADES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE LA DEPENDENCIA ASIGNADA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS.											
<b>II. IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADOR</b>											
Tipo de Documento	Número de identificación			Primer apellido			Segundo apellido				
C.C.	51713950			MORALES			ROA				
Primer nombre			Otros nombres			Nivel jerárquico					
EMMA			RUTH BIBIANA			Profesional					
Área o Dependencia a la que pertenece el evaluador											
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo											
Denominación del empleo								Código	Grado		
PROFESIONAL ESPECIALIZADO								2028	17		
Motivo cambio de evaluador											
<b>III. IDENTIFICACIÓN EVALUADOR (En caso de constituir Comisión Evaluadora)</b>											
Tipo de Documento	Número de identificación			Primer apellido			Segundo apellido				
C.C.	1053844498			BETANCUR			OSORIO				
Primer nombre			Otros nombres			Nivel jerárquico					
JESSICA			ALEJANDRA			Directivo					
Área o Dependencia a la que pertenece el evaluador											
Dirección Administrativa											
Denominación del empleo								Código	Grado		
DIRECTOR DE SUPERINTENDENCIA								0105	11		
<b>IV. CONCERTACIÓN DE COMPROMISOS FUNCIONALES</b>											
COMPROMISOS FUNCIONALES									Peso porcentual del		
Clasificar y registrar diariamente el 100 % de la información de los expedientes que le sean asignados de la Delegatura para la Propiedad Industrial, en el módulo del Sistema de Gestión de Archivo - SGA, para su correspondiente entrega en transferencia primaria al Archivo Central de la entidad.									35		
Apoyar la elaboración de documentos, informes, estadísticas y demás productos de información, garantizando la calidad, oportunidad y pertinencia de los datos									35		
Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño									30		
<b>V. CONCERTACIÓN DE COMPROMISOS COMPORTAMENTALES</b>											
No.	COMPETENCIAS							Propuesto Jefe Entidad			
1	Aprendizaje continuo - Decreto 815										
2	Trabajo en equipo - Decreto 815										
3	ARCHIVISTICA Manejo de la información y de los recursos										
Motivo Ajuste Compromisos											

Concertación de EDL, fecha 10 de diciembre de 2025.

20. En este sentido, la doctora Bibiana Morales me dirigió el siguiente correo teniendo en cuenta la asignación en las Bodegas de la SIC- Álamos:

Buena tarde Ángela y Luis.

Por medio del presente, me permito informarles que, de acuerdo con la concertación de objetivos adelantada en días pasados, a partir del día lunes 22 de diciembre, deben presentarse e iniciar actividades en el Parque Empresarial Puerta del Sol, Transversal 93 #51-98, Bodega 48.

El funcionario Richard Villavicencio, será quien, de las indicaciones y la capacitación necesaria para las labores, que, están orientadas a:

- Alistamiento de la documentación (Expedientes), retiro de ganchos de cosedora o ganchos legajadores metálicos, elaboración de Testigo Documental (si se requiere), retiro de anexos o pruebas, foliar o refoliar la documentación, otros que se requieran.
- Encarpetado, marcación
- Almacenamiento en cajas de archivo X200 u otra
- Registro y cargue de información en el Sistema de Gestión Documental de Archivo - SGA
- La documentación (Expedientes) a trabajar pertenecen a la Delegatura para la Propiedad Industrial
- Entrega o ubicación de los Expedientes en la bodega del Archivo Central de acuerdo con las indicaciones recibidas
- Otras actividades que se requieran, las cuales serán muy bien explicadas.

Cordial saludo,




Coordinadora - Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Emma Ruth Bibiana Morales Roa  
[bmorales@sic.gov.co](mailto:bmorales@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000 ext 10159  
Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

21. De manera tal, el 23 de diciembre de 2025 empecé mis labores en las Bodegas de la SIC (Bodega 48-Archivo Central) y recibí capacitación de parte de un terciario de DIGICOM sobre cargar y transcribir información de los expedientes de Propiedad Industrial en Sistema de Trámites, módulo Sistema de Gestión de Archivo (SGA), empezando con la realización de funciones descritas. Actividad compartida con otro funcionario Auxiliar Administrativo que llegó nuevo a la SIC anterior a mi llegada y también fue dirigido a las Bodegas.
22. Si bien la función era el registro de información en el sistema, para acceder a los expedientes es necesario desplazarse desde la bodega 48 a la bodega 44, traer cajas en una zorra y subirlas los tres pisos. Ante ello, en su momento recibimos múltiples burlas de personas terciarias de DIGICOM, entre estas, en una ocasión frente a unas cajas que correspondían a Propiedad Industrial mi compañero funcionario en Bodegas empezó a subirlas de dos en dos y mientras yo me dirigía a bajar las escaleras para traer una caja; y una de las terciarias quien estaba detrás de mi puesto me dijo "Nadie tiene corona, suba sus cajas, entre risas con tono despectivo". Después, yo acompañé a mi compañero y cuando las subimos como nos indicaron, se reían porque subimos de otra denominación y solo un terciario nos indicó cuales eran las correctas. Entre otras "bromas" y otros tratos que afectaban la convivencia<sup>2</sup> debido a nuestra condición de funcionarios.
23. Se resalta que debido a la subida de escaleras y debido al peso de las cajas, solo puedo cargar solo de a una caja y tengo restricciones médicas de hacer fuerza.
24. Lo anterior, motivado a que desde mediados de 2024 tuve una crisis de salud por el colon, teniendo una fisura anal crónica (grietas), visualización de fibras del esfínter y hemorroides, entre otras alteraciones del sistema digestivo, lo cual ha generado desde entonces, que yo llevé cuidados en mi estilo de vida como alimentación, no








<sup>2</sup> Es de tener presente que aunque finalizó el contrato con la Empresa de DIGICOM y se fueron la mayoría de personas con este comportamiento.



montar en bicicleta ni levantar objetos pesados, entre otras. De este tema tengo aún pendiente una cirugía reconstructiva. (Se anexa recomendaciones médicas por colon)

25. En este tiempo he tenido una recuperación idónea hasta el año pasado, finalizando diciembre tuve una recaída, por la cual en la EPS me dieron incapacidad, puesto empecé a sangrar por varios días. (se anexa la historia clínica y la radicación en SIGEP).


Solicitud Radicar con 25-247224  Resumir


---


 Cindriith Angela Fuquen Cadena  Responder  Responder a todos  Reenviar   



Para: **Contactenos Sticker Digital**  
CC:  Emma Ruth Bibiana Morales Roa;  Cindriith Angela Fuquen Cadena Mié 31/12/2025 8:00

---

 Reenvió este mensaje el Mié 31/12/2025 11:45.

 Escáner Órdenes Físicas .pdf  
2 MB

 Incapacidad 30\_31Dic Fuque...  
115 KB

2 archivos adjuntos (3 MB)  Guardar todo en OneDrive - Directorio SIC  Descargar todo

Cordial saludo,


Por favor radicar en Talento Humano los siguientes documentos con **incapacidad** de dos (2) días junto con el cuerpo del correo, con el **RADICADO 25-247224**-. Gracias.

Por medio del presente comunicado y siguiendo las instrucciones recibidas, tras malestar intenso en mi salud y asistir a mi EPS Salud Total, me fueron dados dos días de **incapacidad** desde el 30 al 31 de diciembre de 2025, tal como se consagra en los documentos adjuntos al correo, los cuales pertenecen a la historia digital y escaneada del día de hoy 30 de diciembre de 2025.

Cabe destacar que en horas de la mañana, contacté a mi Coordinadora, **Emma Ruth Bibiana Morales** del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo, para avisar de la situación.

Gracias por su atención, quedó pendiente ante cualquier requerimiento adicional.

Excelente día.



Técnica Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Cindriith Angela Fuquen Cadena  
[cfuquen@sic.gov.co](mailto:cfuquen@sic.gov.co)  
Tel: 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

---

ESP 11:55 p.

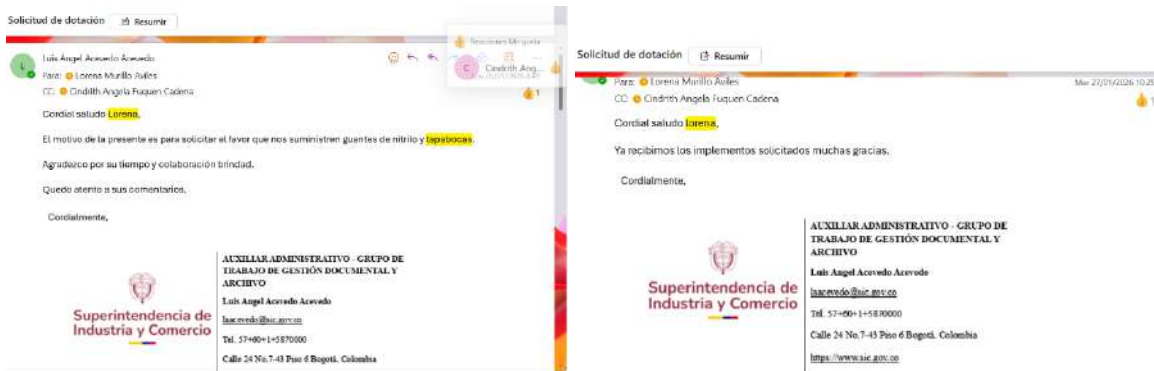
26. Cabe destacar que anterior a estos episodios, junto con mi compañero de bodegas, cargamos cajas para digitalizar, entre la bodega 44 y 48, y pese a que él me colaboró y aún lo sigue haciendo cuando está presente, tenemos ambos de cargar de cajas entre bodegas haciendo la mayor parte de la fuerza con la zorra pero me corresponde subir y bajar los tres pisos de la totalidad de cajas x200 con expedientes que vaya a registrar bajo mis labores.



27. Asimismo, es de tener presente que cuando concerté las funciones no tenía conocimiento que tendría que cargar cajas.
28. Por otro lado, la incapacidad mencionada de diciembre y las recomendaciones médicas actualizadas a fecha del 19 de marzo de 2026, se encuentran radicadas en el SIGEP.
29. En la primera reunión de Comité del GTGDA del 09 enero de 2026, junto con mi compañero de Bodegas, indicamos a la coordinadora la necesidad del Equipo de Protección Personal puesto que no teníamos bata, ni tapabocas, guantes o calzado adecuado para cargar físicamente las cajas y entrar a las bodegas y ya habían pasado veinte días; así como la dificultad en el desplazamiento de la documentación de una bodega a la otra y subir las cajas a través de tres pisos; ante ello la doctora respondió “eso que tiene que ver conmigo” de modo burlesco y entre risas; para ese momento varias personas del GTGDA intervinieron aludiendo que lo solicitado era necesario por seguridad y salud en el trabajo y bajo la intervención de los demás compañeros, aprobó el realizar lo respectivo para estos elementos solicitándole a la ex secretaria la diligencia para adquirir los elementos. (Ello se evidencia en la grabación del comité respectivo)
30. Posteriormente, respecto al desplazamiento entre bodegas cargando las cajas en la zorra y llevándolas para subirlas y bajarlas los tres pisos, nos direccionó que nos instaláramos en la Bodega 44 para evitar el sacar e ingresar la documentación; y cuando fuimos a realizar la diligencia autorizada por la coordinadora, los puestos estaban ocupados; por tanto, nos seguimos quedando en la Bodega 48 que es la del Archivo Central cargando las cajas a mano y en la zorra<sup>3</sup>.
31. A fecha del 26 de enero de 2026, con mas de un mes de trabajo en las bodegas y en vista la comezón e irritación en las manos por el particulado que debe tener especial tratamiento por el riesgo biológico y dado a que aún no llegaban los EPP,

<sup>3</sup> Anteriormente, se tiene conocimiento que eran los tercerizados quienes apoyaban las actividades de fuerza.

pese a que se había solicitado por la coordinadora; mediante correo reiteramos la solicitud a la secretaria del GTGDA lo acordado por la Doctora Bibiana y al día siguiente llegaron los EPP.



32. Cabe anotar que ente mes de enero se solicitó a la OTI el acceso a la sede electrónica porque los computadores tanto de mi compañero de bodegas como el mío no tenían acceso a la misma<sup>4</sup>. De esta situación la OTI respondió que para ello debía tenerse autorización del coordinador del grupo y esta fue negada por la Doctora Bibiana; por lo que no teníamos forma de ver o informarlos sobre lo publicado en esta página.
33. Después, la doctora Bibiana envió un correo solicitando el cargue de evidencias para realizar una calificación parcial toda vez que se retiraría de la entidad, a lo cual subí en One Drive debidamente las actividades elaboradas y los informes.
34. En el mismo mes de enero, los dos funcionarios provisionales (Técnico Administrativo 12 y Auxiliar Administrativo) asignados a las bodegas de la SIC, fueron desvinculados de la entidad; si bien desconozco la certeza que motivó este hecho, se comentó en el GTGDA que fue porque corrieron las listas del concurso de méritos; sin embargo, no llegaron nuevos funcionarios a las bodegas con la denominación de su cargo.
35. Desde los días del retiro de la doctora Bibiana, a mi compañero y a mi, nos han llegado los correos que eran anteriormente pertenecientes a la competencia de los ex funcionarios de bodegas, temáticas que ni teníamos asignadas en nuestros objetivos ni tampoco tenemos conocimiento ya que en ningún momento hubo capacitación puesto que no estaban asignadas. Actividades que son de información institucional, por lo que sólo se pueden aprender mediante información interna de la SIC (Verbigracia: ubicación de los expedientes de específica delegatura, conteo y préstamo de expedientes por aplicativos de la SIC, etc.) y además requieren experticia en Archivo, experiencia que no estaba en los requisitos del perfil al cual me postulé.
36. Entre los correos que se han recibido, el 29 de enero de 2026, la coordinadora Bibiana solicitó la gestión de ingresos a las bodegas, tal como se muestra a continuación, pero no se generó capacitación ni dirección del procedimiento institucional pertinente para dar el apoyo necesario, pese a que se solicitó al grupo información:

<sup>4</sup> No podíamos ver por ejemplo las resoluciones o los enlaces de la Intrasic.

Emma Ruth Bibiana Morales Roa

Para: @ Luis Angel Acevedo Acevedo; @ Cindrith Angela Fuquen Cadena; @ Ludis Elvira Agamez Ordoñez  
CC: ● Jose Gustavo Ruda Toquiza; ● Daniel Mer Garcia; ● Catalina Carrillo Ramirez; @ William David Quiroz Calderon

Jul 29/01/2026 16:32

Cordial saludo, Luis Angel:

De acuerdo con el correo que antecede, solicito de su amable colaboración para gestionar el ingreso a la sede Álamos el día 30 de enero, del siguiente contratista:

- William David Quiroz, cédula de ciudadanía No. 1031123652

Quedo atenta a cualquier novedad o información adicional que se requiera.



Coordinadora - Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Emma Ruth Bibiana Morales Roa  
[bmorales@sic.gov.co](mailto:bmorales@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000 ext. 10158  
Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

< Responder   < Responder a todos   > Reenviar

Emma Ruth Bibiana Morales Roa

Para: @ Luis Angel Acevedo Acevedo; @ Cindrith Angela Fuquen Cadena; @ Ludis Elvira Agamez Ordoñez  
CC: ● Jose Gustavo Ruda Toquiza; ● Daniel Mer Garcia; ● Catalina Carrillo Ramirez; @ William David Quiroz Calderon

Jul 29/01/2026 16:54

Cordial saludo, Luis Angel:

De manera atenta, solicito su amable colaboración para gestionar el ingreso de la siguiente persona a partir del día 02 de enero de 2026 y hasta la vigencia correspondiente al año 2026. Asimismo, agradecería su apoyo solicitando la tarjeta de acceso al Parque Empresarial Puertas del Sol con Documentos Inteligentes.

**Nombre:** Alexandra Pérez Domínguez  
**C.C.:** 52.213.283

Quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera.



Coordinadora - Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Emma Ruth Bibiana Morales Roa  
[bmorales@sic.gov.co](mailto:bmorales@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000 ext. 10158  
Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

< Responder   < Responder a todos   > Reenviar

37. Por lo anterior, en vista de la necesidad de ingreso de vehículos, contratistas y terciarios de la SIC a las bodegas y que junto con mi compañero llamamos y preguntamos cómo realizar el ingreso pero fue negativa la respuesta por parte del GTGDA; nos dirigimos a la Administración de las Bodegas y realizamos los trámites correspondientes con la señora Deysi Tatiana Guatibonza Cruz representante de Documentos Inteligentes S.A.S. (Bodegas), supervisora del procedimiento y trámite para el ingreso al Parque Industrial, quien autorizó los permisos en la Administración a nuestro nombre, el Sistema Interno y el Aplicativo Institucional de Documentos Inteligentes en enlace con la SIC.

TG **Tatiana Guatibonza** <compras@disas.co>  
Para: Luis Angel Acevedo Acevedo; Cindrith Angela Fuquen Cadena; **y 1 más** Vie 30/01/2026 11:50

**Marcado**

Buen día

Según lo conversado envié lo solicitado:

**DATOS PLATAFORMA:**

USUARIO: 10-SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
CLAVE: SCI10  
<https://empresarialpds.com/Preregistro/login?logout>

**CORREOS:**

control@empresarialpds.com - Activación de ingresos  
recepcion@empresarialpds.com - Ingresos

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

**Documentos** | **Deysi Tatiana Guatibonza** Cruz  
Compras@disas.co / Celular: 3132721267

Imagen corresponde a la activación de ingresos diario)

38. Ahora bien, respecto este tema, aunque no fue recibida asignación formal por parte de un coordinador de esta actividad y aunque hemos colaborado con la actividad mediante solicitudes de coordinación, hasta la fecha no se ha recibido capacitación en temas de seguridad de la SIC en ocasión al ingreso de vehículos o personal en el complejo industrial;
39. También, en la bodega 48 no hay un celador fijo en la bodega y nos dijeron que al estar como funcionarios es nuestro deber la custodia del Archivo Central y las personas que ingresan y salen de la Bodega. Si bien se colabora y el guarda está dando rondas constantemente, como se está en tercer piso y se está realizando las otras funciones en el computador, hay momentos en que ingresan otras personas.
40. El 30 de enero de 2026, recibí por medio de correo electrónico de parte de un compañero funcionario el reenvío de una solicitud para empezar la ejecución de un contrato<sup>5</sup>:

<sup>5</sup> Contrato de Datafile-nueva empresa que empezó a apoyar los procesos de la Entidad, a cambio de DIGICOM.

▼ Ocultar historial de mensajes

**De:** Sonia Vanegas <sonia.vanegas@datafileinternacional.com>

**Enviado:** viernes, 30 de enero de 2026 9:20

**Para:** Juan Otto Melo Vargas <jmelo@sic.gov.co>; Daniel Augusto Torres Gaitan <dtorres@sic.gov.co>

**Cc:** Richard Gleem Villavicencio Reyes <rvillavicencio@sic.gov.co>; Francisco Javier Goyeneche Hernandez <c.fjgoyeneche@sic.gov.co>; Emma Ruth Bibiana Morales Roa <bmorales@sic.gov.co>; Jenny Manrique <jenny.manrique@datafileinternacional.com>; Emma Ruth Bibiana Morales Roa <bmorales@sic.gov.co>

**Asunto:** Autorización salida de expedientes para pruebas

Cordial saludo Don Juan,

De acuerdo a la actividad de los ponderables que debemos realizar y con el fin de realizar pruebas para el tema de tiempos y movimientos, solicito su amable colaboración autorizando el préstamo de 2 expedientes de historias laborales y 2 expedientes de certificaciones de la dirección de signos distintivos.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordial saludo,



**Sonia Vanegas Guzman**

Gerente de Proyecto BPO

+ 57 60(1) 405 9142

[sonia.vanegas@datafileinternacional.com](mailto:sonia.vanegas@datafileinternacional.com)

Carrera 68 a No. 19 -79 Bogotá, Colombia



**D** Daniel Augusto Torres Gaitan

Para: Ludis Elvira Agamez Ordoñez; Cindrih Angela Fuquen Cadena; Luis Angel Acevedo Acevedo

CC: Richard Gleem Villavicencio Reyes; Francisco Javier Goyeneche Hernandez; Emma Ruth Bibiana Morales Roa; y 4 más

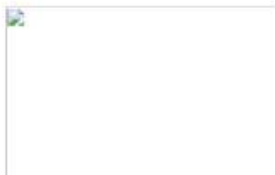
Vie 30/01/2026 9:43

Respondió el Vie 30/01/2026 10:17.

Buen día,

De acuerdo con indicaciones de la Coordinación, se reenvía solicitud de Data File para hacer el préstamo con el fin de iniciar la ejecución de los ponderables.

Cordialmente,



Dirección Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental  
y Archivo  
**Daniel Augusto Torres Gaitán**  
[dtorres@sic.gov.co](mailto:dtorres@sic.gov.co)  
Tel. 57+60+1+5870000  
Calle 24 No. 7- 43 Piso 6 Bogotá,  
Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

Cordialmente

"Si no es necesario, no imprima este correo. Proteger el medio ambiente es trabajo de todos".

41. Mi respuesta fue que no se han recibido instrucciones por parte de coordinación en relación con la actividad solicitada en el marco de las funciones establecidas y objetivos concertados; y tampoco había recibido formación alguna sobre la temática de préstamo de expedientes o similar. Lo anterior, motivado que la ejecución de un contrato sin previa asignación por el jefe directo, sin capacitación, comprendiendo la importancia de confidencialidad de los expedientes a tratar podría acarrear una

extralimitación de funciones que podría repercutir en consecuencias jurídicas como la pérdida de estos expedientes de los cuales ni siquiera tenía o tengo conocimiento de dónde encontrar y quiénes tenían la calidad para recibirlos.

Autorización salida de expedientes para pruebas Resumir

Cindrith Angela Fuquen Cadena

Para: Daniel Augusto Torres Gaitan; Ludis Elvira Agamez Ordoñez; Luis Angel Acevedo Acevedo

CC: Richard Gleem Villavicencio Reyes; Francisco Javier Goyeneche Hernandez; Emma Ruth Bibiana Morales Roa; y 4 más

Vie 30/01/2025 10:17


Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el correo precedido, es necesario aclarar que actualmente no se han recibido instrucciones por parte de coordinación en relación a la actividad solicitada en el marco de las funciones establecidas y concertadas. Adicionalmente, en este sentido, no se ha recibido formación alguna sobre la temática de préstamo o similar; destacando que las capacitaciones que he recibido, han sido acorde a lo concertado con relación al registro de expedientes - transferencia primaria, por tanto, agradezco dar alcance según el trámite establecido.

Agradezco su atención,

Un gran y excelente día,

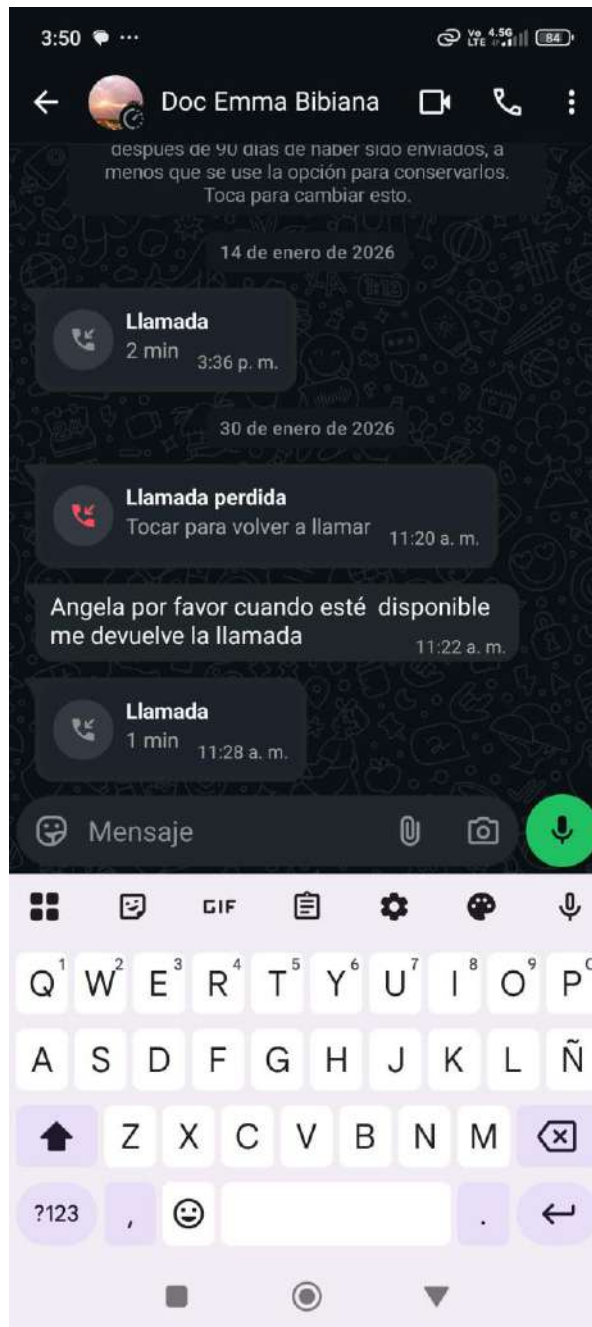
Cordialmente,



Técnica Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Cindrith Angela Fuquen Cadena  
[cfuquen@sic.gov.co](mailto:cfuquen@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

Responder Responder a todos Reenviar

42. Igualmente, este día la coordinadora Emma Bibiana me escribió por WhatsApp y llamó mediante mi número personal (como estaba ocupada tratando dar ingresos al Parque Empresarial y estaba con la administradora no escuché, aunado a que la señal es muy baja en algunos sectores). Cuando me di cuenta contesté y me llamó la atención en tono hostil por no contestar y por mi respuesta al compañero, ya que la solicitud de ejecutar el contrato que me habían solicitado era mi deber además de “hacer todo lo que me pidiera y era un acto de deslealtad no hacerlo”. A modo de explicación, esta fue una orden que no había sido dirigida por ella y dado a que no podía hacerlo porque no sabía (ni sé) que contrato se firmó o las ejecuciones de los contratos o donde están ubicados los expedientes, finalmente la doctora no me dio más direcciones. (En este periodo ya se había dado la orden por la SIC para manejar las comunicaciones por Teams y WhatsApp ya estaba restringido).



(Pantallazo de mi WhatsApp)

43. De igual forma, en varias reuniones tanto de Comité, reuniones generales y comunicaciones verbales en el GTGDA, se han presentado irregularidades en la asignación de responsabilidades en productos y actividades, puesto que compañeros funcionarios, contratistas y algunos terciarios (mismos que estaban antes en DIGICOM, siguieron en DATAFILE) enuncian asignaciones de responsabilidades sin tener conocimiento o limitante del Manual de Funciones además que es una potestad exclusiva del coordinador o jefe directo, no de compañeros funcionarios o contratistas.

44. Del hecho anterior, se sigue evidenciando a fecha actual pese a que se informó al siguiente coordinador, tal como se relata en los últimos hechos de este documento.
45. Por lo anterior, tras solicitudes de capacitación sobre distintos temas (los cuales no fueron concertados ni dirigidos por ningún coordinador), atribuibles a actividades de bodegas como ingresos de diferente naturaleza (biciusuarios, ingreso de camiones, ingreso diario, fumigación, vigilancia, tener presente Arandas para extraer y recibir cajas por externos como AGN, etc.) he realizado auto capacitación, colaborando y siendo proactiva enmarcada al objetivo comportamental de aprendizaje continuo.
46. Asimismo, al ser de gran responsabilidad registrar expedientes al sistema, es preciso indicar que un supervisor (profesional o cargo jerárquicamente más alto) debería dirigir las actividades; ya que es como si se presumiera que mi cargo tuviese consignado como requisito previo estudios referentes a Archivística o Gestión Documental, como el del cargo provisional quien era un técnico administrativo grado 12 que estaba antes (Richard Villavicencio), quien cuenta con técnico en área a fin a archivística y con experiencia en distintas entidades (Ahora el exfuncionario es contratista).
47. El día 03 de febrero de 2026, la Coordinadora me calificó parcialmente con 91 puntos correspondiente a aproximadamente a 3 meses, sin embargo, es destacable que fue comunicada por parte de la ex secretaria (terciaria ahora de Data File).

CINDRITH FUQUEN - CALIFICACIÓN PA... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

RE: CALIFICACIÓN ANGELA FUQUEN 11112025 AL 30012026 [Resumir](#)

LA Lorena Murillo Aviles  
Para: y 1 más Mar 3/02/2026 16:34  
CC: y 1 más

Respondió el Mar 3/02/2026 16:54

CALIFICACIÓN ANGELA FUQUEN 11112025 AL 30012026

Cordial saludo, Cindrith:

De manera atenta me permito remitir la calificación eventual correspondiente al período comprendido entre el 11 de noviembre de 2025 y el 30 de enero de 2026, para su firma.

Cordialmente,

**Superintendencia de Industria y Comercio**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Lorena Murillo Aviles  
l.murillo@sic.gov.co  
Teléfono 11  
Dada en Bogotá, D.C. el 03 de febrero de 2026

48. El 09 de febrero de 2026, tras el encargo del señor Juan Otto Melo como coordinador del GTGDA comenté varias de las situaciones entre las “presuntas delegaciones de actividades de compañeros del mismo rango o contratistas en reuniones” así como mi disponibilidad e interés de devolverme a prestar mis funciones en el edificio, encaminando las actividades donde pudiese ejercer mejor mis habilidades y conocimientos como apoyo del área jurídica; al tiempo que mi compañero de bodegas también le comenté sus puntos de vista.
49. Y así, nos comunicó a los dos asertivamente que, respecto a la asignación de actividades por contratistas o funcionarios, debían ser autorizadas o dirigidas por él como coordinador.
50. A finales de febrero, tras reunión con el señor Juan Otto Melo, le comuniqué verbalmente mi interés en desempeñar mis actividades en el Edificio principal; a lo

cual me respondió que habría que esperar la terminación del periodo de prueba y se planteó tomar las actividades que eran realizadas anteriormente por la provisional Cristina que como había dicho anteriormente, actualmente hacen tres personas (Auxiliar Administrativa- Jenny Sotaquira, Secretario- Félix Rico y la misma Cristina Castellanos quien está de contratista)

51. Se destaca que la anterior idea ha sido transmitida por varios compañeros del GTGDA luego del retiro de la Doctoras Bibiana, a lo cual he respondido que la realización de actividades que realizan tres personas; así como las actividades que anteriormente realizaba la señora Cristina, en caso de que me sean asignadas deben estar acordes al perfil que presento, es decir, como técnica administrativa grado 07 y sin experiencia, ya que no puedo desarrollar con la misma rapidez y completitud comparable con una persona que ha trabajado más de 10 años en la entidad y además laboraba en encargo de jefe del GTGDA, conociendo y dirigiendo todas las actividades del grupo; ello da cuenta de la dificultad de realizar las labores sin capacitación y experiencia ni en las temáticas ni en conocimiento del área de conocimiento y manejo institucional (Además sin previa asignación según el cargo)
52. Del punto anterior, hasta recibí comentarios en una funcionaria que debía comprar onces, desayuno y detalles para que la contratista Cristina accediera a capacitarme, cuando me regresaran al centro (cuando lo hicieren).
53. A inicios de marzo, teniendo en cuenta que seguía recibiendo solicitudes y comunicaciones verbales de algunos compañeros sobre nuestra responsabilidad en hacernos cargo de temas como los controles y matrices de riesgo sin capacitación, aunado a mi perfil de técnica administrativa con funciones grado 07 (con requisito de estudio de dos años pensum de Derecho sin experiencia), comuniqué verbalmente mi intención de cambio de oficina al coordinador.
54. A lo cual, el señor Juan Otto recibió me dio a conocer que era entendible por mis habilidades y mis estudios en vista del margen que otras dependencias de la SIC manejan temas jurídicos en distintas áreas (Propiedad Industrial, Datos Personales, etc), en vista de desarrollar mis funciones acorde a mis habilidades, pero que habría que esperar la finalización del periodo de prueba y evidenciar las actividades potenciales que podría realizar, entre ellas, las que manejaba anteriormente la ex funcionaria y ahora contratista, la señora Cristina Castellanos.
55. Sobre sus actividades se puede mencionar según lo dialogado con el GTGDA, que de sus funciones principales algunas fueron delegadas a una auxiliar y a un secretario del grupo cuando se convirtió en jefa. (Tal como se relata en el hecho 4).
56. Debido a que actualmente su vinculación es de contratista, hasta donde tengo conocimiento sus funciones antes de su desvinculación de funcionaria provisional las siguen llevando a cabo la funcionaria auxiliar administrativa, el funcionario secretario y ella como contratista.
57. De igual forma, el señor Juan Otto nos habló de que próximamente recibiríamos capacitación sobre todo en el tema de Matrices Riesgo del Grupo. (Funciones que anteriormente tenían los dos funcionarios provisionales de bodegas) a razón ir conociendo el manejo de las bodegas mientras próximamente se concertaban las demás funciones.
58. Puesto que el periodo de prueba dura cuatro (4) meses e inicié el 11 de noviembre de 2025, y que el pasado 10 de marzo de 2026 se acabó el periodo de prueba, tras

enviar envíe mi informe para calificación final el día 12 de marzo de 2026, estoy a la espera de la calificación final del periodo de prueba.

Informe de Periodo de Prueba Resumir

Cindrith Angela Fuquen Cadena  
Para: Juan Otto Melo Vargas  
CC: Luz Adriana Betancur Giraldo; Cindrith Angela Fuquen Cadena; y 1 más  
Informe final Periodo de Pru... 3 MB  
2026\_03\_10\_FUID\_CINDRITH... 2 MB  
Mostrar los 3 datos adjuntos (8 MB) Guardar todo en OneDrive - Directorio SIC Descargar todo

Jue 12/03/2026 13:09


Buenas tardes Don Otto:

Por medio del presente correo y según las instrucciones recibidas, adjunto el informe de actividades del Periodo de Prueba según el procedimiento establecido; así como dos anexos del mismo (FUID y borrador de un Acta de Comité).

Gracias por la atención, quedo pendiente ante cualquier requerimiento adicional y/o respecto al trámite de calificación.

Un excelente día,

Cordialmente,

 Técnica Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Cindrith Angela Fuquen Cadena

59. Esta misma semana fui citada a una reunión para revisión de “Operativas del Grupo” de manera presencial en el Edificio 7/24. En esta reunión hablaron de temas generales con las personas responsables de los procesos y cuando llegaron al tema de las bodegas (préstamos), el contratista (ex funcionario Richard Villavicencio) respondió sobre los temas.

Revisión operativa del grupo Resumir

Este evento ocurrió el **hace 2 semanas** (Mié 11/03/2026, de 10:30 a 12:30) Seguimiento

Reunión de Microsoft Teams

Felix Andres Rico Lora le ha invitado **Aceptados: 5, 6 sin respuesta**

Chatear

Felix Andres Rico Lora  
Para: Juan Otto Melo Vargas; Mauro Alejandro Vigoya Poveda; y 9 más  
Vie 6/03/2026 16:17

Felix Andres Rico Lora ha enviado una convocatoria de reunión.

Cordial saludo.

Por medio de la presente se convoca a los integrantes del grupo a una **reunión presencial** con el fin de revisar las **operativas**, aspectos pendientes relacionados del grupo.

**Reunión de Microsoft Teams**

Unirse: <https://teams.microsoft.com/meet/28547393228106?p=AxVjQUye0mvKXdM1EC>

Id. de reunión: 285 473 932 281 06  
Código de acceso: Fu79ic7L

60. Igualmente, hicieron claridad tanto el funcionario convocante de la reunión como el señor Juan Otto, que me citaron para que fuera enterándome de los temas y aprendiendo de las dinámicas. Tras su explicación, la contratista Cristina Catellanos (ex funcionaria técnica administrativa grado 07-misma denominación al cargo que yo tengo y a quien retiraron cuando me posesioné), empezó a enunciar en la reunión que “yo debía tener todos los permisos de préstamo de expedientes por estar en bodegas”. Ante esta situación informé que no tenía conocimiento al respecto dado que no eran mis actividades y el contratista Richard aclaró que ese tema no lo manejaba yo, porque mis funciones eran otras respecto al registro de expedientes de propiedad industrial, no de préstamo.
61. En la misma actitud, en reunión con el equipo de manera pública insistía que era mi deber realizar esas funciones y le respondí que aún no concertaba esos compromisos.
62. En este orden, frente al grupo, nuevamente preguntó en dirección al coordinador Juan Otto que, si yo había pasado o no el periodo de prueba, haciéndole la interrogante ensimismada a saber qué, cuando y como me evaluó el señor Don Juan Otto; a lo él no le dio respuesta y todos los presentes guardaron silencio, a lo que alguien dijo un chiste y se continuó.
63. Prosiguiendo, la contratista volvió a retomar la palabra diciendo que alguien que estuviese en bodegas tenía que, si o si tomar responsabilidad de las matrices de riegos y de otras actividades incitando a que fuera mi responsabilidad, similar a una postulación de funciones para que yo realizara, pero igualmente, todos guardaron silencio y el funcionario convocante prosiguió el orden del día.
64. Nótese para aclarar, que estos temas los realizaba el exfuncionario técnico administrativo grado 12 con técnico en Archivística y años de experiencia en el tema (Richard Villavicencio); y de igual manera, los temas de calificación, de mi rendimiento, evidencias y asignación de funciones le corresponden es al coordinador del grupo que hasta donde tengo conocimiento y las mismas no pueden ser cambiadas en periodo de prueba sin antes realizar un cambio en el aplicativo de EDL o solicitándolo a la CNSC; o, hasta concertar los objetivos en el periodo de evaluación.
65. Por lo anterior, llama la atención que una contratista del grupo solicite de manera pública y reiterativa sobre mi información laboral respecto a calificación y desempeño de mis actividades; cuando los objetivos concertados no había ni existe relación directa o indirecta con las actividades que ella realiza; o, que recaiga sobre ella recaigan hipotéticamente responsabilidades de dirección sobre mi cargo como funcionaria.
66. Adicional al tema de la carga de cajas x200 y la recomendación médica de no realizar fuerza, también fue reiterada por procedimiento intrauterino que me realicé el mes de febrero de 2026, por el cual tuve incapacidad e incluso también tuve que acudir a urgencias por hemorragia después de subir las escaleras del edificio al cuarto piso, tras recibir y seguir la instrucción de una profesional que había asistido y llamó al personal de la bodega 48.
67. Sobre la incapacidad y recomendaciones médicas por el procedimiento intrauterino donde también se recomienda no realizar fuerza, fue informado al coordinador Juan Otto de la incapacidad y la necesidad de la colaboración de carga de cajas:

Incapacidad e indicaciones médicas Resumir

Cindrith Angela Fuquen Cadena  
Para: Juan Otto Melo Vargas  
CC: Luis Angel Acevedo Acevedo: Angela Fuquen <fuquenangela25@gmail.com>

Orden de Inserción.pdf 24 KB  
Incapacidad 9-10 feb.pdf 2 MB  
Control e indicaciones .pdf 1 MB  
Procedimiento Inyacción por... 512 KB

4 archivos adjuntos (4 MB) Guardar todo en OneDrive - Directorio SIC Descargar todo

Buenas tardes Don Juan, espero se encuentre muy bien y extendiendo mis mayores felicitaciones por el nuevo puesto, la entidad se beneficiará inmensamente con su experiencia en el grupo y conocimiento en las aristas que corresponden al quehacer de la gestión documental.


Dicho lo anterior y en extensión de una gran bienvenida, el presente correo lo escribo con motivo a que el pasado sábado 7 de febrero de 2026 tenía una cita de inserción uterina de T de cobre y en este sentido, me dejaron algunas recomendaciones médicas, que, entre otras, se encuentra no hacer fuerza al menos como mínimo por el primer mes, por lo que en vista de evitar que el dispositivo se desplace de mi útero, no podré seguir levantando y llevando cajas en la bodega, y amable y respetuosamente pido su colaboración para recibir apoyo en la carga de cajas mientras me recupero.

Asimismo, teniendo en cuenta que los dolores tras la inserción no me pasaron y el sangrado tampoco, el día de hoy en la madrugada asistí a urgencias, donde me recetaron lo pertinente y me dieron incapacidad médica para hoy y mañana, motivo por el cual no asistiré a las bodegas; así que el miércoles cuando regrese a trabajar y tenga acceso a la Intrasic radicaré los documentos relacionados en el SIGEP.

Por lo precedido, adjunto la orden de inserción, las indicaciones médicas luego de la inserción y la incapacidad médica.

Gracias por la atención, quedo pendiente ante cualquier requerimiento adicional.

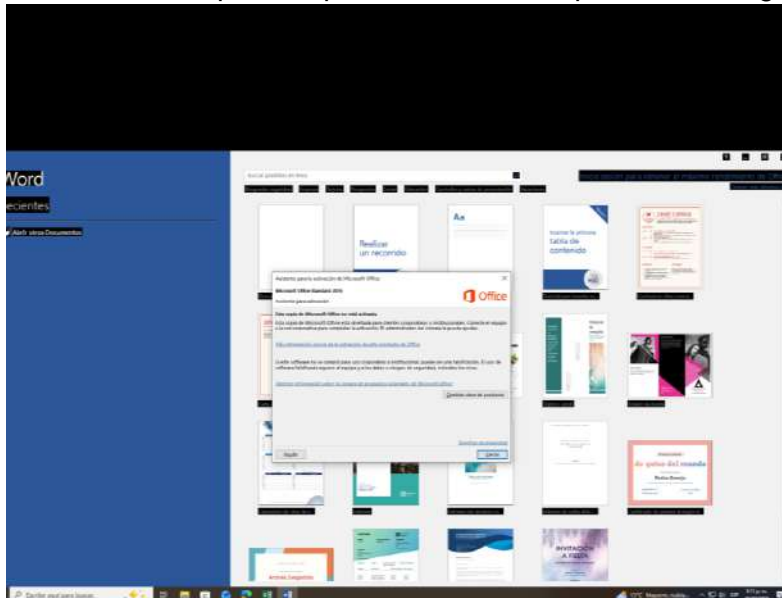
Un excelente día,  
Cordialmente,

 Técnica Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Cindrith Angela Fuquen Cadena  
cfuquen@sic.gov.co  
Tel. 57-1-5870000

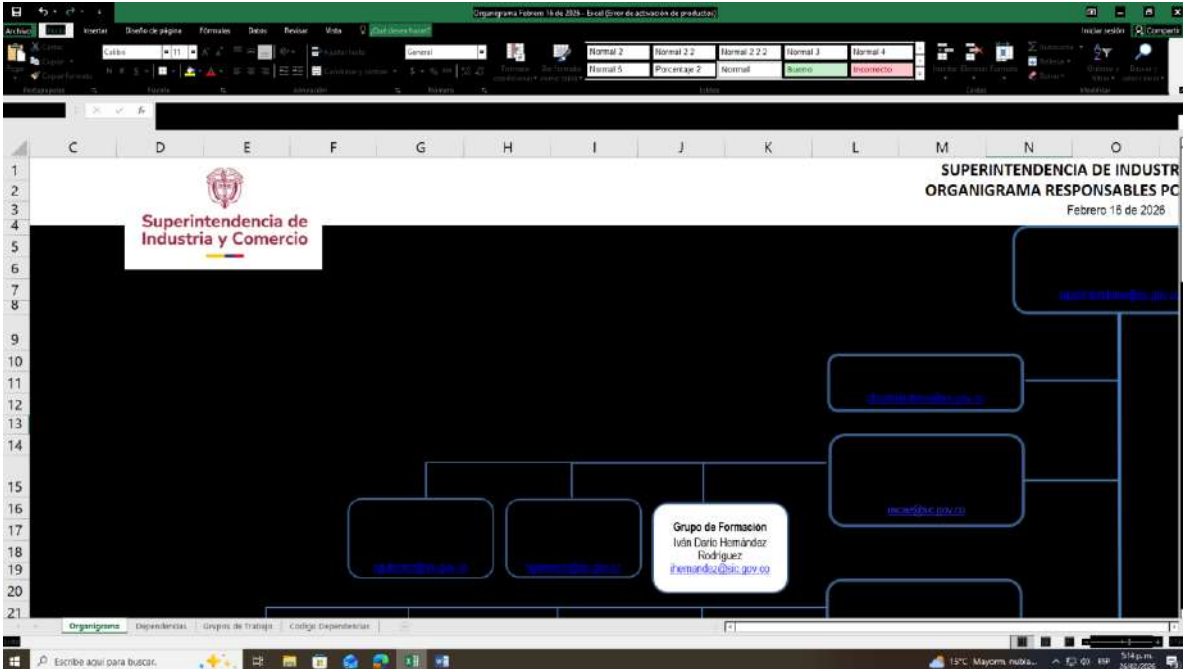
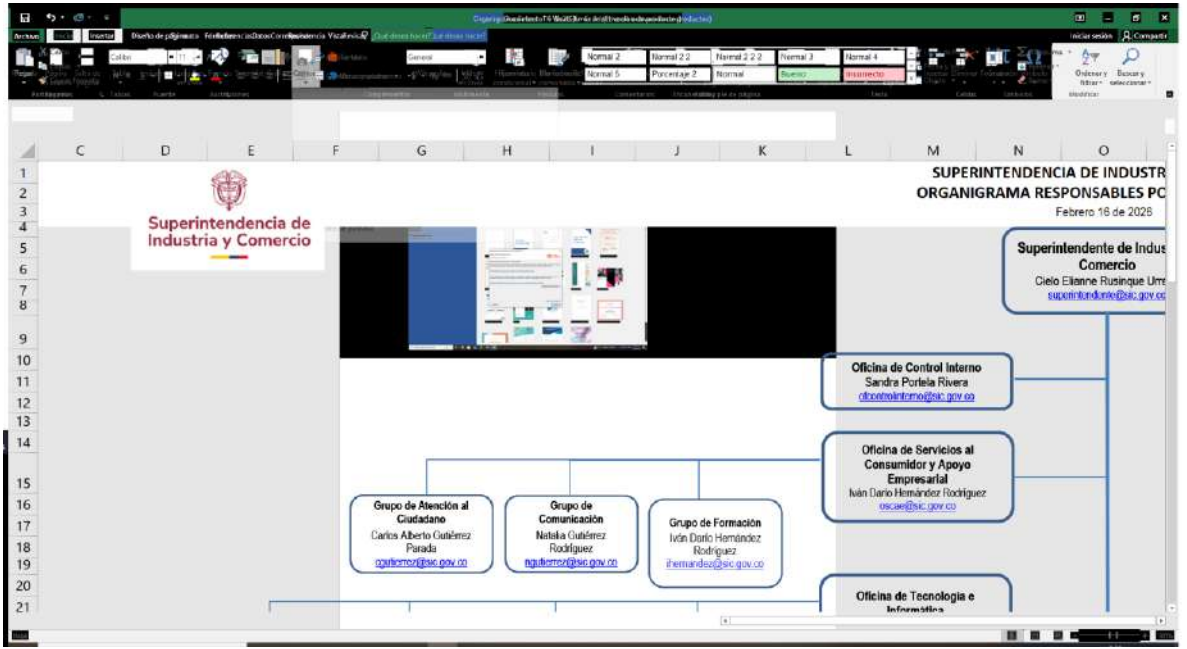
68. Por lo precedido, anexo la documentación, las recomendaciones médicas, la incapacidad de su momento e incluso la Resolución por la cual se dio la licencia de 4 días firmada por el Secretario General, alusivos a esta incapacidad.
69. Y en vista a lo anterior, mi compañero de bodegas, Luis Acevedo, funcionario auxiliar administrativo, fue quien me siguió colaborando con la carga de cajas en la zorra y también en la carga de las cajas los tres pisos de bajada (para las cajas terminadas) y de subida (para las cajas por empezar), así como la organización de las mismas dado a que el registro en el sistema es consecutivo.
70. Cabe destacar que tras el procedimiento y debido a que no podía caminar bien, a mis compañeros les decía que tuve un procedimiento y estaba en recuperación, pero una vez fui al Edificio 7/24 y estábamos en una reunión, una persona terciaria de Datafile se acercó a mi mientras estaba con compañeros del Grupo diciendo que me mejorara pronto por el tratamiento intrauterino (junto con otras especificaciones que envíe al Coordinador de su momento y radiqué en el SIGEP).
71. Si bien entiendo su buena intención, llama la atención que si no había contado especificaciones y aún más a compañeros del centro, ya se tenía conocimiento de su parte y ella no era al menos la Secretaria para saber el tema de los correos del coordinador;
72. Por lo anterior, siempre ha sido de mi interés que estos datos no sean expuestos y divulgados más allá de dar un estado general por preocupación de los compañeros, pero se vuelve bastante incómodo y me genera malestar anímicamente que los compañeros de oficina de las bodegas o del edificio 7/24 (sea terciario, funcionario o contratista) sepan a detalle mis circunstancias y más que se comenten tan públicamente o por personas a las que primero, no les he tenido la confianza de

comentar y segundo, no son encargados de la entidad, hasta mi conocimiento de usar mis datos.

73. Por añadidura, en este mes, en múltiples diálogos con el señor Juan Otto, pregunté a cerca de la asignación de personal al GTGDA y sobre todo la asignación de personal-funcionarios a bodegas, teniendo en cuenta el cargo de Técnico Administrativo 12, que ocupaba Richard Villavicencio quien cuenta con formación en archivística y experiencia; así como el cargo de auxiliar de Nancy Tren; pero ante ello, se informó que las solicitudes respecto al tema se habían allegado a la Directora Administrativa, quien a su vez también se encuentra en espera.
74. Entre estos diálogos, también solicité verbalmente que teniendo en cuenta las reuniones del grupo realizadas en el Edificio 7/24 se me asignara un carro para movilizarme, al menos un trayecto; toca vez que debido a las recomendaciones médicas y a mi estado de salud se me hacía bastante difícil caminar y coger transporte público; así que estaba dirigiéndome en taxi desde las bodegas hacia el edificio o viceversa.
75. Lo anterior, teniendo en cuenta que a los funcionarios del centro, cuando vienen a bodegas si les asignan un carro para movilizarlos.
76. De ello, solo una vez de todas las reuniones y encuentros realizados, me han traído en carro desde el Edificio hasta las bodegas.
77. También, teniendo en cuenta la falta de acceso a la Sede Electrónica, tras pedir autorización al señor Juan Otto para la OTI, él nos autorizó y tras los trámites recientemente contamos con VPN y ya podemos ingresar a las páginas;
78. Pero, otro tema respecto a los computadores que no funcionan correctamente (Fallas para abrir Word, Excel, o abrir múltiples pestañas al tiempo), sigue pendiente, dado que aunque el señor Juan Otto solicitó ayuda a la OTI con este tema, la OTI respondió que las fallas corresponden al desgaste del mismo.



79.



80. procesador.

Se ha resuelto su Incidente No. IM-MDS-36981

Resumir

### INCIDENTE SOLUCIONADO

Estimado(a) Usuario(a):

**Cindrith Angela Fuquen Cadena**

El Incidente No. **IM-MDS-36981** ha sido solucionado. A continuación encontrará la información sobre la solución dada:

#### DETALLES DE LA SOLUCIÓN

**Asunto:** Soporte Herramientas de Usuario >> Falla

**Solución:**

Nos permitimos informar que su solicitud ha sido atendida.

Falla Detectada: Problemas en word y excel

Solución aplicada: Se notifica que se ha realizado la validación, pero se notifica que la falla es por el equipo, ya que se esta presentando un problema de hardware en memoria lo que esta causando que el equipo se vuelva loco. Por lo cual estos equipos ya estan por obsolescencia

Pruebas que debe realizar usuario: El usuario agradece la colaboración en la revisión del equipo

Adjuntos (si aplica):

81. Lo anterior, genera mayor demora en las actividades y que no se puedan llevar a cabo hasta apagar y prender el equipo múltiples veces, esperando que reaccione y se pueda abrir un archivo.
82. El jueves 12 de marzo de 2026, el coordinador Juan Otto asistió al Parque Empresarial y llega a la Bodega 48 con varios miembros del GTGDA, entre ellos y nos dice que para que vayamos aprendiendo en materia de préstamo de expedientes e informes mensuales, trimestrales y otros correspondientes a unas matrices de riesgo podríamos asistir con un tercerizado para aprender del tema, posteriormente. A lo cual acerté, pero también solicité hablar con él de manera personal. Ello, para temas de la calificación y asignación de funciones, puesto que lo último dialogado era devolverme al Edificio para aplicar mis funciones en pro de mis habilidades para apoyar de mejor manera al GTGDA y/o el cambio de oficina.
83. De manera sorpresiva en consideración a los acuerdos y comunicaciones dialogadas con el señor Juan Otto, el lunes 16 de marzo de 2026, se nos citó a reunión en el Edificio 7/24 para conocer a la nueva Coordinadora del Grupo, Lina Marcela León Darabos.
84. El 17 de marzo de 2026, nuevamente llegó un correo de parte de compañera funcionaria respecto a las Matrices de Riesgo y Controles del grupo (acción reiterativa por parte de compañeros para asignar los “responsables”), pero esta vez no era para una reunión o hablar del tema como en ocasiones anteriores o siquiera para dar capacitación; sino que **se me asignó de responsable principal** en cuatro riegos con apoyo de mi compañero de bodegas, de la siguiente forma:

Seguimiento y Avance Monitoreo Riesgos Primer Trimestre de 2026 Resumir

Jenny Tatiana Sotaquirá Patiño

Para: Mauro Alejandro Vigoya Poveda; Laura Marcela Amaya Altamar; y 14 más  
CC: Félix Andrés Rico Lora; Lina Marcela Leon Darabos; Lorena Murillo Aviles

Mar 17/03/2026 9:08

Respondió el Mar 17/03/2026 12:41.

Cordial Saludo Estimados Compañeros,

Me permito informar que, tal como se mencionó en días anteriores, se identificó la necesidad de incluir un nuevo riesgo en la matriz. Este riesgo ya fue aprobado e incorporado como riesgo de gestión, quedando registrado como el riesgo 7. En consecuencia, el riesgo de corrupción pasa a ser el Riesgo 8, consolidando así la versión final de la matriz [Matriz riesgos GTGDA Controles y Plan de Tratamiento 2026.xlsx](#).

Agradezco revisar los responsables asignados a cada uno de los riesgos, así como el seguimiento correspondiente, las evidencias que deben cargarse y las fechas establecidas para la ejecución.

Las evidencias del primer trimestre de la vigencia 2026 se deben cargar en la carpeta [Reporte Primer \(1\) Trimestre 2026](#) a más tardar la segunda semana de abril, con el fin de verificar la información y hacer reporte ante la oficina de planeación. En estas carpetas podrán realizar el cargue de los soportes correspondientes a los controles y actividades ejecutados durante el primer trimestre, según corresponda.

**Tener en cuenta:**

- En la matriz de riesgos podrán identificar los controles y las actividades asociadas a cada riesgo (del 1 al 8), junto con sus plazos de ejecución.
- Los controles deben ejecutarse conforme a la descripción y periodicidad establecida (**semanal, mensual, trimestral**).
- **Las actividades deben realizarse dentro del tiempo definido** en las columnas **W-X**, de la matriz.
- El reporte es trimestral. Por lo tanto, encontrarán una carpeta por trimestre, dentro de la cual habrá siete subcarpetas (una para cada riesgo).
- El cargue de los documentos dan evidencia al cumplimiento tanto de los controles como de las actividades propuestas.

El cumplimiento y seguimiento oportuno de lo establecido en la matriz son fundamentales para el adecuado desarrollo del proceso del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA / GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Jenny Tatiana Sotaquirá Patiño  
[jsotaquir@sic.gov.co](mailto:jsotaquir@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000 ext.10180  
Carrera 13 # 27 - 00 piso 6 Ala Norte  
Bogotá, Colombia <https://www.sic.gov.co>

"Si no es necesario, no imprima este correo. Proteger el medio ambiente es trabajo de todos".

Quejas y reclamos de los clientes (internos y/o externos)			<p><b>CONTROL 2</b> -Data File S.A. Ángela Fuquen (Luis Acevedo)</p> <p>En el caso de evidenciar inconsistencias al recibir los procesos o expedientes, se debe hacer la devolución de manera inmediata al servidor público, contratista o colaborador que solicitó el trámite, para que subsane la situación encontrada.</p> <p>La evidencia de ejecución del control es el seguimiento a las actualizaciones del FUID del área o dependencia en los archivos de gestión ubicados en las bodegas.</p> <p>Así mismo, el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo realizará una inspección mensual y generará un reporte trimestral como control y verificación de la actividad de inserción (Informe de Inspección Trimestral), de acuerdo con lo indicado en el Procedimiento Archivo y Retención Documental - GD01-P01, en el Instructivo Aplicación Tablas de Retención Documental y Transferencia Documental - GD01-I01, en el Instructivo Préstamo y Devolución de Expedientes GD01-I04, en el Instructivo Organización de Expedientes Uso del Testigo Documental y Disposición de Pruebas - GD01-I03 y en el Formato Único de Inventario Documental FUID - GD01-F01.</p>						
			<p><b>CONTROL 3</b> -Data File S.A. Ángela Fuquen (Luis Acevedo)</p> <p>El servidor público, contratista o colaborador designado por el área o dependencia, cada vez que genera y/o recibe documentos para archivar, debe realizar inserción del documento al proceso o expediente que se encuentra en el archivo de gestión ubicado en las bodegas, para lo cual, se debe hacer seguimiento a través del uso del Cuadro de Control de Inserciones.</p> <p>En el caso de evidenciar inconsistencias o diferencias al realizar el archivo, se debe generar la actualización del FUID del área o dependencia.</p> <p>Las evidencias de ejecución del control es el registro de la archivado en el cuadro control de inserciones y el FUID actualizado.</p> <p>Así mismo, el Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo realiza seguimiento mensual y generará un reporte trimestral como control y verificación de la actividad (Informe de Inspección Trimestral), de acuerdo con lo indicado en el Procedimiento Archivo y Retención Documental - GD01-P01, en el Instructivo Aplicación Tablas de Retención Documental y Transferencia Documental - GD01-I01, en el Instructivo Préstamo y Devolución de Expedientes GD01-I04, en el Instructivo Organización de Expedientes Uso del Testigo Documental y Disposición de Pruebas - GD01-I03 y en el Formato Único de Inventario Documental FUID - GD01-F01.</p>						
			<p><b>CONTROL 4</b> -Data File S.A. Ángela Fuquen (Luis Acevedo)</p> <p>El servidor público, contratista o colaborador designado por el área o dependencia, cada vez que recibe un requerimiento para consulta física de un proceso o expediente del archivo de gestión ubicado en las bodegas de archivo, debe diligenciar el formato Control Préstamo Interno de Documentos GD01-F07 y continuar con el proceso definido en el Instructivo Préstamo y Devolución de Expedientes GD01-I04.</p> <p>En el caso de evidenciar inconsistencias, diferencias o alertas al no encontrar el expediente, se generará un plan de búsqueda, informando al jefe y/o al solicitante del área o dependencia.</p> <p>La evidencia de ejecución del control es el formato Control Préstamo Interno de Documentos</p>						

<p><b>CONTROL 2</b> -Data File S.A. Angela Fuquen (Luis Acevedo)</p> <p>El servidor público, contratista o colaborador designado por el área o dependencia, cada vez que reciba un requerimiento para consulta física de un proceso o expediente del archivo de gestión ubicado en las bodegas de archivo, debe diligenciar el formato Control Préstamo Interno de Documentos GD01-F07 y continuar con el proceso definido en el Instructivo Préstamo y Devolución de Expedientes GD01-I04.</p> <p>En el caso de evidenciar inconsistencias, diferencias o alertas al no encontrar el expediente se generará un plan de búsqueda, informando al jefe y/o al solicitante del área o dependencia.</p> <p>La evidencia de ejecución del control es el formato Control Préstamo Interno de Documentos GD01-F07 diligenciado por área o dependencia, de acuerdo con lo indicado en el Procedimiento Archivo y Retención Documental GD01-P01, el Instructivo Organización de Expedientes Uso del Testigo Documental y Disposición de Pruebas - GD01-I03 y el Instructivo Préstamo y Devolución de Expedientes GD01-I04.</p>	<p>1. Formato Control Préstamo Interno de Documentos GD01-F07 diligenciado por área o dependencia, diligenciado</p>				
---	---	--	--	--	--

85. De lo anterior, solicité información a la compañera sobre la asignación de esta nueva actividad, y me respondió que la asignó con motivo a que había sido dado la orden por el señor Juan Otto en el momento de su encargo de coordinador.

RE: Seguimiento y Avance Monitoreo Riesgos Primer Trimestre de 2026

Para: y 2 más

Már 17/03/2026 16:47

Cordial Saludo Ángela,

En atención al correo que antecede, me permito remitir la solicitud a Don @Juan Otto Melo Vargas para las consideraciones pertinentes, teniendo en cuenta que, en su momento, como coordinador, fue quien me suministró la información.

Quedo alerta a la confirmación respectiva por parte de Don @Juan Otto Melo Vargas.

Cordialmente,

**Superintendencia de Industria y Comercio**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Jenny Tataro  
Sotopina Páez

86. Es de notar que el jueves pasado había hablado con el señor Juan Otto y en ningún momento me asignó esta responsabilidad, inclusive tampoco cuando me citaron a la reunión en donde la persona contratista estaba interesada en si pasé el periodo prueba o no. En días anteriores, encuentro correos y citaciones a reuniones y en

ningún momento el anterior coordinador Juan Otto me asignó ni verbal, ni por escrito ni en concertación de nuevas actividades este papel.

87. Contrario sensu, desde el lunes pasado se tiene conocimiento que la nueva coordinadora es Lina Marcela León y ella tampoco me ha citado a una reunión respecto a este tema. Pero la compañera quien envió el correo con la asignación sostiene que hay que entregarlo a más tardar la segunda semana de abril; y aunque estuviese en mis actividades los temas a tratar, corresponden para un profesional en archivística o quien tenga la experiencia acreditada en esta área de conocimiento o dentro de la entidad. (Tal como incluso el señor Juan Otto lo conocía como se describe en el hecho 82).
88. De igual forma, el 17 de marzo de 2026, se presentó una falla con la puerta de la bodega 44 (yo me encuentro en la bodega 48). De ello, los vigilantes nos pidieron la colaboración a mi compañero Luis Acevedo y a mí para las gestiones del arreglo, toda vez que puede caerse y puede a su vez, a llegar afectar a alguna persona de la entidad; así como por la seguridad de la documentación. De ello se reportó y se nos dijo que habría que enviar esa información a algunos correos como se muestra a continuación, sin embargo, a fecha de hoy 27 de marzo de 2026, 10 días después; pese a que otros integrantes del grupo DTGDA han reportado la circunstancia, hoy vinieron de vigilancia, de las otras bodegas y de los tercerizados de DataFile solicitando de nuevo la reiteración del arreglo por la seguridad, (de ello desconozco el trámite de a quién le corresponde arreglarlo)


Reporte de **puerta** con falla bodega 44 con alerta de caerse Resumir

Luis Angel Acevedo Acevedo

Para: varias@disas.co; administrativa@disas.co; Lina Marcela Leon Darabos; Gina Camila Abreu Delgado; Yeison Arley Gutierrez Ramirez; y 1 más Mar 17/03/2026 16:21

CC: Cindrith Angela Fuquen Cadena; Luz Adriana Betancour Giraldo

**Importancia alta**




2 archivos adjuntos (247 KB) Guardar todo en OneDrive - Directorio SIC Descargar todo

Cordial para saludo tod@s.

El motivo de la presente es para reportar que en la bodega 44 se presenta una falla en la **puerta** principal, toda vez que no se puede abrir ni cerrar por la oxidación en la base de la misma, la cual está dañada y además presenta el riesgo de caerse, de esta depende la seguridad de la bodega tanto de los expedientes almacenados como el personal que ingresa.

Adjunto fotos y reporte.

Cordialmente,



AUXILIAR ADMINISTRATIVO - GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Luis Angel Acevedo Acevedo  
laacevedo@sic.gov.co  
Tel. 57+60+1+5870000

89. El 18 de marzo de 2026, me llegó el primer correo de la doctora Lina Marcela, solicitando la colaboración de gestionar el ingreso a las bodegas de persona en palabras “con quien corresponda”; pero en vigencia ni de la coordinadora Bibiana ni de la del señor Juan Otto se realizó una asignación formal del papel de quien ingresa o sale del parque industrial; situación a mi parecer delicada porque si bien se envía

la solicitud con las autorizaciones por parte la Administración de las Bodegas; no ha existido capacitación del trámite adecuado; por tanto, en vista que se colaboro momentáneamente por que por dos semanas no tuvimos coordinador luego de la salida de la Doctora Bibiana, también yo tengo la duda de “a quién le corresponde esta responsabilidad”; por otro lado, por la necesidad y como parte de la función de trabajo en equipo, colaboro en la medida que se pueda sin dejar de presente que como funcionaria obrar fuera de mi alcance puede llegar a atribuirse como un comportamiento de extralimitación de funciones. De ello pueden evidenciarse correos de esta semana:

**L** Lina Marcela Leon Darabos  
Para: Luis Angel Acevedo Acevedo; Cindrith Angela Fuquen Cadena  
CC: Luz Adriana Betancur Giraldo; Pedro Alejandro Niño Roa  
Mié 18/03/2026 12:24


Responder Responder a todos Reenviar

Cordial saludo,

Solicito su colaboración para gestionar el ingreso a las bodegas de La puerta del sol con quien corresponda, de las personas del correo que antecede.


Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,



Coordinadora Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo.  
Lina Marcela Leon Dárabos  
[lleon@sic.gov.co](mailto:lleon@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7- 43 Piso # Bogotá,  
Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

**"Si no es necesario, no imprima este correo. Proteger el medio ambiente es trabajo de todos"**



Industria y Comercio  
SUPERINTENDENCIA



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.  
Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

Superintendencia de Industria y Comercio | Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia | @sicasper

Solicitud acceso Parque Empresarial Puerta del Sol Resumir

---

**C** Cindrith Angela Fuquen Cadena  
Para: 'RECEPCION1' <recepcion@empresarialpds.com>; control <control@empresarialpds.com>  
CC: Luis Angel Acevedo Acevedo; Luz Adriana Betancur Giraldo; Lina Marcela Leon Darabos; Juan Otto Melo Vargas  
Mié 18/03/2026 17:30

Responder Responder a todos Reenviar

Marzo\_18\_2026\_IngresoSIC.xlsx 16 KB


Cordial saludo,

Por medio del presente correo, amablemente se solicita el acceso del personal autorizado en bodegas de la Superintendencia de Industria y Comercio actualizado, relacionado para el mes de marzo 2026, es decir, del 01 de marzo del 2026 al 31 de marzo del 2026, conforme el archivo adjunto de Excel.

Agradezco su atención y colaboración,

Unexcelente día.

Cordialmente,



Técnica Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Cindrith Angela Fuquen Cadena  
[cfuquen@sic.gov.co](mailto:cfuquen@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

Responder Responder a todos Reenviar



Pedro Alejandro Niño Roa

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Lina Marcela Leon Darabos Luis Angel Acevedo Acevedo Cindrith Angela Fuquen Cadena  
CC: Luz Adriana Betancur Giraldo Juan Otto Melo Vargas

Mar 24/03/2026 15:53

Importancia alta

LISTADO CONTRATISTAS SEC...  
20 KB

Buenas tardes, reitero mi solicitud del pasado 17 de marzo, en la que requiero autorización para Ingreso de los contratistas y/o funcionarios a las bodegas de puerta del sol, lo requerimos con suma urgencia ya que debemos cumplir con los plazos de alistamiento de los procesos para llevar a cabo la transferencia documental.

Adjunto nuevo listado con la placa del vehículo en el que se desplazan.



DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES  
**Pedro Alejandro Niño Roa**  
[pnino@sic.gov.co](mailto:pnino@sic.gov.co)  
Calle 24 No. 7- 43 Piso 11  
Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

AVISO LEGAL:

Autorización ingreso bodegas Resumir

Superintendencia de Industria y Comercio Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia @sicuper



Luz Adriana Betancur Giraldo

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Cindrith Angela Fuquen Cadena Luis Angel Acevedo Acevedo Pedro Alejandro Niño Roa Lina Marcela Leon Darabos

Mar 24/03/2026 16:15

Respondió el Mar 24/03/2026 16:40.

LISTADO CONTRATISTAS SEC...  
20 KB

Estimados Angela y Luis buenas tardes, esperamos se encuentren bien.

De acuerdo al correo que antecede, se solicita de su acostumbrada colaboración para que sea gestionado el ingreso del personal relacionado en el archivo adjunto, pertenecientes a la delegatura para asuntos Jurisdiccionales, para realizar actividades propias de archivo de su área.

Cordial saludo,



Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
**Luz Adriana Betancur Giraldo**  
[abetancur@sic.gov.co](mailto:abetancur@sic.gov.co)  
Edificio 7:24  
Calle 24 No. 7-43 piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "Reservada".

**Autorización ingreso bodegas** [Resumir](#)

---

**C** Cindrith Angela Fuquen Cadena Responder Responder a todos Reenviar ...  
Para: [Luz Adriana Betancur Giraldo](#); [Luis Angel Acevedo Acevedo](#); [Pedro Alejandro Niño Roa](#); [Lina Marcela Leon Darabos](#) Mar 24/03/2026 16:40

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud y reiteración de ingreso, se informa que el listado adjuntado fue gestionado en la Administración de las Bodegas desde el pasado miércoles de 18 de marzo de 2026 (tal como se adjunta en las imágenes).

Asimismo, con motivo a que el archivo presenta diferencia en la identificación de dos motos (moto QJL23E y moto QJL23E) el día de hoy recientemente se volvió a gestionar el ingreso con los datos actualizados, tal como se copio hace unos minutos.

Cabe destacar que la solicitud en el trámite interno de Ingreso, dado que se vincula con personas que no pertenecen a la entidad (Documentos Inteligente-Bodegas) y en vista de la confidencialidad de los datos de las otras personas de la SIC de otras áreas, solo se copia el correo a la coordinadora del Grupo de Trabajo de Gestión Documental, al profesional responsable y a la secretaria del GTGDA.

---

**Solicitud acceso Parque Empresarial Puerta del Sol** [Resumir](#)

---

**C** Cindrith Angela Fuquen Cadena Responder Responder a todos Reenviar ...  
Para: RECEPCION1 <recepcion@empresarialpds.com>; control <control@empresarialpds.com>  
CC: [Lina Marcela Leon Darabos](#); [Luz Adriana Betancur Giraldo](#); [Luis Angel Acevedo Acevedo](#) Mar 24/03/2026 16:18

[Marzo\\_24\\_2026\\_IngresoSICal...](#)

Cordial saludo,

Por medio del presente correo, amablemente se solicita el acceso del personal autorizado en bodegas de la Superintendencia de Industria y Comercio actualizado, relacionado para el mes de marzo 2026, es decir, del 01 de marzo del 2026 al 31 de marzo del 2026, conforme el archivo adjunto de Excel actualizado.

Agradezco su atención y colaboración.

Un excelente día,

Cordialmente,

## Otro correo:

**Solicitud ingreso a Bodegas - Abril** [Resumir](#)

---

[Ocultar historial de mensajes](#)

**De:** Johann Alirio Pena Prieto <cjapena@sic.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 25 de marzo de 2026 9:04  
**Para:** Luis Angel Acevedo Acevedo <laacevedo@sic.gov.co>  
**Cc:** Mery Eyennid Valenbierra Garcia <mvalenbierra@sic.gov.co>; Juan Otto Melo Vargas <jmelo@sic.gov.co>  
**Asunto:** Solicitud Ingreso a Bodegas - Abril

Buenos días  
Luis,

Por favor su colaboración en el sentido de autorizar el ingreso a bodegas de Álamos al contratista perteneciente a Servicios Administrativos y Recursos Físicos- Sistema de Gestión Ambiental de la SIC en el mes de abril de 2026 para realizar las Inspecciones correspondientes a dicho Sistema. Los datos son:

**Johann Peña**  
**C.C. 79.985.655**  
**Vehículo: carro – placa ELW810**

Por otro lado, por favor nos puedes indicar si la validación de las tarjetas de acceso están activas.

Muchas gracias y prestos a su respuesta.

.....

Solicitud ingreso a Bodegas - Abril [Resumir](#)

[Ocultar historial de mensajes](#)



Juan Otto Melo Vargas

Para: Cindrith Angela Fuquen Cadena

Mié 25/03/2026 9:50

Respondió el Mié 25/03/2026 16:06.

Buen día Ángela.

Reenvío el correo que antecede en el que solicitan el trámite de Ingreso a las bodegas, de un contratista del Sistema de Gestión Ambiental de la SIC.

Lo anterior, para realizar el trámite necesario.

Cordial saludo,



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA / GRUPO  
DE TRABAJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL  
Y ARCHIVO  
Juan Otto Melo Vargas  
[jmelo@sic.gov.co](mailto:jmelo@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

Solicitud ingreso a Bodegas - Abril [Resumir](#)



Cindrith Angela Fuquen Cadena

Para: Johann Alirio Pena Prieto

CC: Lina Marcela Leon Darabos; Luz Adriana Betancur Giraldo; Juan Otto Melo Vargas; Luis Angel Acevedo Acevedo

Mié 25/03/2026 16:06

Buena tarde, espero se encuentren muy bien.

Teniendo en cuenta el correo precedido, agradezco ponerme en conocimiento de la solicitud para el ingreso de abril en seguimiento a la colaboración que presto en la gestión del tema.

En este sentido, quedaría pendiente de la autorización por parte de Coordinación y/o Secretaria del GTGDA para gestionar lo solicitado de acuerdo a la adecuada trazabilidad y por seguridad del Parque Industrial, por lo que copio el correo a la Doctora Lina Marcela para poder continuar y realizar el trámite pertinente.

Asimismo, no cuento con el conocimiento respecto a la validación y/o activación de las tarjetas de acceso, puesto que no se encuentra en el marco de las actividades que realizo, pero si llego a tener conocimiento sobre el tema con la respectiva autorización, comunicaré y colaboraré según el trámite.

Gracias por la atención,

Cordialmente,



Técnica Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
Cindrith Angela Fuquen Cadena  
[cfuquen@sic.gov.co](mailto:cfuquen@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

Solicitud ingreso a Bodegas - Abril Resumir

---

**Luz Adriana Betancur Giraldo**  
 Para: Cindrith Angela Fuquen Cadena; Johann Alirio Pena Prieto  
 CC: Lina Marcela Leon Darabos; Luis Angel Acevedo Acevedo  
 Mié 25/03/2026 16:18

Respondió el Mié 25/03/2026 17:15.

Buena tarde para todos, esperamos se encuentren bien.


Estimado **Johann**, para el ingreso a las bodegas de Átamos, se debe solicitar el ingreso inicialmente a la coordinadora del Grupo de Gestión Documental, Lina Marcela Leon Darabos y con copia a mi, Luz Adriana Betancur Giraldo su secretaria, para validar y a su vez autorizar que se gestione el ingreso correspondiente, dado que somos los únicos enlaces autorizados para este trámite.

En cuanto a tarjetas de acceso, aún no se encuentran activas, ese trámite se encuentra en revisión.

Estimada Angela, en ese orden de ideas, solicitamos de tu acostumbrada colaboración para que se gestione el ingreso de **Johann** Alirio Peña a las bodegas de Átamos y realice las labores correspondientes al Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad en esa sada.

Agradecemos como siempre tu gestión.

Cordial saludo,



Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
**Luz Adriana Betancur Giraldo**  
 abetancur@sic.gov.co  
 Edificio 7:24  
 Calle 24 No. 7-43 piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

---

Solicitud ingreso a Bodegas - Abril Resumir

**C**  
 Para: Luz Adriana Betancur Giraldo  
 CC: Lina Marcela Leon Darabos; Johann Alirio Pena Prieto; Luis Angel Acevedo Acevedo  
 Mié 25/03/2026 17:15


Cordial saludo,

De manera amable, se confirma que ya fue registrado **Johann** Peña con CC. 79.985.655 y el vehículo de placa ELW810 para ingreso al Parque Empresarial Puerta del Sol en mes de abril de 2026.

Agradezco su atención,

Unexcelente día.

Cordialmente,



Técnica Administrativa  
 Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo  
 Cindrith Angela Fuquen Cadena  
[cfuquen@sic.gov.co](mailto:cfuquen@sic.gov.co)  
 Tel. 57-1-5870000  
 Calle 24 No. 7-43 Piso 6 Bogotá, Colombia  
<https://www.sic.gov.co>

---

**J**  
 Johann Alirio Pena Prieto  
 Para: Cindrith Angela Fuquen Cadena  
 CC: Mery Eyennid Valenterra Garcia  
 Jue 26/03/2026 8:00

Cordial saludo, Ángela.

Agradezco mucho tu apoyo y la gestión realizada para el registro de mi ingreso y del vehículo al Parque Empresarial Puerta del Sol para el mes de abril.

Un excelente día.

90. Dado a que el perfil requerido en bodegas presume de conocimientos y habilidades archivísticas previas y aún no se ha recibido capacitación en actividades que todavía no se han concertado; así como en aras de desarrollar mis funciones y realizar actividades en una oficina de la entidad donde puedan ser de mayor utilidad mis habilidades dentro del perfil del Técnico Administrativo Grado 07 al cual me presenté que cuenta como requisito dos años de estudio del pensum de distintas carreras,

entre ellas del pregrado de Derecho, en resumidas cuentas pongo a su conocimiento mi disposición de aplicación de mis funciones en otra oficina, mi trayectoria académica y evidencia de mis habilidades en investigación y aprendizaje continuo para que sean valoradas por ustedes:

- b. En abril de 2023, me gradué como abogada en la Universidad Cooperativa de Colombia sede Bogotá.
- c. En consecuencia, en atención de mi rendimiento académico y gran habilidad en escritura jurídica, una vez llegué a la parte práctica de la carrera, quedé admitida para realizar el Consultorio Jurídico I y II, (2020-2021) en el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (Convenio con Consultorio Jurídico sede Soacha), donde apoyé el proceso a reparaciones administrativas de víctimas del conflicto armado por desplazamiento forzado, desaparición, entre otros.
- d. Por la anterior participación, fui seleccionada por el cuerpo de docentes como finalista en el concurso que realiza la Universidad Cooperativa de Colombia en la Exaltación por el Cumplimiento del Pacto por la Ética y Excelencia en el Desempeño de la Práctica en el Sentido Social (2020), y posteriormente, en el siguiente semestre fui reconocida como ganadora del mismo, "Pacto por la ética"(2021), honor que sólo es conferido a cinco (5) estudiantes de Derecho en el semestre por su excelente rendimiento académico y compromiso en el desarrollo de su práctica en consultorio a criterio de la totalidad de los docentes de la Facultad.
- e. Para mi tercera práctica de Consultorio Jurídico, participé y fui seleccionada para desarrollarla en la Agencia ACNUR (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) en convenio con la Corporación Opción Legal, donde acompañé a población migrante en servicios de asesoría jurídica que entre otras eran: solicitudes de refugio, tutelas y otros trámites relacionados con el estatus migratorio, derechos de salud y educación (2021-2022).
- f. Posteriormente, para mi última práctica concursé en el Programa Estado Joven organizado por el Ministerio del Trabajo para jóvenes universitarios entre 18 y 28 años, quedando como ganadora en primer puesto de selección para desarrollar la práctica en el Ministerio de Educación donde presté mi apoyo a Secretaría General, en la revisión de constancias ejecutorias de las Resoluciones emitidas por la entidad (especialmente de Registro Calificado y Convalidaciones) así como actuaciones referentes a la revisión de la debida notificación según el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) e investigación en temas jurídicos de importancia para la oficina (2022).
- g. Tras presentar el Examen de Estado ECAES-Saber Pro (2021), obtuve una calificación de 212 de 300, superando al 100% de los estudiantes a nivel nacional y al 99% de los estudiantes de los programas académicos pertenecientes al núcleo de Derecho y carreras afines, catalogándome por el Icfes como una de las mejores Saber Pro de 2021, ocupando el quinto puesto de mi universidad según la publicación. Por lo cual destaco que obtuve 300/300 en la prueba de comunicación escrita.
- h. De la misma manera, mi grado fue Cum Laude, toda vez luego de haber desarrollado una investigación en la normatividad de animales silvestres y el concepto de sintiencia animal desarrollada por las altas cortes durante

aproximadamente dos años, junto con una compañera presenté mi tesis de grado “Protección de las Aves Silvestres en el Ordenamiento Jurídico Colombiano” (2023)<sup>6</sup>, la cual obtuvo la máxima calificación y por tal motivo fue laureada.

- i. Adicionalmente, obtuve Grado Meritorio, debido a que mi promedio final total de la carrera fue mayor a 4.5, teniendo la mejor distinción de la promoción de abogados graduados en abril de 2023 en Bogotá.
  - j. En el año 2024, estudié la Especialización en Derecho Administrativo en la Corporación Universitaria Republicana, graduándome con un promedio de 4.9 en marzo de 2025.
  - k. Actualmente estudio inglés en American School Way.
  - l. También tengo gran interés en orientar las funciones de mi cargo hacia la adquisición de experiencia en temas jurídicos y consolidar mis conocimientos adquiridos durante mi formación académica. Es preciso indicar que poseo experiencia en el manejo y análisis de documentación jurídica, lo cual me ha permitido desarrollar habilidades en revisión detallada, gestión de información sensible, escritura e investigación jurídica.
91. Ante el punto anterior, es de señalar que actualmente está vigente según el banco de elegibles de la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC) dos personas pendientes por posesionar, ya que su nombramiento fue efectuado el 19 de enero de 2026, tal como se muestra a continuación:

14	Cédula de Ciudadanía	52979268	YURY MARCELA	CERON VILLEGAS	86.21	26 may. 2025	Firmeza completa	Nombramiento	Nombramiento	19 ene. 2026
15	Cédula de Ciudadanía	52908454	LORENA ALEXANDRA	SALAZAR RAMIREZ	88.10	26 may. 2025	Firmeza completa	Nombramiento	Nombramiento	19 ene. 2026
16	Cédula de Ciudadanía	1024564960	JULY KARINA	GONZALEZ GOMEZ	86.08	26 may. 2025	Firmeza completa	Posesión	Posesión	2 feb. 2026
17	Cédula de Ciudadanía	1068667833	LILIA SOFIA	NISPERUZA PACHECO	86.03	26 may. 2025	Firmeza completa	Posesión	Posesión	2 feb. 2026

92. En este momento sigo esperando la calificación final del periodo de prueba aunada a la calificación parcial.
93. El día de antier 25 de marzo de 2026, mi compañero de bodegas Luis Acevedo se dirigía para el Edificio 7/24 y en el transcurso tuvo un accidente de tránsito por lo que actualmente está hospitalizado, y lo último que supe era que le estaban haciendo una cirugía de reconstrucción en uno de sus ojos.
94. Por este motivo, las actividades que realizábamos los dos requieren de mi máxima colaboración, pero esta es limitada por la sobrecarga. Uno de los ejemplos de ello, para el día 26 de marzo de 2026 había solicitado permiso de votación para media jornada de la tarde, de ello, después de las 2 de la tarde me llega un correo de un colega del GTGD solicitando gestión de ingreso a Bodegas de Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal para el día siguiente 27 de marzo, lo cual, aunque estoy de permiso y no cuento con computador a la mano y nadie más puede autorizarlos aparte de mi compañero Luis quien está hospitalizado, respondo por mi celular solicitando autorización a la Doctora Lina según la debida trazabilidad además de requerir nos datos completos (como se muestra a continuación), hasta

<sup>6</sup> Fuquen Cadena y Salamanca Rentería (2023). [Protección de las Aves Silvestres en el Ordenamiento Jurídico Colombiano](#)

por colaboración del grupo si era necesario, hace el ingreso aunque sea por un día mientras se reciben los datos completos, pero a momento de escribir esta petición no se ha recibido respuesta; por lo que quedará para el mismo 17 de marzo la habilitación generando demoras y filas con el personal de las otras bodegas en horas de la mañana.

Solicitud de autorización de ingreso – Bodega Álamos Resumir

**Ocultar historial de mensajes**

De: Nancy Paola Díaz Triana <npdiaz@sic.gov.co>  
Enviado: Jueves, 26 de marzo de 2026 12:37  
Para: Daniel Augusto Torres Gaitán <dtorres@sic.gov.co>; Richard Gleem Villavicencio Reyes <r.villavicencio@sic.gov.co>  
Cc: Mervin Uriel Villamizar River <mvillamizar@sic.gov.co>; Daniel David Contreras Barrera <d.contreras@sic.gov.co>; Juan Otto Melo Vargas <jmelo@sic.gov.co>; Beatriz Helena Sanchez Gomez <bsanchez@sic.gov.co>; Diana Carolina Gomez Ortiz <dgomez@sic.gov.co>  
Asunto: solicitud de autorización de ingreso – Bodega Álamos

Cordial saludo, estimados

Espero se encuentren muy bien.

De manera atenta, me permito solicitar su amable colaboración para autorizar el ingreso de las personas relacionadas a continuación, pertenecientes a la Dirección de Investigación para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, a las instalaciones del Parque Empresarial Puertas del Sol (Bodega Álamos), a partir del 27 de marzo de 2026.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al punto correspondiente a la entrega de la administración de los archivos de gestión de la serie "Expedientes", ubicados en las bodegas Álamos, y así continuar con el proceso de verificación y cojeo de la documentación correspondiente a las vigencias 2020 a 2025.

Quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera.

LISTADO PERSONAL INGRESO BODEGAS ÁLAMOS			
Nº	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	MARCA VEHÍCULO - PLACA
1	Juan Carlos Galindo Martínez	80.722.701	Moto Auteco - Placa BENS2D
2	Sebastian Alvarado Rincon	1.000.076.360	Moto Apache - Placa QJH64F
3	Elizabeth Forero Ochoa	53.009.217	N/A
6	Angie Lorena Amia Lara	1.016.054.920	N/A
7	Jonathan Stweil Castro Rojas	1.073.253.995	N/A
8	Gloria Inés Zapata Hernandez	52.902.321	Carro - Placa FYN284 Moto - Placa YRE74E
9	Paola Diaz Triana	1.013.614.842	N/A

Cordialmente,

Daniel Augusto Torres Gaitán  
Para: Cindrith Angela Fuquen Cadena  
CC: Lina Marcela Leon Darabos

Responder Responder a todos Reenviar ...

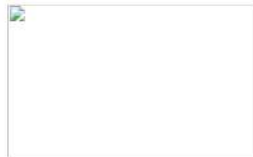
Jue 26/03/2026 14:03

Respondió el Jue 26/03/2026 15:33.

Buen día Angela,

Agradezco por favor gestionar esta solicitud.

Cordialmente,






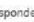









Dirección Administrativa  
Grupo de Trabajo de Gestión Documental  
y Archivo  
Daniel Augusto Torres Gaitán  
[dtorres@sic.gov.co](mailto:dtorres@sic.gov.co)  
Tel. 57+60+1+5870000  
Calle 24 No. 7- 43 Piso 6 Bogotá,  
Colombia  
<https://www.sic.gov.co>




Cordialmente

"Si no es necesario, no imprima este correo. Proteger el medio ambiente es trabajo de todos".

**"Si no es necesario, no imprima este correo. Proteger el medio ambiente es trabajo de todos",**

 Cindrih Angela Fuquen Cadena           

Para:  Daniel Augusto Torres Gaitan

CC:  Lina Marcela Leon Darabos;  Luz Adriana Betancur Giraldo;  Luis Angel Acevedo Acevedo

Jue 26/03/2026 15:33

Buenas tardes Daniel,

En atención al correo precedido, copio el correo de nuevo a la Doctora Lina Marcela y a la Secretaría GTGDA, Adriana, para confirmar la autorización de ingreso en seguimiento a la adecuada trazabilidad y por la seguridad del Parque Empresarial. Cabe destacar en este sentido, que para proceder con la gestión de cualquier ingreso se requiere autorización por parte de coordinación o secretaria del GTGDA.

De igual modo, tras la revisión del correo, este presenta "a partir de la fecha de 27 de marzo", sin embargo, dado que el sistema del Parque Empresarial requiere fecha de inicio y fecha de finalización que puede ser de un mes (ej. Mes completo de Abril) o por días, se requeriría la claridad de hasta cuándo se gestiona el ingreso.

Adicionalmente, dado a qué en este momento estoy bajo el permiso de votación y no cuento computador; bajo la autorización y en horas de la noche, colaboraría en autorizar a las personas por el día de mañana mientras se recibe la información completa.




Agradezco la atención y quedo pendiente,

Cordialmente,

Angela Fuquen Cadena

Obtener [Outlook para Android](#)

...

95. Por lo anterior, tras las conductas reiterativas de asignación de responsabilidades sin capacitación y sin estar dentro del rango de los objetivos y funciones concertadas, la solicitud de distintas actividades en las que he colaborado bajo mi auto aprendizaje como la incertidumbre de esperar si mi puesto de trabajo será en el Edificio 7/24 o en Álamos; he sentido bastante malestar que perjudica mi organización logística y en mi hogar<sup>7</sup>, por los temas de desplazamiento y movilidad de la ciudad, así como los tiempos, de lo cual es importante mencionar queda más cerca el edificio principal.
96. Así como dinámicas entre ex funcionarios, que incluso eran jefes y ahora son contratistas, se generan ambientes de tensión entre asignación de responsabilidades.
97. Ahora bien, Luis Acevedo, quien se accidentó hace dos días, era quien me colaboraba con la zorra eventualmente en temas de fuerza empujándola para movilizar las cajas entre bodegas; y dado que ya era perjudicial para mi salud subir y bajar cajas tres pisos; dado a las recomendaciones médicas que tengo de no hacer fuerza (reiteradas a fecha del 19 de marzo de 2026) temo por mi salud y bienestar actual y que se perjudique más con la reiteración de estas actividades con el tiempo.
98. Antes estas situaciones que me causan malestar y gran estrés, he tomado el servicio de bienestar "Acompañamiento psicológico de la entidad", tal como se muestra a continuación:

---

<sup>7</sup> Ya que terminó mi contrato de arriendo y para una ubicación más cercana al sitio de trabajo pensando que volvería a trabajar al centro por las conversaciones del Coordinador Juan Otto, de vivir en Barrios Unidos me mudé a San Cristobal, pero debido a la ubicación, es de una hora y media a dos horas desde mi lugar de vivienda hasta las bodegas de Álamos, y por ello es fundamental para mí saber la ubicación de mi puesto de trabajo.

Escuchando tus emociones (Acompañamiento Psicosocial) [Resumir](#)

Este evento ocurrió el **Hace 1 semana** (Vie 13/03/2026, de 9:00 a 10:00) Seguimiento ▾

Reunión de Microsoft Teams

Salud Mental le ha invitado **2 sin respuesta**

[Chatear](#)

Salud Mental

Para: [Cindrith Angela Fuquen Cadena](#); [Sonia Andrea Ojalora Morales](#)

Jue 12/03/2026 10:20

Salud Mental ha enviado una convocatoria de reunión.

Primera sesión

### Reunión de Microsoft Teams

Unirse: <https://teams.microsoft.com/meet/2716861530268?p=Y7RokmAakC6e5BCgga>

Id. de reunión: 271 686 153 026 8

Código de acceso: z2s4v4bf

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#)

Material de apoyo [Resumir](#)

Salud Mental

Para: [Cindrith Angela Fuquen Cadena](#)

Lun 16/03/2026 10:5



2 archivos adjuntos (830 KB) [Guardar todo en OneDrive - Directorio SIC](#) [Descargar todo](#)

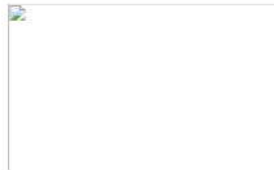
Buen día estimada Elizabeth

Deseando que te encuentres muy bien,

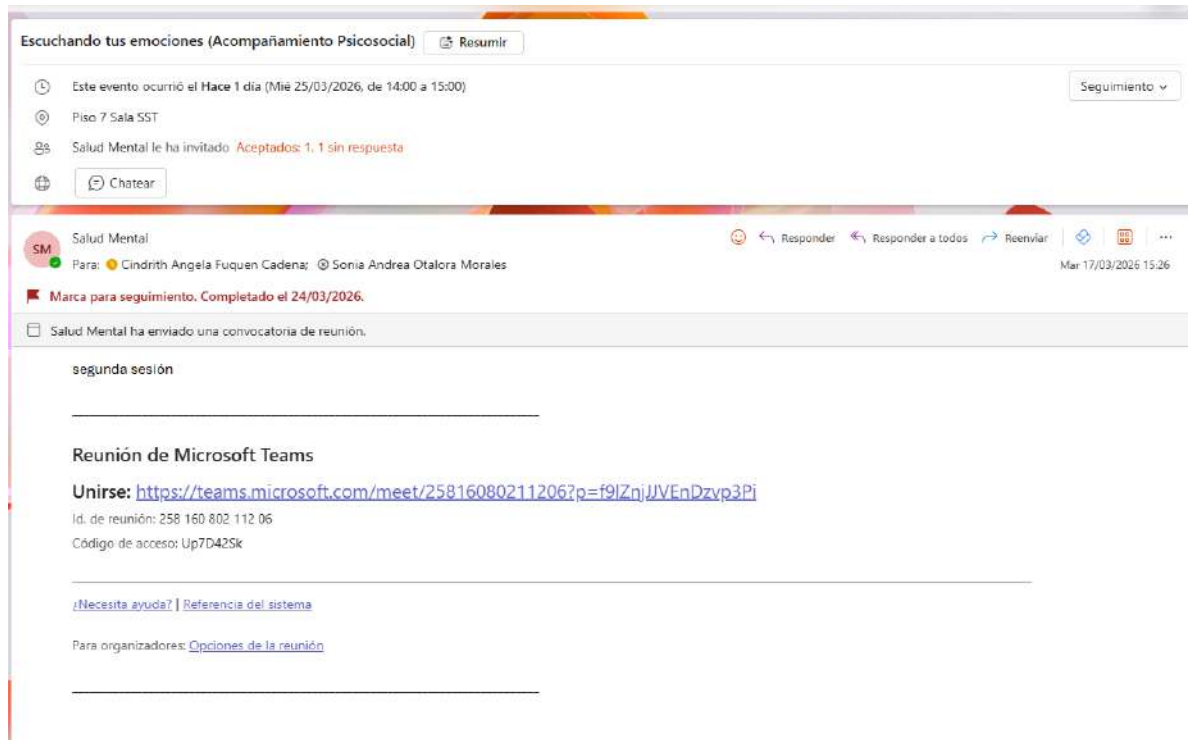
De acuerdo con lo conversado, te comparto material con diferentes herramientas sobre la salud el manejo de la ansiedad y estrés que te pueden ser de apoyo.

Agradezco tu amable atención y quedo atenta a tus comentarios.

Cordialmente,



SECRETARIA GENERAL/GRUPO DE  
DESARROLLO TALENTO HUMANO  
**Sonia Andrea Ojalora Morales**  
Contratista - Psicóloga. Esp SST  
[saludmental@sic.gov.co](mailto:saludmental@sic.gov.co)  
Tel. 57-1-5870000  
Calle 24 No. 7-43 Piso 10 Bogotá,  
Colombia  
<https://www.sic.gov.co>



99. Por lo precedido, toda vez no he concertado las funciones para el periodo de evaluación como funcionaria que ostenta derechos de carrera y que en resumidas cuentas, tengo el pregrado en Derecho y la especialización en Derecho Administrativo, así como conocimientos en figuras operantes en la normatividad administrativa, ambiental, migratoria, conflicto armado, entre otras adquiridas en mi trayectoria académica, evidencias de habilidades como la escritura e investigación jurídica, tal como se evidencia en los logros descritos mi investigación de grado Cum Laude y la calificación perfecta 300/300 en el ECAES-Saber Pro; e incluso, mi posición en este concurso de méritos para ingresar a la entidad de 89.10 de 100, ocupando el sexto puesto de las diez personas solicitadas y de los diecisiete que han llamado, presento la siguiente:

## II. PETICIÓN:

**Primera.** Respetuosamente solicito **CAMBIO** y/o **REUBICACIÓN** de dependencia en la entidad, donde pueda ejercer mis funciones como técnica administrativa Grado 07 en obediencia a la parte fáctica y jurídica del presente Derecho de Petición, así como en ejercicio de mis derechos de trabajo en condiciones justas, derecho fundamental a la salud y a la dignidad humana y en de acuerdo a lo que mi perfil pueda aportar desde mi trayectoria académica y laboral en pro de la prestación de servicio por parte de la entidad.

**Segundo.** Respecto a los temas de salud desarrollados en esta petición y frente a la resolución de la misma, solicito **SE PROTEJA** mi derecho a la intimidad y al habeas data, en vista de evitar la divulgación pública y a mis compañeros de mi información personal y especificaciones sobre mi condición de salud, más allá de las recomendaciones médicas de no realizar fuerza.

**Tercera.** Subsidiariamente, si la primera y/o segunda petición no procede, respetuosamente solicito INFORMARME los motivos de hecho y/o de derecho por los cuales no prosperan.

### III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

#### **Derecho al trabajo en condiciones dignas y justas**

En primera medida, se trae a colación al derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, en concordancia con la Constitución Política, dado que el trabajo es un fin del ordenamiento constitucional (preámbulo); uno de los fundamentos del Estado (art. 1°); un derecho y una obligación social (art. 25), ya que reconoce que toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (art. 25) y que cualquier regulación legal o contractual del trabajo debe respetar la libertad, la dignidad humana y los derechos de los trabajadores así como límites que la ley, los acuerdos y los convenios no pueden soslayar (art. 53).

De esta forma, se puede mencionar la Sentencia T-074 de 2023, la cual recopila que la jurisprudencia constitucional explica que las condiciones dignas y justas no son únicamente “axiológicas, sino que deben estar dotadas de eficacia jurídica” así como:

(...) el establecimiento de relaciones laborales justas, mediante la eliminación de factores de desequilibrio, que aseguren la vigencia y efectividad del principio de igualdad, (...) que las condiciones dignas y justas se relacionan con la plena realización de los principios enlistados en el artículo 53 superior; y que, además, “comprende la garantía de otros derechos fundamentales en el ámbito laboral, como son el derecho a la integridad tanto física como moral, el derecho a la igualdad, a la intimidad, al buen nombre, y a la libertad sexual, entre otros”

Inclusive, la jurisprudencia ha protegido mediante acción de tutela, las condiciones dignas y justas en las que se realiza el trabajo como las enumeradas a continuación:

- (i) La afectación del mínimo vital por la suspensión o retraso en el pago de los salarios y las prestaciones laborales (desconocimiento del principio de primacía de la realidad sobre las formas); (ii) La necesidad de realizar un traslado docente “cuando por razón de la distancia, del difícil acceso a los lugares de trabajo y de las **particulares condiciones de salud**, los trabajadores tienen que arriesgar su integridad física y hasta su vida para asistir al empleo y cumplir con su deber”
- (iii) El retiro inmediato o futuro de trabajadores por la supresión de dependencias o entidades públicas, sin intentar previamente una reubicación. (...) (v) Situaciones de maltrato y discriminación, recurrentes y sistemáticas, así como circunstancia de **acoso laboral**. (vi) **La realización de acusaciones públicas injustificadas y sin la previa realización de un proceso disciplinario**. (vii) La declaratoria de insubsistencia, concomitante con la presencia de circunstancias de estrés laboral y ‘síndrome de Burnout’, en el marco de los riesgos ocupacionales. (Negrita fuera del texto original) (Corte Constitucional, 2023, Sentencia T 074) (Negrita fuera del texto original)

Por lo anterior, el trabajo es un punto axial en el ordenamiento constitucional (preámbulo y artículos 1°, 25 y 53); y es un derecho que debe desarrollarse en condiciones dignas y justas, tanto en el contexto público como en el privado. De la misma manera, deben

respetarse los principios instituidos en el artículo 53 superior, la libertad, la igualdad, la dignidad y los derechos de los trabajadores, como son la intimidad, la integridad física y moral, el buen nombre, entre otros.

### **Empleo Público, Carrera Administrativa y Mérito**

La Carrera Administrativa es fundada en el mérito como principio constitucional y como regla general para la provisión de cargos públicos, puesto que según la jurisprudencia es el mérito el criterio rector del acceso a la función pública, siendo esencial citar el artículo 125 de la Constitución Política:

Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. **Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.** El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. (...). \* Modificado por Acto Legislativo 1/2003. Fue incluido Parágrafo 6º. (Negrita fuera del texto original). (Constitución política, 1991, art 125)

En este sentido, lo menciona la Sentencia C-172 de 2021, con ocasión a que el Constituyente de 1991 estableció como “elemento fundamental del ejercicio de la función pública el principio del mérito y que previó a la carrera, sistema técnico de administración del componente humano, como un mecanismo general de vinculación; en el marco del cual el concurso público se constituye en un instrumento adecuado para que, bajo parámetros objetivos, transparentes y claros, se garantice la selección de las personas mejor calificadas integralmente” (Corte Constitucional, 2021, Sentencia C-172)

Asimismo, la jurisprudencia enmarca que la Carrera Administrativa desarrolla propósitos constitucionales puesto que:

(...)la pretensión de que al Estado se vinculen, a partir de la prevalencia del mérito, aquellos miembros de la sociedad **poseedores de altas competencias, relacionadas con aspectos objetivos -como el conocimiento y la experiencia- y subjetivos -como la calidad personal y la idoneidad ética-**, se vincula necesariamente a la idea de que el Estado tiene una misión constitucional superior, referida al compromiso por la garantía de la dignidad humana, la prevalencia del interés general, la prosperidad general y la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. En este sentido, la carrera contribuye a que el Estado sea eficaz, eficiente y ejerza sus quehaceres en atención a pautas de moralidad, imparcialidad y transparencia (...) se ha destacado que la carrera incide de manera definitiva en derechos fundamentales tales como (...)la estabilidad, la capacitación profesional (...) derecho a la igualdad, en el trato y en las oportunidades (...) (Corte Constitucional, 2021, Sentencia C-172)

En este apartado, es necesario mencionar a la Ley 909 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, la cual tiene como objeto la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública, así como aquellos que prestan servicios con vinculación legal y reglamentaria en las entidades de la administración pública, que en desarrollo de sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y la ley, hacen parte de la función pública en empleos públicos de carrera como servidores públicos (art. 03)

Que dentro de esta Ley se involucran como principios de la Función Pública entre otros: los principios constitucionales de igualdad, mérito, accesibilidad universal, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad; el criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública; la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos; la responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión; capacitación para aumentar los niveles de eficacia. (Ley 909, 2009, art. 04)

De igual forma, los nombramientos se clasifican de período de prueba o en ascenso (art. 23) con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito y la carrera administrativa (art.27 y art. 34) se define como un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público, cuyos principios son entre otros: mérito, “principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas” (art. 28); publicidad, “difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales” (art. 28); transparencia, en la gestión de los procesos de selección; garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección; confiabilidad y validez para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera. También, que en el marco del artículo 36 con los objetivos de la capacitación “la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales (...) el mejoramiento en la prestación de los servicios”. (Corte Constitucional, 2021, Sentencia C-172)

De este modo, el Concepto 207871 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública sostiene que los compromisos laborales deberán ser concertados dentro de los quince (15) días hábiles a la posesión en periodo de prueba para el ingreso en carrera administrativa, tal como se estipula en el acuerdo N° - 20181000006176 de 2018, “Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba”<sup>8</sup>:

---

<sup>8</sup> Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90685>

“Artículo 3°. Concertación de Compromisos. Los compromisos deberán ser concertados por el evaluador y el evaluado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del inicio del período de evaluación anual o de la posesión del servidor en período de prueba, según corresponda. Durante esta primera fase se pueden presentar situaciones especiales, tales como:

Ausencia de concertación. Si vencido el término establecido para realizar la concertación de los compromisos **no existe consenso, el evaluador procederá a fijarlos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Para ello deberá dejar constancia del hecho y solicitar la firma de un testigo que desempeñe un empleo igual o superior al del evaluado.**

Lo anterior se comunicará al evaluado quien podrá presentar reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes con la manifestación expresa de los motivos de su inconformidad.

(...)

Artículo 6°. Evaluaciones Parciales en el Período de Prueba. Durante el período de prueba se pueden presentar las siguientes situaciones que generan evaluaciones parciales eventuales.

**a) Por cambio de evaluador, quien deberá evaluar al empleado público en período de prueba antes de retirarse del empleo.**

b) Por interrupción del período de prueba por un lapso igual o superior a 20 días continuos, caso en el cual el período de prueba se prolongará por el término que dure la interrupción.

c) La que corresponda al lapso comprendido entre la última evaluación parcial si la hubiere y el final del período de prueba”. (Negrita fuera del texto original). (Comisión Nacional del Servicio Civil, 2018, Acuerdo 6176)

De conformidad con la normativa en cita, una persona que ha superado el concurso de méritos entrará a período de prueba iniciando con la inducción en el puesto de trabajo, y posteriormente demostrando su capacidad de adaptación progresiva al cargo para el cual fue nombrado, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones y su integración a la cultura institucional.

En este el Concepto 134271 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública cita lo siguiente:

El Decreto 1083 de 20152, respecto al período de prueba dispone lo siguiente:

Artículo 2.2.6.25 Nombramiento en periodo de prueba. La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa”.

Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador. (...)

Artículo 2.2.6.28 Evaluación del periodo de prueba. El empleado nombrado en período de prueba deberá ser evaluado en el desempeño de sus funciones al final del mismo, de acuerdo con lo establecido en el presente título.»

La persona que es seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por el término de seis (6) meses, para lo cual una vez cumplido dicho período deberá ser evaluado en el desempeño de sus funciones al final de este, y una vez aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Por su parte, en relación con la evaluación del desempeño de los empleados nombrados en periodo de prueba, el artículo 2.2.8.1.1 del Decreto 1083 de 2015, dispuso:

Artículo 2.2.8.1.1 Definición. La evaluación del desempeño laboral es una herramienta de gestión que, con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados de carrera y en período de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos, busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamenten su permanencia y desarrollo en el servicio.»

Bajo este tenor, la evaluación del desempeño de los empleados que culminaron su período de prueba se define como una herramienta de gestión objetiva de la conducta, competencias laborales y el cumplimiento de las metas institucionales en el cargo que previo concurso de méritos ocupó el primer lugar en la respectiva lista de elegibles; la cual busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamenta la permanencia en dicho empleo, esta evaluación se caracteriza de conformidad al artículo subsiguiente, por ser objetiva, imparcial y fundada en principios de equidad referida a hechos concretos y demostrados por el empleado durante el lapso de seis (06) meses.

Por lo tanto, y partiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.8.2.1 del Decreto en cuestión, al vencimiento del período de prueba el empleado deberá ser evaluado en el desempeño laboral, para lo cual en quien este endilgada la facultad de producir dicha evaluación deberá producir una calificación utilizando el instrumento que rige la entidad para tal fin. Una vez en firme la calificación, si resulta ser satisfactoria esta determinará la permanencia del empleado en el cargo correspondiente y se realizará como se expuso en precedencia, la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa. En caso contrario, causará el retiro del empleado de la entidad por no obtener derechos de carrera administrativa. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2023, Concepto 134271)

De igual forma, la Constitución Política señala:

Artículo 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. (Constitución política, Art. 54)

La Ley 1960 de 2019, «Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones, dispone:

Artículo 3. El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:  
g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.

Asimismo, el Concepto 308381 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública describe:

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, la capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones, se configuran como un deber legal, así mismo esta capacitación y actualización que conlleven a la excelencia en el servicio, corresponden a uno de los objetivos que se plantea la administración con las mismas. La capacitación posee un doble sentido para el servidor, toda vez que es un deber capacitarse y actualizarse para el mejor desempeño de sus funciones y también un derecho de consagración constitucional y legal. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2020, Concepto 308381)

Finalizando, se trae en mención a Acuerdo 6176 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, toda vez que cumplí el periodo de prueba el 10 de marzo y sigo a la espera de la calificación definitiva:

Artículo 9°. Calificación Definitiva del Período de Prueba. Una vez culmine el período de prueba del empleado público, el evaluador efectuará la calificación definitiva dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes a su vencimiento**.

Artículo 10. Escala de Calificación. La calificación del desempeño anual y en período de prueba corresponde a los siguientes niveles: Sobresaliente, Satisfactorio y No Satisfactorio, de acuerdo con el porcentaje asignado por el evaluador así:

NIVEL	PORCENTAJE
Sobresaliente	Mayor o igual al 90%
Satisfactorio	Mayor al 65% y menor al 90%
No satisfactorio	Menor o igual al 65%

(Acuerdo 6176 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil)

De igual forma, el anterior cuerpo normativo comprende en su artículo 21, correspondiente a las condiciones técnicas de la evaluación del desempeño laboral comprende el "Anexo técnico sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en período de prueba" que dice lo siguiente:

- **AJUSTE DE COMPROMISOS EN PERÍODO DE PRUEBA.** Durante el período de prueba los compromisos podrán ajustarse por alguna de las siguientes situaciones:

- Si durante el período de prueba se producen cambios en los planes institucionales o metas por áreas, dependencias, grupos internos de trabajo y procesos o indicadores de gestión, insumo base para la concertación.

- Por interrupción del período de prueba por un lapso igual o superior a veinte (20) días continuos.

- Cuando el empleado en período de prueba sea incorporado en un empleo igual o equivalente como consecuencia de la supresión del cargo con ocasión de la reforma total o parcial de la planta de empleos de la entidad, en los términos del artículo 2.2.6.27 del Decreto 1083 de 2015.

El ajuste de compromisos recaerá sobre el porcentaje faltante para cumplir el período de prueba.

- **Calificación definitiva en período de prueba.** Para consolidar la calificación del período de prueba el evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Corresponde a la sumatoria de los porcentajes obtenidos por el evaluado en las evaluaciones parciales eventuales cuando se hubieren presentado.

- Atiende a uno de los niveles previstos en la escala definida en el acuerdo.

- La calificación definitiva es independiente de las evaluaciones obtenidas con anterioridad o posterioridad a esta.

- El período anual de evaluación inicia al día siguiente de la firmeza de la calificación del período de prueba hasta el 31 de enero del año siguiente, siempre y cuando el lapso de prestación de servicios sea superior a treinta (30) días calendario.

- En el período de prueba no procede evaluación extraordinaria. (Comisión Nacional del Servicio Civil, 2018, Acuerdo 6176)

## **Planta de personal global y reubicación**

De igual modo, la Corte Constitucional establece en la Sentencia C-447 de 1996, que las funciones de los empleos de la administración son expedidas por el Gobierno Nacional, el cual expide el Manual General de Funciones, que contiene la descripción en forma genérica de las tareas que se asignan a cada cargo de dicho sector de la administración pública, según su denominación y en complemento ente gubernamental al que pertenezca el cargo, se genera también el Manual Especifico de Funciones. Cabe destacar que la Corte discierne que el servidor público es responsable no sólo por transgredir la Constitución y la ley, sino por la omisión o la extralimitación en el ejercicio de las funciones. Del mismo modo, explica lo siguiente:

### **Planta de Personal Global y Flexible**

La administración pública debe ser evolutiva y no estática, en la medida en que está llamada a resolver los problemas de una sociedad cambiante. Por esta razón, una planta de personal rígidamente establecida en una ley o un reglamento cuya modificación estuviera sujeta a dispendiosos trámites, resultaría altamente inconveniente y tendería a paralizar a la misma administración, desconociendo, de

paso, la Constitución, en virtud del cual las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La flexibilidad de la planta de personal no se predica de la función asignada al empleo sino del número de funcionarios que pueden cumplirla. Constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho. (Corte Constitucional, 1996, Sentencia C-447)

En un fallo posterior, la Alta Corporación alude al “ejercicio del ejercicio del *ius variandi* por parte de la administración en plantas de personal de carácter global y flexible” en la Sentencia T-565 de 2014, donde reitera la jurisprudencia:

En el caso de las entidades que hacen parte del sector público, en particular en aquellas que cuentan con una planta de personal global y flexible, la Corte Constitucional ha señalado que el margen de discrecionalidad con el que cuenta el empleador para ejercer la facultad del *ius variandi* es más amplio, en la medida en que debe privilegiarse el cumplimiento de la misión institucional que les ha sido encargada sobre los intereses particulares de los afectados, todo con miras a atender de la mejor manera las necesidades del servicio. (Corte Constitucional, 2014, Sentencia T- 565)

Igualmente, se precisa que el *ius variandi* en las plantas de personal globales y flexibles, es “una de las manifestaciones del poder de subordinación que ejerce el empleador sobre sus empleados” que se concreta en la facultad de variar o de modificar las condiciones en las que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, las condiciones de modo, tiempo, lugar y cantidad de trabajo, por lo que las plantas “facilitan movimiento de personal con miras a garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y en virtud de ellas, les asiste a las entidades un mayor grado de discrecionalidad para ordenar las reubicaciones territoriales de trabajadores cuando así lo demande la necesidad del servicio, lo cual no riñe en sí mismo con preceptos superiores” (Corte Constitucional, 2014, Sentencia T- 565).

En este sentido, la Sentencia 07998 de 2013 del Consejo de Estado<sup>9</sup> trae a colación el concepto de “PLANTA GLOBAL”, aludiendo en su concepto la facultad discrecional para reubicar empleados públicos de la siguiente forma:

La planta global en donde “los distintos empleos simplemente se enlistan o determinan de manera globalizada o genérica en su denominación, código y grado, e indicando el respectivo número de cada empleo”, organización que le permite a la entidad ubicar a sus funcionarios en diferentes áreas de acuerdo a su perfil profesional, experiencia y conocimientos, es decir, este tipo de planta admite mayor movilidad en el ejercicio funcional y optimización en la prestación del servicio.

Por esta razón, las plantas globales tienen mayor discrecionalidad para ordenar las reubicaciones territoriales de sus servidores cuando así lo demande la necesidad

---

<sup>9</sup> Consejo de Estado. Sentencia 07998 de 2013. Tomado de:  
[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=83391](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=83391)

del servicio, de manera que, la estabilidad territorial de quienes laboran en instituciones con planta global es menor a la de quienes lo hacen para otro tipo de plantas, permitiéndole a la entidad el ejercicio del ius variandi de una manera más amplia cuando existen motivos de interés general que justifican un tratamiento diverso; sin embargo, debe aclararse como bien lo señaló la Corte Constitucional que “La flexibilidad de la planta de personal no se predica de la función asignada al empleo sino del número de funcionarios que pueden cumplirla”.

**Se entiende entonces por “planta global” aquella planta de personal en la cual todos los empleos se agrupan y dependen de la dirección general del organismo o entidad, teniendo el nominador la facultad de distribuir los cargos de acuerdo a las necesidades del servicio y conforme a los planes y programas institucionales.** Se caracterizan por ser plantas más elásticas y flexibles permitiendo organizar y distribuir el personal según las necesidades reales, sin limitaciones administrativas y permitiendo la conformación de grupos internos de trabajo. (Consejo de Estado, 2013, Sentencia 07998)

Ahora bien, según el Concepto 312891 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, alude a que cuando se trate de plantas globales, la Administración tiene la competencia para trasladar o reubicar el cargo donde lo requiera, donde se asumirán las funciones del área donde esté ubicado, en obediencia a la naturaleza y nivel jerárquico del cargo, sin que se desnaturalice el empleo. En este aspecto, la Corte Constitucional aclaró en su Sentencia C-447 de 1996 que:

La administración pública debe ser evolutiva y no estática, en la medida en que está llamada a resolver los problemas de una sociedad cambiante. Por esta razón, una planta de personal rígidamente establecida en una ley o un reglamento cuya modificación estuviera sujeta a dispendiosos trámites, resultaría altamente inconveniente y tendería a paralizar a la misma administración (...) la flexibilidad de la planta de personal no se predica de la función asignada al empleo sino del número de funcionarios que pueden cumplirla, pues, siguiendo el ejemplo anotado, si se trata del cargo de “Técnico en ingresos públicos” su función siempre será la misma, sin interesar la dependencia a la cual pertenezca manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho.(Corte Constitucional, 1996, Sentencia C-447)

Al respecto el Artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 del 2015, señala:

Artículo 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado.

Resulta pertinente destacar que la Circular 15 de junio 29 de 2022, Circular Única de Talento Humano, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, establece en su numeral 3.4 Reubicaciones:

3.4. Reubicaciones. La solicitud de reubicación debe ser remitida al Grupo de Trabajo de Administración de personal mediante memorando interno por los Superintendentes Delegados, Directores de Superintendencia, Jefes de oficina de la Dependencia correspondiente y/o el/la **Secretario(a) General**. Debe ser solicitada con mínimo (siete) 7 días hábiles de antelación a la fecha de reubicación. Con el fin de formalizar la situación administrativa de reubicación en otra dependencia, es deber legal como servidor público de la Superintendencia de Industria y Comercio, gestionar un informe de entrega de funciones, el cual deberá ser entregado a su anterior Jefe directo y radicado al Grupo de Trabajo de Administración de Personal antes de iniciar con el trámite del formato de entrega de documentos y bienes a cargo del servidor público GT02-F19, a través de la plataforma tecnológica SIGEP-portal del servidor ubicada en las Apps de la Intrasic o en el siguiente enlace: [http://sigepsic.sic.gov.co:81/sse\\_generico/generico\\_login.jsp](http://sigepsic.sic.gov.co:81/sse_generico/generico_login.jsp), documentos que serán archivados en la historia laboral.

El nuevo Jefe directo, deberá adelantar un proceso de inducción al servidor público reubicado, para lo cual deberá suministrar la información relacionada en el formato GT02-F36, y remitirlo diligenciado al Grupo de Trabajo de Administración de Personal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la reubicación, documento que será archivado en la historia laboral. De otra parte, teniendo en cuenta que la reubicación del servidor conlleva un cambio de funciones de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, así como un cambio de evaluador, se deberá realizar la concertación de objetivos laborales y comportamentales a través de la plataforma E-cert para funcionarios Provisionales y en el aplicativo EDL-App para los funcionarios de carrera.

### **Funcionarios con derechos de carrera y contratistas**

Según la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 la contratación de personas naturales por prestación de servicios independientes, excepcionalmente se ejecuta cuando para el cumplimiento de los fines de la entidad contratante no tenga el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se requieran, de esta manera a profundidad describe lo siguiente:

Si se demuestra la existencia de una relación laboral que implica una actividad personal subordinada y dependiente, el contrato se torna en laboral en razón a la función desarrollada, lo que da lugar a desvirtuar la presunción consagrada en el precepto acusado y, por consiguiente, al derecho al pago de prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, para lo cual el trabajador puede ejercer la acción laboral ante la justicia del trabajo, si se trata de un trabajador oficial o ante la jurisdicción contencioso administrativa, con respecto al empleado público (...) Esta

Corporación amerita precisar que en el evento de que la Administración, con su actuación, incurra en una deformación de la esencia y contenido natural de ese contrato, para dar paso al nacimiento disfrazado de una relación laboral en una especie de transformación sin sustento jurídico con interpretaciones y aplicaciones erradas, necesariamente enmarcará su actividad dentro del ámbito de las acciones estatales inconstitucionales e ilegales y estará sujeta a la responsabilidad que de ahí se deduzca. (...) se concluye que las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios son particulares contratados por el tiempo estrictamente necesario para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando estas funciones no pueden ser realizadas con personal de planta o requieran de conocimientos especializados. (Corte Constitucional, 1997, Sentencia C-154)

También, se reconoce en el Concepto 121781 de 2023 que los funcionarios de carrera tienen derechos específicos sobre los contratistas en Colombia, toda vez que la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de prestación de servicios solo pueden celebrarse con personas naturales cuando las actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. En igual medida ocurre frente al derecho preferencial de encargo que ostenta el servidor con derechos de carrera mientras se lleva a cabo el proceso de selección definitiva en vacantes temporales.

### **Derecho Fundamental a la Salud**

Respecto al Derecho Fundamental a la salud teniendo en cuenta la disposición de hacer fuerza para cargar cajas pese a recomendaciones médicas que indican lo contrario, así como por la salud mental, se puede traer a colación la Sentencia T-376 de 2017, la cual relata que uno de los escenarios en los que se origina un traslado extraordinario es motivado por las circunstancias de salud, ello buscando la materialización del derecho a la salud consagrado en la Constitución, como se muestra a continuación:

El derecho fundamental a la salud ha sido entendido como “la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser” (...) El Legislador, mediante la Ley Estatuaria 1751 de 2015, reconoció el carácter fundamental e irrenunciable que comporta el derecho a la salud. De este modo, en el artículo 8 de esta ley se precisó que la atención en materia de salud debe prestarse de manera integral, es decir, que “los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador (...) Como lo ha sostenido esta Corte, el concepto de integralidad no implica que la atención médica opere de manera absoluta e ilimitada, sino que la misma se encuentra condicionada a lo que establezca el diagnóstico médico. De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el principio de integralidad en materia de salud ha sido entendido como “el derecho que tiene el paciente a recibir una atención médica completa, esto es, que le sean suministrados todos los servicios que requiera para garantizar su vida e integridad física, psíquica y emocional”. (Corte Constitucional, 2017, Sentencia T-376)

Por consiguiente, el derecho a la salud se comprende tanto como un derecho fundamental del que son titulares las personas (en su conexidad con el derecho fundamental a la Dignidad Humana) y como un servicio público a cargo del Estado (art. 49 de la Constitución Política), tal como se muestra a continuación en otra jurisprudencia:

La jurisprudencia constitucional ha considerado que, el derecho a la salud es un elemento estructural de la dignidad humana que reviste la naturaleza de derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuyo contenido ha sido definido y determinado por el legislador estatutario y por la jurisprudencia de esta Corte. En ese sentido, el servicio público de salud, consagrado en la Constitución Política como derecho económico, social y cultural, ha sido desarrollado jurisprudencial y legislativamente, delimitando y depurando tanto el contenido del derecho, como su ámbito de protección ante la justicia constitucional. En estos términos, esta Corte al estudiar los complejos problemas que plantean los requerimientos de atención en salud, se ha referido a dos dimensiones de amparo, una como derecho y otra como servicio público a cargo del Estado. En cuanto a la salud como derecho fundamental, este debe ser prestado de manera oportuna, eficiente y con calidad, con fundamento en los principios de continuidad e integralidad; mientras que, respecto a la salud como servicio, se ha advertido que su prestación debe atender a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. (Corte Constitucional, 2020, Sentencia T-012)

### **Derecho a la intimidad y al Habeas Data en la Historia Clínica**

Sobre el aspecto relacionado con la divulgación de información del procedimiento intrauterino que me realizaron así como la información que por medio de esta petición envié sobre el colon, es preciso mencionar que el derecho a la intimidad<sup>10</sup>, interpretado por la Corte Constitucional, incluye dos dimensiones clave: la dimensión individual, que protege el ámbito más privado del individuo, y la dimensión relacional, que abarca la capacidad de la persona para decidir cómo y con quién comparte su información en un contexto social más amplio. La historia clínica se sitúa en ambas dimensiones, ya que su contenido es de carácter personal e íntimo, pero su uso puede trascender al ámbito social, lo que exige que el paciente tenga control total sobre su divulgación.

Por otra parte, el habeas data permite que el paciente mantenga el control sobre sus datos, determinando en qué circunstancias estos pueden ser accedidos y con qué finalidades específicas. Esta potestad de control es crucial en el ámbito de la salud, pues garantiza que la persona pueda decidir sobre aspectos tan sensibles como sus tratamientos, diagnósticos y cualquier información que afecte su vida personal. La Corte ha indicado que el incumplimiento de este derecho no solo constituye una infracción de la privacidad, sino que también puede tener consecuencias graves para la dignidad, el bienestar y la autonomía del paciente.

El derecho a la intimidad y al habeas data está consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce el derecho de toda persona a conocer, actualizar y rectificar la información personal que se recopile sobre ella en bases de datos.

---

<sup>10</sup> Centro de Entrenamiento Jurídico. (2024). Derechos a la intimidad, a la reserva de la historia clínica, confidencialidad y privacidad de datos sensibles. Tomado de: <https://www.cej.com.co/derechos-a-la-intimidad-a-la-reserva-de-la-historia-clinica-confidencialidad-y-privacidad-de-datos-sensibles/> (27 de marzo de 2026)

Este derecho asegura que los datos sensibles, entre ellos los de salud, permanezcan bajo control del individuo, otorgándole la posibilidad de decidir quién y en qué circunstancias puede acceder a su información. A nivel legislativo, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 desarrolla la protección de datos personales en Colombia, estableciendo los principios de confidencialidad, seguridad y autorización para el tratamiento de datos personales. Según esta ley, la información médica solo puede ser accedida por el personal autorizado dentro del ámbito de su actuación profesional, y cualquier tratamiento de datos de salud requiere una autorización expresa, salvo en situaciones de emergencia o cuando exista un mandato legal específico.

En este contexto, la historia clínica se clasifica como un dato sensible, cuyo tratamiento está sometido a requisitos estrictos, dada su importancia para la vida privada del paciente. La información contenida en ella abarca desde diagnósticos hasta tratamientos médicos, aspectos personales de la salud mental, historial de intervenciones y otros datos que, al ser revelados, podrían comprometer gravemente la dignidad y la estabilidad emocional del titular. La Corte Constitucional ha reiterado en múltiples pronunciamientos que la protección de la historia clínica es una extensión directa del derecho a la intimidad y al habeas data, enfatizando que la autonomía del paciente sobre su información médica es un componente esencial de su dignidad humana.

DERECHO A LA INTIMIDAD-Principios que lo protegen (i) libertad: en virtud de este mandato el registro o divulgación de los datos personales de una persona requiere de su consentimiento libre, previo, expreso o tácito o que el ordenamiento jurídico le imponga una obligación de revelar dicha información con el fin de cumplir un objetivo constitucionalmente legítimo. (ii) Finalidad: significa que la recopilación y la divulgación de los datos de un individuo atienda a una finalidad constitucionalmente legítima. (iii) Necesidad: implica que la información personal que se tenga que divulgar guarde relación de conexidad con la finalidad pretendida mediante su revelación. (iv) Veracidad: exige que los datos personales correspondan a situaciones reales. (v) Integridad: supone que la información que se divulga se presente de manera completa. (Corte Constitucional, 2024, Sentencia T-402)

### **Concepto de Acoso Laboral**

En concordancia con algunas de las situaciones presentadas, es importante traer a colación el concepto de “acoso laboral” al cual la Organización Internacional del Trabajo – OIT define como una “acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida persistente por la que, en el lugar de trabajo en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hieren a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta” (OIT, S.F.).

En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-780 de 2007 indicó que el acoso laboral se establece como “una práctica mediante la cual de manera recurrente o sistemática se ejercen contra un trabajador actos de violencia psicológica, en algunos casos física, encaminados a acabar con su reputación profesional o autoestima, agresiones que pueden generar enfermedades profesionales (“estrés laboral”) e inducir a la renuncia del empleado”. (Corte Constitucional, 2007, Sentencia C-780)

En efecto, la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-317 de 2020 señaló que el acoso laboral se conceptualiza como “comportamientos recurrentes y sistemáticos en contra de un trabajador por una persona o un grupo de individuos en un entorno laboral, que a menudo provoca efectos negativos en el trabajador”. (Corte Constitucional, 2020, Sentencia T-317). Igualmente, la Corte aduce que para su configuración se requiere de dos actores, el acosador y la víctima, y al menos una conducta que pueda ser considerada como acoso laboral, dentro de las siguientes:

(i) Atentados en las condiciones de trabajo: cambiar funciones, retirar trabajos realizados en forma habitual, negar herramientas o información para el desarrollo de sus funciones, etcétera.

(i) Atentados a la dignidad personal: ridiculizar alguna característica o correr rumores sobre el trabajador afectado, etcétera.

(i) Aislamiento: no dirigir la palabra al afectado, destinarlo a oficinas aisladas del resto del equipo de trabajo, etcétera.

(i) Actos de violencia verbal o psicológica: uso de violencia menor en contra, insultos, etcétera. (Corte Constitucional, 2020, Sentencia T-317)

Por otra parte, estableció que el acoso laboral se puede clasificar en diferentes modalidades, que dependen de la posición que ocupe el sujeto activo (el acosador) y el pasivo (la víctima) entre las que encontramos:

Acoso laboral Descendiente: Es el que se origina cuando el superior jerárquico del trabajador es quien ejerce la conducta considerada como acoso laboral.

Acoso Laboral Ascendente: Es el que ocurre cuando la víctima de acoso laboral es una persona que se encuentra en un rango jerárquico superior.

Acoso Horizontal: Es aquel que se presenta entre compañeros de trabajo que ostentan un cargo similar. (Corte Constitucional, 2020, Sentencia T-317)

Asimismo, para este Tribunal de garantías constitucionales se constituye mediante “un proceso de situaciones sistemáticas y continuas en el tiempo se pueden evidenciar una serie de fases que comprenden: un conflicto, una etapa de estigmatización, la posible intervención de la empresa o jefe inmediato, la posterior marginación de la víctima y, finalmente, la exclusión de la vida laboral o terminación del vínculo contractual” (Corte Constitucional, 2020, Sentencia T-317). Llegando a ocasionar efectos negativos en el trabajador como problemas psicológicos y psiquiátricos tales como, depresión, ansiedad, ataques de pánico, bajo rendimiento laboral, entre otros, que van en contravía de las garantías constitucionales que gozan los trabajadores, como la dignidad humana. (Corte Constitucional, 2020, Sentencia T-317).

A su vez, la Ley 1010 de 2026<sup>11</sup> pone en manifiesto las modalidades de acoso laboral que existen, señalando que son seis y se denominan:

Artículo 2. Definición y modalidades de acoso laboral (...) Para efectos de la presente ley se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida

---

<sup>11</sup> Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo. En el contexto del inciso primero de este artículo, el acoso laboral puede darse, entre otras, bajo las siguientes modalidades generales:

1. Maltrato laboral. Todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual y los bienes de quien se desempeñe como empleado o trabajador; toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesione la integridad moral o los derechos a la intimidad y al buen nombre de quienes participen en una relación de trabajo de tipo laboral o todo comportamiento tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de quien participe en una relación de trabajo de tipo laboral.

2. Persecución laboral: toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la renuncia del empleado o trabajador, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral.

3. Discriminación laboral: (Modificado por el art. 74, Ley 1622 de 2013), todo trato diferenciado por razones de raza, género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social o que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral.

4. Entorpecimiento laboral: toda acción tendiente a obstaculizar el cumplimiento de la labor o hacerla más gravosa o retardarla con perjuicio para el trabajador o empleado constituyen acciones de entorpecimiento laboral, entre otras, la privación, ocultación o inutilización de los insumos, documentos o instrumentos para la labor, la destrucción o pérdida de información, el ocultamiento de correspondencia o mensajes electrónicos.

5. Inequidad laboral: Asignación de funciones a menosprecio del trabajador.

6. Desprotección laboral: Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad del trabajador mediante órdenes o asignación de funciones sin el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección y seguridad para el trabajador.

Adicionalmente, la Ley 1010 de 2026<sup>12</sup> desarrolla las conductas que constituyen acoso laboral y son las siguientes:

Artículo 7. Conductas que constituyen acoso laboral. Se presumirá que hay acoso laboral si se acredita la ocurrencia repetida y pública de cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Los actos de agresión física, independientemente de sus consecuencias;
- b) Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona, con utilización de palabras soeces o con alusión a la raza, el género, el origen familiar o nacional, la preferencia política o el estatus social;
- c) Los comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional expresados en presencia de los compañeros de trabajo;

---

<sup>12</sup> Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

- d) Las injustificadas amenazas de despido expresadas en presencia de los compañeros de trabajo;
  - e) Las múltiples denuncias disciplinarias de cualquiera de los sujetos activos del acoso, cuya temeridad quede demostrada por el resultado de los respectivos procesos disciplinarios;
  - f) La descalificación humillante y en presencia de los compañeros de trabajo de las propuestas u opiniones de trabajo;
  - g) las burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir, formuladas en público;
  - h) La alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona;
  - i) La imposición de deberes ostensiblemente extraños a las obligaciones laborales, las exigencias abiertamente desproporcionadas sobre el cumplimiento de la labor encomendada y el brusco cambio del lugar de trabajo o de la labor contratada sin ningún fundamento objetivo referente a la necesidad técnica de la empresa;
  - j) La exigencia de laborar en horarios excesivos respecto a la jornada laboral contratada o legalmente establecida, los cambios sorpresivos del turno laboral y la exigencia permanente de laborar en dominicales y días festivos sin ningún fundamento objetivo en las necesidades de la empresa, o en forma discriminatoria respecto a los demás trabajadores o empleados;
  - k) El trato notoriamente discriminatorio respecto a los demás empleados en cuanto al otorgamiento de derechos y prerrogativas laborales y la imposición de deberes laborales;
  - l) La negativa a suministrar materiales e información absolutamente indispensables para el cumplimiento de la labor;
  - m) La negativa claramente injustificada a otorgar permisos, licencias por enfermedad, licencias ordinarias y vacaciones, cuando se dan las condiciones legales, reglamentarias o convencionales para pedirlos;
  - n) El envío de anónimos, llamadas telefónicas y mensajes virtuales con contenido injurioso, ofensivo o intimidatorio o el sometimiento a una situación de aislamiento social.
- (...) La autoridad competente apreciará tal circunstancia, según la gravedad de la conducta denunciada y su capacidad de ofender por sí sola la dignidad humana, la vida e integridad física, la libertad sexual y demás derechos fundamentales (...).
- (Congreso de la República, 2006, Ley 1010)

#### **Documentos anexos:**

- Copia de Cedula de Ciudadanía Cindrith Angela Fuquen
- Copia de la Resolución 5101 de 2025 de la Comisión Nacional de Servicio Civil
- Copia de Resolución 32609 de 2025, por la cual recibo mi nombramiento.
- Copia de acta de posesión en la SIC - 11 de noviembre de 2025.
- Copia de historia médica (2024-incios de sintomatología de colon junto con recomendaciones médicas)
- Copia de Historia clínica e incapacidad de 30 de diciembre de 2025.
- Copia de Incapacidad y recomendaciones médicas por el procedimiento intrauterino.
- Copia de Resolución por la cual se dio la licencia de 4 días firmada por el Secretario General alusivos a la incapacidad del procedimiento intrauterino.
- Recomendaciones médicas actualizadas a fecha del 19 de marzo de 2026.

- Copia de radicación en SIGEP.
- Copia pregrado de Derecho.
- Documentos relativos a la trayectoria Académica (Hecho 90).

### **Notificación**

Puedo ser notificada a mi correo institucional [cfuquen@sic.gov.co](mailto:cfuquen@sic.gov.co) y a mi correo personal [fuquenangela25@gmail.com](mailto:fuquenangela25@gmail.com)

Asimismo, solicito se copie esta petición a:

- Asociación Sindical de los Servidores Públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sus Entidades Adscritas y Vinculadas – ASEMEX: cuyo correo es [asemex@mincit.gov.co](mailto:asemex@mincit.gov.co)
- Wilson Armando Rigueros Beltran, como miembro representativo de la SIC en ASEMEX: [wriqueros@sic.gov.co](mailto:wriqueros@sic.gov.co)

Agradezco la atención prestada a la presente petición,

Atentamente,



**CINDRITH ANGÉLA FUQUEN CADENA**

**C.C. 1.013.689.516**

**Técnica Administrativa Grado 07**

[cfuquen@sic.gov.co](mailto:cfuquen@sic.gov.co)- [fuquenangela25@gmail.com](mailto:fuquenangela25@gmail.com)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.013.689.516

FUQUEN CADENA

APELLIDOS

CINDRITH ANGELA

NOMBRES

*Angela Fuquen*

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1999

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

13-JUL-2017 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Hernán Penagos Giraldo*  
REGISTRADOR NACIONAL  
HERNÁN PENAGOS GIRALDO



A-0700100-01436914-F-1013689516-20240502

0139916813A 1

8511613996

TAGO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN No 5101

9 de mayo de 2025



2025RES-400.300.24-028829

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **diez (10)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **3124**, Grado **7**, identificado con el No. OPEC **199383**, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2505 de 2023”*

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 6 y 25 del Decreto Ley 775 de 2005, el artículo 2.2.6.21 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el artículo 24 del Acuerdo No. **059 del 13 de julio de 2023**, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, “c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*”, “e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*” e “i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*”.

Que, el artículo 4° de la norma antes referida define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para el personal que presta el servicio en las Superintendencias, regulado por el Decreto Ley 775 de 2005, como “( ...) *aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso ( ... ), ascenso ( ... ) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública*”.

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **059 del 13 de julio de 2023**, modificado por el Acuerdo No. 68 del 11 de agosto de 2023<sup>1</sup>, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **cuatrocientos noventa y dos (492) vacantes**, de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa.

Que, en virtud de lo dispuesto el artículo 24 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez culminadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles.

<sup>1</sup> “Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. 59 del 13 de julio de 2023, a través del cual se convocó y se establecieron las reglas del proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional – Proceso de Selección No. 2505 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO”

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **diez (10)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **3124**, Grado **7**, identificado con el No. OPEC **199383**, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2505 de 2023"

Que, la CNSC en el CRITERIO UNIFICADO APLICACIÓN DE LA LEY 1960 DE 2019 - VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES EN EL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA DE LAS SUPERINTENDENCIAS Y EN EL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA DEL SECTOR DEFENSA resolvió: "(...) para el caso de las listas de elegibles que se profieran en el marco de los procesos de selección que se adelanten para la provisión de los empleos de carrera del sistema específico que rige para las superintendencias, estas tendrán una vigencia de dos (2) años y con estas y en estricto orden de mérito, se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso."

Que, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece que en firme la lista de elegibles la CNSC enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

Que, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."

Que, el proceso de selección 2505 de 2023 de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, se encuentra a cargo del Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar** la Lista de Elegibles para proveer **diez (10)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **3124**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **199383**, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. **2505 de 2023** así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1015467481	ANGIE PAOLA	SEGURA PINZON	91.92
2	1193423267	EDOBAR	GUTIERREZ BELEÑO	90.25
3	1007781878	BRAYAN ESTEBAN	GONZALEZ RODRIGUEZ	89.68
4	1007472961	LUISA CILVANA	FORERO RODRIGUEZ	89.41
5	1140843214	ANDREA STEFANIA	RUBIO NARVAEZ	89.19
6	1013689516	CINDRITH ANGELA	FUQUEN CADENA	89.10
7	52714174	MARIA ALEJANDRA	GONZALEZ GAITAN	88.94
8	87068527	CARLOS CAMILO	FIGUEROA SUAREZ	88.42
9	1233494006	JULIAN DAVID	BELTRAN GONZALEZ	88.06
10	52839277	CAROL BIBIANA	SUAREZ CARDENAS	87.83
11	52846809	LENIS MARGOTH	GARCIA GUIZA	87.64
12	1000185776	MARIA FERNANDA	ESPITIA SANABRIA	86.76
13	80072089	OSCAR LEONARDO	VELA MOJICA	86.69
14	52979268	YURY MARCELA	CERON VILLEGAS	86.21
15	52906454	LORENA ALEXANDRA	SALAZAR RAMIREZ	86.10
16	1024564960	JULY KARINA	GONZALEZ GOMEZ	86.08
17	1068667833	LILIA SOFIA	NISPERUZA PACHECO	86.03
18	1010225517	ANDRES STEVE	LOPEZ SANABRIA	85.88
19	1233492894	YULIAN FELIPE	HURTADO LLANOS	85.85
20	1000135634	BETHSY JULIANA	ZAMBRANO GARAY	85.82
21	1065565849	CARLOS ANDRES	CASTRO CUELLO	85.81
22	52872917	MIRIAN ALCIRA	SIERRA PEÑA	85.77
23	1031124622	DANIEL	HOYOS MATEUS	85.63
24	1014310007	HARBY BLADIMIR	NIVIAYO BELTRAN	85.55
25	79696857	ALFREDO	ARIZA	85.53
26	1030563496	ADRIANA CATERIN	RAMIREZ CARRANZA	85.51
27	1012344070	MARIA CRISTINA	MIRANDA RIOS	85.48
28	1110594993	NELSY KATERINE	PEREZ LEITON	85.47
29	1019015508	TERRY PAOLA	TORRES LOZANO	85.45
30	52508215	DIANA CAROLINA	RAMIREZ ORTIZ	85.44
31	44152037	LIGIA JUDITH	NAVARRO SEGURA	85.31

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer diez (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 3124, Grado 7, identificado con el No. OPEC 199383, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2505 de 2023”

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
32	1001298338	DIANA MAYERLI	LINARES HERRERA	85.26
33	1013581981	NADIESDA LILIANA	FLÓREZ PARRA	84.97
34	1033747771	IVAN ANDRES	CORREA CASTIBLANCO	84.80
35	1082889010	PABLO ANDRES EMILIO	ALVAREZ OSORNO	84.77
36	1016014487	DIANA CAROLINA	VEGA FAJARDO	84.55
37	1022425939	JULIAN DAVID	VERA MORENO	84.37
38	1005663398	PAMELA	MEJIA SIERRA	84.35
39	1065825657	ALEX DE JESUS	MARTINEZ GONZALEZ	84.30
40	1077147174	DIANA MARCELA	BENAVIDES ROMERO	84.06
41	1031169268	DAGOBERTO	LEYTON CABALLERO	83.96
42	1031139049	CRISTHIAN CAMILO	ROZO ARTUNDUAGA	83.94
42	1019137736	CAROLINA ANDREA	BLANQUICET ORTEGA	83.94
43	1007423446	KATHERIN MELIZA	ZULETA CUERVO	83.91
44	1013649861	ANDREA DEL PILAR	PEÑA RICO	83.75
45	52972908	NAYIBE	MARTINEZ VELA	83.66
46	1032383209	DANIEL ALEJANDRO	RAMIREZ MALAGON	83.64
47	1080690077	ALEJANDRA	ARIAS CERON	83.40
48	80281528	PEDRO LUIS	ARIZA SAAVEDRA	83.35
49	1022350105	KATHERINE	LOMBANA GARAVITO	83.31
50	1007212217	JONATHAN ALBERTO	PINZON LADINO	83.18
51	1003378882	ISIDRO ANTHONY	ROMERO DIAZ	83.15
52	79898209	GABRIEL GEOVANNY	VARGAS MOLINA	82.53
53	1012441934	ANGIE PAOLA	VARGAS URREGO	82.49
54	1109388120	LEIDY VANNESSA	GIL PINILLA	82.48
55	1007389474	LINA MARIA	PAMO MORENO	81.86
56	1003002108	LEANDRA	TORO ARANGO	81.75
57	16792579	JUAN CARLOS	GOMEZ ARIAS	81.60
58	20714949	NELLY PATRICIA	CASTIBLANCO URQUIJO	81.52
59	1022421342	LUIS SANTIAGO	GARCIA MESA	81.41
60	1006799877	DIANA LUCIA	USECHE DELGADO	81.30
61	1117263838	FRANCY ROCIO	GARCES MERA	81.09
62	1065616699	ANA PAOLA	CELY SANCHEZ	80.71
63	1013601231	JUAN CAMILO	HEREDIA MONROY	80.48
64	52458874	SANDRA MILENA	SILVA VARGAS	80.39
65	1020755927	MARIA FERNANDA	HERRERA ARAGON	80.20

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, la cual presentará dentro del término estipulado, **exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-**. Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente acto administrativo o por órgano diferente a la Comisión de Personal de la ENTIDAD, no serán tramitadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(los) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer diez (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 3124, Grado 7, identificado con el No. OPEC 199383, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2505 de 2023"

**ARTÍCULO CUARTO.** Agotado el trámite de la solicitud de exclusión y de conformidad con el Acuerdo No. 19 del 2024<sup>2</sup>, la CNSC comunicará a la entidad la firmeza de la lista o de la posición o posiciones, según corresponda. Los elegibles cuya posición en la lista adquiera firmeza individual, celebrada la audiencia pública en los casos en los que sea necesario, tienen derecho a ser nombrados en periodo de prueba, siempre que ocupen una posición meritória.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 2.2.6.21. del Decreto 1083 de 2015 en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro del término dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ley 775 de 2005 y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que deberán ser serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

**PARÁGRAFO:** Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas<sup>3</sup>.

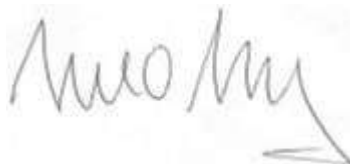
**ARTÍCULO SEXTO.** La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza<sup>4</sup>. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 9 de mayo de 2025



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Elaboró: Daniela Royo Valenzuela - Contratista - Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal  
Revisó: Helen Sugelly León Ortega - Contratista - Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal  
Aprobó: Vilma Esperanza Castellanos - Asesor Procesos de Selección - Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal  
Aprobó: Carlos Alberto Gutiérrez Fierro - Profesional Especializado - Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal

<sup>2</sup> POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y MANEJO DEL BANCO NACIONAL DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y SISTEMAS ESPECÍFICOS Y ESPECIALES DE ORIGEN LEGAL, EN LO QUE LES APLIQUE

<sup>3</sup> Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995

<sup>4</sup> En concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.



**Superintendencia de  
Industria y Comercio**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 32509 DE 2025**

(29/05/2025)

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 29 del artículo 3º del Decreto 4886 del 2011, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en dichos cargos se realizará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la ley para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 disponen que las vacantes definitivas en empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba con los candidatos seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que conforme al literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y al artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas mencionadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió el Acuerdo 59 de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo 68 de 2023, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 5101 del 9 de mayo de 2025, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, identificado con código de OPEC No. 199383, en la modalidad de abierto del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual quedó en firme el 26 de mayo de 2025.

Que el artículo primero de la mencionada resolución conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, identificado con código de OPEC No. 199383, de la Planta de Personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, ubicado en DONDE SE UBIQUE EL CARGO, asignando el Sexto 6to lugar al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516.

Que los artículos 29 y 30 del Decreto Ley 775 de 2025, por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, establece que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles, la entidad debe realizar el nombramiento en período de prueba por un término de cuatro (4) meses, siguiendo estrictamente el orden de mérito.

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

Que la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Administración de Personal certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la posición 6ta.

Que la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Administración de Personal realizó la revisión de la documentación del(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, ubicado en DONDE SE UBIQUE EL CARGO, de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, así mismo se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrar anotaciones especiales.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en período de prueba al(a) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516, quien ocupó la posición 6ta en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 5101 del 9 de mayo de 2025 bajo la OPEC No. 199383, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 07, ubicado en la DONDE SE UBIQUE EL CARGO de la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** El período de prueba tendrá un término de duración cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la respectiva posesión; una vez finalizado dicho período, el jefe inmediato deberá evaluar el desempeño del(la) funcionario(a).

**Parágrafo.** En el evento de superar el periodo de prueba, el(la) servidor(a) adquiere los derechos de carrera administrativa y se procederá con la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, previa solicitud a la CNSC. De no superar dicho periodo, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO 3º.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar el contenido de la presente Resolución al(la) señor(a) CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA, a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión en el empleo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los 29 de mayo de 2025

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO ,**



CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"

---

Elaboró:LAU

Revisó:LMUDZ,GTV

Aprobó:CERU

## SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ACTA DE POSESIÓN 9174

En la ciudad de Bogotá D.C., el día once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se presentó ante el Secretario General Cindrith Angela Fuquen Cadena identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.689.516 de Bogotá con el objeto de tomar posesión:

Cargo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 07

Dependencia Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo adscrito a la Dirección Administrativa

Asignación Básica Mensual \$2.208.264.00

Resolución No. 32509 De 29 de mayo de 2025

**NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA – En reemplazo de Lynda María Cristina Castellanos Rodríguez, a quien se le terminó su nombramiento provisional.**

### PRESENTÓ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

Certificado de Policía No.	<u>Sin antecedentes</u>	Fecha	<u>22 de mayo de 2025</u>
Libreta Militar No.	<u>N/A</u>	Distrito Militar No.	<u></u>
Certificado Médico	<u>Lorayne Yepes Lora/LIC 6090</u>	Fecha	<u>31 de octubre de 2025</u>
Cédula de Ciudadanía No.	<u>1.013.689.516</u>	De	<u>Bogotá</u>
Tarjeta o Matrícula Profesional No.	<u></u>		<u>N/A</u>

### LUEGO PRESTÓ EL JURAMENTO QUE ORDENA LA LEY DE MANERA PRESENCIAL

Para constancia se firma la presente diligencia:

  
El Secretario General

  
La Posesionada

**Paciente** : CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA **Edad** : 25 años  
**Identificación** : CC 1013689516 **Teléfonos** : 3104961817//3205123375  
**Entidad** : PACIENTE PARTICULAR **Fecha y Hora** : 12/jun/2024 07:47 am

PRIMERA VEZ - COLOPROCTOLOGÍA  
CONSULTA ASISTIDA CON DR PARRA

MOTIVO DE CONSULTA: "TENGO UNA MASITA"

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE CON CUADRO CLÍNICO DE SENSACIÓN DE MASA EN REGIÓN ANAL DE MESES DE EVOLUCIÓN, ASOCIADO A RECTORRAGIA, PROCTALGIA DE CARÁCTER PUNZANTE ACERBADA A LA DEFECACIÓN. NIEGA SUPURACIÓN, REFIERE SECRECIÓN SEROHEMÁTICA ESPORÁDICA, TENESMO ASOCIADO. ADICIONALMENTE, CUENTA CON DIAGNÓSTICO DE COLON IRRITABLE DESDE LOS 14 AÑOS Y ESTREÑIMIENTO QUE SUMADO HA CUADRO ACTUAL HA GENERADO CAMBIOS EN LA DIETA Y CONSUMO DE AGUA.

HÁBITO INTESTINAL: 1 VEZ AL DÍA (A VECES CADA 2 DÍAS), BRISTOL II

ANTECEDENTES

PATOLÓGICOS: HIPOGLICEMIA REACTIVO, HIPERHIDROSIS

FARMACOLÓGICOS: NIEGA

QUIRÚRGICOS: SIMPATECTOMÍA 2020

ALÉRGICOS: NIEGA

TÓXICOS: NIEGA

TRANSFUSIONALES: NIEGA

FAMILIARES: PRIMAS DM-2

GO: G0P0V0

EXAMEN FÍSICO:

126/82 FC 96 SAT 94%

PESO: 86 KG - TALLA: 172 CMS

INSPECCIÓN ANAL: FISURA ANAL EN EL EJE DE LOS 6, CON BORODES ELEVADOS, VISUALIZACIÓN DE LAS FIBRAS DEL ESFÍNTER Y HEMORROIDE CENTINELA

TACTO RECTAL:

DIAGNÓSTICOS:

1. FISURA ANAL CRÓNICA

ANÁLISIS:

PACIENTE CON ESTREÑIMIENTO SE SOLICITA TSH ELECTROLITOS (NA, K, CA), MANOMETRÍA ANORECTAL SE INICIA FIBRA. AL EXAMEN FÍSICO FISURA ANAL EN EL EJE DE LOS 6, CON BORODES ELEVADOS, VISUALIZACIÓN DE LAS FIBRAS DEL ESFÍNTER Y HEMORROIDE CENTINELA. SE DEJA CALCIOANTAGONISTA TÓPICO, BAÑOS DE ASIENTO. SE INDICA NECESIDAD DE CUIDADOS DE FISURA, EN ALCANCE DE TRATAR HEMORROIDES EN EL FUTURO, SE EXPLICA AL PACIENTE QUE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

# LA CAROLINA

Gastroenterología



# MEDICAL IPS

Procedimientos diagnósticos

904)

tría anorectal (482701)

no 0.3% + lidocaina 1.5 gel caja tubo por 30 gramos, aplicar en region anal 3 veces al dia por 8 semanas

CULAR\*

farmacia El Polo (av carrera 24 #87-61) - Teléfono: 3153343194 - 3123050596

DR. DIEGO E. VALBUENA VELÁSQUEZ  
C.C. 1.032.364.193  
Cirujano General - Unisanitas  
Coloproctólogo - U. Militar

Sede La Carolina  
Carrera 14 #127 -11

Sede Gradeco  
Calle 127 # 14-54  
Oficina 602

@ enfermeria@lacarolinamedical.com  
www.lacarolinamedical.com  
@lacarolinamedicalins

350 318 9966 - 390 7147  
+57 300 315 9618



CLINICA DEL COLON SAS



Paciente: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA CC: 1013689516
Profesional: Luis Fernando Vargas Valencia
Asegurador: CLINICA DEL COLON S.A.

Edad: 24
Fecha: 12/06/2024
Tarjeta No: 94458981

Prescripción Medicamentos

Table with 4 columns: Presentación, Cantidad, Dosis, Observaciones. Includes items like AYURFIBRA, CHAMOMILLA, CYNARA, CASTA O DE INDIAS, VITABIOSA, and DERVEDAS CREMA DE CALENDULA.

\$337.800

3112122615 farmacia

Observaciones Generales:

- USAR BANQUITO APOYA PIES PARA EL BAÑO (SQUATTY POTTY).
-USAR COJÍN PARA HEMORROIDES (COXIS) CUANDO PERMANEZCA MUCHO TIEMPO SENTADO.
-BAÑO DE ASIENTO: PONER A HERVIR CALÉNDULA DURANTE 15 MINUTOS CON UN PEDACITO DE CURCUMA...

SE SOLICITA: ECOGRAFÍA ABDOMINAL TOTAL, SANGRE OCULTA EN HECES Y COPROLÓGICO. REALIZARLOS AL FINAL DEL TRATAMIENTO.



**CLINICA DEL COLON SAS**  
**Orden de Servicios**



Paciente: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA  
Documento: CC. 1013689516

Edad: 24  
Fecha: 12/06/2024

Asegurador CLINICA DEL COLON S.A.

**Servicios**

0011000045 COLONTERAPIA 10 Agosto 2024	\$ 139.900	Cantidad: 3	Observacion: REALIZAR 1 SESIÓN A LA SEMANA.
0007000024 ENEMA DE CLOROFILA 13 JUNIO 2024 29 JUNIO 2024	\$ 80.800	Cantidad: 2	Observacion: REALIZAR 1 SESIÓN A LA SEMANA.
0001000217 SUERO HEMORROIDES 13 JUNIO 2024 29 JUNIO 2024 29 JUNIO 2024	\$ 184.000	Cantidad: 3	Observacion: REALIZAR UNA SESIÓN A LA SEMANA.
0007000075 ENEMA DE PROBIOTICOS 29 JUNIO 2024 10 Agosto 2024	\$ 80.800	Cantidad: 2	Observacion: REALIZAR UNA SESIÓN A LA SEMANA. INTERCALAR EN DÍAS DISTINTOS CON LOS ENEMAS DE CLOROFILA.

# LA CAROLINA

Gastroenterología



# MEDICAL IPS

Procedimientos diagnósticos

**Fecha:** 12/jun./2024

**Paciente:** CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

**Doc. Id.:** CC 1013689516

## DIAGNÓSTICOS:

1. FISURA ANAL CRÓNICA

## PLAN

Manometría anorectal (482701)

**DR. DIEGO E. VALBUENA VELÁSQUEZ**  
C.C. 1.032.364.193  
Cirujano General - Unisanitas  
Coloproctólogo - U. Militar

**Dr(a). DIEGO EFRAIN VALBUENA VELASQUEZ**  
M.D. Gastroenterología

de La Carolina  
Carrera 14 #127 -11  
Quinto piso

📍 Sede Gradeco  
Calle 127 # 14-54  
Oficina 602

@ enfermeria@lacarolinamedical.com  
🌐 www.lacarolinamedical.com  
📱 f in @lacarolinamedicalips

☎ 350 318 9966 - 390 7147  
☎ +57 300 315 9618

# LA CAROLINA

Gastroenterología



# MEDICAL IPS

Procedimientos diagnósticos

**Fecha:** 12/jun./2024

**Paciente:** CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

**Doc. Id.:** CC 1013689516

## DIAGNÓSTICOS:

1. FISURA ANAL CRÓNICA

## PLAN

Nifedipino 0.3% + lidocaina 1.5 gel caja tubo por 30 gramos, aplicar en region anal 3 veces al dia por 8 semanas

**\*PARTICULAR\***

Gastrofarmacia El Polo (av carrera 24 #87-61) - Teléfono: 3153343194 - 3123050596

**DR. DIEGO E. VALBUENA VELÁSQUEZ**  
C.C. 1.032.364.193  
Cirujano General - Unisanitas  
Colo. Gastrologo - U. Militar  
M.B. Gastroenterología

Sede La Carolina  
Carrera 14 #127 -11  
Quinto piso

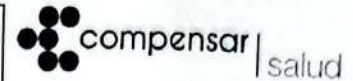
📍 Sede Gradeco  
Calle 127 # 14-54  
Oficina 602

@ enfermeria@lacarolinamedical.com  
🌐 www.lacarolinamedical.com  
📱 f in @lacarolinamedicalips

📞 350 318 9966 - 390 7147  
📞 +57 300 315 9618

Episodio : 72014965  
Fecha : 24.12.2024

Identificación	: CC 1013689516	F. Nacimiento	: 11.07.1999
Sexo	: Femenino	Edad	: 25 Años
Especialidad	: 30S TC NUTRICION Y DIETETICA		
Aseguradora	: COMPENSAR -PC		
IPS	: USS TUNJA UT CLINICOS		



## Ficha de Nutrición

Diagnóstico de Ingreso / C. Externa

Diagnóstico prequirúrgico : No  
Diagnóstico Principal :  
Clasificación :  
Tipo :  
Causa Externa : Enfermedad general

## Valoración Estado Nutricional Adulto

\* Fecha del Registro : 24.12.2024 Hora : 08:51  
Motivo de consulta : PACIENTE FEMENINA QUE INGRESA POR PRIMERA VEZ A CONSULTA POR NUTRICION.

\* ¿Presenta tos con expectoración por más de 15 días? : No

* Peso Usual Kg	: 79,000	Peso Actual KG:	80,000
Peso Saludable Kg	: 65,844	Peso Ajustado Kg	: 71,000
Cambio de peso %	: 1-	Talla (m)	: 1,73
IMC	: 27	Clasificación IMC	: Sobrepeso

\* Pérdida de peso en los últimos 6 meses : No  
Número de Kilos : 0 Dx :  
Cambios en las últimas 2 semanas :

\* Presenta cambios en la Dieta :  
Duración : 0  
Dieta Sólida Subóptima : No  
Dieta Completamente Líquida : No  
Ayuno : No

Diarrea : No Distensión : No Estreñimiento : Sí Vómito : No Náuseas : No  
Otros : No

\* Astenia (Días) : No  
Adinamia (Días) : No  
Demanda/Estrés metabólico:

\* ¿Consume agua? : No Evaluado  
¿Come cuando está nervioso? : No Evaluado  
¿Come entre comidas? : No Evaluado  
¿Problemas de masticación y/o deglución? : No Evaluado  
¿Ha llevado dietas anteriormente? : No Evaluado  
¿Tiene problemas digestivos Post-Íngesta? : No Evaluado  
¿Toma algún medicamento? : No Evaluado

Cuántas veces acostumbra a comer al día : 5

* Pre Albúmina	: 0,00	Albúmina	: 0,00		
% Linfocitos	: 0	Leucocitos	: 0		
* Biceps (mm)	: 0,0	Triceps (mm)	: 0,0	Tórax (mm)	: 0,0
Cuadriceps (mm)	: 0,0	Gemelos (mm)	: 0,0	Suprailíaco (mm)	: 0,0
Subescapular	: 0,0	Escápula	:	M. Interóseo	: 0,0
CB (cm)	: 0,0				

\* Perímetro abdominal : 0,0 Pantorrilla : 0,0 Porcentaje de grasa : 0

\* Tobillo : No Sacra : No  
Anasarca : No Ascitis : No

Episodio : 72014965

Paciente : MORRIS ANGELA FUQUEN CADENA

Identificación : CC - 1013689516

- Educacion IIAMI : No Evaluado
- Diagnóstico : Z713 - CONSULTA PARA INSTRUCCIÓN Y VIGILANCIA DE LA DIETA  
Terapia Nutricional Recomendada : Se envia dieta hipoglucida, hipograsa, alta en fibra. Se realiza educacion nutricional y se brindan recomendaciones alimentarias.

Comentarios : Paciente con antecedentes de: hipoglicemia estreñimiento. Control en 3 meses.

No. Interlocutor : Responsable : ALVAREZ RODRIGUEZ INGRID TATIANA  
Registro : Especialidad :

## Anamnesis Alimentaria

## Plan Nutricional

## Dieta

## Terapia Metabólica y Nutricional

Responsable Guardar  
Fecha : 24.12.2024 Hora : 08:51  
No. Interlocutor : 2000026740  
Registro : 1116804203  
Responsable : ALVAREZ RODRIGUEZ INGRID TATIANA  
Especialidad : NUTRICION HUMANA

Responsable Firmar

Verificar Suplementado

HIPOGLUCEMIA / ESTREÑIMIENTO

Episodio : 72928644  
Fecha : 29.01.2025

Paciente	GINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA		
Identificación	CG 1013689516	F. Nacimiento	: 11.07.1999
Sexo	Femenino	Edad	: 25 Años
Especialidad	USS TC MEDICINA GENERAL		
Aseguradora	COMPENSAR -PC		
IPS	USS TUNJA UT CLINICOS		



ólico

### ESTREÑIMIENTO

"Siga adecuadamente su dieta, así mantendrá un mejor estado de salud. A continuación, aparece una serie de recomendaciones que usted debe tener en cuenta:

Como mejorar el estreñimiento:

-Es necesario consumir alimentos ricos en fibra de tipo insoluble como: cereales integrales de avena, cebada, granolas, salvado de trigo, linaza, etc; estos los podemos consumir en forma de colada, refresco en agua o leche deslactosada al desayuno, medias nueves u onces. Es necesario que se consuma como mínimo 1 vez al día.

-El salvado de trigo, es un cereal económico, y sirve para adicionarlo en los jugos o sopas, ya que no tiene sabor. Agregar 1 cucharada de salvado a un vaso de jugo, mezclarlo bien y no colar.

**CONsuma mínimo 3 porciones de fruta al día**, prefiera la fruta entera y no en jugo. Evite el consumo de frutas productoras de gas como: banano, melón, patilla y manzana con cascara. Las frutas que contienen más fibra y le ayudan a tener un habito de evacuación regular son: mango, granadilla, piña, papaya, higos, ciruelas, melón, y pitahaya. Evite el consumo de frutas como guayaba, manzana, pera, durazno cuando la digestión este muy lenta, con flatulencias, o no haya realizado bien sus deposiciones; ya que estas frutas disminuyen el tránsito intestinal, aumentando el estreñimiento y sus síntomas.

-Aumente el consumo de verduras, en las comidas principales, prefiera ensaladas o verduras crudas. evite el consumo de brócoli, coliflor, rábano, pepino cohombro, pimentón, repollo que aumentan los síntomas de flatulencia e irritabilidad de colon.

- Puede tomar agua de ciruela pasa o la ciruela entera.

-En las mañanas puede consumir 1 vaso de agua con 2 cucharadas de avena en hojuelas, o linaza bien mezclada; esto le ayudara mucho a mejorar la digestión.

-Aumente el consumo de agua al día de 1 a 2 litros diariamente.

-Evite el consumo de alimentos o comidas irritantes como ají, condimentos, salsas, caldos de gallina, guisos, leche y derivados lácteos enteros, dulces o golosinas, productos de paquete y fritos ya que estos ayudan a aumentar la irritabilidad del colon generando inflamación y dolor.

-Prefiera el consumo de leche, y derivados lácteos de tipo deslactosada. Puede consumir aquellos derivados lácteos con características de regeneradores de la flora intestinal.

-Evite el consumo de leguminosas (lenteja, garbanzo, frijol, arveja), si lo realiza, hágalo una vez al mes y con las siguientes recomendaciones de preparación para ayudar a disminuir los problemas digestivos: Los granos o leguminosas se deben dejar en remojo en abundante agua el día anterior, al momento de la cocción lavarlos nuevamente, y cocinarlos en agua limpia, no con el agua de remojo. El agua de remojo se debe eliminar, ya que se disuelven las sustancias que producen la flatulencia e irritabilidad del colon."

Vigilado Supervisado

EBRE

RINÓN

Episodio : 72928644  
Fecha : 29.01.2025

Paciente : CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA  
Identificación : CC 1013689516 F. Nacimiento : 11.07.1999  
Sexo : Femenino Edad : 25 Años  
Especialidad : 305 TC MEDICINA GENERAL  
Aseguradora : COMPENSAR -PC  
IPS : USS TUNJA UT CLINICOS



## Historia Clínica de Ingreso

### Anamnesis

Estado Civil : Soltero  
Dominancia : No Aplica  
Nivel de Escolaridad : Técnico Medio Completo  
Empleador o Empresa : TEL  
Vive Solo : Familiares  
Sistema de Creencias : Católico

### Motivo de Consulta

"TENGO CALCULOS EN EL RIÑON Y POR LA PLANIFICACION"  
LA PRESENTE CONSULTA SE REALIZA APLICANDO LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD RECOMENDADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD DE COLOMBIA PARA LA ATENCION SEGURA DE LOS PACIENTES, USO DE BATA, GAFAS, TAPABOCAS, USO DE ALCOHOL Y LAVADO DE MANOS FRECUENTE.

### Enfermedad Actual

PACIENTE FEMENINA DE 25 AÑOS CON CUADRO DE  
1. COLON IRRITABLE,  
EN MANEJO CON TRATAMIENTO PARTICULAR TERAPIAS Y OTRAS INTERVENCIONES QUE NO INFORMA  
REFIERE QUE ES ESTUDIO DE SU PATOLOGIA ENCUENTRAN MICROLITIASIS RENAL DE MAYOR TAMAÑO DE 2.2 mm, SIN OTRA ALTERACION EN EL MOMENTO, PACIENTE NIEGA SINTOMAS URINARIOS ACTIVOS, REFIERE QUE CUANDO PRESENTA CONSTIPACION SE PRESENTA POLIURIA SIN OTRA ALTERACION POR OTRO LADO PACIENTE QUE PRESENTA PLANIFICACION FAMILIAR CON IMPLANTE SUBDERMICO QUE SE VENCE EL DIA 24/02/2025, POR LO CUAL ASISTE, REFIERE QUE NO PRESENTO EFECTOS SECUNDARIOS HASTA EL MOMENTO POR LO CUAL QUISIERA CONTINUAR CON EL MISMO IMPLANTE,

### ANTECEDENTES

PATOLÓGICOS: HIPERHIDROSIS  
HOSPITALIZACIONES: NO REFIERE  
QUIRURGICOS: SIMPACTECTOMIA POR HIPERHIDROSIS  
ALÉRGICOS: NO REFIERE ALERGIAS MEDICAMENTOSAS  
TOXICOS: NO REFIERE TABAQUISMO, ALCOHOLISMO Y/O SPA  
MEDICAMENTOS: NO REFIERE  
INMUNOLOGICOS: ESQUEMA DE VACUNACION COVID19: 3 DOSIS  
FAMILIARES: TIOS ABUELOS DIABETES MELLITUS  
GINECOLOGICOS: MENARQUIA: 12 AÑOS, CICLOS: IRREGULAR X 10, FUR: 20/01/2025  
IRS: 21 AÑOS, # COMPAÑEROS SEXUALES: #1 PNF: IMPLANTE SUBDERMICO(2021), SE VECE EN FEBRERO DE 2025,  
G0P0 CCVHACE UN AÑO NORMAL (PENIDENTE REPORTE )  
- APGAR FAMILIAR: BUENA FUNCIONALIDAD FAMILIAR  
- ESCALA PHQ4: SIN SÍNTOMAS DE ANSIEDAD NI DEPRESIÓN  
- ¿HA SIDO VICTIMA DE VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICO O SEXUAL?: NO  
- AUTOPERCEPCIÓN DE SALUD: 80/100  
EVALUACIÓN AUDITIVA: # ¿TIENE USTED O HA TENIDO ALGÚN PROBLEMA EN EL OÍDO? NO # ¿CREE USTED QUE ESCUCHA BIEN? SI  
NIEGA PERTENECER A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES NI SER VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO

### PARACLINICOS

(05.08.2024) GLUCOSA: PRE: 86 POST: 66

Consulta Compartida : No  
Consulta Asistida : No

### Revisión por Sistemas

## Historia Clínica de Ingreso

- TOS QUE LO OBLIGUE A VOMITAR O LO HAGA PONER EN JOL
- DOLOR EN EL PECHO AL RESPIRAR
- AHOGO AL CAMBIAR DE POSICION,
- QUE SE HUNDAN LAS COSTILLAS Y EL CUELLO AL RESPIRAR
- FIEBRE QUE NO MEJORA CON ACETAMINOFEN

## RECOMENDACIONES GENERALES

- USO DE TAPABOCAS PERMANENTE, MAS ESTRICTO EN CASO DE SINTOMAS RESPIRATORIOS COMO TOS, ESTORNUDOS, SECRECIONES NASALES, Y CAMBIARLO SIN MANIPULARLO DE LA PARTE PROTECTORA CADA 8 HORAS,
- LAVADO DE MANOS ADECUADO, HASTA POR 40 SEGUNDOS CADA 3 HORAS, INCLUIR PALMAS, DEDOS, MUÑECAS Y DORSO DE MANOS
- VENTILAR MUY BIEN SU HOGAR.
- MANTENER LA DISTANCIA DE DOS METROS CON OTRAS PERSONAS,
- DESINFECTAR SUPERFICIES CON REGULARIDAD EN SU HOGAR Y SITIO DE TRABAJO,
- USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, CON MAYOR ENFASIS SI ES TRABAJADOR DE LA SALUD,
- ADOPTAR TODAS LA INDICACIONES QUE EMITEN LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN EL PAIS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL VIRUS SARS Cov2.

Clasificac.de la Atención : Consulta Externa

## Responsable Firmar

No. Interlocutor : 2000013206  
Responsable : PECHA GOMEZ COSME DAVID  
Registro : 1071328682  
Especialidad : MEDICINA GENERAL

Fecha : 29.01.2025 Hora : 08:06

No. Orden de Direccionamiento: **Direccionado sin utilizar**

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: **AUDIFARMA BOGOTA**

Nit: 816001182

Código: 5659

Dirección: AUDIFARMA S.A

Teléfono: 5874700

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: **1013689516**

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - CAPITADO - Capitación

Motivo:

Fecha Vencimiento: **29 Ene 2026**

Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X

DP Anterior: 01361-2571666936

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12302025009500

Origen del servicio: Enfermedad general

SERVICIOS DIRECCIONADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
297	2	(dos) MEDICAMENTOS - HIDROCORTISONA/LIDOCAINA UNGUENTO PROCTOLOGICO 0.28+5 %/20 G
		1 Aplicacion(es) cada 12 Hora(s) por 10 Día(s), vía Rectal -
377	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 10) METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 10 MG DE BASE TABLETA
		1 Tableta (s) cada 8 Hora(s) por 3 Día(s), vía Oral -

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora

Valor: **4700**

Semanas Cotizadas: 44

INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

Nombre: María Jose Calderon Cordoba

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

OBSERVACIONES

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

## INFORMACION DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania	<b>Documento: 1013689516</b>
Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA	Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999
Dirección: CL 75 54 29	Teléfono: 6964164
Departamento: (11) BOGOTA	Municipio: (001) Bogota
Teléfono Celular: 3104961817	Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

## INFORMACION DE LA REMISION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)	Régimen: Contributivo - CAPITADO - Capitación
Motivo:	<b>Fecha Vencimiento: 29 Ene 2026</b>
Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X	DP Anterior: 01361-2571666936
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	Origen del servicio: Enfermedad general

## DETALLE DE SERVICIOS/MEDICAMENTOS/DISPOSITIVOS MEDICOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
297	2	(dos) MEDICAMENTOS - HIDROCORTISONA/LIDOCAINA UNGUENTO PROCTOLOGICO 0.28+5 %/20 G
		1 Aplicacion(es) cada 12 Hora(s) por 10 Día(s), vía Rectal -
377	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 10) METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) 10 MG DE BASE TABLETA
		1 Tableta (s) cada 8 Hora(s) por 3 Día(s), vía Oral -

## PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora	<b>Valor: 4700</b>
-----------------------------------	--------------------

## INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba	Especialidad: MEDICINA GENERAL
Cedula: 1020839633	Registro Medico: 1020839633

## OBSERVACIONES

COPIA USUARIO - NO VALIDO PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS

No. Orden de Direccionamiento: **Direccionado sin utilizar**

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

---

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

---

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

---

INFORMACION DEL PRESTADOR

---

**Nombre: AUDIFARMA BOGOTA**

Nit: 816001182

Código: 5659

---

Dirección: AUDIFARMA S.A

Teléfono: 5874700

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

---

DATOS DEL PACIENTE

---

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

**Documento: 1013689516**

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

---

DATOS DE LA TRANSACCION

---

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - POS - Evento

Motivo:

**Fecha Vencimiento: 29 Ene 2026**

Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X

DP Anterior: 01361-2571666936

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12302025009500

Origen del servicio: Enfermedad general

---

SERVICIOS DIRECCIONADOS

---

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
4285a	30	(treinta) MEDICAMENTOS - PSYLLIUM MUCILAGO (EQ. ISPAGHULA HUSK EQ. A 79.61G /100G) POLVO PARA RECONSTITUIR A SOL. ORAL SOBRE 4.4 G  1 Sobre(s) cada 8 Hora(s) por 10 Día(s), vía Oral -

---

PAGOS COMPARTIDOS

---

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora

**Valor: 0**Semanas Cotizadas: 44

---

INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

---

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

---

OBSERVACIONES

---

---

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

## INFORMACION DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania	<b>Documento: 1013689516</b>
Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA	Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999
Dirección: CL 75 54 29	Teléfono: 6964164
Departamento: (11) BOGOTA	Municipio: (001) Bogota
Teléfono Celular: 3104961817	Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

## INFORMACION DE LA REMISION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)	Régimen: Contributivo - POS - Evento
Motivo:	<b>Fecha Vencimiento: 29 Ene 2026</b>
Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X	DP Anterior: 01361-2571666936
Ubicación del Paciente: Consulta Externa	Origen del servicio: Enfermedad general

## DETALLE DE SERVICIOS/MEDICAMENTOS/DISPOSITIVOS MEDICOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
4285a	30	(treinta) MEDICAMENTOS - PSYLLIUM MUCILAGO (EQ. ISPAGHULA HUSK EQ. A 79.61G /100G) POLVO PARA RECONSTITUIR A SOL. ORAL SOBRE 4.4 G
		1 Sobre(s) cada 8 Hora(s) por 10 Día(s), vía Oral -

## PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora	<b>Valor: 0</b>
-----------------------------------	-----------------

## INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba	Especialidad: MEDICINA GENERAL
Cedula: 1020839633	Registro Medico: 1020839633

## OBSERVACIONES

COPIA USUARIO - NO VALIDO PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS

No. Orden de Direccionamiento: **Direccionado sin utilizar**

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: **CPO DIAGNOSTICO CASTELLANA**

Nit: 800149453

Código: 8947

Dirección: CR 48 98 81 PI 2

Teléfono: 4854555

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: **1013689516**

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - FOMENTO - Evento

Motivo:

**Fecha Vencimiento: 30 Mar 2026**

Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X

DP Anterior: 01361-2571666936

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12302025009500

Origen del servicio: Enfermedad general

SERVICIOS DIRECCIONADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
9045080000	1	LABORATORIO CLINICO - GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Sin Cobro

Valor: 0

Semanas Cotizadas: 44

INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

OBSERVACIONES

AYUNO DE 8 A 10 HORAS, NO TOMAR MEDICAMENTOS NI AGUA, NO FUMAR NO TRASNOCHAR. INDISPENSABLE DOCUMENTO ORIGINAL

No. Orden de Direccionamiento: Direccionado sin utilizar

Fecha y Hora: 30 Dic 2025 07:06

## ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

## INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: CPO DIAGNOSTICO CASTELLANA

Nit: 800149453

Código: 8947

Dirección: CR 48 98 81 Pl 2

Teléfono: 4854555

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

## DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: 1013689516

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

## DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - POS - Evento

Motivo:

Fecha Vencimiento: 30 Mar 2026

Diagnóstico: K62.5 - K64.9 - R11X

DP Anterior: 01361-2571666936

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 12302025009500

Origen del servicio: Enfermedad general

## SERVICIOS DIRECCIONADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
9070040000	1	LABORATORIO CLINICO - COPROSCOPICO

## PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Cuota Moderadora

Valor: 0

Semanas Cotizadas: 44

## INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

Nombre: María Jose Calderon Cordoba

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

## OBSERVACIONES

MUESTRA DE MATERIA FECAL, EN RECIPIENTE ESTERIL Y PLASTICO, TRAER 2 HORAS DESPUES DE RECOLECCIÓN

Fecha y Hora: 30 Dic 2025

---

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

---

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

---

DATOS DEL PACIENTE

---

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: 1013689516

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

---

DATOS DE LA TRANSACCIÓN

---

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: K64.9

DP Anterior: 01361-2571666936

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad general

---

DETALLE

---

Días de incapacidad: 2

Fecha inicio incapacidad: 30 Dic 2025

PR - 6870968

Fecha final incapacidad: 31 Dic 2025

---

INFORMACION DEL PRESCRIPTOR

---

Nombre: Maria Jose Calderon Cordoba

Teléfono:

NIT: 800003765-1

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

---

OBSERVACIONES

---

Las incapacidades iniciales de 1 y 2 días no requieren ser tramitadas para la transcripción ante la EPS, ya que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, por lo tanto, es válida para presentar al empleador, de acuerdo al parágrafo 1 del decreto 2943 de 2013 compilado en el artículo 3.2.1.106 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y será enviada al correo electrónico registrado en nuestra base de datos.

Bogotá, D.C. 11 de febrero de 2026

Señores: **TALENTO HUMANO**

Asunto: **RECOMENDACIONES MEDICAS – NO FUERZA**

Ciudad.

Cordial saludo.

Según instrucciones recibidas, por medio de la presente comunico amablemente que el pasado sábado 7 de febrero de 2026 tenía una cita de inserción uterina de T de cobre (DIU) y en este sentido, me dejaron algunas recomendaciones médicas, que, entre otras, se encuentra no hacer fuerza al menos como mínimo por el primer mes, por lo que en vista de evitar que el dispositivo se desplace de mi útero, no podré seguir levantando y llevando cajas en la bodega, teniendo en cuenta que mi sitio de trabajo es en las Bodegas SIC - Parque Empresarial Puerta del Sol (Álamos).

En este sentido, ya informé a mi Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo – GTGDA, Juan Otto Melo Vargas, quien me ha brindado su colaboración para recibir apoyo en la carga de cajas mientras me recupero.

Adjunto al Aplicativo copia del procedimiento y las indicaciones.

Gracias por su atención y la valiosa oportunidad,

Cordialmente,



**CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**

**TÉCNICA ADMINISTRATIVA**

**CC 1013689516**

**CEL 3104961817**

No. Orden de Direccionamiento: **Direccionado sin utilizar** Fecha y Hora: 07 Feb 2026 11:50

## ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

## INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: **VS CALLE 98**

Nit: 800003765

Código: 1503

Dirección: CR 49 98 A 18

Teléfono: 6014854555

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

## DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: **1013689516**

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

## DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - FOMENTO - Capitación

Motivo:

**Fecha Vencimiento: 06 Ago 2026**

Diagnóstico: Z30.1

DP Anterior: 01503-2607388333

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 02072026063828

Origen del servicio: Promoción y mantenimiento de la salud - intervenciones individuales

## SERVICIOS DIRECCIONADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
8903050018	1	CONSULTAS PARAMEDICAS - ASESORIA EN ANTICONCEPCION - CONTROL POR ENFERMERIA CONTROL EN 1 MES -

## PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Sin Cobro

Valor: 0

Semanas Cotizadas: 49

## INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

Nombre: Luz Mary Carreño Ortiz

Teléfono:

Cargo o Actividad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CALLE 98

Teléfono: 6014854555

Dirección: (Bogota) CR 49 98 A 18

## OBSERVACIONES

Recuerda que tus citas las puedes agendar desde nuestra Aplicación Móvil (APP), o chatea con Pablo en nuestra página web <https://saludtotal.com.co> y él te ayudará con la asignación. Si aún no cuentas con la aplicación, la puedes descargar desde : App Gallery, App Store y Play Store.

Recuerda que tus citas las puedes agendar desde nuestra Aplicación Móvil (APP), o chatea con Pablo en nuestra página web <https://saludtotal.com.co> y él te ayudará con la asignación. Si aún no cuentas con la aplicación, la puedes descargar desde : App Gallery, App Store y Play Store.

*Recibo*

Cinthia Angela Tugon

Febrero 7/26

### CUIDADOS INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO

- 1, NO RELACIONES SEXUALES LOS PRIMEROS 8 DÍAS POST INSERCIÓN
- 2, USO DE CONDÓN MÍNIMO EL PRIMER MES
- 3, NO REALIZAR FUERZA FISICA SEVERA
- 4, NO REVISAR EL DIU EN CASA PODRIA HALARLO O CONTAMINARLO
- 5, SE PUEDE SENTIR MOLESTIA O LIGERO DOLOR DESPUES DE LA INSERCIÓN POR UNOS DIAS
- 8, PEDIR CITA DE CONTROL EN 1 MES EN SU UNIDAD ATENCIÓN BÁSICA POR PLANIFICACIÓN FAMILIAR,
- 9, Signos de alarma por los cuales debo consultar una vez se haya realizado el procedimiento: Dolor abdominal que no cede con la toma de analgésicos orales, sangrado abundante, distensión abdominal, fiebre, escalofrió y salida de secreción vaginal mal oliente.

NOTA: EL PROCEDIMIENTO NO GENERA INCAPACIDAD

26  
2026  
RAJEFE  
219



Superintendencia de  
Industria y Comercio

RESOLUCIÓN NÚMERO 15908 DE 2026

(05/03/2026)

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad general"

Radicación 26-56796

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución 89471 de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 establece que: *"De acuerdo con el régimen legal de prestaciones sociales los empleados tienen derecho a licencias remuneradas por enfermedad y por maternidad."*

Que el artículo 9 del Decreto 1848 de 1969 dispone: *"En caso de incapacidad comprobada para trabajar, motivada por enfermedad no profesional, los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a las siguientes prestaciones:*

*a) Económica, que consiste en el pago de un subsidio en dinero, hasta por el término máximo de ciento ochenta (180) días, que se liquidará y pagará con base en el salario devengado por el incapacitado, a razón de las dos terceras (2/3) partes de dicho salario, durante los primeros noventa (90) días de incapacidad y la mitad del mencionado salario durante los noventa (90) días siguientes, si la incapacidad se prolongare; (...)"*

Que el artículo 206 de la Ley 100 de 1993 estipula que para los afiliados del régimen contributivo se reconocerán incapacidades originadas por enfermedad general.

Que el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015 señala que: *"Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, dispone que *"En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"Cuando la licencia por enfermedad general sea igual o inferior a dos (2) días se remunerará con el 100% del salario que perciba el servidor. A partir del tercer día la licencia por enfermedad genera vacancia temporal en el empleo y se remunerará de conformidad con las normas de Seguridad Social en Salud"*.

Que, las licencias a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales se regirán en lo pertinente al pago que asume la ARL por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el artículo 2.2.5.5.13 del Decreto 1083 de 2015, y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo a lo estipulado en el mencionado artículo 2.2.5.5.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

RESOLUCIÓN NÚMERO 15908 DE 2026 HOJA No. 2 DE 2

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad general"

Que según certificado médico allegado al Grupo de Trabajo de Administración de Personal, se evidencia que le fue otorgada una incapacidad en los siguientes términos:

<b>Fecha de radicación de la incapacidad</b>			17 de Febrero de 2026	
<b>Nombres y Apellidos</b>			<b>Cédula de Ciudadanía</b>	
CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA			1.013.689.516	
<b>Cargo</b>	<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Dependencia</b>	
Técnico Administrativo (PP)	3124	07	Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo	
<b>Fecha Certificados Médicos y Diagnostico</b>			<b>Término de la incapacidad</b>	<b>Total Días</b>
Virrey Solis IPS del 13 de Febrero de 2026 R102 INICIAL			13/02/2026 al 16/02/2026	4

Que el empleador deberá adelantar el trámite de reconocimiento de las incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad, directamente ante la E.P.S. en los términos del artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012.

Que la servidora pública que se encuentra en incapacidad recibe un auxilio monetario y no salario como tal, dado que durante este período no presta sus servicios normalmente, por lo que resulta procedente ordenar el descuento de los valores por conceptos de sueldos pagados durante el tiempo que dure la licencia por enfermedad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conceder cuatro (4) días de licencia por enfermedad general a la servidora pública Cindrith Angela Fuquen Cadena con CC. 1.013.689.516, por los días comprendidos entre el 13 al 16 de febrero de 2026, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, de los cuales la Entidad reconoce el 100% por los dos (2) primeros días y los siguientes estarán a cargo de la E.P.S a la cual se encuentra afiliada la servidora de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016.

**ARTÍCULO 2.** El Grupo de Trabajo de Administración de Personal adelantará el trámite de reconocimiento de las prestaciones económicas derivadas de la incapacidad, en los términos del artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el presente acto administrativo a la servidora pública Cindrith Angela Fuquen Cadena.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., 05 de marzo de 2026

**EL SECRETARIO GENERAL**

Firmado digitalmente  
por: GABRIEL TURBAY  
VELANDIA  
Fecha: 2026.03.05  
18:45:42 COT  
Razón: Secretaria  
General  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.

Elaboró:JDPSH

Revisó:EALR,OMAR,MAEG

Aprobó:GTV

Fecha y Hora: 19 Mar 2026

**ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO**

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

**DATOS DEL PACIENTE**

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: 1013689516

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

**DATOS DE LA TRANSACCION**

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: J00X

DP Anterior: 01361-2616055168

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad general

**DETALLE**

Dias de incapacidad: 2

Fecha inicio incapacidad: 19 Mar 2026

PR - 7130312

Fecha final incapacidad: 20 Mar 2026

**INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR**

Nombre: Valentina Castro Quintana

Teléfono:

NIT: 800003765-1

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555 4055440

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

**OBSERVACIONES**

Las incapacidades iniciales de 1 y 2 días no requieren ser tramitadas para la transcripción ante la EPS, ya que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, por lo tanto, es válida para presentar al empleador, de acuerdo al parágrafo 1 del decreto 2943 de 2013 compilado en el artículo 3.2.1.106 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y será enviada al correo electrónico registrado en nuestra base de datos.

**No. Orden de Direccionamiento: SIN TRAMITAR**

Fecha y Hora: 19 Mar 2026 19:47

**ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO**

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

**INFORMACION DEL PRESTADOR**

**Nombre: AUDIFARMA BOGOTA**

Nit: 816001182

Código: 5659

Dirección: AUDIFARMA S.A

Teléfono: 5874700

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

**DATOS DEL PACIENTE**

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía

**Documento: 1013689516**

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

**DATOS DE LA TRANSACCION**

Tipo: DIRECCIONAMIENTO

Régimen: Contributivo - Capitación

Motivo:

**Fecha Vencimiento:**

Diagnóstico: J00X

DP Anterior: 01361-2616055168

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad general

**SERVICIOS DIRECCIONADOS**

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
360	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 10)-LORATADINA TABLETA 10 MG 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 10 Día(s), vía Oral -
406	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 10)-NAPROXENO 250 MG TABLETA O CAPSULA 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 3 Día(s), vía Oral -
342	1	(uno) MEDICAMENTOS - KETOTIFENO (FRASCO DESDE 100ML HASTA 120ML) JARABE 1 MG/5ML 1 Unidad cada 12 Hora(s) por 7 Día(s); vía Oral -USO: TOMAR UNA CUCHARADA (5 ML) CADA 12 HORAS POR 7 IDAS -

**PAGOS COMPARTIDOS**

Tipo de Recaudo:

**Valor: 0**

Semanas Cotizadas: 0

**INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA**

Nombre: Valentina Castro Quintana

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555 4055440

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

**OBSERVACIONES**

NO SE PUDO REALIZAR EL DIRECCIONAMIENTO

Fecha y Hora: 19 Mar 2026

**ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO**

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

**DATOS DEL PACIENTE**

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: 1013689516

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

**DATOS DE LA TRANSACCION**

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: J00X

DP Anterior: 01361-2616055168

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad general

**DETALLE**

Dias de incapacidad: 2

Fecha inicio incapacidad: 19 Mar 2026

PR - 7130312

Fecha final incapacidad: 20 Mar 2026

**INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR**

Nombre: Valentina Castro Quintana

Teléfono:

NIT: 800003765-1

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555 4055440

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

**OBSERVACIONES**

Las incapacidades iniciales de 1 y 2 días no requieren ser tramitadas para la transcripción ante la EPS, ya que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, por lo tanto, es válida para presentar al empleador, de acuerdo al parágrafo 1 del decreto 2943 de 2013 compilado en el artículo 3.2.1.106 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y será enviada al correo electrónico registrado en nuestra base de datos.

**No. Orden de Direccionamiento: SIN TRAMITAR**

Fecha y Hora: 19 Mar 2026 19:47

**ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO**

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

**INFORMACION DEL PRESTADOR**

**Nombre: AUDIFARMA BOGOTA**

Nit: 816001182

Código: 5659

Dirección: AUDIFARMA S.A

Teléfono: 5874700

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

**DATOS DEL PACIENTE**

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía

**Documento: 1013689516**

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

**DATOS DE LA TRANSACCION**

Tipo: DIRECCIONAMIENTO

Régimen: Contributivo - Capitación

Motivo:

**Fecha Vencimiento:**

Diagnóstico: J00X

DP Anterior: 01361-2616055168

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad general

**SERVICIOS DIRECCIONADOS**

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
360	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 10)-LORATADINA TABLETA 10 MG 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 10 Día(s), vía Oral -
406	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 10)-NAPROXENO 250 MG TABLETA O CAPSULA 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 3 Día(s), vía Oral -
342	1	(uno) MEDICAMENTOS - KETOTIFENO (FRASCO DESDE 100ML HASTA 120ML) JARABE 1 MG/5ML 1 Unidad cada 12 Hora(s) por 7 Día(s); vía Oral -USO: TOMAR UNA CUCHARADA (5 ML) CADA 12 HORAS POR 7 IDAS -

**PAGOS COMPARTIDOS**

Tipo de Recaudo:

**Valor: 0**

Semanas Cotizadas: 0

**INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA**

Nombre: Valentina Castro Quintana

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555 4055440

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

**OBSERVACIONES**

NO SE PUDO REALIZAR EL DIRECCIONAMIENTO

Fecha y Hora: 19 Mar 2026

**ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO**

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

**DATOS DEL PACIENTE**

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: 1013689516

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

**DATOS DE LA TRANSACCION**

Tipo: AMBULATORIA

Régimen:

Motivo:

Fecha Vencimiento:

Diagnóstico: J00X

DP Anterior: 01361-2616055168

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad general

**DETALLE**

Dias de incapacidad: 2

Fecha inicio incapacidad: 19 Mar 2026

PR - 7130312

Fecha final incapacidad: 20 Mar 2026

**INFORMACIÓN DEL PRESCRIPTOR**

Nombre: Valentina Castro Quintana

Teléfono:

NIT: 800003765-1

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555 4055440

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69

**OBSERVACIONES**

Las incapacidades iniciales de 1 y 2 días no requieren ser tramitadas para la transcripción ante la EPS, ya que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general, por lo tanto, es válida para presentar al empleador, de acuerdo al parágrafo 1 del decreto 2943 de 2013 compilado en el artículo 3.2.1.106 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y será enviada al correo electrónico registrado en nuestra base de datos.

**No. Orden de Direccionamiento: SIN TRAMITAR**

Fecha y Hora: 19 Mar 2026 19:47

**ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO**

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solís

Código: EPS002

**INFORMACION DEL PRESTADOR**

**Nombre: AUDIFARMA BOGOTA**

Nit: 816001182

Código: 5659

Dirección: AUDIFARMA S.A

Teléfono: 5874700

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

**DATOS DEL PACIENTE**

Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía

**Documento: 1013689516**

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

**DATOS DE LA TRANSACCION**

Tipo: DIRECCIONAMIENTO

Régimen: Contributivo - Capitación

Motivo:

**Fecha Vencimiento:**

Diagnóstico: J00X

DP Anterior: 01361-2616055168

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud:

Origen del servicio: Enfermedad general

**SERVICIOS DIRECCIONADOS**

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
360	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 10)-LORATADINA TABLETA 10 MG 1 Tableta (s) cada 24 Hora(s) por 10 Día(s), vía Oral -
406	10	(diez) MEDICAMENTOS - (CMD 10)-NAPROXENO 250 MG TABLETA O CAPSULA 1 Tableta (s) cada 12 Hora(s) por 3 Día(s), vía Oral -
342	1	(uno) MEDICAMENTOS - KETOTIFENO (FRASCO DESDE 100ML HASTA 120ML) JARABE 1 MG/5ML 1 Unidad cada 12 Hora(s) por 7 Día(s); vía Oral -USO: TOMAR UNA CUCHARADA (5 ML) CADA 12 HORAS POR 7 IDAS -

**PAGOS COMPARTIDOS**

Tipo de Recaudo:

**Valor: 0**

Semanas Cotizadas: 0

**INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA**

Nombre: Valentina Castro Quintana

Teléfono:

Cargo o Actividad: MEDICINA GENERAL

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CASTELLANA

Teléfono: 4854555 4055440

Dirección: (Bogota) AUTOPISTA NORTE #93-69


**OBSERVACIONES**

NO SE PUDO REALIZAR EL DIRECCIONAMIENTO

NOMBRE: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA  
CEDULA: 1013689516  
TELEFONO: 3104961817

**RECOMENDACIONES PARA ENFERMEDAD HEMORROIDAL.**


- SE MANEJA PRINCIPALMENTE CON CAMBIOS EN EL ESTILO DE VIDA: AUMENTAR EL CONSUMO DE FIBRA (FRUTAS, VERDURAS, CEREALES INTEGRALES) Y LÍQUIDOS PARA EVITAR EL ESTREÑIMIENTO
- NO HACER ESFUERZO AL DEFECAR, NI PERMANECER MUCHO TIEMPO EN EL INODORO.
- NO REALIZAR CARGAS PESADAS NI ESFUERZOS FÍSICOS PESADO.
- SE RECOMIENDAN BAÑOS DE ASIENTO CON AGUA TIBIA 2-3 VECES AL DÍA PARA ALIVIAR DOLOR E INFLAMACIÓN, Y MANTENER UNA BUENA HIGIENE ANAL SIN FROTAR EN EXCESO.
- EVITAR COMIDAS MUY PICANTES, ALCOHOL Y SEDENTARISMO, FAVORECIENDO ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR.
- SE PUEDEN USAR CREMAS O SUPOSITARIOS TÓPICOS POR CORTO TIEMPO PARA SÍNTOMAS. ES IMPORTANTE NO AUTOMEDICARSE POR PERIODOS PROLONGADOS Y CONSULTAR SI HAY SANGRADO PERSISTENTE, DOLOR INTENSO O MASA PROLAPSADA QUE NO REDUCE.

Valentina Castro Quintana  
 U. de La Sabana-Médico  
CC 1018507831

NOMBRE: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA  
CEDULA: 1013689516  
TELEFONO: 3104961817

**RECOMENDACIONES PARA ENFERMEDAD HEMORROIDAL.**

- SE MANEJA PRINCIPALMENTE CON CAMBIOS EN EL ESTILO DE VIDA: AUMENTAR EL CONSUMO DE FIBRA (FRUTAS, VERDURAS, CEREALES INTEGRALES) Y LÍQUIDOS PARA EVITAR EL ESTREÑIMIENTO
- NO HACER ESFUERZO AL DEFECAR, NI PERMANECER MUCHO TIEMPO EN EL INODORO.
- NO REALIZAR CARGAS PESADAS NI ESFUERZOS FÍSICOS PESADO.
- SE RECOMIENDAN BAÑOS DE ASIENTO CON AGUA TIBIA 2-3 VECES AL DÍA PARA ALIVIAR DOLOR E INFLAMACIÓN, Y MANTENER UNA BUENA HIGIENE ANAL SIN FROTAR EN EXCESO.
- EVITAR COMIDAS MUY PICANTES, ALCOHOL Y SEDENTARISMO, FAVORECIENDO ACTIVIDAD FÍSICA REGULAR.
- SE PUEDEN USAR CREMAS O SUPOSITARIOS TÓPICOS POR CORTO TIEMPO PARA SÍNTOMAS. ES IMPORTANTE NO AUTOMEDICARSE POR PERIODOS PROLONGADOS Y CONSULTAR SI HAY SANGRADO PERSISTENTE, DOLOR INTENSO O MASA PROLAPSADA QUE NO REDUCE.

Valentina Castro Quintana  
 U. de La Sabana-Médico  
CC 1018507831

No. Orden de Direccionamiento: **Direccionado sin utilizar**

Fecha y Hora: 21 Ene 2026 17:57

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS

Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: **CPO DIAGNOSTICO CASTELLANA**

Nit: 800149453

Código: 8947

Dirección: CR 48 98 81 Pl 2

Teléfono: 4854555

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: **1013689516**

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - FOMENTO - Evento

Motivo:

**Fecha Vencimiento: 21 Abr 2026**

Diagnóstico: Z30.0

DP Anterior: 01503-2603903155

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 01212026200186

Origen del servicio: Promoción y mantenimiento de la salud ? intervenciones individuales

SERVICIOS DIRECCIONADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
9045080000	1	LABORATORIO CLINICO - GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO  TOMARLA 2 o 3 DIAS ANTES DE TENER LA CITA PARA COLOCAR EL DISPOSITIVO, NO RELACIONES SEXUALES 8 DIAS ANTES DE REALIZAR LA PRUEBA Y HASTA QUE SEA COLOCADO EL DISPOSITIVO

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Sin Cobro

Valor: **0**

Semanas Cotizadas: 49

INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

Nombre: Luz Mary Carreño Ortiz

Teléfono:

Cargo o Actividad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CALLE 98

Teléfono: 6014854555

Dirección: (Bogota) CR 49 98 A 18

OBSERVACIONES

AYUNO DE 8 A 10 HORAS, NO TOMAR MEDICAMENTOS NI AGUA, NO FUMAR NO TRASNOCHAR. INDISPENSABLE DOCUMENTO ORIGINAL

No. Orden de Direccionamiento: **Direccionado sin utilizar**

Fecha y Hora: 21 Ene 2026 17:57

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre: Salud Total EPS - Virrey Solis

Código: EPS002

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: **VS CALLE 98**

Nit: 800003765

Código: 1503

Dirección: CR 49 98 A 18

Teléfono: 6014854555

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

DATOS DEL PACIENTE

Tipo Documento: Cedula de Ciudadania

Documento: **1013689516**

Nombre: CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA

Fecha de Nacimiento: 11 Jul 1999

Dirección: CL 75 54 29

Teléfono: 6964164

Departamento: (11) BOGOTA

Municipio: (001) Bogota

Teléfono Celular: 3104961817

Email: FUQUENA27@GMAIL.COM

DATOS DE LA TRANSACCION

Tipo: Llamar a solicitar Direccionamiento (DP)

Régimen: Contributivo - FOMENTO - Capitación

Motivo:

Fecha Vencimiento: **20 Jul 2026**

Diagnóstico: Z30.0

DP Anterior: 01503-2603903155

Ubicación del Paciente: Consulta Externa

No. Solicitud: 01212026200186

Origen del servicio: Promoción y mantenimiento de la salud ? intervenciones individuales

SERVICIOS DIRECCIONADOS

CODIGO	CANT	DETALLE TRANSACCION(SERVICIO)
6971010000	1	PROCEDIMIENTO NO QUIRURGICO - INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU)

PUEDE HACER LA PRUEBA DE EMBARAZO ( EN SANGRE) EN LABORATORIO PARTICULAR AVALADO POR LA SDS, CON NIT, REGISTRO Y FIRMA DEL BACTERIOLOGO, NO MAYOR A 5 DIAS DE TOMADA -

PAGOS COMPARTIDOS

Tipo de Recaudo: Sin Cobro

Valor: **0**

Semanas Cotizadas: 49

INFORMACION DE LA PERSONA QUE DIRECCIONA

Nombre: Luz Mary Carreño Ortiz

Teléfono:

Cargo o Actividad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

Teléfono Celular:

Ips que Prescribe: VS CALLE 98

Teléfono: 6014854555

Dirección: (Bogota) CR 49 98 A 18

OBSERVACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica: Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.  
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.  
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

**CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**

con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.689.516 de Bogotá D.C  
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos  
por la Universidad, le confiere el título de

**ABOGADA**

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en  
Bogotá D.C el día 14 de abril de 2023

Libro de Registros No. 0080120231 Folio No. 028 Registro No. 0279  
Refrendado en Bogotá D.C el día 13 de abril de 2023

Director (a) Sede

Rector (a)

Secretario (a) General





UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.  
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.  
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

**Acta Individual de Graduación No. 01-12360-2023**

PROGRAMA: DERECHO  
CODIGO SNIES: 2722  
FECHA GRADO: 14 DE ABRIL DE 2023  
LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, CAMPUS BOGOTÁ

En atención a que CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA con Cédula de Ciudadanía No 1.013.689.516 de Bogotá D.C cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de: ABOGADA.

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico del Campus Bogotá, mediante acta No 003 en sesión del día 08 de marzo de 2023.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Campus, Decano(a) Facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a): MARITZA RONDON RANGEL  
Director(a) de Campus: EVA JANETTE PRADA GRANDAS  
Decano(a) Facultad: NANCY CONSUELO ALVARADO AFRICANO  
Secretario (a) General: GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de Bogotá D.C el día 14 DE ABRIL DE 2023

*Gloria Patricia Rave I*  
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS  
Secretario (a) General





## EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS BOGOTÁ

### CERTIFICA:

La egresada, **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1013689516 expedida en Bogotá y código estudiantil número 763093, homólogo, cursó y aprobó en esta Universidad de Primero (I) a Decimo (X) semestre de la Carrera de **DERECHO**, de acuerdo con el currículo de la Facultad, durante los períodos académicos comprendidos entre julio de 2019 al 28 de mayo de 2022.

Obtuvo su título como ABOGADA, en ceremonia del 14 de abril de 2023, según registro No. 0279 y Acta de Grado No 01-12360-2023.

El programa académico **DERECHO** obtuvo renovación de registro calificado mediante Resolución No 02422 del 10 de febrero de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

AMANDA VILLA ALZATE  
JEFE(A) ADMISIONES Y REGISTRO

Proyectó Natalia Bonilla  
Revisó: Amanda Villa  
[Darc.bogota@ucc.edu.co](mailto:Darc.bogota@ucc.edu.co)  
Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD  
**COOPERATIVA**  
DE COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO SECCIONAL BOGOTA

A:

**CINDRITH ÁNGELA FUQUEN CADENA**

C.C. 1.013.689.516

Exaltación por el Cumplimiento del Pacto por la Ética y Excelencia en el Desempeño de la  
Práctica con Sentido Social

Firmado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de diciembre de 2020

**Nancy Consuelo Alvarado A.**  
Decana  
Facultad de Derecho

**Ingrid Lorena Quintero Bastidas**  
Secretaria Académica  
Facultad de Derecho



Comunicado

## UNO WITH ANGELA FUGUEN ESCOBAR

15 de Noviembre

El presente es un comunicado de prensa que tiene como objetivo informar a la comunidad sobre el lanzamiento de la campaña "Uno con Angela Fuguen Escobar" en el marco de las elecciones municipales de 2024. Esta campaña busca promover la participación ciudadana y el apoyo a la candidata Angela Fuguen Escobar.



LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT. 899999001 – 7

HACE CONSTAR:

Que la estudiante **CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.689.516 de Bogotá, culminó satisfactoriamente su proceso de práctica laboral en el marco del “Programa Estado Joven: prácticas laborales en el Estado”, realizada en el Ministerio de Educación con Nit. 899999001-7.

Desde el **1 de febrero de 2022** hasta el **30 de junio de 2022** desempeñó las siguientes actividades:

1. Asistencia en materia legal para realización de los documentos de constancia de ejecutoria, contando los términos respectivos para la realización de esta.
2. Apoyo en la organización y entrega de los expedientes del año 2021, evidenciando que se haya cumplido con la debida notificación, comunicación y/o publicación de los actos administrativos.
3. Investigación de temas legales correspondientes a la actualización de la normatividad del proceso de publicidad de actos administrativo.
4. Soporte en tareas administrativas en el grupo de gestión de actos administrativos, frente al proceso en cualquiera de sus etapas.

**Horario en el que realizó dichas actividades:** 8:00 a.m – 5:00 p.m (Lunes, miércoles, jueves y viernes) y 8:00 a.m – 3:00 p.m los martes. Con una hora de almuerzo de 12 m a 1:00 p.m.

**Modalidad de vinculación:** Vinculación formativa (Acto Administrativo) SI (X\_) NO ( )  
Acuerdo de voluntades (Documento privado) SI ( ) NO ( )

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 2039 y 2043 de 2020, las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, contratos de aprendizaje y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

Esta certificación se expide el primer ( 1 ) día del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

  
**MARÍA DEL PILAR SALGADO HERNÁNDEZ**  
Subdirectora de Talento Humano.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**

**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**

Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

**Línea nacional gratuita**

018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



No te quedes solo con este **reporte.**

Conoce todo lo que puede hacer con tus resultados,

siguiendo estos cinco sencillos pasos:

01

Ingresa a [www.icfes.gov.co](http://www.icfes.gov.co)

02

Ubica la pestaña **Exámenes**, has clic en **Educación Superior** y luego en **Saber Pro°**.

03

Dirígete a la pestaña **Resultados** y selecciona **Individuales**.

04

Escoge la opción: **2021 en adelante**.

05

Ingresa los datos que te solicita y dale en entrar.

## ¿Cómo entender mis resultados?






### ► Puntaje global

Es el resultado numérico que se obtiene calculando un promedio simple a partir del puntaje de los módulos genéricos del examen (Lectura Crítica, Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Competencias Ciudadanas e Inglés).

El puntaje se expresa en una escala de 0 a 300 y para obtenerlo se realiza el siguiente paso:

### Ejemplo:

#### Paso 1

	Módulo	Puntaje
	Comunicación escrita	300
	Razonamiento Cuantitativo	165
	Lectura Crítica	192
	Competencias ciudadanas	199
	Inglés	202

$$\frac{300 + 165 + 192 + 199 + 202}{5} = 212$$



Puntaje global **212**

### ► Percentil

Indica el porcentaje de estudiantes que presentaron el examen con puntajes inferiores al obtenido por la persona evaluada.

### ► Puntaje por pruebas

Es el resultado numérico que refleja el nivel de habilidad que tiene la persona evaluada en cada una de las pruebas y se calcula en una escala de 0 a 300.

### ► Núcleo Básico de Conocimiento (NBC)

Es la clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales. Todos los programas de educación superior que se registran ante el Ministerio de Educación Nacional ingresan al Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES), cuya información es pública. Allí se registra información básica del programa y se asocia a un área de conocimiento y un Núcleo Básico del Conocimiento.

El NBC le permite a los evaluados comparar sus resultados en cada módulo, genérico o específico, con los obtenidos por otras personas evaluadas dentro de su mismo NBC.

### ► Niveles de desempeño

Los niveles de desempeño hacen referencia a una descripción de las habilidades y conocimientos que tiene la persona evaluada en determinada prueba. Busca complementar la información que ofrecen los puntajes por prueba y se asignan con base en los rangos de puntaje establecidos para cada nivel. Tienen tres (3) características:

1. Cada prueba tiene sus propios niveles de desempeño.
2. Cada nivel va aumentando su dificultad (4 y B+ son los niveles más altos).
3. La clasificación en un nivel indica que se han desarrollado las habilidades y conocimientos de ese nivel, así como las habilidades y conocimientos de los niveles anteriores.



# Reporte de resultados



## 1. Datos del evaluado

### Nombre Completo:

Cindrieth Angela Fuquen Cadena

### Identificación:

C.C. 1013689516

### Número de registro:

EK202121540491

### Aplicación del examen:

23/10/2021

### Publicación de resultados:

19/02/2022

### Municipio - Departamento:

Bogotá D.C. - Bogotá

### Código SNIES:

2722

### Institución de educación superior:

Universidad Cooperativa De Colombia-Bogotá D.C.

### Programa Académico:

Derecho

## 2. Reporte General



Puntaje global

**212 /300**

¿En qué percentiles estás?

Estudiantes a nivel nacional

**100**



Tu puntaje superó al 100 % de los estudiantes a nivel nacional.

Evaluados del mismo NBC

**99**



Tu puntaje superó al 99 % de los estudiantes de los programas académicos pertenecientes al NBC DERECHO Y AFINES .

## 3. Resultados por prueba

### COMUNICACIÓN ESCRITA

Puntaje **300/300**

¿En qué percentiles estás?

Estudiantes a nivel nacional

**100**



Evaluados del mismo NBC

**100**



### Nivel de desempeño



¿Qué habilidades reflejan este nivel?

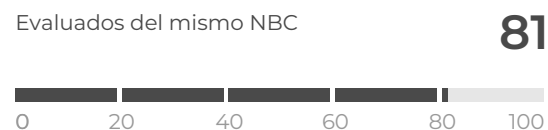
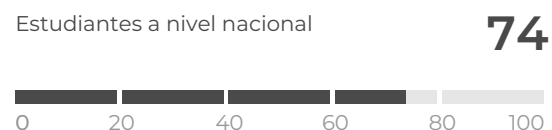
- ▶ En el texto se evidencia el dominio de recursos estilísticos y discursivos para cumplir con el propósito comunicativo. El texto presenta la información de manera organizada, gracias a su estructura y a la articulación adecuada de sus ideas.
- ▶ El texto se destaca por su fluidez y coherencia. El planteamiento del estímulo se complejiza gracias a la presentación de diferentes perspectivas sobre el tema, lo que permite que el texto sea reflexivo y que cumpla satisfactoriamente con el propósito comunicativo.

- ▶ En el texto se evidencia un diálogo con otros textos de la cultura (intertextualidad).

## RAZONAMIENTO CUANTITATIVO

Puntaje **165/300**

¿En qué percentiles estás?



### Nivel de desempeño



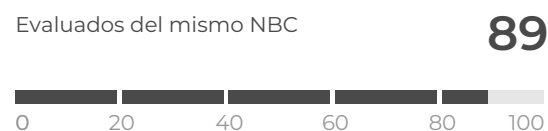
¿Qué habilidades reflejan este nivel?

- ▶ El estudiante que se ubica en este nivel extrae información implícita contenida en representaciones no usuales asociadas a una misma situación y provenientes de una única fuente de información, argumentar la validez de procedimientos, y resolver problemas utilizando modelos que combinan procedimientos aritméticos, algebraicos, variacionales y aleatorios.

## LECTURA CRÍTICA

Puntaje **192/300**

¿En qué percentiles estás?



### Nivel de desempeño



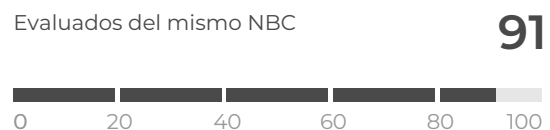
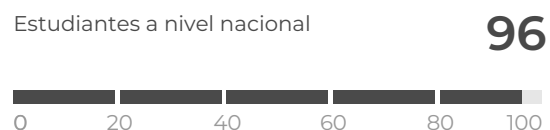
¿Qué habilidades reflejan este nivel?

- ▶ El estudiante que se ubica en este nivel va más allá de la información explícita del texto dominando las estrategias de comprensión del texto. El estudiante, además, puede proyectar escritos a partir de la información del texto.

## COMPETENCIAS CIUDADANAS

Puntaje **199/300**

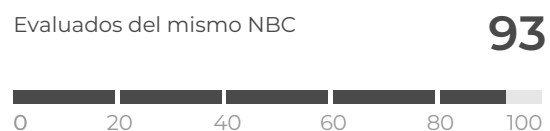
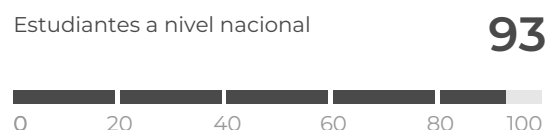
¿En qué percentiles estás?



## Hi INGLÉS

Puntaje **202/300**

¿En qué percentiles estás?



### Nivel de desempeño

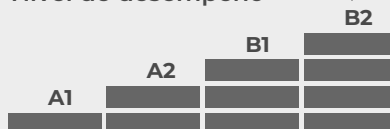


¿Qué habilidades reflejan este nivel?

- ▶ El estudiante que se ubica en este nivel comprende la primacía de la Constitución sobre cualquier otra norma. Además, conoce deberes ciudadanos consagrados en ella, así como las funciones de los entes de control y de las entidades de representación indirecta en Colombia.
- ▶ Identifica argumentos implícitos en un enunciado o afirmación y establece la relación entre una afirmación y una cosmovisión. Finalmente, analiza y compara propuestas de solución a un problema.

- ▶ Las preguntas de este nivel involucran contextos de conflicto que pueden ser alejados de la cotidianidad del estudiante y que no necesariamente son de amplia discusión pública. Se usan temas más complejos, que requieren un nivel mayor de abstracción o sobre los cuales se realiza una descripción menos detallada del problema en cuestión.

### Nivel de desempeño



¿Qué habilidades reflejan este nivel?

- ▶ El estudiante es capaz de entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto complejos como abstractos, incluso si son de carácter técnico siempre que estén dentro de su campo de especialización.
- ▶ Puede relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de ninguno de los interlocutores.

- ▶ Puede producir textos claros y detallados sobre temas diversos así como defender un punto de vista sobre temas generales indicando los pros y los contras de las distintas opciones.

## Módulo 1:

### GESTIÓN DEL CONFLICTO

Puntaje **172/300**

¿En qué percentiles estás?

Estudiantes a nivel nacional

**80**



Evaluated del mismo NBC

**80**



Este módulo aún no posee niveles de desempeño

¡Ya conoces parte de tus **habilidades, conocimientos y destrezas** con esto y lo que te gusta empieza a planear **tu proyecto de vida!**



Matemáticas	4	<p>Para clasificar en este nivel, el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resuelve problemas que requieren interpretar información de eventos dependientes.</li> <li>• Realiza transformaciones de subconjuntos de información que pueden requerir el uso de operaciones complejas (cálculos de porcentajes).</li> <li>• Resuelve problemas que requieren construir una representación auxiliar (gráficas y fórmulas) como paso intermedio para su solución.</li> <li>• Modela usando lenguaje algebraico información dada en lenguaje natural, tablas o representaciones geométricas.</li> <li>• Manipula expresiones algebraicas o aritméticas haciendo uso de las propiedades de las operaciones.</li> <li>• Modela fenómenos variacionales no explícitos haciendo uso de lenguaje simbólico o gráficas.</li> <li>• Reconoce en diferentes formatos el espacio muestral de un experimento aleatorio.</li> <li>• Resuelve problemas de conteo que requieren el uso de permutaciones.</li> <li>• Justifica si hay falta de información en una situación problema para tomar una decisión.</li> <li>• Toma decisiones sobre la veracidad o falsedad de una afirmación cuando requiere el uso de varias propiedades o conceptualizaciones formales.</li> </ul>
Sociales Y Ciudadanas	4	<p>Para clasificar en este nivel, el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conoce los procedimientos de reforma a la Constitución Política de Colombia, los mecanismos de participación ciudadana y las funciones de los organismos de control.</li> <li>• Compara enunciados o argumentos, así como intereses y posiciones de actores en contextos en los que se discuten situaciones problemáticas o sus alternativas de solución.</li> <li>• Relaciona propuestas de solución a un problema con su contexto de implementación, o con sus posibles impactos en ciertas dimensiones (económicas, políticas, culturales, ambientales, etc.).</li> <li>• Entiende problemáticas, eventos o procesos sociales a partir del uso de conceptos básicos de las ciencias sociales o a partir de contextos históricos y/o geográficos.</li> <li>• Analiza fuentes (primarias y secundarias) para valorar inferencias o identificar intenciones, características de los actores involucrados y contextos en los que se ubican dichas fuentes.</li> <li>• Establece relaciones entre modelos conceptuales y fuentes que los abordan o decisiones sociales que los aplican.</li> </ul>
Ciencias Naturales	3	<p>Para clasificar en este nivel, el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece relaciones de causa-efecto usando información no suministrada.</li> <li>• Interpreta gráficas, tablas y modelos para hacer predicciones.</li> <li>• Establece relaciones entre conceptos, leyes y teorías científicas con diseños experimentales y sus resultados.</li> <li>• Diferencia entre evidencias y conclusiones.</li> <li>• Plantea hipótesis basadas en evidencias.</li> <li>• Relaciona variables para explicar algunos fenómenos naturales.</li> </ul>
Inglés	B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El estudiante es capaz de comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.</li> <li>• Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua.</li> <li>• Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal.</li> <li>• Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.</li> </ul>

**El reporte está organizado de la siguiente manera:**

- Datos de identificación personal e institucional
- Resultados globales

- Resultados por pruebas
- Resultados del desempeño del evaluado en terminos de lo que sabe y sabe hacer

### **Puntaje global**

Es obtenido a partir de la multiplicación del Índice Global del estudiante por cinco. Este índice es calculado como el promedio ponderado de los puntajes obtenidos en las pruebas del examen. La ponderación asignada a la prueba de Inglés es de un punto y la de las demás pruebas es de tres puntos.

Este resultado se encuentra en una escala de 0 a 500 puntos sin decimales. Para comparar resultados a través del tiempo, la media del puntaje global definida en la primera aplicación del examen (2014-2) se fija en 250 puntos.

### **Puntaje por pruebas**

Es el resultado cuantitativo que se obtiene a partir de la valoración de las respuestas dadas a las preguntas de cada prueba del examen.

Este resultado se reporta en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales. Para comparar resultados a través del tiempo, la media de la escala definida en la primera aplicación del examen (2014-2) se fija en 50 puntos y su desviación estándar en 10 puntos.

### **Percentil**



El ícono ▲ indica en qué percentil se encuentra el resultado del evaluado (puntaje global o en alguna prueba del examen) con respecto a los resultados de los estudiantes colombianos.

Si el puntaje global del evaluado estuviese ubicado en el percentil 81, éste sería mayor a los puntajes globales obtenidos por el 81 por ciento de los estudiantes colombianos que presentaron el examen, y menor o igual al 19 por ciento restante. La interpretación del percentil en el que se encuentre el puntaje del evaluado en determinada prueba del examen es la misma pero la población con la que se compara el resultado solo comprendería aquellos estudiantes que hayan presentado la misma prueba.

Tenga en cuenta que los percentiles se generan únicamente con los puntajes de los estudiantes (inscritos al examen mediante un establecimiento educativo) con resultados publicados; posteriormente se ubica al evaluado en el percentil correspondiente.

### **Niveles de desempeño**

Este resultado es generado para cada una de las pruebas del examen y consiste en una descripción cualitativa sobre lo que el evaluado es capaz de hacer cuando se enfrenta a una situación de contexto específica. Teniendo en cuenta el desempeño del estudiante en preguntas de distintos niveles de dificultad, definimos cuatro niveles de desempeño. En el nivel 1 están ubicados los evaluados que no superan las preguntas de menor complejidad de la prueba; en el nivel 2 se encuentran quienes únicamente superan las preguntas de baja complejidad; el nivel 3 agrupa a los evaluados que evidencian un desempeño adecuado en las competencias de la prueba correspondiente; y en el nivel 4 están ubicados quienes muestran un desempeño excelente frente a las competencias evaluadas.

## Archivo de los mejores Saber Pro 2021

El siguiente pantallazo está filtrado con la Universidad Cooperativa y sus sedes, ya que aparecen todos los estudiantes a nivel nacional de todas las universidades.

	A	B	C	D	E	F	G		
	EXAMEN	NÚMERO DE REGISTRO - SN	DEPARTAMENTO	INSTITUCIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO - N	NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
4467	Saber Pro	EK202120958761	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
5039	Saber Pro	EK202120937522	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
5675	Saber Pro	EK202121086008	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
6566	Saber Pro	EK202121254796	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
8316	Saber Pro	EK202121340491	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
9845	Saber Pro	EK202121898988	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
10814	Saber Pro	EK202122101553	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
11533	Saber Pro	EK202122320521	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
11003	Saber Pro	EK202122382489	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
11972	Saber Pro	EK2021222485217	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
12255	Saber Pro	EK2021222583755	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
12476	Saber Pro	EK2021222665412	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
13668	Saber Pro	EK202122690352	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
13352	Saber Pro	EK202122918100	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
13990	Saber Pro	EK2021229337571	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
13648	Saber Pro	EK202123033200	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
12685	Saber Pro	EK202123049988	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
13817	Saber Pro	EK202123114113	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	DERECHO Y AFINES	DERECHO	DERECHO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA	
14224									
14225									
14226									
14227									

El archivo seleccionado puede ser consultado en: [Resultados del examen Saber Pro - ICFES](#)

Dado al tamaño del archivo, si se requiere el archivo completo, puedo facilitarlo.



Bogotá DC,

Egresado (a)

**CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**

CC 1013689516

FACULTAD DE DERECHO

[cindrith.fuquen@campusucc.edu.co](mailto:cindrith.fuquen@campusucc.edu.co); [cianfuquen7378@gmail.com](mailto:cianfuquen7378@gmail.com)

Asunto: Distinción Reconocimiento Especial

Reciba un cordial saludo,

Comedidamente se da distinción por su Monografía: "Protección de las aves silvestres en el ordenamiento jurídico Colombiano", teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2176 de 2019., por lo cual el Consejo Académico de la Universidad Cooperativa de Colombia, en sesión del 08 de marzo aprobó distinguir con "Reconocimiento Especial" mediante nota de estilo que remito adjunto a este comunicado.

Reciba nuestras felicitaciones por este importante logro y sinceros deseos de éxito.

Atentamente,

AMANDA VILLA ALZATE

JEFE(A) ADMISIONES Y REGISTRO

Anexos: Distinción

Copia: Decano (a) de la Facultad de Derecho

Proyectó: Claudia Garzón Romero

Revisó: Amanda Villa Alzate

[darc.bogota@ucc.edu.co](mailto:darc.bogota@ucc.edu.co)

El Consejo Académico de la Universidad Cooperativa de Colombia Seccional Bogotá,  
mediante Acuerdo No. 05 del 08 de marzo del 2023,

Distingue con Monografía Laureada a:

**CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**  
**CC. 1013689516**

Por su Monografía: "**Protección de las Aves Silvestres en el Ordenamiento Jurídico Colombiano**", teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2176 de 2019.

Firmado en Bogotá, el 14 de abril de 2023



Eva Janette Prada Grandas  
Presidenta Consejo Académico



Amanda Villa Alzate  
Secretaria Consejo Académico

El Consejo Académico de la Universidad Cooperativa de Colombia Seccional Bogotá,  
mediante Acuerdo No. 05 del 08 de marzo del 2023,

Distingue con Grado Meritorio a:

**CINDRITH ANGELA FUQUEN CADENA**  
**CC. 1013689516**

Por su rendimiento académico sobresaliente, con un promedio ponderado acumulado de **CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO (4.54)**, sin haber reprobado ningún curso durante el desarrollo del plan de estudios de Derecho y presentar una conducta intachable durante su permanencia en la Universidad.

Firmado en Bogotá, el 14 de abril de 2023



Eva Janette Prada Grandas  
Presidenta Consejo Académico



Amanda Villa Alzate  
Secretaria Consejo Académico



# La Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES 2837

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,  
teniendo en cuenta que

**Cindriith Angela Fuquen Cadena**

C.C. 1.013.689.516 Bogotá D.C.

Aprobó los estudios programados por la Corporación y cumplió  
los requisitos exigidos por los Reglamentos y la Ley, le confiere el título de

**Especialista en Derecho Administrativo**

En testimonio de lo expuesto se expide el presente Diploma que así lo acredita.

Bogotá D.C., Colombia, Marzo 21 de 2025

  
Rector (e)

  
Secretaría General

  
Vicerrector Académico

Diploma No. 17116 Anotado al folio 40 del libro de Registro No. 25 Fecha, Marzo 21 de 2025

1999

Scientia et Sapientia

Foto de la premiación



Universidad Cooperativa De Colombia. UCC

1/2



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	25-247224- -00014-000	FECHA:	2026-03-27 16:19:00
DEP:	111 G.T.ADMIN PERSONAL	EVE:	318 NOVEDAD
TRAM:	321 RECURSOHUM	FOLIOS:	1
ACT:	329 CTOINFORMACION		

BOGOTÁ D.C  
111

**¿Ya cuentas con el número de radicado de tu trámite o servicio?**

Señor (a) (es):  
**CINDRITH FUQUEN**  
**fuquena27@gmail.com**  
**SIN ESTABLECER - SIN ESTABLECER - COLOMBIA**

**ASUNTO:** Radicación: 25-247224- -00014-000  
Trámite: 321  
Evento: 318  
Actuación: 329

El presente documento constituye constancia de radicación ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por consiguiente No es necesario que envíe esta misma solicitud vía fax, correo electrónico o radicarla en las instalaciones de la SIC.

#### **DATOS DE QUIEN PRESENTA LA RADICACIÓN**

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA  
Identificación No.: 1013689516  
Nombre: CINDRITH FUQUEN  
Dirección: fuquena27@gmail.com  
Ciudad: SIN ESTABLECER - SIN ESTABLECER - COLOMBIA  
Teléfono: 0  
Email: fuquena27@gmail.com

#### **ASUNTO DE LA RADICACIÓN**

DERECHO DE PETICIÓN - REUBICACIÓN - SECRETARIO GENERAL

**Trámite referenciado:** 25-247224

#### **DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD**



**Descripción:** Señores: GABRIEL TURBAY VELANDIA Secretario General gturbay@sic.gov.co - secregral@sic.gov.co OFICINA DE PERSONAL Superintendencia de Industria y Comercio TALENTO HUMANO Superintendencia de Industria y Comercio Por medio de la presente adjunto Derecho de Petición con 117 folios, por el cual respetuosamente solicito CAMBIO y/o REUBICACIÓN de dependencia en la entidad, donde pueda ejercer mis funciones como técnica administrativa Grado 07 en obediencia a la parte fáctica y jurídica del presente Derecho de Petición, así como en ejercicio de mis derechos de trabajo en condiciones justas, derecho fundamental a la salud y a la dignidad humana y en de acuerdo a lo que mi perfil pueda aportar desde mi trayectoria académica y laboral en pro de la prestación de servicio por parte de la entidad. Asimismo, solicito se copie esta petición a: • Asociación Sindical de los Servidores Públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sus Entidades Adscritas y Vinculadas – ASEMEX: cuyo correo es asemex@mincit.gov.co • Wilson Armando Rigueros Beltran, como miembro representativo de la SIC en ASEMEX: wrigueros@sic.gov.co Gracias por la atención.

**Archivos adjuntos:**

25247224--0001400002.PDF

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link: <http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php>, call center 5920400 línea gratuita a nivel nacional 018000910165 o al 5870000.

**Atentamente**

**GRUPO TRABAJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Nota:** Las decisiones de los trámites y los procesos adelantados por la Superintendencia de Industria y Comercio serán adoptadas dentro de los términos estipulados en las disposiciones legales que los regulen, atendiendo el debido proceso.